Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA
GERENCIA ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO CIRCUITO DE SAN MARTIN - META (REPARTO)
E. S. D.

LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52,106,156** expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Subgerente de Cartera Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, conforme a Poder General de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 3.937 del 01 de agosto de 2012, el cual se adjunta en copia autentica, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **FORERO GUALTEROS LUZ RUBIELA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **23488492** de **CHIQUINQUIRÁ** portador (a) de la tarjeta profesional número **Nº 37756** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de el (los) Demandado (a)(s) **TORRES SALINAS BERTULFO,** identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No.**17354149,** a fin de que obtenga el pago total de la obligación (es) **725045350065325,725045350065355, 725045350078903,** contenida (s) en el (los) pagaré (s) Nº **45356100002658, 45356100002657, 45356100004015,** documento (s) suscrito (s) por el (la) (los) referido (a) (s) deudor (es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El Doctor(a) **FORERO GUALTEROS LUZ RUBIELA,** además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al Doctor (a) **FORERO GUALTEROS LUZ RUBIELA,** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN
C.C. No. 52,106,156 de Bogotá
Subgerente de Cartera Regional Bogotá

Acepto,

FORERO GUALTEROS LUZ RUBIELA
C.C. Nº 23488492 de CHIQUINQUIRÁ.
T.P. Nº 37756 del C.S.J

Elaboró: Jairo Alberto Alfonso
Revisó: Carlos Andres Quintero
Acta No 36

18-19-20

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

En Bogotá D.C. 06 AGO. 2014

en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo se presentó documento escrito por:

LILIANA RODRIGUEZ ALBARRACIN

Con C.C. 52.106.156 de BTA

y T.P. No. _____ con destino a.

En constancia se firma

Huella

NOTARIO TERCERO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
LAURA CATALINA GUERRERO
NOTARIA
ENCARGADA
TERCERA DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:41:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 40 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999 la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999 desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el dia 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:41:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alvaro Miguel Navas Patrón Fecha de inicio del cargo: 21/10/2013	CC - 79267865	Presidente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Notaría CONSTAR que el presente coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá, 21 MAY 2014
La Notaria Primera

PROSPERIDAD PARA TODOS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:41:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Norma Rocio Vargas Suárez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2013	CC - 52444618	Representante Legal para Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886[illegible]	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal para efectos Judiciales a Nivel Nacional

CERTIFICADO VALIDO ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Notaria Primera de Bogotá D.C. CERTIFICA: Que la presente fotocopia es copia fiel y exacta del documento original que tuve a la vista. Coincide exactamente con su original. Bogotá, MAY 2014 La Notaria

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1953707039343874

Generado el 05 de mayo de 2014 a las 11:41:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Notaria Primera del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
Coincide exáctamente con el original que
tuve a la vista.
Bogotá, 21 MAY 2014
La Notaria Primera,

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

01

14175064 3

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA : 1 DE 18

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$19,201,225,027,026

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRANO.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA), CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA), SUSA (CUNDINAMARCA), SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI (CUNDINAMARCA), FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1.999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y

685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO. 240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO. 445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO:583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980
0000621	2000/03/03	NOTARIA 25	2000/03/16	00720591

01

14175064 4

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA 2 DE 18

****

0002670 2001/07/30 NOTARIA 4 2001/08/02 00788521
0002180 2002/05/31 NOTARIA 4 2002/06/06 00830059
0002375 2003/05/27 NOTARIA 42 2003/06/13 00884376
0004345 2005/10/25 NOTARIA 4 2005/11/03 01019883
0000999 2007/03/23 NOTARIA 4 2007/04/03 01121637
0000528 2008/02/26 NOTARIA 4 2008/03/30 01245905
0002750 2008/09/15 NOTARIA 4 2008/09/30 01245907
3588 2008/12/10 NOTARIA 4 2009/02/04 01272710
455 2009/03/27 NOTARIA 14 2009/04/21 01291254
592 2009/04/20 NOTARIA 14 2009/04/28 01292837
2029 2009/10/20 NOTARIA 14 2010/01/26 01356449
5082 2013/09/09 NOTARIA 1 2013/09/19 01766422

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS AGTIVIDADES RURALES AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES)

QUE POR DECRETO NO 2978 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 7 DE

AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01414113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO C.C. 000000017157059

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 000000079154695

TERCER RENGLON

MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO C.C. 000000080060735

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS C.C. 000000191622994

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PIEDRAHITA URIBE ESTEBAN C.C. 000000094295998

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO C.C. 000000079273519

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES C.C. 000000080419251

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01441841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

VILLEGAS VILLEGAS ALVARO C.C. 000000014932646

QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON

01 * 1 4 1 7 5 0 6 4 5 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:55

R042265561 HOJA : 3 DE 18

* *

CORREA BONILLA PATRICIA C.C. 000000041790356

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SOLANO MENDOZA FRANCISCO	C.C. 000000080085051
SEGUNDO RENGLON	
ARCE ZAPATA GERMAN	C.C. 000000014895296

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZÓN DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA, DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1855 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020370 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRONICO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HENRY VEGA PREGIADO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.618.103 DE BOGOTA D.C. PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACION DE CARTERA Y COBRO DE GARANTIAS Y GERENTE DE UNIDAD TÉCNICA ENCARGADO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA DEL BANCO

ISO 9001 IQNet Icontec

AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS, PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S,A. EN TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE LA ENTIDAD ADELANTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 3. PARA QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JURÍDICOS, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 537 Y 687 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 4. PARA QUE SOLICITEN EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR. 5. PARA QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, POR NOVACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES SOMETIDAS A COBRO JURÍDICO. 6. PARA QUE SOLICITE EL DESISTIMIENTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 7. PARA QUE SOLICITE LA SUBROGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 8. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 9. PARA QUE SOLICITE EL DESARCHIVO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 10. PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE SUBROGACIÓN, RESPUESTAS Y/O SOLICITUDES ANTE CUALQUIER JUZGADO, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TRIBUNAL O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DENTRO DEL MARCO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA. 11. PARA SUSCRIBIR, RECLAMAR Y SUBROGAR GARANTÍAS FNG. 12. PARA ENDOSAR TÍTULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO. 13. PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 14. PARA SUSTITUIR SU CONDICIÓN DE APODERADO DEL BANCO EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 15. PARA SUSCRIBIR NOTAS DE CESIÓN A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN DICHAS OBLIGACIONES Y/O DERECHOS DE CRÉDITO, 16. PARA QUE SOLICITE ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO, RESPECTO DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE RESPALDEN LOS CRÉDITOS EN CUESTIÓN. 17. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA Y BAJO ENTERA Y ÚNICA RESPONSABILIDAD DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE CONCILIAR. 18. PARA QUE ABSUELVA LOS INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; SOLICITE PRUEBAS Y ATIENDA LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, TESTIMONIOS, INTERROGATORIOS Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DONDE EL BANCO ACTUÉ COMO PARTE PROCESAL O TERCERO INTERVINIENTE DE LAS OBLIGACIONES. 19. PARA QUE RECIBA Y ATIENDA LAS

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA :4 DE 18

****

NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ORDENADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL. 20.- PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE, LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO. 21.- PARA QUE SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAGO QUE SE ENCUENTRE EN COBRO JUDICIAL O TRÁMITE CONCURSAL, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PROVENIENTES DE LOS DEUDORES O PROMOTORES Y QUE RESPALDAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CRÉDITO. 22.- PARA QUE SUSCRIBA LAS CESIONES DE LOS CONTRATOS DE ABOGADOS EXTERNOS QUE ATIENDAN LOS PROCESOS JUDICIALES OBJETO DE LAS OBLIGACIONES. 23.- PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR LA VIGILANCIA DE PROCESOS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 1 AL 9, 14 Y DEL 16 AL 23 MEDIANTE PODER ESPECIAL A ABOGADOS EXTERNOS Y/O FUNCIONARIOS DEL BANCO. EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIR NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4621 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024019 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.935.319 DE ICONONZO (TOLIMA); PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES, PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N), LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL

ISO 9001 IQNet SC DE

NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA (SIC) EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER TOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13.- PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN (SIC) OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA : 5 DE 18

****

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3944 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024020 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.287.982 DE MANIZALES, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL CAFETERA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCER, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4622 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL

ISO 9001 Icontec
Codigo Nº SC 627-1

NO. 00024021 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LENIN TAPIA TIERRADENTRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.713.895 DE CALI (VALLE), SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL COSTA PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A BOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES (SIC) OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3944 DE LA NOTARÍA 1 DE BOGOTÁ D.C. DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024039 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.097.598 DE MANIZALES, PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL CAFETERA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL

01

14175064 8

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA 6 DE 18

****

PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN CONTRA DEL NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A NINGUNA REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DE LO CUAL INCLUYE A LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CENIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE BANCO POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3942 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C. DEL 01 DE AGOSTO DE 2012 INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024040 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE,

SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL ORIENTE, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7.- PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3942 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024041 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUNOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.376.072 DE TUNJA PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL ORIENTE, PARA QUE ACTÚE EN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2.- PARA CONTINUAR

01 * 1 4 1 7 5 0 6 4 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA: 7 DE 18

****

TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3943 DE LA NOTARÍA 1 DE BOGOTÁ D.C. DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO 00024042 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.808.253 DE CALI, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR

DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7.- PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CIASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13.- PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES

01

14175065O

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA 8 DE 18

****

ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE DE LA PARTE APODERADO. CUARTA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTA: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y/O CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO, RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CENTRAN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, lo POR cuya OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3938 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C. DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024043 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL CAMPO ANTONIO ZAPATA ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.192.935 DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, de SUBGERENTE COORDINADOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE (N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE (N) Y/O REVOQUE (N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA (N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE. SOLICITUD DE COPIAS DE DESARCHIVES Y/O DESGLOSES Y/O RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE (N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA (N), ASISTAN Y ATIENDA (N) LAS NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES ORDENADAS Y/O PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA (N) Y/O SOLICITE (N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS

LE FALTA

ISO 9001

Icontec

Código N° SC 4

Transcripción S.A. NIT 860.028.002-7 01:589 - LOTE M202550

DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR Y RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9 PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6579 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024673 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.168 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A LIZETH PAOLA ACOSTA LANCHEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.691.655 DE BOGOTA D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÈSTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR (SU (S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO (S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS TERCERO QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER, NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES POR REVOCACIÓN EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERA QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO

01

141750651

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA: 9 DE 18

****

NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA SE REGIRÁN LAS INSTRUCCIONES AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE DE ORDEN LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERA EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3937 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012 INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NO 00024667 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.106.156 DE BOGOTA D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSES Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES Y DE LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES

IQNet ISO 9001 Icontec Código N° SC 6272-1

Powered by TCPDF (www.tcpdf.org) 1595 - LOTE M2025500

EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3938 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO 00024669 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 78.747.916 DE MONTERÍA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS

01

* 1 4 1 7 5 0 6 5 2 *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA : 10 DE 18

* *

MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3940 DE LA NOTARÍA 1 DE BOGOTÁ D.C. DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NO 00024670 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 12.188.105 DE GARZON, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N) ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUÉ COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y A FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3940 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 1

ISO 9001 Icontec

DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024671 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 26.427.298 DE NEIVA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTÉ PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR I CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3941 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO 00024668 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

01

14175065 3

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA : 11 DE 18

****

POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3941 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024672 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA HERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA PATRICIA PÁEZ ACEVEDO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.526.944 DE BUCARAMANGA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL

ISO 9001 IQNet Icontec Código Nº SC 927-1

Función Descongestión Nº 00039903 95589 - LOTE M202550

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUE QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTAN S. LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1221 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C. DEL 8 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025351 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A JEISMY DEL CARMEN ACOSTA ARROYO, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.129.568.731 DE BARRANQUILLA PARA QUE OBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE

01

1417506544

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R04226556 HOJA: 12 DE 18

****

JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR A TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO (S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A NINGUNA REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y DE POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE DE LAS CAUSALES LEGALES POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERAN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES, INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CENIRAN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6546 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013 INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NO. 00027431 DEL LIBRO V COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA

ISO 9001 CO27431

Icontec

Código N° SC 6211

IQNet

DE CIUDADANÍA NO. 52.454.453 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SE LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 7. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE

LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. SEXTO: SE ENTENDERA QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERAN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACION DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRAN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERA EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027540, 00027541 Y 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTA EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS, JUAN CARLOS SALAZAR GAITAN C.C. NO. 7686109 DE NEIVA, MAYOR DE EDAD, SUBGERENTE DE LA REGIONAL SUR Y LINDA CUENCA ROJAS C.C. NO. 26.427.298 DE NEIVA MAYOR DE EDAD, COORDINADOR DE NEGOCIACION DE LA REGIONAL SUR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, PARA QUE OTORGUE(N) PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTROGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES O …

ISO 9001

PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 7.- ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE QUE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 8.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 10.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR Y RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9.- PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11.- SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LA EXPEDICIÓN DE LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRÍDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SEGUNDO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C. 1079389109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S. DE LA J. MAYOR DE EDAD, PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS.

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489586 DEL

01

141750656

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA 141 DE 18

LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO C.C. 00000001928808

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE MAYO DE 2013 INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736715 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

AVENDAÑO LUQUE GUSTAVO C.C. 00000000322411

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA C.C. 00000051817182

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010 INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383555 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG AUDIT LTDA N.I.T. 00000830112413

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296225 DEL LIBRO IX SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2.010

CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002 INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. CON SIGLA FIDUAGRARIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE.

CUNDINAMARCA

ISO 9001

Icontec

Código N° SC 627-1

MATRICULA : 00233480
DIRECCION : CR 4 NO. 4 55
TELEFONO : 8485470
DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233481
DIRECCION : CL 6 NO. 3 A 16 PALACIO MUNICIPAL
TELEFONO : 8680025
DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233482
DIRECCION : CR 4 NO. 3 87
TELEFONO : 8492004
DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233483
DIRECCION : CL 2 NO. 1 51
DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233484
DIRECCION : CL 4 NO. 2 96
TELEFONO : 8486355
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234208
DIRECCION : CL 2 NO. 2 72
TELEFONO : 8688003
DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234209
DIRECCION : CR 3 NO. 2 15
TELEFONO : 8488190
DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234210
DIRECCION : CR 5 NO. 2 18

01

14175065 7

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE : CENTRO

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA : 1 DE 18

TELEFONO : 8480640
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA
MATRICULA : 00234211
DIRECCION : CR 3 NO. 3-97
TELEFONO : 8681050
DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00234212
DIRECCION : CR 18 NO. 15-31 SUR
TELEFONO : 3723809
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234213
DIRECCION : CL 10 NO. 5-14
TELEFONO : 8684388
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRICULA : 00234214
DIRECCION : CL 137 BIS SUR NO. 2-64
TELEFONO : 7678860
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234311
DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA
TELEFONO : 8577232
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312

ISO 9001 IQNet

Código Nº SC 0

Impreso por Descomex S.A. NIT 900128.960-3 95599 - LOTE M222550

DIRECCION : CR 10 NO 8 -03

TELEFONO : 8630391

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234313

DIRECCION : CR 5 NO 5 -73

TELEFONO : 8562901

DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234647

DIRECCION : CL 5 NO 4 -20

TELEFONO : 8489004

DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234648

DIRECCION : CR 2 NO 5 -16

TELEFONO : 8689012

DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234787

DIRECCION : CR 4 NO 3 29

TELEFONO : 8533040

DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234788

DIRECCION : CL 7 NO 7 32

TELEFONO : 8569211

DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234789

DIRECCION : CR 4 NO 3 40

TELEFONO : 8646437

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234790

DIRECCION : CR 5 NO 8 16

01

1417506588

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA 16 DE 18

TELEFONO 8563734

DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA

GUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234791

DIRECCION : CL 8 NO. 8-25 PAR PRINCIPAL

TELEFONO : 8555689

DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON

GUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234792

DIRECCION : CL 4 NO. 4-17

TELEFONO : 8536736

DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234793

DIRECCION : CR 6 NO. 2 27

TELEFONO : 8567506

DOMICILIO : MANTA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235041

DIRECCION : CR 6 NO. 6 04

TELEFONO : 8552103

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235042

DIRECCION : CR 4 NO. 6-36

TELEFONO : 8538548

DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA

MATRICULA : 00235043

DIRECCION : CR 4 NO. 4 27

ISO 9001

Icontec

Impresor Imprenta Nacional de Colombia NIT 800.197.268-4 95389 - LOTE M2025550

TELEFONO : 8535346

DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235044

DIRECCION : CL 7 A NO 3 40

TELEFONO : 8086000023

DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235045

DIRECCION : CR 4 NO 3 59

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235046

DIRECCION : CR 8 NO 6 51 47

TELEFONO : 8510375

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235047

DIRECCION : CL 4 NO 4 16

TELEFONO : 8537085

DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235048

DIRECCION : CL 2 NO 2 09

TELEFONO : 8572498

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN

MATRICULA : 00235539

DIRECCION : CL 100 NO 17 A 11

TELEFONO : 2367728

DOMICILIO : BOGOTA D C

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN

MATRICULA : 00235542

DIRECCION : CL 44 NO 54 82

TELEFONO : 2213107

DOMICILIO : BOGOTA D C

01

14175065 9

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA 17 DE 18

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00235549

DIRECCION : CL 13 NO. 60 60

TELEFONO : 4146181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS

MATRICULA : 00235553

DIRECCION : CR 86 NO. 24 19 SUR

TELEFONO : 8644160

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00235570

DIRECCION : CL 72 NO. 10 51

TELEFONO : 2100490

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00236683

DIRECCION : CL 13 NO. 6 61

TELEFONO : 7681891

DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS

MATRICULA : 00256952

DIRECCION : CR 7 NO. 80 75 MD 1 LC 29 30

TELEFONO : 6748492

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 00295530

DIRECCION : CR 15 NO. 8 32

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

ISO 9001 Icontec Codigo N° SC 6

IQNet

(9)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A DEPOSITOS JUDICIALES
MATRICULA : 00881150
DIRECCION : CL 14 NO. 7 33 LC 101
TELEFONO : 2864005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964375
DIRECCION : CR 3 NO 6 02
TELEFONO : 8559304
DOMICILIO : SUSA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964381
DIRECCION : CR 4 NO 2 70
TELEFONO : 8557175
DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964403
DIRECCION : CR 3 NO 2 96
TELEFONO : 8554159
DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
MATRICULA : 01015184
DIRECCION : CL 26 NO 51 53
TELEFONO : 3157521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
MATRICULA : 01133720
DIRECCION : CR 4 NO 3 42
TELEFONO : 8419427
DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
MATRICULA : 01253587
DIRECCION : CL 8 NO 7 08
TELEFONO : 8686270
DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A AGENCIA FUSAGASUGA
MATRICULA : 02440045

01

1417506600

(21)

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

25 DE JUNIO DE 2014 HORA 14:10:17

R042265561 HOJA 18 DE 18

DIRECCION CR 4 NO 8 A 10 ESQUINA TELEFONO 5948500

DOMICILIO FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005 LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL 11 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA Y DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

ISO 9001

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Constanza Ponte

Banagrario

Pagaré numero[1] 045356100029658 (22)

PAGARE
A1356332

PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA SU DILIGENCIAMIENTO

APLICA PARA CREDITOS REDESCONTADOS CON FINAGRO O CREDITOS CON RECURSOS PROPIOS DE CONSUMO O EN CONDICIONES DE ENTIDADES DE REDESCUENTO

OBLIGACION No.[2] 725045350065325

Nombre oficina de origen[3] San Martin Código[4] 4535

Recursos Ordinarios[5] ____ Crédito Redescontado[6] X Entidad que redescuenta[7] Finagro

1. Valor[8] Ciento setenta millones cuatrocientos mil Pesos mcte. ($ 170 400 000) M/cte.
2. Tasa de interés remuneratoria:
   2.1 Tasa Variable[9] _____ (DTF + [10] 10 [11] PUNTOS) Efectiva Anual
   2.2 Tasa Fija[12] _____ [13] % Efectiva Anual
3. Periodicidad Pago Intereses[14]: Semestral
   Forma de pago Intereses[15]: Semestre Vencido
4. Con capitalización de intereses[16]: Si ____ NO X
5. Fecha de desembolso[17]: Año 2009 Mes 03 Día 31
6. Plazo[18]: 72 Meses

   Numero total de cuotas de capital[19] 10, Forma de Vencimiento Semestral (Mensual, trimestral, semestral, anual)

   Periodo de gracia a capital[20]: 12 Meses X días

Línea de crédito[21]: Inversion Comp Anim y Reten Vientres

Destino Crédito[22] Vientres Bovinos Cria y Doble Proposito

Tipo de Garantía[23]: Pagare de Cartera, Inmuebles Rurales

Constancia sobre el pago de impuesto de Timbre [24] GRAVADO (____) EXENTO (____)

Ciudad y fecha de suscripción del pagaré[25] San Martin 24 de Marzo de 2009

DECLARACIONES:

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia [26] X, de la persona jurídica _____ domiciliada en la ciudad de[27] San Martin, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR,** declaro(amos): **PRIMERO:** Que prometo(emos) pagar al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en adelante **EL BANCO,** en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, o a su orden, en forma incondicional, la suma relacionada en el numeral 1del encabezado del presente pagaré, que hemos recibido a título de mutuo por capital, más los intereses de plazo de acuerdo con el sistema de amortización previsto, así como en su caso intereses de mora, junto con los seguros, gastos de cobranza y demás obligaciones accesorias que se generen con ocasión del crédito, en los términos del parágrafo del numeral QUINTO del cuerpo de este pagaré, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDO:- Tasa de interés remuneratoria:** La tasa de interés remuneratoria que reconoceré(mos) sobre los saldos adeudados, será la estipulada en el numeral 2 del encabezado del presente pagaré, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma descrita en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **PARAGRAFO 1:** Cuando la tasa de interés remuneratoria pactada es **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual como se estipula en el numeral 2.1 del encabezado, esta corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses con el aumento o disminución de los puntos fijados en el mismo numeral. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida. **PARAGRAFO 2:** Cuando la tasa de interés remuneratoria pactada es **FIJA** esta corresponderá a la tasa efectiva anual estipulada en el numeral 2.2. **PARAGRAFO 3:** La tasa de interés estipulada en el presente pagaré empezará a causarse a partir de la fecha del desembolso del crédito descrita en el numeral 4 del encabezado del presente pagaré. **TERCERO** Plan de Amortización a capital y plazo: Prometo(emos) pagar el valor recibido en el plazo y de acuerdo con el plan de amortización que se describen en el numeral 6 del encabezado del presente pagaré y se registran en el aplicativo de cartera del tenedor del título, contados a partir del desembolso del crédito. **CUARTO:** En caso de mora de mi(nuestra(s) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima permitida para esta clase de intereses para cada periodo de mora. **QUINTO: Cláusula de exigibilidad anticipada :** Expresamente autorizamos a **EL BANCO** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré, para dar por terminado el plazo pactado y exigir de inmediato judicial o extrajudicialmente el pago total del valor de mi(nuestra)(s) obligación(es) pendiente(s), sus intereses, seguros, gastos de cobranza y demás obligaciones accesorias, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en los siguientes casos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en este instrumento o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO,** y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO,** o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO,** casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO,** la cual expresamente me(nos) obligo(amos)

Banagrario

ENDOSO

ENDOSO

a entregar. **F)** Por la muerte de cualquiera de los aquí obligados. **G)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él (ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si EL(LOS) DEUDOR(ES) disponen de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO** **I)** Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien (es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. **J)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **K)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEDUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **PARAGRAFO:** En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del presente título, incluidos los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO.** De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. **SEXTO:** Los pagos que efectue(mos) serán aplicados a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi nosotro(s) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) con carácter permanente a registrar los abonos en el sistema que emplee **EL BANCO** sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el (los) deudor(es) así lo solicite(n). Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO,** el valor de las obligaciones, cuotas de las mismas, intereses corrientes o moratorios y demás gastos generados con ocasión del presente crédito. **SEPTIMO:** La liquidación de intereses moratorios, se hará sobre la(s) cuota(s) vencida(s) o sobre la totalidad del crédito en caso que se aplique por **EL BANCO** la Cláusula Aceleratoria. **OCTAVO:** Cualquiera de los suscritos DEUDOR(ES) queda(mos) autorizados expresamente para acordar con **EL BANCO** y suscribir cualquier prórroga del plazo y/o modificación a las condiciones del presente pagaré que **EL BANCO** resolviere otorgarle(s) y en consecuencia la prórroga y/o modificación que firme uno de los DEUDOR (ES) no liberará a los otros, en cuanto todos los suscriptores nos otorgamos de manera recíproca e irrevocable poder para firmar cualquier prórroga o modificación de los términos del presente título valor. **NOVENO:** Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO,** sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n). **DECIMO:** En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos rgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del presente pagaré quedará automáticamente ampliado con el plazo orizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. **DECIMO PRIMERO:** En caso de que EL(LOS) DEUDOR(ES) cambie(n) de domicilio deberá(n) dar aviso a **EL BANCO** el cual, previa solicitud del interesado y del estudio correspondiente del área competente, podrá trasladar los documentos de deuda a la Oficina de **EL BANCO** en el nuevo domicilio de EL(LOS) DEUDOR(ES), para que allí se sigan cumpliendo las obligaciones. **DECIMO SEGUNDO:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **DECIMO TERCERO:** Autorizo (amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **DECIMO CUARTO.** Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito sea rechazada y en general cuando el contrato de mutuo aquí instrumentado no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el presente documento junto con su carta de instrucciones, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción, siempre y cuando no exista ninguna obligación a mi cargo, principal o accesoria, derivada de la presente operación de crédito. **DECIMO QUINTO: EL DEUDOR** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo de este pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta. **DECIMO SEXTO:** En caso de que la presente obligación se encuentre cubierta con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n) así como la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral décimo quinto de este pagaré se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s). **DECIMO SEPTIMO: Cláusula opcional únicamente aplicable para aquéllos casos en que sea procedente la exención al impuesto de timbre:** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, este pagaré se encuentra exento de pago del impuesto de timbre por instrumentar un crédito amparado ı la garantía hipotecaria señalada en la campo 11 del presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de las garantías reales o personales, sentes o futuras que el deudor constituya a favor de la entidad acreedora para garantizar la obligación aquí instrumentada.

Como constancia se suscribe el presente pagaré de acuerdo a lo estipulado en el "REGISTRO DE FIRMAS" y en la ciudad indicada en la parte inicial de este documento.

Banagrario

Banagrario

Pagaré numero[1] 045356100002658

REGISTRO DE FIRMAS

FIRMAS(S) DEUDOR(ES) PRINCIPAL(ES)[28]



(Firma deudor o Representante Legal)

Nombre del Deudor BERTULFO TORRES SALINAS

Identificación 17.354.149 de: SAN MARTIN

Representante Legal:

Identificación de:

Dirección TRANSVERSAL 15 N. 11-35 VILLALUZ

Cuidad de la Dirección SAN MARTIN-META

Teléfono 311-5364752

Huella

(Firma deudor o Representante Legal)

Nombre del Deudor

Identificación de:

Representante Legal:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

R AVAL[29]

(Firma)

Huella

Nombre del Deudor

Identificación de:

Representante Legal:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

(Firma)

Huella

Nombre del Deudor

Identificación de:

Representante Legal:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

ENDOSO EN PROPIEDAD A[30] FINAGRO

Ciudad[31] Bogotá Fecha[32]

[33] Firma Autorizada

[34] Jorge E. Gonzalez
Nombre del funcionario con firma autorizada

CR-116 BAC JUL -2008

Banagrario

SUBDOCUMENTO

LW00329956

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 045356100002658
OBLIGACIÓN No. : 725045350065325

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA _____

Nombre: **JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA**
Cedula 5.935.319 de Icononzo - Tolima
Subgerente de Cobro Juridico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

Banagrario

Pagaré numero[1] 045356100002658

CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO PERSONA NATURAL O JURIDICA
(Diligenciamiento obligatorio)

APLICA PARA CREDITOS REDESCONTADOS CON FINAGRO O CREDITOS CON RECURSOS PROPIOS DE CONSUMO O EN CONDICIONES DE ENTIDADES DE REDESCUENTO

Nombre oficina de origen SAN MARTIN-META **Código** **4535**

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia[26] X, de la empresa_____
domiciliada en la ciudad de[27] SAN MARTIN, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR**, declaro(amos) que suscribo(imos) el pagaré con espacios en blanco señalado en el encabezado para que el beneficiario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el articulo 622 del Código de Comercio y la autorización irrevocable contenida en el presente documento, el cual hace parte integral del mencionado pagaré, pueda llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares del pagaré que he(mos) otorgado a su orden suscrito con espacios en blanco y del cual hago(cemos) entrega con efectos negociables, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista alguna obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, el pagaré y demás documentos suscritos por mi(nosotros).

2. Autorizo(amos) diligenciar los siguientes espacios, así:

número de pagaré será el que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros, etc.
El número de obligación será el que se asigne por el Banco a la operación de desembolso que respalda el pagaré.
El espacio para nombre y código de oficina de origen corresponderá a la oficina donde se suscriba esta carta de instrucciones.
Respecto de los recursos con los que es otorgado el crédito, estos corresponderán a ordinarios o redescontados, según el Banco lo disponga de acuerdo a la normatividad externa e interna aplicable al crédito.
El Banco incluirá el nombre de la Entidad que redescuenta, si es del caso.
El valor corresponderá al monto del desembolso que efectúe el Banco en desarrollo de la operación de crédito.
La tasa de los intereses remuneratorios, su periodicidad y forma de pago serán las que, de acuerdo a la carta de aprobación del crédito, sean establecidas por el Banco para esta operación.
En caso de que se haya pactado capitalización de intereses, así se indicará en el pagaré en el espacio correspondiente y el valor de la obligación por capital incluirá el valor que por este concepto adeude al BANCO hasta la fecha de diligenciamiento.
La fecha de desembolso será aquella en que el Banco ponga a mi (nuestra) disposición los recursos del crédito, por cualquier medio.
El plazo total del crédito, la forma del vencimiento y el número total de cuotas de capital corresponderán a los que el Banco conceda para esta operación, de acuerdo a la carta de aprobación del la misma.
El Banco diligenciará el espacio correspondiente al período de gracia a capital, sólo si la carta de aprobación de esta operación contempló esta condición.
Los espacios correspondientes a línea y destino de crédito, así como tipo de garantía, se diligenciarán conforme a la carta de aprobación de crédito por parte del Banco.
El Banco se encuentra facultado para verificar si hay lugar a la causación y pago del impuesto de timbre, y conforme a ello diligenciará el espacio correspondiente.
Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.
El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica (para este caso se diligencia el nombre de la empresa y el domicilio de la misma).

3. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, EL BANCO o quien haga sus veces queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos, a través de la sustitución de las hojas del pagaré si es preciso, de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales y a lo autorizado a través del presente documento.

4. Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de SAN MARTIN, el día 24 del mes de MARZO del año 2009, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

SUBDOCUMENTO
GK00013403

Banagrario

Banagrario

Pagaré numero[1] 045356100002658

REGISTRO DE FIRMAS

FIRMAS(S) DEUDOR(ES) PRINCIPAL(ES)

(Firma deudor o Representante Legal)	(Firma deudor o Representante Legal)
Huella	Huella
Nombre del Deudor BERTULFO TORRES SALINAS	Nombre del Deudor
# Identificación 17.354.149 de: SAN MARTIN	# Identificación de:
Representante Legal:	Representante Legal:
# Identificación de:	# Identificación de:
Dirección TRANSVERSAL 15 N. 11-35 VILLALUZ	Dirección
Cuidad de la Dirección SAN MARTIN-META	Cuidad de la Dirección
Teléfono 311-5364752	Teléfono

POR AVAL[29]

(Firma)	(Firma)
Huella	Huella
Nombre del Deudor	Nombre del Deudor
# Identificación de:	# Identificación de:
Representante Legal:	Representante Legal:
# Identificación de:	# Identificación de:
Dirección	Dirección
Cuidad de la Dirección	Cuidad de la Dirección
Teléfono	Teléfono

Banagrario

Banagrario

Pagaré numero[1] 045356|00002657

PAGARE
A1358116

PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO PERSONA NATURAL O JURIDICA
CON CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA SU DILIGENCIAMIENTO
PROGRAMA A.I.S. AGRO INGRESO SEGURO

OBLIGACION No.[2] 725045350065355

Nombre oficina de origen[3] San Martin Código[4] 4535

Recursos Ordinarios[5] ____ Crédito Redescontado FINAGRO[6] X
Tipo de productor: Mediano Productor

1. Valor[8] Veintinueve millones Seiscientos mil Pesos mcte ($ 29.600.000)M/cte.
2. Tasa de interés remuneratoria: La descrita en el numeral segundo del cuerpo del pagaré.
3. Periodicidad Pago Intereses[14]: Semestral
   Forma de pago Intereses[15]: Semestre Vencido.
4. Con capitalización de intereses[16]: SI ____ NO X
5. Fecha de desembolso[17]: Año 2009 Mes 04 Día 01
6. Plazo[18]: 72 Meses

   Numero total de cuotas de capital[19] 10, Forma de Vencimiento: Semestral (mensual, trimestral, semestral, anual)

   Cuotas fijas X Variables ____ (según aprobación)

   Periodo de gracia a capital[20]: 12 Meses X días

Línea de crédito[21]: Inversion- Adecuacion de Tierras
Destino Crédito[22] Infraestructura Pecuaria
Tipo de Garantía[23]: Pagare de Cartera Inmuebles Rurales
Constancia sobre el pago de impuesto de Timbre [24]GRAVADO (____) EXENTO (____)
Ciudad y fecha de suscripción del pagaré[25] San Martin, 24 de Marzo de 2009.

DECLARACIONES:

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia [26] X,
de la persona jurídica ____
domiciliada en la ciudad de[27] San Martin, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR,** declaro(amos): **PRIMERO:** Que prometo(emos) pagar al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en adelante **EL BANCO,** en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, o a su orden, en forma incondicional, la suma relacionada en el numeral 1del encabezado del presente pagaré, que hemos recibido a título de mutuo por capital, más los intereses de plazo de acuerdo con el sistema de amortización previsto, así como en su caso intereses de mora, junto con los seguros, gastos de cobranza y demás obligaciones accesorias que se generen con ocasión del crédito, en los términos del parágrafo del numeral QUINTO del cuerpo de este pagaré, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDO:- Tasa de interés remuneratorio:** La tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, estará compuesta por: a) la que resulte de **RESTAR DOS** puntos porcentuales a la DTF efectiva anual establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses (DTF-2) E.A.,.los cuales pagaré(mos) por periodos y de la forma descrita en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, más b) 7 puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio establecido para esta línea de crédito, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces, a través del programa AIS y de acuerdo con la periodicidad aquí pactada. **PARAGRAFO 1. EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados. **PARAGRAFO 2.** Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** cancele el redescuento, si lo hay, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado en la presente cláusula, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que resulte de adicionar 5 puntos porcentuales a la DTF efectiva anual establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **PARAGRAFO 3.** La tasa de interés estipulada en el presente pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida. **TERCERO.** Plan de Amortización a capital y plazo: Prometo(emos) pagar el valor recibido en el plazo y de acuerdo con el plan de amortización que se describen en el numeral 6 del encabezado del presente pagaré y se registran en el aplicativo de cartera del tenedor del título, contados a partir del desembolso del crédito. **CUARTO:** En caso de mora de mi(nuestra(s) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima permitida para esta clase de intereses para cada periodo de mora. **QUINTO: Cláusula de exigibilidad anticipada :** Expresamente autorizamos a **EL BANCO** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré, para dar por terminado el plazo pactado y exigir de inmediato judicial o extrajudicialmente el pago total del valor de mi(nuestra)(s) obligación(es) pendiente(s), sus intereses, seguros, gastos de cobranza y demás obligaciones accesorias, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en los siguientes casos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en este instrumento o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO,** y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO,** o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los)

Banagrario

ENDOSO

ENDOSO

cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO,** casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO,** la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **F)** Por la muerte de cualquiera de los aquí obligados. **G)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él (ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si EL(LOS) DEUDOR(ES) disponen de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO** **I)** Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien (es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. **J)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **K)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEDUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **PARAGRAFO:** En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del presente título, incluidos los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO.** De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. **SEXTO:** Los pagos que efectue(mos) serán aplicados a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi nosotro(s) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) con carácter permanente a registrar los abonos en el sistema que emplee **EL BANCO** sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el (los) deudor(es) así lo solicite(n). Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO,** el valor de las obligaciones, cuotas de las mismas, intereses corrientes o moratorios y demás gastos generados con ocasión del presente crédito. **SEPTIMO:** La liquidación de intereses moratorios, se hará sobre la(s) cuota(s) vencida(s) o sobre la totalidad del crédito en caso que se aplique por **EL BANCO** la Cláusula Aceleratoria. **OCTAVO:** Cualquiera de los suscritos DEUDOR(ES) queda(mos) autorizados expresamente para acordar con **EL BANCO** y suscribir cualquier prórroga del plazo y/o modificación a las condiciones del presente pagaré que **EL BANCO** resolviere otorgarle(s) y en consecuencia la prórroga y/o modificación que firme uno de los DEUDOR (ES) no liberará a los otros, en cuanto todos los suscriptores nos otorgamos de manera recíproca e irrevocable poder para firmar cualquier prórroga o modificación de los términos del presente título valor. **NOVENO:** Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO,** sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n). **DECIMO:** En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del presente pagaré quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. **DECIMO PRIMERO:** En caso de que EL(LOS) DEUDOR(ES) cambie(n) de domicilio deberá(n) dar aviso a **EL BANCO** el cual, previa solicitud del interesado y del estudio correspondiente del área competente, podrá trasladar los documentos de deuda a la Oficina de **EL BANCO** en el nuevo domicilio de EL(LOS) DEUDOR(ES), para que allí se sigan cumpliendo las obligaciones. **DECIMO SEGUNDO:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **DECIMO TERCERO:** Autorizo (amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **DECIMO CUARTO.** Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito sea rechazada y en general cuando el contrato de mutuo aquí instrumentado no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el presente documento junto con su carta de instrucciones, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción, siempre y cuando no exista ninguna obligación a mi cargo, principal o accesoria, derivada de la presente operación de crédito. **DECIMO QUINTO: EL DEUDOR** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo de este pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta. **DECIMO SEXTO:** En caso de que la presente obligación se encuentre cubierta con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n) así como la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral décimo quinto de este pagaré se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s). **DECIMO SEPTIMO: Cláusula opcional únicamente aplicable para aquéllos casos en que sea procedente la exención al impuesto de timbre:** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, este pagaré se encuentra exento de pago del impuesto de timbre por instrumentar un crédito amparado con la garantía hipotecaria señalada en la campo 11 del presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de las garantías reales o personales, presentes o futuras que el deudor constituya a favor de la entidad acreedora para garantizar la obligación aquí instrumentada.

Como constancia se suscribe el presente pagaré de acuerdo a lo estipulado en el "REGISTRO DE FIRMAS" y en la ciudad indicada en la parte inicial de este documento.

Banagrario

Banagrario

Pagaré numero[1] 045356100002657

(89)

REGISTRO DE FIRMAS

FIRMAS(S) DEUDOR(ES) PRINCIPAL(ES)[28]

(Firma deudor o Representante Legal) Huella	(Firma deudor o Representante Legal) Huella
Nombre del Deudor BERTULFO TORRES SALINAS	Nombre del Deudor
# Identificación 17.354.149 de: SAN MARTIN	# Identificación de:
Representante Legal:	Representante Legal:
# Identificación de:	# Identificación de:
Dirección TRANSVERSAL 15 N. 11-35 VILLALUZ	Dirección
Cuidad de la Dirección SAN MARTIN-META	Cuidad de la Dirección
Teléfono 311-5364752	Teléfono

POR AVAL[29]

(Firma) Huella	(Firma) Huella
Nombre del Deudor	Nombre del Deudor
# Identificación de:	# Identificación de:
Representante Legal:	Representante Legal:
# Identificación de:	# Identificación de:
Dirección	Dirección
Ciudad de la Dirección	Ciudad de la Dirección
Teléfono	Teléfono

ENDOSO EN PROPIEDAD A[30] FIDAGRO

Ciudad[31] Bogotá Fecha[32]

33 Firma Autorizada

34 Jorge E. Gonzalez
Nombre del funcionario con firma autorizada

Banagrario

SUBDOCUMENTO

LW00329954

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 045356100002657
OBLIGACIÓN No. : 725045350065355

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA _____

Nombre: **JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA**
Cedula 5.935.319 de Icononzo - Tolima
Subgerente de Cobro Juridico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

Banagrario

Pagaré numero[1] 045356100002657 (B)

CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO PERSONA NATURAL O JURIDICA
PROGRAMA AIS
(Diligenciamiento obligatorio)

Nombre oficina de origen SAN MARTIN-META	**Código** 4535

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia [26] X, de la empresa_____
domiciliada en la ciudad de[27] SAN MARTIN-META, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR,** declaro(amos) que suscribo(imos) el pagaré con espacios en blanco señalado en el encabezado para que el beneficiario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo, de conformidad con lo estipulado en el articulo 622 del Código de Comercio y la autorización irrevocable contenida en el presente documento, el cual hace parte integral del mencionado pagaré, pueda llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares del pagaré que he(mos) otorgado a su orden suscrito con espacios en blanco y del cual hago(cemos) entrega con efectos negociables, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista alguna obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, el pagaré y demás documentos suscritos por mi(nosotros).

2. Autorizo(amos) diligenciar los siguientes espacios, así:

El número de pagaré será el que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros, etc.
El número de obligación será el que se asigne por el Banco a la operación de desembolso que respalda el pagaré.
El espacio para nombre y código de oficina de origen corresponderá a la oficina donde se suscriba esta carta de instrucciones.
Respecto de los recursos con los que es otorgado el crédito, estos corresponderán a ordinarios o redescontados, según el Banco lo disponga de acuerdo a la normatividad externa e interna aplicable al crédito.
El tipo de productor (pequeño, mediano o grande) corresponderá al que el Banco establezca para mi(nuestro caso), según la normatividad aplicable a la línea de crédito correspondiente.
El valor corresponderá al monto del desembolso que efectúe el Banco en desarrollo de la operación de crédito.
La tasa de los intereses remuneratorios, su periodicidad y forma de pago, que deberán describirse en el numeral 2 y 3 del encabezado del pagaré, y segundo del cuerpo del mismo, serán las que, de acuerdo a la carta de aprobación del crédito y el tipo de productor, sean establecidas por el Banco para esta operación.
En caso de que se haya pactado capitalización de intereses, así se indicará en el pagaré en el espacio correspondiente y el valor de la obligación por capital incluirá el valor que por este concepto adeude al BANCO hasta la fecha de diligenciamiento.
La fecha de desembolso será aquella en que el Banco ponga a mi (nuestra) disposición los recursos del crédito, por cualquier medio.
El plazo total del crédito, la forma del vencimiento y el número total de cuotas de capital corresponderán a los que el Banco conceda para esta operación, de acuerdo a la carta de aprobación del la misma.
El Banco diligenciará el espacio correspondiente al período de gracia a capital, sólo si la carta de aprobación de esta operación contempló esta condición.
Los espacios correspondientes a línea y destino de crédito, así como tipo de garantía, se diligenciarán conforme a la carta de aprobación de crédito por parte del Banco.
El Banco se encuentra facultado para verificar si hay lugar a la causación y pago del impuesto de timbre, y conforme a ello diligenciará el espacio correspondiente.
Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar suscripción de esta carta de instrucciones.
Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica (para este caso se diligencia el nombre de la empresa y el domicilio de la misma).

3. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, EL BANCO o quien haga sus veces queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos, a través de la sustitución de las hojas del pagaré si es preciso, de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales y a lo autorizado a través del presente documento.

4. Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de SAN MARTIN, el día 24 del mes de MARZO del año 2009, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

SUBDOCUMENTO
GK00013407

Banagrario

Banagrario

Pagaré numero[1] 045356100002657

(13)

REGISTRO DE FIRMAS

FIRMAS(S) DEUDOR(ES) PRINCIPAL(ES)



Huella

(Firma deudor o Representante Legal)

Nombre del Deudor BERTULFO TORRES SALINAS

Identificación 17.354.149 de: SAN MARTIN

Representante Legal:

Identificación de:

Dirección TRANSVERSAL 15 N. 11-35 VILLALUZ

Cuidad de la Dirección SAN MARTIN-META

Teléfono 311-5364752

Huella

(Firma deudor o Representante Legal)

Nombre del Deudor

Identificación de:

Representante Legal:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

POR AVAL[20]

Huella

(Firma)

Nombre del Deudor

Identificación de:

Representante Legal:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

Huella

(Firma)

Nombre del Deudor

Identificación de:

Representante Legal:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

Banagrario

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 045356100004015

1. Valor: Noventa y un millones ciento veintiocho mil quinientos quince pesos

1.1 Valor total: (91 128 515) M/cte. Conformado por: 1.1.2. Capital: (84 700 000) Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: (5 801 548) Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: (532 785) Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: ( ) Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: (94 182) Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:
2.1. Crédito sin subsidio:
2.1.1. Tasa Variable (DTF + 8 PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: _ % Efectiva Anual
2.2. Crédito con subsidio:
2.2.1. Tasa subsidiada: (DTF - PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF + PUNTOS) Efectiva Anual
3. Fecha de vencimiento: Día 10 Mes 06 Año 2014
4. Lugar para el pago de la obligación: San Martin.
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: X 5.2. De Persona Jurídica/Natural:
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: Torres Salinas Bertulfo
5.2.2. Nit o c.c. 17354149
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré San Martin 02 de Mayo de 2011

PAGARE
A1966313

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará **EL DEUDOR,** declaro(amos): **PRIMERA:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDA:** Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERA:** En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **QUINTA**: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 045356100004015.

REGISTRO DE FIRMAS

(Deudor X Avalista) Huella

Nombre del Deudor BERTULFO TORRES SALINAS

Identificación 17.354.149 de: SAN MARTIN

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección TRANSVERSAL 15 N. 11-35 VILLA LUZ

Ciudad de la Dirección SAN MARTIN META

Teléfono 312-4116151

(Deudor Avalista) Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor Avalista) Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor Avalista) Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor Avalista) Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(49)

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 045356100004015

OBLIGACIÒN 725045350078903

CIUDAD BOGOTA FECHA _____

_____ JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO

FIRMA AUTORIZADA NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

_____

FIRMA AUTORIZADA

SUBDOCUMENTO

LW00329958

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 045356100004015
OBLIGACIÓN No. : 725045350078903

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA _____

Nombre: **JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA**
Cedula 5.935.319 de Icononzo - Tolima
Subgerente de Cobro Juridico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 045356100004015

SUBDOCUMENTO

LW00147611

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia x o de la persona jurídica o natural , quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO,** y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO,** o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO,** casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO,** la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **F)** Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. **G)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO I)** Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien (es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. **J)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **K)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **L)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus libros auxiliares de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria, serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (o). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando

así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea **FIJA,** ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: **1.** El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. **2. EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. **3.** Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **4.** La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del titulo valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del titulo sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, EL BANCO o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio.

11. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

12. Autorizamos al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO,** el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

13. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO.** De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras)

obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

14. Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO,** sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

15. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

16. **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

17. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de SAN MARTIN, el día 02 del mes de MAYO del año 2011 dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

(Deudor__X__ Avalista___)

Huella

Nombre del Deudor BERTULFO TORRES SALINAS

Identificación 17.354.149 de: SAN MARTIN

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección TRANSVERSAL 15 N. 11-35 VILLA LUZ

Ciudad de la Dirección SAN MARTIN META

Teléfono 312-4116151

(Deudor____ Avalista____)

Huella

Nombre del Deudor

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 045356100004015

(Deudor____ Avalista____)

Huella

Nombre del Deudor

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor____ Avalista____)

Huella

Nombre del Deudor

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

(Deudor____ Avalista____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Cuidad de la Dirección

Teléfono

(Deudor____ Avalista____)

Huella

Nombre

Identificación de:

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4684668267367422 **Nro Matrícula: 236-49867**

Impreso el 3 de Septiembre de 2014 a las 09:26:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 236 SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: MAPIRIPAN VEREDA: GUARATAROS

FECHA APERTURA: 31/1/2005 RADICACIÓN: 2005-521 CON: RESOLUCION DE 27/12/2004

COD CATASTRAL: 503250001000000070075000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 50325000100070075000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA 1.431 HECTAREAS 746 MTS2 VER LINDEROS EN LA RESOL. 0181 DEL 27-12-2004 INCODER VILLAVICENCIO ART, 11 DECRETO 1711 DEL 84

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) FINCA GUARATAROS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 31/1/2005** **Radicación 2005-521**

DOC: RESOLUCION 0181 DEL: 27/12/2004 INCODER DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0103 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN CC# 13244567 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 31/1/2005** **Radicación 2005-521**

DOC: RESOLUCION 0181 DEL: 27/12/2004 INCODER DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION EXPRESA DEL INCODER DENTRO DE LOS 5 A/OS SIGUIENTES A LA ADJUDICACION.EL INMUEBLE SOLO PODRA SER GRAVADO CON HIPOTECA A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS COMO GARANTIA DE CREDITO AGROPECUARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN CC# 13244567

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 29/6/2006** **Radicación 2006-2818**

DOC: ESCRITURA 1199 DEL: 23/6/2006 NOTARIA DE GRANADA VALOR ACTO: $ 7.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA ROSA GALVIS JUAN CC# 13244567

A: TORRES SALINAS BERTULFO CC# 17354149 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 22/10/2008** **Radicación 2008-6681**

DOC: RESOLUCION 147 DEL: 9/10/2008 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION DE MAPIRIPAN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN CC# 13244567

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4684668267367422 **Nro Matrícula: 236-49867**

Impreso el 3 de Septiembre de 2014 a las 09:26:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 22/10/2008** **Radicación 2008-6681**

DOC: RESOLUCION 147 DEL: 9/10/2008 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION DE MAPIRIPAN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES. DECRETO 2007 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN CC# 13244567

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 28/11/2008** **Radicación 2008-7459**

DOC: ESCRITURA 2394 DEL: 18/11/2008 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $ 7.000.000

ESPECIFICACION: : 0152 RESCISION CONTRATO - QUEDANDO SIN VALOR NI EFECTO LA ESCRITURA 1199 DEL 23-6-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALINAS BERTULFO CC# 17354149

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN CC# 13244567 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 28/11/2008** **Radicación 2008-7459**

DOC: ESCRITURA 2394 DEL: 18/11/2008 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $ 50.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA CON PERMISO DEL COMITE DE ATENCION A LOS DESPLAZADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA ROSA GALVIS JUAN CC# 13244567

A: TORRES SALINAS BERTULFO CC# 17354149 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 24/3/2009** **Radicación 2009-2420**

DOC: ESCRITURA 181 DEL: 24/3/2009 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALINAS BERTULFO CC# 17354149

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-205 Fecha: 24/8/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-199 Fecha: 1/4/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4684668267367422 **Nro Matrícula: 236-49867**

Impreso el 3 de Septiembre de 2014 a las 09:26:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por:
TURNO: 2014-31687 FECHA: 3/9/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: ERANK DIAZ LOPEZ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3.937-

TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE-

ELABORÓ Javier A. Villarraga

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

PODERDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.

APODERADOS:

SUBGERENTE Y/O COORDINADOR DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA

LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN - C.C. No. 52.106.180 de Bogotá, D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGIONAL BOGOTA

CLAUDIA LILIANA SEPULVEDA RINCON C.C. No. 52.426.458 de Bogotá

T.P. No. 150.583 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Un (1) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012) el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que contienen la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

Compareció con minuta escrita la doctora GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.528.163 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del BANCO

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
Nota: Constar que la presente fotocopia coincide con su fotocopia tenida a la vista.
28 AGO. 2014
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO TERCERO (3) Villavicencio
Por Escritura No. 6378 de fecha 10 DIC 2012
Notaría Primera del Circulo de Bogotá, D.C.
El Notario Primero del Circulo de Bogotá, D.C. CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista.
28 MAY 2014
REPUBLICA DE COLOMBIA HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA ENCARGADO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830029959-5

AGRARIO DE COLOMBIA, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: **PRIMERO**: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales al siguiente funcionario: **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN** - C.C No 52.106.156 de Bogotá, mayor de edad: Subgerente/Coordinador de la Regional Bogotá. Para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los siguientes actos: ----------

1.- Para que otorgue(n) poderes especiales a abogados que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil. ----------

2.- Para que ratifique(n) y/o revoque(n) los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**- ----------

3.- Para que suscriba(n) autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, solicitud de copias, desarchives, desglose y retiro de documentos. ----------

4.- Para que solicite(n) el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -

5.- Para que reciba(n), asistan y atienda(n) las notificaciones y citaciones ordenadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. ----------

6.- Para que suscriba(n) y solicite(n) la aceptación de la subrogado de títulos derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. ----------

7. Para otorgar poderes especiales a abogados que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en procesos concursales y Liquidaciones Obligatorias. ----------

8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con la copia que
tuvo a la vista.
Bogotá 28 MAY 2014
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON BONNA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

7 700210 521830

del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.- - - - - -

9. Para otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a la siguiente funcionaria, **CLAUDIA LILIANA SEPULVEDA RINCÓN** C.C. No 52.326.468 de Bogotá, T.P. No 159.553 del C.S.J., mayor de edad: Profesional Universitario de la Regional Bogotá. Para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: -

1.- Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil, con fundamento en las funciones de su cargo -

2.- Para continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil.- -

3.- Para sustituir su(s) condición (es) de apoderado(s) del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** en tales procesos a otros abogados.- - - - - - - - - - - - - -

- -

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.- -

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco

El Notario Primero del Círculo de Bogotá Hace CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista. Bogotá, 28 MAY 2014 El Notario Primero
REPUBLICA DE COLOMBIA HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
Notaría Tercera de Villavicencio 18 AGO. 2014
República de Colombia Notario Tercero Villavicencio
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

IMPRESO EN MAYO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.082.959-5

Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar , lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. ----------

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación , y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.-

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ---------- ----------

---

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. ----------

---

1. La compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista.
Bogotá, 28 MAY 2014
El Notario Primero,
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

7 700210 521823

- 3 -

(2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983)aga - - -

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: - - - - - - - - - - - - -

7700210521847, 7700210521830, 7700210521823- - - -

Y debidamente leído la otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto doy fe.

ELABORÓ

GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

C.C. No. 39.528.163 Bogotá

Quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ..... $ 11.474=

Super Notariado y Registro ..... $ 4.251=

Cuenta Especial para el Notariado .. $ 4.251=

P-Fuente (Base) ..... $ _____

Derechos $ 45.320= Resolución No. 11439-2011

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
: BOGOTA, D. C.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.3.57 del Decreto 2555 de la 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Modificó su razón social por la FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada a la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto 1065 Junio 26 de 1999, emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999. la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999045199 Noviembre 24 de 1999. el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Dirigir las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura orgánica, cargos, sus funciones y remuneraciones y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 1 BOGOTA

ISO 9001: 2008 NTC GP 1000: 2009 BUREAU VERITAS Certification

Hasta aquí llega la Copia

Hago CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, 20 AGO 2014

El Notario Primero,

Hago CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.

Bogotá, 20 AGO 2014

El Notario Primero del Circuito de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter, a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco De Paula Estupiñán Heredia Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 19145965	Presidente
Luis Francisco Ogliastri Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482354	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351351	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79155927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 1031156271	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gómez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/01/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 26/02/2010	CC - 36552775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 70266018	Suplente Regional Carretera

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista.
28 MAY 2014
Bogotá,
El Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN FRESCHNER FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Carrera 7 No. 4-49 Bogotá, D.C. COLOMBIA
Conmutador (57-1) 594 02 00 - 5940200
www.supernotariado.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Javier H. Villarraga Vicepresidente de Tecnología de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC.- 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera

Bogotá D.C., martes 10 de julio de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
Hago constar que la presente fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que tuve a la vista.
Para Efectos
18 AGO. 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
ANDRES CAICEDO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con la copia que tuvo a la vista.
Bogotá,
El Notario Primero,

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia fotostática coincide exáctamente con la copia que tuvo a la vista.
Bogotá, 9 JUL 2012
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Cra. 7 No. 75-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (571) 594 0800 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO
BOGOTÁ, D. C.

Cadena S.A. Nit. 860.530.530

Javier A. Villarraga
ELABORO

-6-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO [illegible] SIN ENMENDADURA NI VALE ENTRELINEADO

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [illegible]

DE FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2012

ES FIEL Y 4°. COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 6 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: QUIEN INTERESE

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO E
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA

Que en el original de la Escritura a que se refiere la presente copia no aparece a la fecha de este Certificado Nota de Revocación por tanto continua vigente en el protocolo de esta Notaría. Bogotá,. A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2.014

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO E
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

El Notario Primero de Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con el original que
tuvo a la vista.
Bogotá, 2014
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO E
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ERA DEL CIRCULO
BOGOTA, D. C.

7 700219 107455

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

8077

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL SETENTA Y SIETE (8077)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:

PODERDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, Nit número 800 116.398-7.

APODERADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit número 800.037.800 - 8 de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE dos mil doce (2012) ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta escrita el doctor **ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.272 expedida en Bogota y manifestó:

PRIMERO.- Qué obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Primer Suplente del Presidente y por tanto representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que la presente copia fotostática es exacta y fidedigna con la que tuvo a la vista. 20 MAY 2014

El Notario Primero del Círculo de Bogotá D.C. HERMANN PIESCHACON FORERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIO NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO 38 del Círculo de Bogotá

Ba005661892

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830029.959-5

SEGUNDO.- Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de Finagro, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** S.A., con NIT No. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y / o Subgerente Operativo de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba, en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO.----------

TERCERO.- Que El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato.

CUARTO.- Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.----------

QUINTO.- Presente la Doctora **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.528.163 expédida en Bogotá, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO y que lo ejercerá en debida forma.----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.**----------

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N; LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por

El Notario Primero del Circulo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la que tuvo a la vista.
Bogotá 20 MAY 2014
Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FUQUEN
NOTARIO PRIMERA DE BOGOTA

7 700219 107462

República de Colombia

papel de seguridad para diligencias notariales

Ba005661893

medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. ----------

Se advirtió a(la los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Articulo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). ----------

ADVERTI a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notaria números: ----------

7 700219 107455 / 107462/ ---- ----- -- - - -- - - -- - -- - - -

- -

- -

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTICULOS 1986 ..... $ EXENTO

DERECHOS NOTARIALES ..... $ 45.320

SUPERINTENDENCIA ..... $ 4.250

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO. $ 4.250

IVA ..... $ 15.446

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2.011. ----------

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
HACE CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con la copia que
tuvo a la vista.
Bogotá, 20 MAY 2014
Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN PIEDRACON FORRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830023955-5

EL PODERDANTE:

ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON

quien obra en nombre y representación del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO.**

C.C. No. 79.795.272 Bta

ESTADO CIVIL: Casado

TELEFONO: 3203377

ACEPTO:

GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

C.C. No. 39528163.

TELEFONO: 5945570

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
HACE CONSTAR que esta copia Fotostática
concuerda fielmente con la copia que
tuvo a la vista. (38) 20 MAY 2014
Bogotá,
El Notario Primero,

RODOLFO REY BERMUDEZ
SCEF

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO E
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

SOLANGEL L

Z. HDEZ

52

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba005661894

ES LA COPIA **(FOTOCOPIA)** NÚMERO =**4**= DE LA ESCRITURA PÚBLICA =**8077**= DE FECHA =**24**= DE =**SEPTIEMBRE**= DEL AÑO =**2012**= TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFO--E AL ARTÍCULO 41- EL DECRETO 2148 DE 1983, EN =**03**= HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL =**INTERESADO**=

DADO EN BOGOTÁ, D.C., 07 DE MAYO, DE 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TRECE Y ENCARGADO

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista.

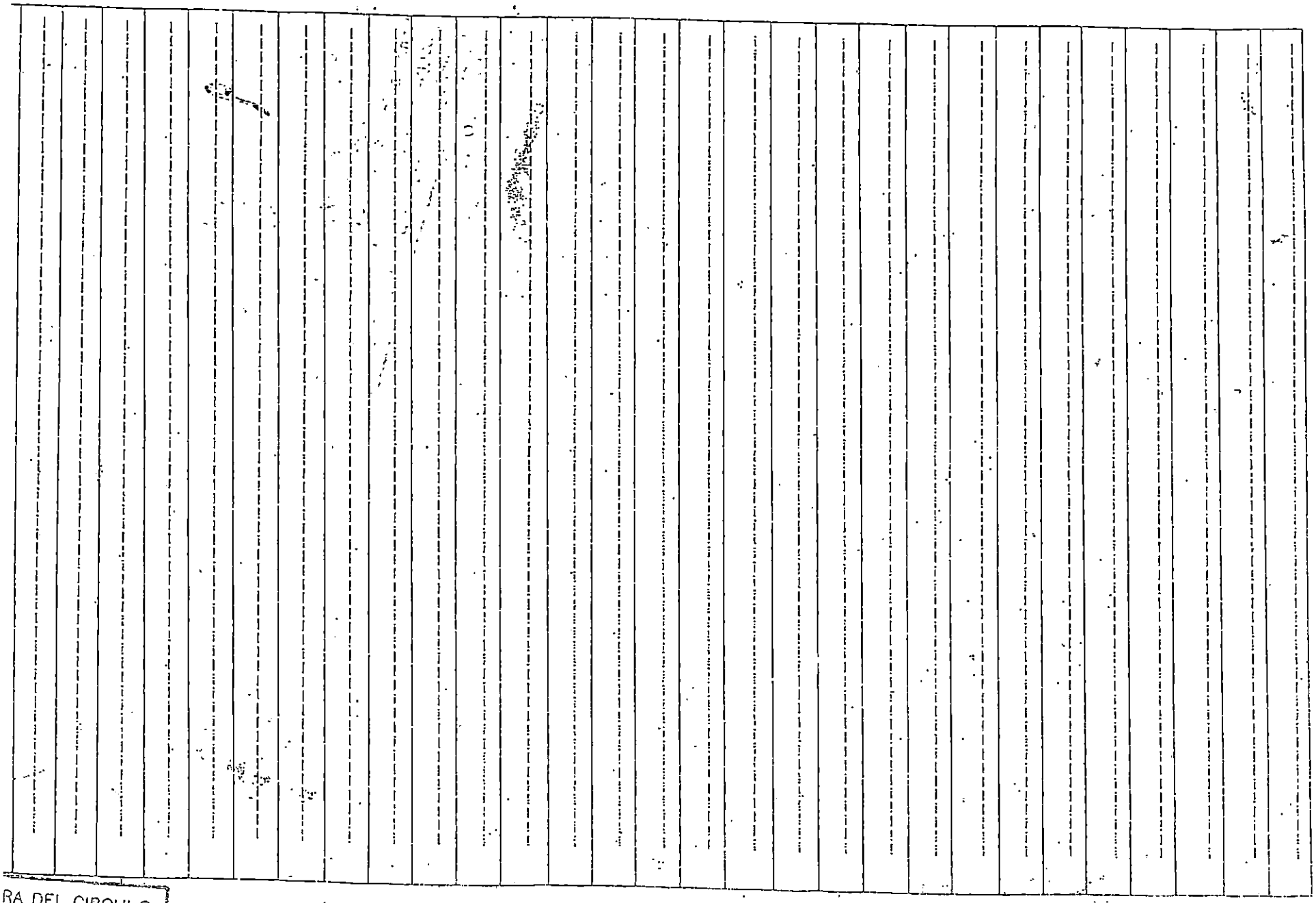
20 MAY 2013

Bogotá,

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Cadena S.A. NIT 8909059-0 (900418)FEGELAER 29/12/2012



RA DEL CIRCULO
: BOGOTA, D. C.

(53)

CERTIFICADO NUMERO: **0384 /2014**

COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

C E R T I F I C O Q U E:

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **OCHO MIL SETENTA Y SIETE (8077)** DE FECHA **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DOCE (2012)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR **ANDRES ALFONSO PARIAS GARZÓN,** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. **79.795.272** EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO; QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA SIMPLEMENTE **FINAGRO, OTORGÓ PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ,** IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 39.528.163 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION NI SUSTITUCION ALGUNA.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
HACE CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exactamente con la copia que
tuvo a la vista.
Bogotá, 20 MAY 2014
El Notario Primero,

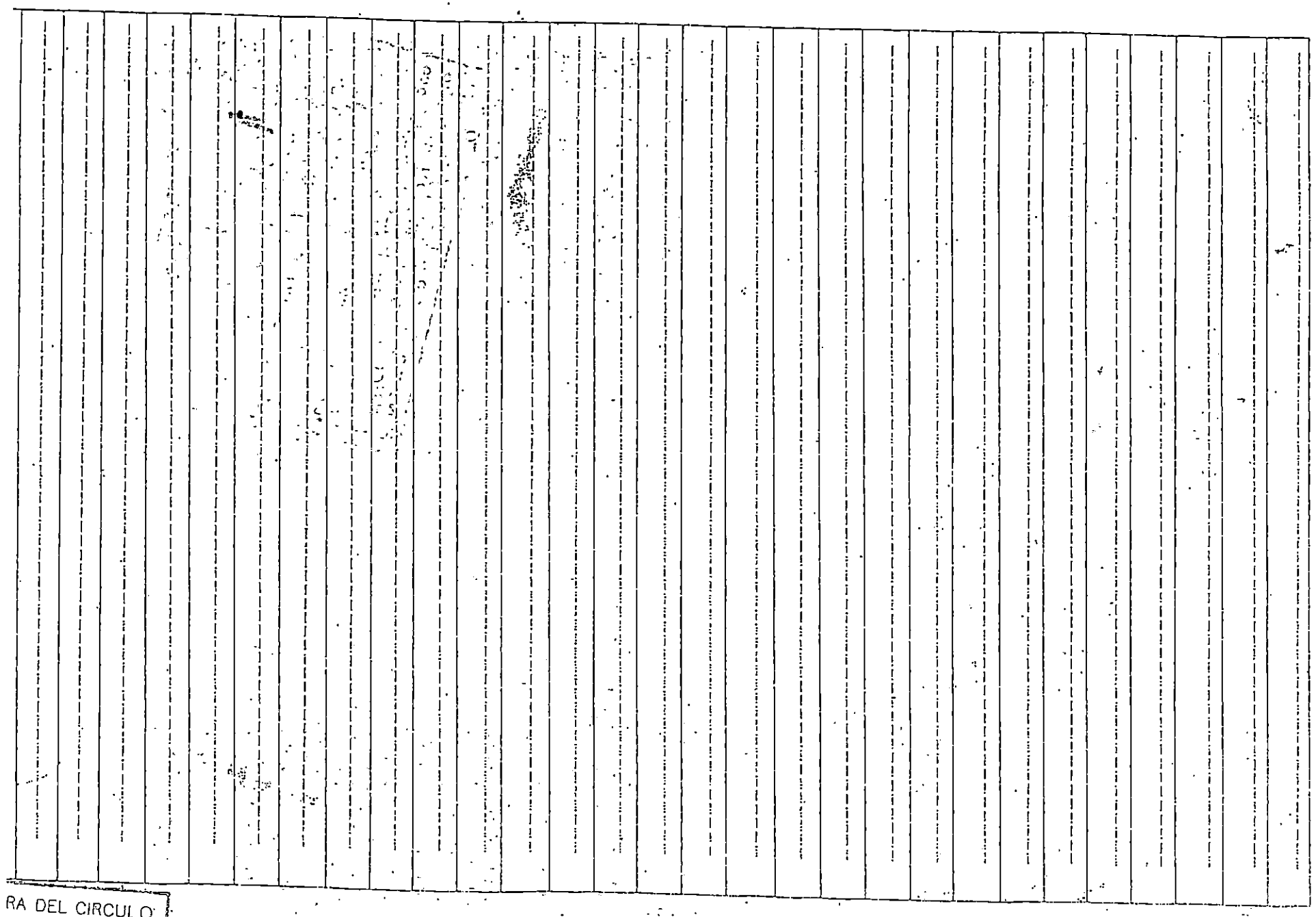
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE HACE LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) CON DESTINO AL INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



RA DEL CIRCULO
: BOGOTA, D. C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7132156516000670

Generado el 15 de abril de 2014 a las 08:31:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personeria jurídica, patrimonio propio y autonomia administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes, sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Cons-

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Notario Primero, Bogotá D.C. PROSPERIDAD PARA TODOS NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Certificado Generado con el Pin No: 7132156516000670

Generado el 15 de abril de 2014 a las 08:31:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

tituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO (e) con las siguiente atribuciones: - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales. REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Eduardo Gómez Álvarez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2011	CC - 70126800	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Andres Alfonso Parias Garzón Fecha de inicio del cargo: 29/04/2013	CC - 79795272	Representante Legal - Secretario General

CERTIFICADO GENERADO EMITIDO POR INTERNET

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 15 ABR 2014
Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
ENCARGADA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7132156516000670

Generado el 15 de abril de 2014 a las 08:31:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

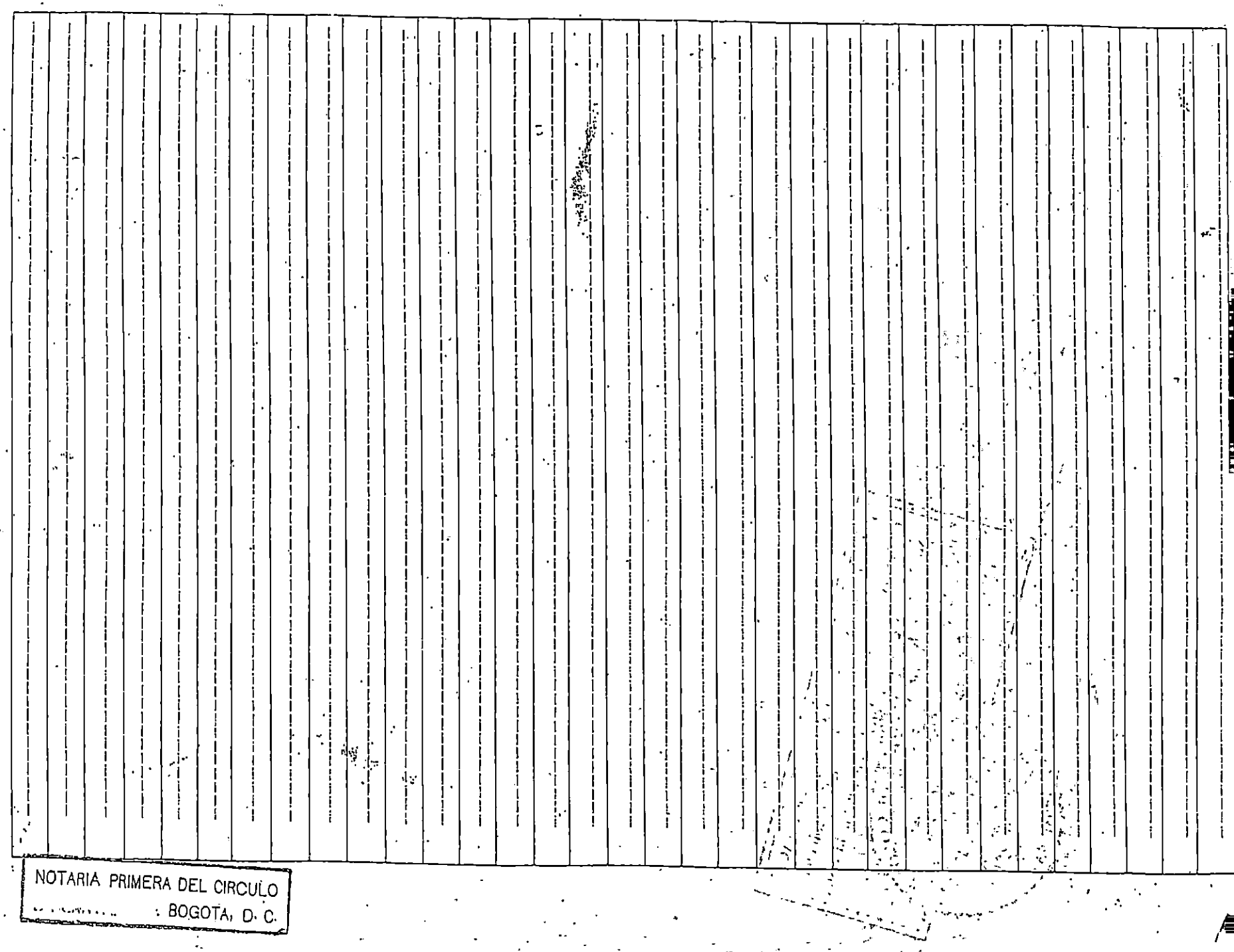
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Notario Primero del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, 15 ABR 2014
El Notario Primero.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
BLANCA STELLA SOTO PIRAQUIVE
NOTARIA ENCARGADA


NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
: BOGOTA, D. C.

7 700194 820585

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1540.----------

MIL QUINIENTOS CUARENTA.----------

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

- FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE ABRIL.----------

DE DOS MIL DOCE (2012) ----------

CLASE DE ACTO: **PODER ESPECIAL** ----------

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:----------

DE: **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**----------

A: **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO** – C.C. 51.915.460, **INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ** – C.C. 52.557.419, **MARIA RUTH CARDENAS BALLEN** – C.C. 20.754.415, **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS** – C.C. 52.094.114, **ELIZABETH GUZMAN ARDILA** – C.C. 51.699.797, **JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON** – C.C. 79.520.261, **LUZ MATILDE ORTIZ SANTA** – C.C. 20.736.726 y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO** – C.C. 7.171.830.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril ---------- de dos mil doce (2012) el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1o)---------- del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n).----------

Compareció **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39,528.163 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y domiciliada en La Calera, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, según certificado de existencia y representación legal que se protocoliza y quien manifestó:----------

El Notario Primero del Círculo de Bogotá CONSTAR que esta copia fotostática coincide fielmente con la copia que tuve a la vista. 10 MAY 2014

El Notario Primero de Bogotá

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.093.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERO: Que en el otorgamiento de esta escritura, obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**- - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que obrando en su carácter ya expresado confiere poder especial a **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO – C.C. 51.915.460, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ – C.C. 52.557.419, MARIA RUTH CARDENAS BALLEN – C.C. 20.754.415, BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS – C.C. 52.094.114, ELIZABETH GUZMAN ARDILA – C.C. 51.699.797, JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON – C.C. 79.520.261, LUZ MATILDE ORTIZ SANTA – C.C. 20.736.726** y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO** – C.C. 7.171.830, para que en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presentes los funcionarios, **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.915.460 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **INGRID ELENA BECERRA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.557.419 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **MARÍA RUTH CÁRDENAS BALLÉN** identificada con cédula de ciudadanía número 20.754.415 expedida en Mosquera, mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en Mosquera – Cundinamarca y de transito por esta ciudad, **BERTA ELCIRA MACIAS DÍAZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **soltera con unión marital de hecho** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **ELIZABETH GUZMÁN ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía número 51.699.797 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **JAIME ALBERTO TAYEH CAÑÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.261 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., **LUZ MATILDE ORTIZ SANTA** identificada con cédula de ciudadanía

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, CONSTA: que esta copia fotostática coincide exactamente con la que fue vista. 13 MAY 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

número 20.736.726 expedida en Madrid, mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **C.C. 7.171.830** expedida en Tunja, mayor de edad, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.y dijeron: Que aceptan el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresadas.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El Notario Primero del Círculo de Bogotá Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exactamente con la copia que tuvo a la vista. Bogotá, 20 MAY 2014 El Notario

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Doce (12) del Decreto Dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de Mil novecientos ochenta y tres (1.983).

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

7700194820585, 7700192115706, 7700192115690, 7700192115683.

REPUBLICA DE COLOMBIA HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

7 700192 115706

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Gratuita de Colombia

HERMANN PIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos $ 45.320 Resolución No. 11439-2011



GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

C.C. No. 39.528.163

DIRECCIÓN: Cra 8 # 15-43

TELÉFONO: 5945570

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



FLOR MARINA MEDRANO BLANCO

C.C. No. 51 915 460

DIRECCIÓN: Cra 8ª NO. 15-43

TELÉFONO: 3821400 Ext. 3501

INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ

C.C. No. 52.557.419 de Bogotá

DIRECCIÓN: Cra 114#80-51 INT 12 AP 501

TELÉFONO: 2291039 - 3107921210 Ext 3540

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
CONSTAR que esta copia Fotostática
es exáctamente con la copia que
a la vista. 20 MAY 2014
Bogotá,
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

7 700192 115690

- 3 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 7700192115706 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1540

- DE FECHA: 25 de abril de 2012

MARIA RUTH CARDENAS BALLEN

C.C. No. 20.754.415

DIRECCIÓN: Cra. 3 #5-48 Cond 59

TELÉFONO: 3821400 Ef 3515

BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS

C.C. No. 52.094.114 - Bogotá

DIRECCIÓN: Cra. 8 Nº 15-43 P.10

TELÉFONO: 3821400 Ef 3552

ELIZABETH GUZMAN ARDILA

C.C. No. 51.699.797 Bogotá

DIRECCIÓN: CRA 8 Nº 15-43 P.10

TELÉFONO: 5945518 - 3821400 Ef 3576

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática coincide exáctamente con la copia que tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. El primero,
10 MAY 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Copia Fotostática

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - 029.959-5

JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON
C.C. No. 79.520761 Bogotá
DIRECCIÓN: Calle 155 Nº 9-50 int. 72
TELÉFONO: 7497976

LUZ MATILDE ORTIZ SANTA
C.C. No. 20.136.926 de Madrid
DIRECCIÓN: Calle 66 # 59-31
TELÉFONO: 5482358 - 3638-3639

JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO
C.C. No. 7.171.830 Tunja
DIRECCIÓN: Cra. 8 N° 15-43 piso 4
TELÉFONO 5945555 Ef 9802

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con la copia que
tuvo a la vista.
Bogotá, 20 MAY 2014
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

7 700192 115683

59

- 4 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 7700192115690

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1540

- DE FECHA: 25 de abril de 2012

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO E
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ..... $ 14.584=

Super Notariado y Registro ..... $ 4.251=

Cuenta Especial para el Notariado .. $ 4.251=

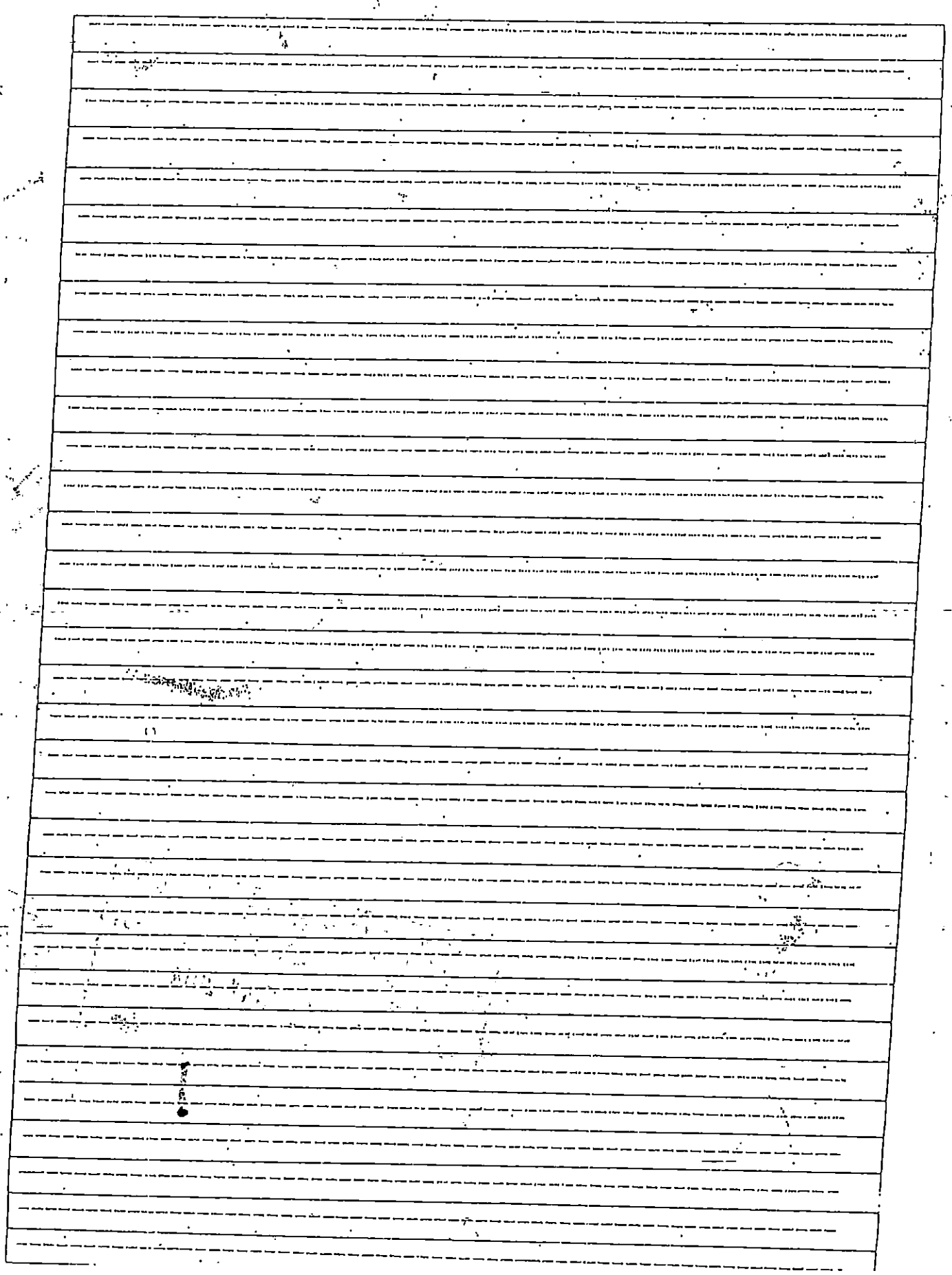
R-Fuente (Base) ..... $ ———

El Notario Primero del Circulo de Bogotá,
Hace CONSTAR que esta copia Fotostática
coincide exáctamente con la copia que
tuvo a la vista. - 20 MAY 2014
Bogotá,
El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO E
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.559-5



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 4

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1540

DE FECHA: 25 DE ABRIL DE 2012

ES FIEL 6ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 5 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: QUIEN INTERESE

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2.014

EL NOTARIO PRIMERO
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA

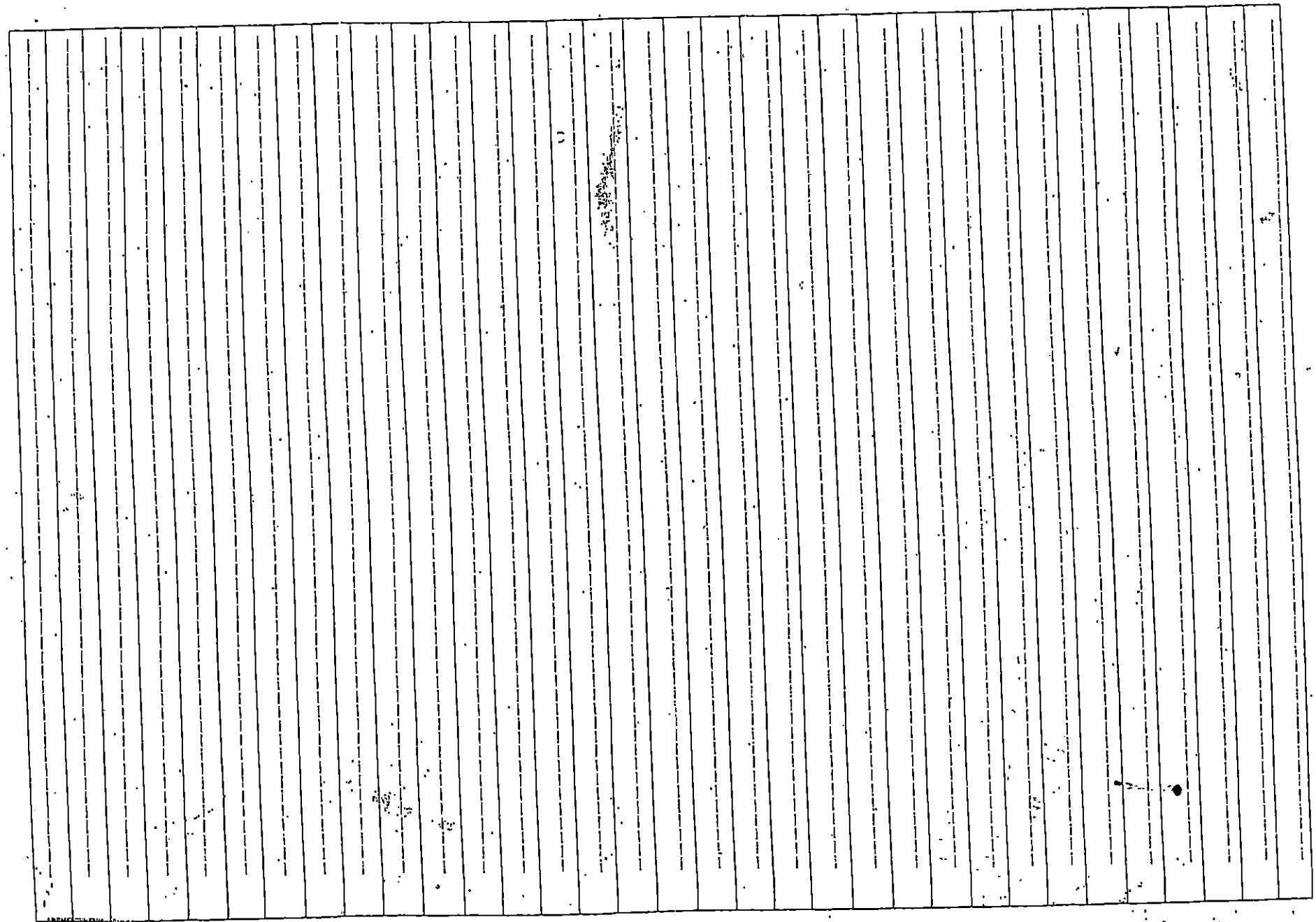
Que en el original de la Escritura a que se refiere la presente copia no aparece a la fecha de este Certificado Nota de Revocación por tanto continua vigente en el protocolo de este Notaria Bogotá,. A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2.014

EL NOTARIO PRIMERO
REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA

El Notario Primero del Círculo de Bogotá
CERTIFICA que esta copia Fotostática
Hace fiel y exactamente
concuerda con la copia que
fue vista.
Bogotá, 0 MAY 2014
El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
. BOGOTA, D. C.

(61)

GARANTI

R0365542

6535

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro

GRUPO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO

NOTARÍA: UNICA

DEL CÍRCULO DE: SAN MARTIN

DEPARTAMENTO: META

COPIA DE LA ESCRITURA No.: 181

FECHA: MARZO 24 DEL 2009

CLASE DE ACTO: HIPOTECA

HACE : BERTULFO TORRES SALINAS

A FAVOR DE EL : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

NOTARIO: DR. NELSON DIAZ DIAZ

E. MOLBE GRAFICAS LTDA • 2008

61A

AA 37969527

ESCRITURA NUMERO : CIENTO OCHENTA Y UNO .
- - - - 181 - - - - -
FECHA DE OTORGAMIENTO : MARZO VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL NUEVE (2009) . - -
CLASE DE ACTO: HIPOTECA. ----------
CODIGO: 0204.----------
PERSONAS QUE INTERVIENEN: ----------
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.----------
HIPOTECANTE: BERTULFO TORRES SALINAS, C.C. No. 17.354.149.----------
DIRECCION: Transversal 15 No.11-35 San Martín, Meta. Teléfono: 3115364752.—
ACTIVIDAD ECONOMICA: GANADERO. ----------
PREDIO RURAL DENOMINADO: Finca GUARATAROS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META. ----------
CEDULA CATASTRAL No. 000100070075000.----------
MATRICULA INMOBILIARIA No. 236-49867.----------
CUANTIA: $29'600.000.----------

PRESTA MERITO EJECUTIVO

En el Municipio de San Martín, Departamento del Meta, República de Colombia a los VEINTICUATRO (24) . - días del mes de MARZO de dos mil nueve (2009). Ante mí NELSON DIAZ DIAZ, Notario Unico . - - - del Círculo del Lugar compareció el señor BERTULFO TORRES SALINAS, soltero, mayor de edad, con domicilio y residencia en San Martín, Meta, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.354.149 expedida en San Martín, Meta, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos del presente documento se llamará **EL HIPOTECANTE**, y manifestó: **PRIMERO:** Que constituye en favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante **"EL BANCO"**, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** sin ninguna limitación respecto a la cuantía de la obligación garantizada, sobre el siguiente bien inmueble: Predio RURAL, denominado Finca **GUARATAROS**, ubicada en la Vereda Guarataros, jurisdicción del Municipio de Mapiripan, Departamento del Meta, cédula catastral No. 000100070075000, con extensión superficiaria de 1.431 Hectáreas - 746 Mts2 y se determina por los siguientes linderos según escritura pública No. 2.394 de fecha 18 de noviembre de 2008 de la Notaria Unica de Granada, Meta, así: **PUNTO DE PARTIDA:** El detalle H, situado al norte del predio. **NORESTE:** del detalle H, dirección sureste, al detalle 331, en 2.931,24 mts, con zona forestal protectora, que separa predio de Jhin Germán Ramírez; al detalle 332, en 227.33 mts, con Jhon Germán Ramírez, cerca al medio, al detalle 333, en 1.303.25 mts, con Ramón Mendoza Almeida,

carretera al Olvido al medio, al detalle D, en 3.600.17 mts, con German Castro Castro, cerca y morichal al medio. **SURESTE:** Del detalle D, dirección Suroeste, al detalle E, en 1.547.90 mts, con zona forestal protectora del caño Guarataros, que separa predio con Jorge Cortes. SUROESTE, del detalle E, dirección noroeste, al detalle 344, en 2.941.90 Mts, con Luz Marina Martínez , morichal, cerca y caño los Alpes al medio, al detalle 345, en 2.768.60 mts, con Amparito Trujillo Cabezas, cerca al medio, al detalle G en 2.417.33 mts, con zona protectora del caño La Unión. **NOROESTE**, del detalle G, dirección noreste, al detalle 87, en 1.640.62 mts, con Teresa Bohórquez, cerca al medio, al detalle H, en 542.59 mts, con zona forestal protectora del caño, que separa predio de Teresa Bohórquez y encierra. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 236-49867 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. ----

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta y lo posee en forma regular, pacifica y pública, estando libre gravamenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamientos por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la Ley. ----------

TERCERO: Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por **EL HIPOTECANTE**, mediante escritura pública Nro. 2.394 de fecha 18 de noviembre de 2008 Notaria Única de Granada, Meta. La cual se encuentra debidamente registrada. ----------

CUARTO: Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO, por **EL HIPOTECANTE**, así como las que hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para EL

EL TIOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 37969528

HIPOTECANTE, responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos, girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **EL HIPOTECANTE** individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de **EL BANCO** directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro. **QUINTO: EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL BANCO** para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, ,haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: **A)** Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con **EL BANCO**, y especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de **EL BANCO** garantizada con esta hipoteca; **B)** Si **EL HIPOTECANTE** gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de **EL BANCO**, o si pierde la titularizad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; **C)** Si a **EL HIPOTECANTE** o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal; **D)** Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; **E)** El giro de cheques sin provisión de fondos; **F)** Por la mala o difícil situación económica de **EL HIPOTECANTE** a juicio de **EL BANCO**; **G)** Si **EL HIPOTECANTE** no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; **H)** Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene **EL BANCO**; **I)** Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL BANCO** desaparece , se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL HIPOTECANTE**, caso en el cual **EL BANCO** podrá optar por

PRESTA MERITO EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META NELSON DIAZ DUQUE NOTARIO SAN MARTIN

~~la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE~~ da una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; K) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. - SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de no hacer uso de ella; C) Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente Escritura, EL HIPOTECANTE renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. SEPTIMO: Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a EL HIPOTECANTE créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeren con posterioridad a esta. OCTAVO: Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de

Ex MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 37969529

tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. **NOVENO: EL HIPOTECANTE** confiere poder especial a **EL BANCO** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970 obtenga de la Notaría la correspondiente copia o copias que solicite de la presente escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. **DECIMO: EL HIPOTECANTE** solicitará a **EL BANCO** autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. **DECIMO PRIMERO: EL HIPOTECANTE** se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de **EL BANCO**, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliera con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de **EL HIPOTECANTE** y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** puede no hacer uso. **DECIMO SEGUNDO:** Que en caso que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de **EL BANCO**, **EL HIPOTECANTE** autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a **EL BANCO** las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. **DECIMOTERCERO: EL HIPOTECANTE** acepta expresamente, con todas las consecuencia que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que **EL BANCO** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. **DECIMO CUARTO:** Se señala la ciudad de San Martín, Meta, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda demandar ante

PRESTA MERITO EJECUTIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META NOTARIA UNICA NELSON DIAZ DIAZ NOTARIO SAN MARTIN

el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicacion de los bienes hipotecados. **DECIMO QUINTO:** Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de **EL BANCO**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que **EL HIPOTECANTE** continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. **DECIMO SEXTO:** Son a cargo de **EL HIPOTECANTE** los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de **EL BANCO**, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. **DECIMO SEPTIMO:** En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por **EL BANCO** sobre el cupo o monto de crédito aprobado a **EL HIPOTECANTE.** Presente el señor **HECTOR JULIO RIAÑO SUAREZ**, mayor de edad, vecino de San Martín, Meta, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.466.100 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su carácter de Director Oficina de San Martín, Meta, de acuerdo con el documentos que presenta para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** , como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor del **EL BANCO**, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma **EL HIPOTECANTE.** HASTA AQUÍ LA MINUTA).----------

Se adjuntaron los siguientes comprobantes (Aquí ellos).----------

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN, META CERTIFICA QUE: TORRES SALINAS BERTULFO, se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipa por todo concepto de Impuestos Predial y complementarios del predio número 0001-0007-0075-000, rural denominado GUARATAROS, avalúo $50'000.000. Válido hasta el 31 de julio de 2009 El responsable (fdo) ilegible. ----------

GOBERNACIÓN DEL META. RECIBO OFICIAL DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 37969530

DEPARTAMENTAL: C E R T I F I C A : Que TORRES SALINAS BERTULFO, se encuentra a paz y salvo por valorización Departamental del predio número 00-01-0007-0075-000. Válido por 30 días a partir del 19 de marzo de 2009. Con sello de pagado DAVIVIENDA de fecha 19 de marzo de 2009. El responsable (fdo) ilegible. ----------

Se protocoliza la certificación expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en la que hace constar de que el cupo disponible aprobado al señor BERTULFO TORRES SALINAS, es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($29'600.000). El Director del Banco (fdo) ilegible. ----------

Se utilizó las hojas de papel notarial números AA37969527 - AA37969528 - AA37969529 - AA37969530.----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombre y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.----------

2. Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------
3. El notario advierte a los comparecientes que si encuentra alguna inconsistencia en el contenido de la presente escritura lo manifiesten para su corrección antes de firmar o de lo contrario será de su absoluta responsabilidad.----------

Leído el presente instrumento a los comparecientes y se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprobaron y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

PRESTA MERITO EJECUTIVO

NELSON DIAZ DIAZ NOTARIO SAN MARTIN DEPARTAMENTO DEL CESAR

EL HIPOTECANTE,



BERTULFO TORRES SALINAS

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,

HECTOR JULIO RIAÑO SUAREZ

EL NOTARIO,

NELSON DIAZ DIAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META NELSON DIAZ DIAZ NOTARIO SAN MARTIN

El Suscrito Notario de San Martin Meta

Autoriza PRIMERA Copia de
Escritura No. 181 de MARZO 24/09
a favor de: PRESTA MERITO EJECUTIVO AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
San Martin, 24 MAR 2009
El Notario:

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META NELSON DIAZ DIAZ NOTARIO SAN MARTIN

69

San Martín de los Llanos, Marzo 19 de 2009

Señores
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SAN MARTIN
San Martín

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. aprobó crédito a favor del señor(a) BERTULFO TORRES SALINAS identificado(s) con la cédula de ciudadanía Nro. 17.354.149 expedida en San Martín, por valor de **$29.600.000=** por línea AGRO INGRESO SEGURO el cual se garantiza con hipoteca en primer grado sin límite de cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sobre el siguiente inmueble, con matrícula inmobiliaria Nro. 236-49867 ubicado en el municipio de Mapiripan-Meta.

PRESTA MERITO EJECUTIVO

La presente constancia se expide con destino a la Notaria Única de San Martín (Meta), en cumplimiento del Artículo 5to. Del Decreto 2720/88, modificado por el decreto 1680/89 Art. 9°.

Para constancia se firma en San Martín-Meta, a los 19 días del mes de Marzo de 2009.

Atentamente,

Banco Agrario de Colombia
SAN MARTIN-META

LINA ALEJANDRA LADINO RAMIREZ
Directora (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
NELSON DIAZ DIAZ
NOTARIO
SAN MARTIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

(86)

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Marzo de 2009 a las 04:49:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-2420 se calificaron las siguientes matriculas:

- 49867

Nro Matricula: 49867

CIRCULO DE REGISTRO: 236 SAN MARTIN No. Catastro: 000100070075000
MUNICIPIO: MAPIRIPAN DEPARTAMENTO: META TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) FINCA GUARATAROS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-03-2009 Radicacion: 2009-2420
Documento: ESCRITURA 181 del: 24-03-2009 NOTARIA UNICA de SAN MARTIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X: TORRES SALINAS BERTULFO 17354149
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
CALIFI5,	26-03-09	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN (META)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo con título hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **BERTULFO TORRES SALINAS.**

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, abogada titulada con tarjeta profesional número 37.756 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad y vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.488.492 expedida en Chiquinquirá, en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** identificado con el Nit No. 800.037.800-8, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeto al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de anónimas sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en la ciudad en Bogotá D.C, conforme el poder que me ha conferido la Subgerente de Cartera Regional Bogotá, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN** igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, el cual expresamente acepto, ante Usted promuevo **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra **BERTULFO TORRES SALINAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en San Martín **(Meta),** propietarios actuales del inmueble hipotecado; para que mediante el procedimiento establecido en el título XXVII, capítulo VII, libro 3º., sección 2ª. Del C.P.C. se resuelva:

PETICIONES

Sírvase librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de la parte demandada **BERTULFO TORRES SALINAS**, por las siguientes cantidades de dinero:

1.- Según pagaré No.045356100002658 que contiene la obligación No.725045350065325.

1.1 La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS **($51.120.000,oo)** M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.

1.2 La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS **($4.575.761,oo)** M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, liquidados desde el **30 de Septiembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014.**

1.3 Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde **1 de abril de 2014** hasta cuando se realice el pago total de la obligación.



LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2.- Según pagaré No. 045356100002657 que contiene la obligación No. 725045350065355.

2.1- La suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS **($5.920.000,oo)** M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.

2.2- La suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS **($27.937,oo)** M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, liquidados desde el **01 de Abril de 2014 hasta el 24 de julio de 2014.**

2.3- Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde **25 de julio de 2014,** hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3. - Según pagaré No. 045356100004015 que contiene la obligación No. 725045350078903.

3.1- La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS **($84.700.000,oo)** M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.

3.2- La suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS **($5.801.548,oo)** M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, liquidados desde el **10 de diciembre de 2013 al 10 de junio de 2014.**

3.3- Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde **11 de junio de 2014** hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada.

HECHOS

1.- EL señor **BERTULFO TORRES SALINAS,** suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el pagaré en blanco No.**045356100002658 que contiene la obligación No.725045350065325,** junto con la autorización para llenar espacios en blanco, por la suma de **$170.400.000.**

2.- La anterior obligación está en mora desde el **30 de septiembre de 2013,** por un saldo insoluto de capital de **$51.120.000,oo.**

3.- EL señor **BERTULFO TORRES SALINAS,** también suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el pagaré en blanco No.**045356100002657 que contiene la obligación No. 725045350065355,** junto con la autorización para llenar espacios en blanco, por la suma de **$29.600.000.**

4.- La anterior obligación está en mora desde el **01 de Abril de 2014,** por un saldo insoluto de capital de **$5.920.000,oo.**

5.- EL demandado **BERTULFO TORRES SALINAS,** igualmente suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el pagaré en blanco

(20)

No.**045356100004015 que contiene la obligación No. 725045350078903,** junto con la autorización para llenar espacios en blanco.

6.- La anterior obligación está en mora desde el **10 de junio de 2014**, por un saldo insoluto de capital de **$84.700.000,oo.**

7.- La parte hipotecante se comprometió a pagar dichas sumas al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en sus oficinas de **San Martin** (Meta), en el término y forma estipulada en el referido documento.

8.- Para garantizar la obligación el demandado **BERTULFO TORRES SALINAS,** constituyó favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. hipoteca abierta en primer grado, mediante la escritura pública No.**181,** de fecha **24 de marzo de 2.009, otorgada en la Notaria Única del Circulo de San Martin (Meta);** sobre el siguiente inmueble: Finca los **GUARATAROS,** ubicado en la vereda los GUARATAROS, jurisdicción del Municipio de Mapiripan, Departamento del Meta, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura antes mencionada. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-49867** de la oficina de registro de Instrumentos públicos de San Martín Meta.

9.- La parte DEUDORA se obligó a contratar un seguro de incendio, terremoto y vida por el monto y duración de la deuda designando a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como beneficiario, y autorizó a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a pagar las primas cargándolas a la obligación.

10.- Los pagarés, base del recaudo ejecutivo, fueron endosados en propiedad por FINAGRO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

11.- El Banco Agrario de Colombia S.A., está facultado para exigir la totalidad de las deudas en caso de mora en el pago de las obligaciones de la parte deudora, lo que hace con la presentación de la demanda.

12.- A pesar de los cobros reiterados la parte demandada no ha cancelado su obligación.

13.- En los títulos valores presentados a recaudo, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del deudor, de pagar una suma líquida de dinero a favor del ejecutante.

14.- La Doctora **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN,** en su condición de Subgerente de Cartera Regional Bogotá del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., me ha conferido poder el cual anexo.

DERECHO CUANTIA Y COMPETENCIA

Invoco los artículos 1494, 2221, 2342, 2453 y s.s. del C.C., 619 del C. De Co., 15, 19,20,488, 554 del C.P.C. y concordantes. La cuantía es **MAYOR;** en razón de la naturaleza y cuantía del asunto, por el lugar de domicilio de la parte demanda, es Usted señor Juez competente para conocer de éste proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagaré **No.045356100002658 que contiene la obligación No.725045350065325,** junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2. **Pagaré No. 045356100002657 qué contiene la obligación No. 725045350065355,** junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.
3. **Pagaré No. 045356100004015 que contiene la obligación No. 725045350078903,** junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.
4. Primera Copia de la Escritura Pública No.**181,** de fecha **24 de marzo de 2.009, otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Martin (Meta).**
5. Certificado de tradición y libertad No.**236-49867.**
6. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Fotocopia autentica de la escritura pública No.3.937 del 1/08/2012, inscrita en el Certificado de Comercio de Bogotá.
8. Fotocopia autentica de la escritura pública No.1.540 del 25/04/2012.
9. Fotocopia autentica de la escritura pública No.8077 del 24/09/2012.
10. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá.
11. Poder conferido.

BIEN HIPOTECADO Y PETICION DE EMBARGO Y SECUESTRO

Mediante la escritura pública No.**181,** de fecha **24 de marzo de 2.009, otorgada en la Notaria Única del Circulo de San Martin (Meta);** sobre el siguiente inmueble: Finca los **GUARATAROS**, ubicado en la vereda los GUARATAROS, jurisdicción del Municipio de Mapiripan, Departamento del Meta, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura antes mencionada. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-49867** de la oficina de registro de Instrumentos públicos de San Martín Meta.
Sírvase comunicar el embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de públicos de San Martin (Meta), en el folio de matrícula inmobiliaria No.**236-49867.**

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en carrera 8 No. 15-43 Piso 12, Bogotá D.C.
La suscrita, las recibiré en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la calle 38 No. 32-41 oficina 1503, Edificio Parque Santander de Villavicencio (Meta).
La parte demandada: En la transversal 15 No.11-35 del Municipio de San Martín Meta.

Señor Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P.No. 37.756 del C.S. de la J.

DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META

DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los 03 SEP 2014

Compareció Personalmente en la Oficina Judicial

Luz Dubiela Forero S. identificado con C.C. No. 3225

Con C.C No 23488092 de Lugar

Y manifiesto que conoce el contenido del presente memorial y que por lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Firma del Compareciente

Empleado de Oficina Judicial

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN META

Recibí 5 Sept / 2014

Fecha 10:37 A.M.

Firma

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

HOY: 9 Sept / 2014

LA SECRETARIA:

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014).

De la lectura del anterior escrito de demanda principal se deduce la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del demandado BERTULFO TORRES SALINAS y a favor de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y como quiera que el escrito de demanda principal reúne los requisitos de forma correspondiente, es por ello, que el juzgado.

R E S U E L V E:

Librar mandamiento de pago en contra de la persona y bienes del demandado BERTULFO TORRES SALINAS y a favor de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague a favor de la entidad demandante, las siguientes sumas de dinero: $51.120.000.00, por concepto de saldo insoluto del pagaré No.045356100002658; por la suma $4.575.761.00, por concepto de intereses corrientes causados desde el 30 de septiembre de 2013, hasta el 31 de marzo de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley hasta cuando su pago se realice, so pena de seguir adelante la ejecución; por la suma de $5.920.000.00, por concepto de saldo insoluto del pagaré No.04536100002657; por la suma de $27.937.00

por concepto de intereses corrientes liquidados desde el primero de abril de 2014, al 24 de julio de 2014; más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley hasta cuando su pago se realice, so pena de seguir adelante la ejecución; por la suma de $84.700.000.00 correspondiente al saldo insoluto del pagaré No.045356100004015; por la suma de $5.801.548 correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 10 de diciembre de 2013 al 10 de junio de 2014; más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley hasta cuando su pago se realice, so pena de seguir adelante la ejecución.

En cuanto a las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Por secretaría désele cumplimiento lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 3805 de 1982.

Decretase el embargo previo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 236-49867. Líbrese el oficio en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Reconócese personería a la doctora LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, como apoderada de la parte actora, en la forma y términos del mandato a ella conferido.

NOTIFIQUESE
GILDARDO AMEZQUITA BALDION
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN - META

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, Meta, ESTADO
Fijado hoy 04 de Enero de 2021 a las 8:00 a.m.
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META

Oficio No. 646
Septiembre 23 de 2014

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
San Martin, Meta

ASUNTO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	506893189001-2014-00052 00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. No. 800037800-8
DEMANDADO:	BERTULFO TORRES SALINAS C.C. No. 17.354.149 de San Martin, Meta

Conforme a lo ordenado mediante auto de fecha once (11) de septiembre de los corrientes dictado dentro del proceso del asunto decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 236-49867.

Lo anterior para que se sirva proceder de conformidad y expedir el correspondiente certificado a costa del interesado

Cordialmente,

IDALY CUCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0489 LA ESPERANZA

HORA : 09:29:57

NUMERO DE CUENTA: 0013-0352-11-0200397194 MN

FECHA OPER : 27-08-14
FECHA VALOR: 27-08-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA

MOV.: 000038220 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS MN / SUMA: 0.00

BBVA
SUCURSAL LA ESPERANZA
27 AGO 2014
AUX No 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

OFIXPRES

JUN/2013 2110841

(76)

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN (META)
E. S. D.

REF: Ejecutivo Hipotecario No.2014-00052-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: BERTULFO TORRES SALINAS.

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, abogada titulada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con todo respeto autorizo al señor **CERVULO VEGA TAPIERO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.342.198 expedida en Villavicencio (Meta), para que vigile, retire los correspondientes oficios, emplazamientos, despachos comisorios, fotocopie autos, y todo lo acorde con la vigilancia del mismo.

Atentamente,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No.23.488.492 de Ch/quirà
T.P.No. 37.756 C.S.J.

Autorizado:

CERVULO VEGA TAPIERO
C.C.No. 17.342.198 de V/cio

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN - META
Martha Romero
Fecha 03 octubre 2014
Hora 01:33 PM

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META

Oficio No. 667
Octubre 03 de 2014

Señor
BERTULFO TORRES SALINAS
Transversal 15 No. 11-35
San Martin, Meta

De manera atenta me permito comunicarle que éste Juzgado inició proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, radicado bajo el No. 2014-00052-00 dentro del cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha once (11) de septiembre de 2014. Por lo tanto se le previene para que comparezca a éste Juzgado, ubicado en la carrera 7 No. 3-87, segundo piso barrio Camoa de San Martín, Meta dentro del horario de 7:00 am a 12: 00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm, a recibir notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del C. de P.C.

Cordialmente,

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

Recibido 8 Oct. 14.

78

INFORME SECRETARIAL

14 de enero de 2014. En la fecha informando al señor juez, que no corrieron términos los días **9 de octubre al 19 de diciembre de 2014 y 13 de enero de 2015,** debido al paro judicial organizado por ASONAL JUDICIAL.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

79

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

San Martín Meta, 20 de Octubre del 2014

Al contestar cite este Nº de Radicado: 2352014EE03545

Señora
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Carrera 07 Nº 3 – 87 Barrio Camoa
San Martin - Meta

REF: Oficio Nº 646 / Septiembre 23 de 2014
Radicado en esta ORIP con el Turno Nº 2014-5086

De la manera más atenta estamos enviando certificado de libertad y tradición Nº 236-49867, y formulario de Calificación del turno 2014-5086 con que fue radicado el Oficio de la referencia procedente de su despacho, para sus fines pertinentes.

Cordialmente,

CARLOS HERNAN GUTIERREZ PATIÑO
Registrador Seccional (E) San Martín Meta

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN META
Recibí Idaly
Fecha 15-01/2015
Hora 10:00 a.m.

Proyecto, Nilsa Rodriguez

ISO 9001 Icontec

IQNet

Oficina de Registro "ORIP "
Carrera 8 No.6-31
San Martín de los Llanos-Meta
ofiregissanmartin@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

80

Nro Matricula: 236-49867

Impreso el 15 de Octubre de 2014 a las 08:36:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 236 SAN MARTIN DEPTO:META MUNICIPIO:MAPIRIPAN VEREDA:GUARATAROS
FECHA APERTURA: 31-01-2005 RADICACION: 2005-521 CON: RESOLUCION DE: 27-12-2004
CODIGO CATASTRAL: **50325000100000000700750000000000** COD. CATASTRAL ANT.: 50325000100070075000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA 1.431 HECTAREAS 746 MTS2 VER LINDEROS EN LA RESOL. 0181 DEL 27-12-2004 INCODER VILLAVICENCIO ART, 11 DECRETO 1711 DEL 84

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) FINCA GUARATAROS

"ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-01-2005 Radicacion: 2005-521

Doc: RESOLUCION 0181 del: 27-12-2004 INCODER de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN 13244567 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-2005 Radicacion: 2005-521

Doc: RESOLUCION 0181 del: 27-12-2004 INCODER de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION EXPRESA DEL INCODER DENTRO DE LOS 5 A/OS SIGUIENTES A LA ADJUDICACION.EL INMUEBLE SOLO PODRA SER GRAVADO CON HIPOTECA A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS COMO GARANTIA DE CREDITO AGROPECUARIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN 13244567

"NOTACION: Nro 3 Fecha: 29-06-2006 Radicacion: 2006-2818

)c: ESCRITURA 1199 del: 23-06-2006 NOTARIA de GRANADA VALOR ACTO: $ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA ROSA GALVIS JUAN 13244567

A: TORRES SALINAS BERTULFO 17354149 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-10-2008 Radicacion: 2008-6681

Doc: RESOLUCION 147 del: 09-10-2008 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION de MAPIRIPAN VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 236-49867

Impreso el 15 de Octubre de 2014 a las 08:36:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN **13244567**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-10-2008 Radicacion: 2008-6681

Doc: RESOLUCION 147 del: 09-10-2008 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION de MAPIRIPAN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES. DECRETO 2007 DE 2001 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN **13244567**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-11-2008 Radicacion: 2008-7459

Doc: ESCRITURA 2394 del: 18-11-2008 NOTARIA UNICA de GRANADA VALOR ACTO: $ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 0152 RESCISION CONTRATO QUEDANDO SIN VALOR NI EFECTO LA ESCRITURA 1199 DEL 23-6-2006 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALINAS BERTULFO 17354149

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN **13244567** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-11-2008 Radicacion: 2008-7459

Doc: ESCRITURA 2394 del: 18-11-2008 NOTARIA UNICA de GRANADA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON PERMISO DEL COMITE DE ATENCION A LOS DESPLAZADOS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA ROSA GALVIS JUAN 13244567

A: TORRES SALINAS BERTULFO **17354149** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-03-2009 Radicacion: 2009-2420

Doc: ESCRITURA 181 del: 24-03-2009 NOTARIA UNICA de SAN MARTIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALINAS BERTULFO 17354149

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **8000378008**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-5086

Doc: OFICIO 646 del: 23-09-2014 JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE SAN MARTIN de SAN MARTIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 506893189001-2014-00052-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008

A: TORRES SALINAS BERTULFO **17354149**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 236-49867

81

Impreso el 15 de Octubre de 2014 a las 08:36:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-205 fecha 24-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-199 fecha 01-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA7 Impreso por:REPARTO4

JRNO: 2014-35498 FECHA: 03-10-2014

Fecha:			El(La) Registrador(a)
Dia	Mes	Ano	Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

82

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Octubre de 2014 a las 06:34:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-5086 se calificaron las siguientes matriculas:
49867

Nro Matricula: 49867

CIRCULO DE REGISTRO: 236 SAN MARTIN No. Catastro: 503250001000000070075000000000
MUNICIPIO: MAPIRIPAN DEPARTAMENTO: META TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) FINCA GUARATAROS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-5086
Documento: OFICIO 646 del: 23-09-2014 JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE SAN MARTIN de SAN MARTIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 506893189001-2014-00052-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
A: TORRES SALINAS BERTULFO 17354149

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
CALIFI27,	10	10	14	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

83

RECIBO DE CAJA No. 20660355

SAN MARTIN LIQUIDA7

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 03 de Octubre de 2014 a las 11:48:59 a.m.

No. RADICACION: 2014-35495

MATRICULA: 235-45965

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $11.350

RADICADO AL TURNO No: 2014-5086

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

IMPRESO POR DANARANJO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16296 07-2014

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

84

70545058

A MARTIN LIQUIDA7

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

RECIBO DE CAJA No.

Impreso el 03 de Octubre de 2014 a las 11:48:49 a.m.

No. RADICACION: 2014-5085

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

OFICIO No.: 646 del 23-09-2014 JUZGADO 001 PROMISCUO DE C

DE SAN MARTIN

MATRICULAS 49867

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
10 EMBARGO	N	1	16,000	
			16,000	
			Sancion $	
		Total a Pagar:	$	16,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 16,000

3550

- OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR DANARAUNO S.A.S. NIT. 860.013.711-5 16295 07-2014

(85)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META

Oficio No. 646
Septiembre 23 de 2014

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
San Martín, Meta

ASUNTO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	506893189001-2014-00052-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. No. 800037800-8
DEMANDADO:	BERTULFO TORRES SALINAS C.C. No. 17.354.149 de San Martin, Meta

Conforme a lo ordenado mediante auto de fecha once (11) de septiembre de los corrientes, dictado dentro del proceso del asunto se decretó el **EMBARGO** del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 236-49867.

Lo anterior para que se sirva proceder de conformidad y expedir el correspondiente certificado a costa del interesado

Cordialmente,

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

HOY: 22 Enero /2015

LA SECRETARIA:

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

OF

(86)

Señor
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN -META
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-00052-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: BERTULFO TORRES SALINAS.

Comedidamente me permito allegarle la certificación No.3000200162894 de fecha 15 de Octubre de 2.014, expedida por la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, respecto de la NOTIFICACIÓN PERSONAL, dentro del referenciado al señor BERTULFO TORRES SALINAS, en la cual se asegura que DIRECCION NO EXISTE.

Igualmente me permito allegarle guía de la empresa de mensajería para que se sirva tener en cuenta en la liquidación de costas.-

Visto el informe de la notificación; Y bajo la gravedad del juramento manifiesto al Despacho que como quiera que mi mandante y yo desconocemos la actual dirección de residencia o trabajo del demandado, y no aparece en el directorio telefónico; es por lo que comedidamente le solicito al Despacho se sirva **emplazarlo** conforme a lo normado en el artículo 318 del C.P.C

Señor(a) Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No.23.488.492 de Ch/quirá
T.P.No.37.756 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN META

Folios 4
Fecha 23 Enero 2015

Anexo: Cuatro folios.

NIT. 800.251.569 - 7

87

CERTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes caracteristicas:

Datos del Envío			
Numero de Envío	900006709027	Fecha y Hora del Envío	07/10/2014 20:11:09
Centro de Servicio Origen	1974 - PTO/VILLAVICENCIO/META/COL/CLL 37 # 32 - 80		
Ciudad de Origen	VILLAVICENCIO\META\COL	Ciudad de Destino	SAN MARTIN META\META\COL
Contenido	DOC		

Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN	Nombre	BERTULFO TORRES
Direccion	CALLE 38 N 32 41 OF 1503	Direccion	TRANSVERSAL 15 N 11 35
Telefono	0	Telefono	0

Observaciones

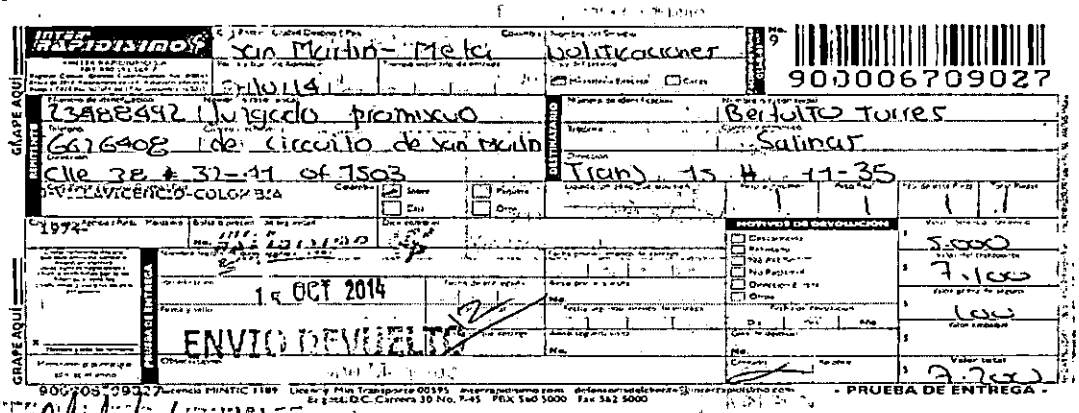
Telemercadeo

Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
15/10/2014 14:35:48	0	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	**Nueva Dirección**	**Observaciones**
NO SE ESTABLECE COMUNICACION		

Devolución — **Guia Devolución: 3000200162894**

Causal de Devolución	DEV. DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	15/10/2014 14:36:05
Fecha de Expedición de la Certificación	15/10/2014 18:43:58

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO BERTULFO TORRES. NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DEV. DIRECCION NO EXISTE.



Certificado Por: LULI ANDREA REYES ARDILA - AUXILIAR OPERATIVO

Cód. Postal / Ciudad Destino / País: Colombia
San Martin- Meta

Nombre del Servicio: Soluciones

Factura de venta GLI. R-97

No. 9

900006709027

Fecha y hora de Admisión: Día | Mes | Año | Hora

Tiempo estimado de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Tipo del servicio: ☒ Mensajería Expresa ☐ Carga

mbre o razón social: Juzgado promiscuo

reo electrónico: del Circuito de San Martin

DESTINATARIO

Número de identificación

Nombre o razón social: Berlilto Torres

Teléfono

Correo electrónico: [illegible] Sanmartin

Dirección: Trans 1 # 11-35

-11 of 1503

COLOMBIA

Colombia

☐ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro

Liquidación peso por volumen: Largo cm x Ancho cm x Alto cm / 6.000

Peso x Volumen: 1

Peso Real: 1

No. de esta Pieza: 1

Total Piezas: 1

sa o precinto de seguridad

Dice contener

egible de quien recibe: JUZGADO

ción: [illegible] MIXTO

Fecha primer intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Fecha de entregado: Día | Mes | Año

Aviso primera visita: No.

Hora militar:

Fecha segundo intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Mensajero que entrega:

Aviso segunda visita: No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

Fecha de devolución: Día | Mes | Año

Guía de devolución: No.

Valor comercial del envío: $ 5.000

Valor del transporte: $ 7.100

Valor prima de seguro: $ 100

Valor empaque: $

Valor total: $ 7.100

Observaciones

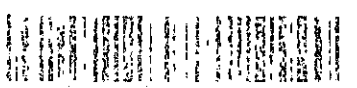
Contado

Alcobro

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX 560 5000 Fax 562 5000

- REMITENTE -

Res. DIAN No. 320011173060 del 04/07/2014 prefijo 9 desde el No. 900006200000 hasta el No. 900010000000 Habilita



Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o ca

en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** c
de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensaje
Resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de
Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga,
Segunda. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C., Colombia.-**Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que d
ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de p
responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos los daños que ésto
y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifie
declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el us**
postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador.**- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **e**
usuario una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este
declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** trámite de PQRs -solicitudes de indemnizacion.- **el usuario** po
o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7-45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; Vía correo electrónico defensoria
verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: interrapidisimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite m
Resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades c
objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar
identificarse plenamente para reclamar si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio
el transportador se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de supla
Décima. cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de
de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

(89)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META

Oficio No. 667
Octubre 03 de 2014

Señor
BERTULFO TORRES SALINAS
Transversal 15 No. 11-35
San Martin, Meta

De manera atenta me permito comunicarle que éste Juzgado inició proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** radicado bajo el No. 2014-00052-00 dentro del cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha once (11) de septiembre de 2014. Por lo tanto se le previene para que comparezca a éste Juzgado, ubicado en la carrera 7 No. 3-87, segundo piso barrio Camoa de San Martín, Meta dentro del horario de 7:00 am a 12: 00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm, a recibir notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del C. de P.C.

Cordialmente,

COPIA COTEJ...
Nit. 800.251.56...
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ... 1592
Y TRANSPORTE ...

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

(90)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META

Oficio No. 667
Octubre 03 de 2014

Señor
BERTULFO TORRES SALINAS
Transversal 15 No. 11-35
San Martin, Meta

De manera atenta me permito comunicarle que éste Juzgado inició proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** radicado bajo el No. 2014-00052-00 dentro del cual se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha once (11) de septiembre de 2014. Por lo tanto se le previene para que comparezca a éste Juzgado, ubicado en la carrera 7 No. 3-87, segundo piso barrio Camoa de San Martín, Meta dentro del horario de 7:00 am a 12: 00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm, a recibir notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del C. de P.C.

Cordialmente,

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

91

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A.
RADICADO 2014-00052-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015).

Como quiera que se encuentra debidamente registrado el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.49867 de propiedad del demandad BERTULFO TORRES SALINAS, ubicado en el municipio de Mapiripán, verada Guarataros, se DECRETA su secuestro.

Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Promiscuo Municipal del Municipio de Mapiripan Meta, hasta la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, en la forma indicada en el artículo 318 del C. de P.C., emplácese al demandado BERTULFO TORRES SALINAS, para que comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago y adviértasele que si transcurridos quince días después de la publicación del listado, no comparece se le designará un curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso. Publíquese el edicto en un listado (Diario el Tiempo) o radiodifusora de la ciudad.

NOTIFIQUESE
GILDARDO AMEZQUITA BALDION
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 29 ENE 2015

El auto anterior fue notificado por ESTADO.

No. 003 de la fecha

El Secretario

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META

DESPACHO COMISORIO No 0002

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN, META

AL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL-REPARTO, MAPIRIPAN, META

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **2014-00052-00**, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** Demandado **BERTULFO TORRES SALINAS,** se profirió auto con fecha veintisiete (27) de enero de los corrientes, mediante el cual se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 49867 de propiedad del demandado, ubicado en el municipio de Mapiripán, Vereda Guarataros. Para ello se le enviste de amplias facultades, incluida la de designar secuestre y fijar honorarios.

Actúa la Doctora **LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS** como apoderada de la parte demandante e interesado quien se puede notificar en la calle 38 No.32-41 oficina 1503 Edificio Parque Santander de Villavicencio, Meta.

A N E X O S

- Copia del auto que ordena la comisión
- Copia de la solicitud de medidas cautelares

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente exhorto, hoy cuatro (04) de febrero del dos mil quince (2015).

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

Cerrado
26 Feb. 15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO
ART. 30 DE LA LEY 794 DE 2.003
REFORMATORIO DEL ART. 318 DEL C. DE P.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION: 506893189001-2014-00052-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO(S): BERTULFO TORRES SALINAS

A EMPLAZAR: BERTULFO TORRES SALINAS

FECHA DE AUTO
A NOTIFICAR: SEPTIEMBRE 11 DE 2014

DESPACHO: JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN, META

EL PRESENTE EDICTO SE ENTENDERA SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION DEL LISTADO.

SI LOS EMPLAZADOS NO COMPARECEN SE LES DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIENES SE SURTIRA LA NOTIFICACION.

EL PRESENTE LISTADO SE PUBLICARÁ EN EL PERIODICO EL TIEMPO, EN EDICIÓN DOMINICAL O RADIODIFUSORA DE LA CIUDAD EN HORARIO DE 6:00 A.M. A 11:00 P.M.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

Fijado
26 Feb. 15

94

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
E. S. D.

REF.: No.: PROCESO No.2014-00052-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BERTULFO TORRES SALINAS.

Con el presente escrito me permito allegar un ejemplar del diario el Tiempo, de la publicación del edicto emplazatorio dentro del proceso de la referencia.

Adjunto recibo de la publicación por la suma de $72.700,oo

Señor Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No.~~23.~~488.492 de Ch/quirá
T.P.No.37.756 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN META
Recibí
Fecha 20 Agosto 2014
Hora

Anexo: dos folios

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante JOSE DE JESUS SALAMANCA ARIAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 196.565 de Bogotá, quien falleció en la Ciudad de Bogotá el día quince (15) de Noviembre del año dos mil catorce (2014), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el Decreto 902 de 1989 fueron presentados el día primero (1) de Agosto del año dos mil quince (2015) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número ciento ochenta y tres (183) de fecha tres (3) de Agosto del año dos mil quince (2015). Para efectos del numeral 2 del Artículo 529 del C.P.C. publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaría de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy cuatro (4) de Agosto del año dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 am). JORGE HERNANDO RICO GRILLO, NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EDICTO EMPLAZATORIO. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA - MAGDALENA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, MAGDALENA, CITA Y EMPLAZA A los herederos determinados JASON ROSENSTIEHL, SHIRLEY ROSENSTIEHL, MAGALY ROSENSTIEHL, HENRY ROSENSTIEHL e INDETERMINADOS DE VICTOR ROSENSTIEHL PABON, de quienes no se conoce su paradero, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir la NOTIFICACION PERSONAL de la providencia que ordenó la Exhibición de título valor adjunto a la demanda como soporte ejecutivo adiado veinticuatro (24) de junio de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso Ejecutivo seguido por el BANCO COOMEVA a través de apoderado judicial, que cursa en su contra en este juzgado. Se advierte los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen se nombrará un Curador AD LITEM para que los represente en el proceso hasta su terminación. De conformidad con el artículo 318 del C de P C. modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, se publica el presente Edicto en Diario Nacional EL TIEMPO, EL HERALDO o el ESPECTADOR el día domingo. LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA - Secretario. RAD. Ejecutivo 10695.2015-0[illegible]495).

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA MAGDALENA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, MAGDALENA, CITA Y EMPLAZA A los herederos determinados JASON ROSENSTIEHL, SHIRLEY ROSENSTIEHL, MAGALY ROSENSTIEHL, HENRY ROSENSTIEHL e INDETERMINADOS DE VICTOR ROSENSTIEHL PABON, de quienes no se conoce su paradero, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir la NOTIFICACIÓN PERSONAL de la providencia que ordenó la Exhibición de título valor adjunto a la demanda como soporte ejecutivo, adiado veinticuatro (24) de junio de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso Ejecutivo seguido por el BANCO COOMEVA a través de apoderado judicial, que cursa en su contra en este juzgado. Se advierte a los emplazados que si dentro de dicho término no comparecen, se nombrará un

presente EDICTO en Santiago de Cali a los [illegible] días del mes de del año Dos Mil Quince (2015). CLAUDIA CRISTINA [illegible] VINASCO, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO - REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO QUIBDO, CHOCO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO, EMPLAZA: A JAVIER ANTONIO TREJOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTGORA OBRAS CIVILES, para que comparezcan al proceso en el término de quince (15) días que se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este edicto, librado dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA iniciado por el señor FRANCISCO ANTONIO CORDOBA radicado 270013105001-2014-00117-00. Se le hace saber a la parte emplazada que si no comparecen dentro del término señalado para tal fin, el proceso continuará su trámite con el curador Ad litem que se le designó. Para los efectos legales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 318 del CPC. modificado por el artículo 1 Decreto 2282 de 1989, y artículo 30 Ley 794 de 2003, en armonía con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se elabora el presente edicto. Hágase entrega del mismo a la parte demandante para que sea publicado en un listado, en un medio escrito de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o EL COLOMBIANO), por una sola vez. El presente edicto, se fija HOY 15 DE JULIO DE 2015. LUZ VIRGEMA GUTIERREZ CUESTA, Secretaria. DESFIJADO: HOY, DE DE 2015. LUZ VIRGEMA GUTIERREZ CUESTA, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO.- JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA MAGANGUÉ, BOLIVAR EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAGANGUE, BOLIVAR POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA: A los herederos indeterminados del causante, EDER JOSE JARABA [illegible] (Q.E.P.D.), y a todas las personas naturales y jurídicas para que por sí o a través de apoderado judicial comparezcan al JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAGANGUE, BOLIVAR, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de FILIACIÓN NATURAL, iniciada por la señora MARLUZ ARCIA MARTINEZ, radicado bajo el número 134303184001-2004-[illegible], la cual se admitió con auto de fecha 11 de agosto de 2004. Se le advierte a los emplazados que el emplazamiento se entenderá surtido pasado quince (15) días después de publicación y que si no comparecen a recibir la notificación, se le designará un curador Ad litem a quien se le notificará y se seguirá adelante con el trámite del proceso hasta su terminación. El presente edicto deberá ser publicado por el interesado en un diario de amplia circulación nacional EL TIEMPO o El Espectador, u n día domingo dentro del término de fijación del edicto. Lo anterior para los efectos del Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, y en la radiodifusora local de esta ciudad. Se expide el presente edicto en Magangué, Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015). ALEX DE JESUS MARTINEZ PEREZ, SECRETARIO.

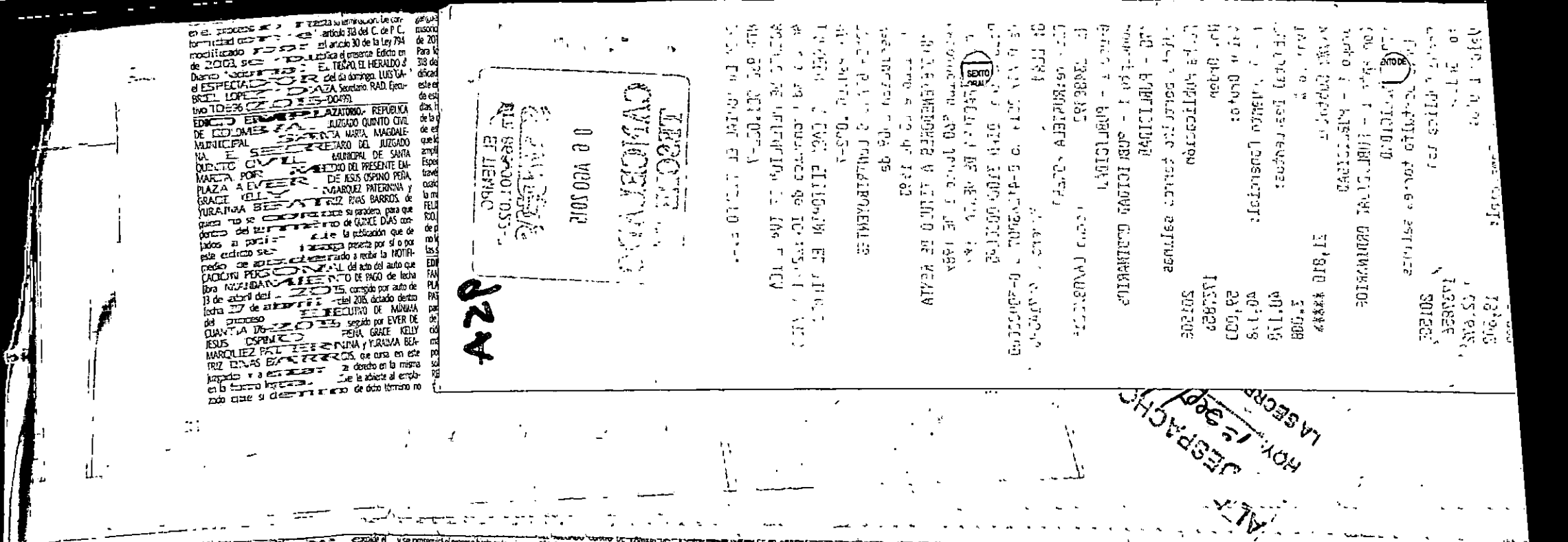
EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE, BOLIVAR. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE, BOLIVAR EMPLAZA A: Todas las personas naturales y jurídicas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ELVA MARIA GARCIA VERGARA, iniciado a través de apoderado judicial, por ELVA MARIA GONZALEZ GARCIA Y OTROS, para que comparezcan a este Juzgado situado en la Carrera 16 No. [illegible]

PASTAS MUÑOZ, CARLOS ARMANDO PASTAS ROSERO, de quien(es) se dice no se conocen más datos, para que comparezca(n) a este Juzgado en forma personal a notificarse del auto que admite la demanda Ordinaria Agraria de Pertenencia, formulada por los señores JORGE ENRIQUE HERNANDEZ CORAL y ELENA MARIA DEL CARMAN CONSTAIN DE HERNANDEZ, de fecha 9 de Julio de 2015, con radicación número 52-585-40-89-001-2015-00126-00 y reciban copias de la misma, respecto del bien inmueble rural denominado EL ROSARIO, ubicado en la sección Tepud, jurisdicción del Municipio de Pupiales. Para los efectos del Art. 318 del Código de Procedimiento Civil, el presente edicto se publicará a costa de la parte interesada por una sola vez (el día domingo) en el periódico "EL TIEMPO" o " EL ESPECTADOR". Si trascurridos quince (15) días después de la publicación del listado, los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso. Pupiales, Nariño, 28 de Julio de 2015. ÉDGAR ENRIQUE ERAZO ARÉVALO, Secretario.

EDICTO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL RETÉN, MAGDALENA. El Retén, veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015). Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra HIAN CARLOS CANTILLO OROZCO. RADICADO: 2014.00196.00. Por ser procedente y haber sido solicitado en debida forma, el Juzgado accede a la solicitud que elevó el apoderado de la parte accionante. En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., ordena el emplazamiento del señor HIAN CARLOS CANTILLO OROZCO, mediante un listado o aviso emplazatorio, en un periódico de amplia circulación nacional "EL TIEMPO", el día domingo o en un medio o programa radial de amplia difusión nacional R.C.N. o CARACOL, entre las seis 6:00 de la mañana y once de la noche (11:00 pm.) en cualquier día. Para la validez de la notificación, la parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se realice la publicación, y si ésta se surte por un medio no escrito, tendrá que arribar constancia sobre su emisión o transmisión (fecha y hora en que se realizó) suscrita por el administrador o funcionario de la emisora. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación, vencidos los cuales se designará curador Ad litem con quien se surtirá la notificación. Se previene a la secretaría para que al momento de elaborar el emplazamiento tome atenta nota de lo dispuesto en el prenombrado artículo. Notifíquese y cúmplase. HECTOR MORALES AMAYA, Juez.

EDICTO.- RAMA JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL, Carrera 15 No. 24-01, Tel. 6580494, 6588188, Granada, Meta. LA ESCRIBIENTE NOMINADO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GRANADA (META), HACE SABER: A la señora NELLY CARDENAS GUATEQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.446.040, que mediante auto calendado veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014), el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL de esta ciudad, libró mandamiento Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo el número No. 503134089002-2013-00282-00 de BANCO DE BOGOTA S.A. Contra el señor NELLY CARDENAS GUATEQUE. Sírvase comparecer por sí o por medio de apoderado judicial a recibir dicha notificación. Se le advierte a la emplazada que si no comparece al proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente listado, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el [illegible]

Oscar Caro Arguello [illegible] y Antonia Ojeda Cortes, C.C. [illegible]	Tercero Civil Municipal de Fusagasugá	Banco Agrario de Colombia S.A.	Oscar Caro Arguello [illegible] y Antonia Ojeda Cortes	Fecha de (los) Auto (s) a notificar: [illegible] 2015		
Nelly Esperanza Rodríguez Rodríguez	Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Nelly Esperanza Rodríguez Rodríguez	23-01-2014	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	2015-
Enar Javier Ortega Espinosa	1 Civil Municipal de Fusagasugá	Banco de Bogotá S.A.	Enar Javier Ortega Espinosa	7 de Abril de 2015	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	201
Arcenio Barahona Gutiérrez	3 Civil Municipal de Fusagasugá	Banco de Bogotá S.A.	Arcenio Barahona Gutiérrez	18/09/14	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	20
Claudia Marcela Patiño	69 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Claudia Marcela Patiño	17/07/2014	Ejecutivo Singular	2
Wilber Andres Meneses Sanchez	18 Civil del Circuito de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Wilber Andres Meneses Sanchez	22/10/2014	Ejecutivo Singular	
Soluciones Jaime Arturo Hernandez Villota	Juez 30 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Jaime Arturo Hernandez Villota	12/03/2015	Ejecutivo Singular	
Carlos Alfonso Ramírez, c.c. 79181158	Promiscuo Municipal de Nemocon	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jose Abelino Hernandez Nova y Carlos Alfonso Ramirez	Fecha de (los) Auto (s) a notificar: 24 Agosto de 2014	Ejecutivo Singular	
Galo Ramos Gonzalez	Cuarto Civil del Circuito de Cartagena de Indias	Edita Rosa Arrieta Mercado	Galo Ramos Gonzalez y personas indeterminadas	Auto: Cartagena 30 de julio del dos mil quince (2015)	Verbal de Mayor Cuantía de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	
Herederos Indeterminados	Séptimo (7°) de Familia de Descongestión de Bogotá	Jose Alonso Castiblanco Lopez	Nicole Andrea Castiblanco Cordoba	Emplazamiento de conformidad con el Art. 318 del C.P.C.	Declaración de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial y su Liquidación	
Esmeralda Ordóñez Lamprea, Henry Moreno Sandoval	Veinticuatro (24) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Cecilia Vargas Caro, Carlos Julio Vargas Caro, Victor Julio Vargas Caro, Rosa Elena Vargas de Clavijo, Adela Vargas de Gómez, Dolores Vargas Caro	Esmeralda Ordóñez Lamprea, Henry Moreno Sandoval	Fecha Auto admisorio: Marzo 15 de 2013, junio 25 de 2013, Fecha Auto que ordena emplazar: Junio 19 de 2015	Ordinario de Deslin[illegible] Amojonamiento	
William Serna Largo, c.c. No. 15920313	Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño	Diobemal Pérez	William Serna Largo, c.c. No. 15920313	Auto a notificar: 22 de junio 2015	Ejecutivo Sing. Mínima Cuant[illegible]	
Rosalia del R. Ochoa Quintero	Tercero Civil Municipal de Santa Marta	Banco Davivienda S.A.	Rosalia del Rosario Ochoa Quintero	Notificarle el Auto que libra Mandamiento de pago Ejecutivo, fechado doce (12) de septiembre de dos mil doce (2012)	N.D.	
Herederos Indeterminados de David Arturo Rodríguez Valderrama	Segundo Civil del Circuito de Facatativá, Cundinamarca	Gloria María Tavera Arzola, c.c. No. 35.525.331 y Yéssica Lizeth Roa Tavera	Flota Expreso de La Sabana S.A., Alejandro Rodriguez Montenegro y Seguros Colpatria S.A.	Auto de Mandamiento de pago, Fecha Auto: Febrero 4 de 2014 y Julio 24 de 2014	Ejecutivo Sin[illegible]	
Soluciones Integrales Agricolas S.A.S. en Liquidación, Nit. 900324573-4	8 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, Valle	Durman Colombia S.A.S., antes Tubotec S.A.S.	Soluciones Integrales Agricolas S.A.S. en Liquidación, Martha Lucia Jama	Mandamiento de pago: 23 de Mayo de 2014	Ejecutivo S[illegible]	
Bertulfo Torres Salinas, c.c. No. 17.354.149	Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos, Meta	Banco Agrario de Colombia S.A.	Bertulfo Torres Salinas, c.c. No. 17.354.149	Auto a notificar: Auto que libró Mandamiento Ejecutivo de pago de fecha 11 de Septiembre de 2014	Ejecutivo	
Luima S.A.S., Marbel Rincon	8 Civil del Circuito de Barranquilla	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Luima S.A.S., Marbel Rincon.	Mandamiento de Pago: 28 de abril de 2014 y Auto de fecha 09 de mayo de 2014	Ejecutiv[illegible]	
Jorge Luis Hernandez Hernandez	5 Civil Municipal de Ibagué	BBVA Colombia	Jorge Luis Hernandez Hernandez	Mandamiento de pago: 30/10/2014	Singu[illegible]	
Ricardo de Jesus Moreno Cortes	Quinto Civil Municipal de Barranquilla	Refinancia S.A.S.	Ricardo de Jesus Moreno Cortes	Fecha de la Providencia: 26 de Febrero de 2015	Ejecu[illegible]	
Freda Ramon Caro Arillo	03 Civil Municipal en Oralidad de Soledad	Banco Caja Social S.A.	Freda Ramon Caro Arillo	Mandamiento de pago: 18/Diciembre/2014	Ejec[illegible]	
MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	MICHAEL AUGUSTO LACHARME MENDEZ Y NATALY QUINTERO VIERA	NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014	E[illegible] S[illegible]	
MARLON ANDRES ALVAREZ SERRANO	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA	BANCOLOMBIA S.A.	MARLON ANDRES ALVAREZ SERRANO	NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2015		
BENITO AFANADOR VARGAS	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA (JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA)	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	BENITO AFANADOR VARGAS	NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2014 Y AUTO DE CORRECCION DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2014		
Guillermo Losada Hermida, Cedula Ciudadania 4.931.458	Quinto Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío	Cooperativa de Crédito y Servicio Bolarquí "Coobolarquí"	Guillermo Losada Hermida, Cedula Ciudadania 4.931.458	Emplazamiento de Conformidad con el Art. 318 del C.P.C., Auto a notificar fecha 10 de febrero del 2015		
María Ruth Rojas de Jaramillo, Camilo Andrés Payares, Sara María Jaramillo Payares, Marlon Javier Jaramillo Payares, Yoni Fabian Jaramillo Rojas, Dend Yamile Jaramillo Rojas, Nacira Rosa Payares Rubio, Carolina Jaramillo Payares	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Subsección "A", Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya	Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S.	Superintendencia de Notariado y Registro	Fecha del Auto admisorio: En Estado del 27 Mayo 2014		
Organización [illegible] Asociación Colombiana de Ingenieros de Vuelo (ACDIV)	Segundo Laboral del Circuito de Bogotá	Aerovías del Continente Americano Avianca	Jorge Hernando Chaves Aranguren	Fecha del Auto admisorio: 24 de febrero del 2015		
A todas las personas que tengan créditos con Títulos de Ejecución contra las señoras Tatiana Eugenia Valderruten Rengifo, María Elena Rengifo de Valderruten y María del Rosario de Fátima Rengifo Tamayo	Noveno Civil Municipal de Cali	Clara Isabel Tenorio Reyes	Tatiana Eugenia Valderruten Rengifo, María Elena Rengifo de Valderruten y María del Rosario de Fátima Rengifo Tamayo	Emplazamiento		
[illegible]				Emplazamiento		



	Promiscuo Municipal de Ubaque (Cundinamarca)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Clevijo Martinez Graciela	Auto Mandamiento de Pago de fecha 27 de febrero del 2014	Ejecutivo Sin
Herrera Lavado Manuel, c.c. No. 3017456	Promiscuo Municipal de Ubaque (Cundinamarca)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Herrera Lavado Manuel	Auto Mandamiento de pago de fecha 27 de marzo del 2014	Ejecutivo Sing
Sabogal Ardila Angelmiro, c.c. No. 1078200405	Promiscuo Municipal de Ubaque (Cundinamarca)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Sabogal Ardila Angelmiro	Auto Mandamiento de pago de fecha 04 de Septiembre del 2014	Ejecutivo Singul
Herrera Carvajal Luis Misael, c.c. 79220802, Margarita Herrera Fuentes, c.c. 21048580	Promiscuo Municipal de Ubaque (Cundinamarca)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Herrera Carvajal Luis Misael y Margarita Herrera Fuentes	Auto Mandamiento de pago de fecha 11 de Agosto del 2014	Ejecutivo Singular
Padilla Torres Angelica Maria, c.c. No. 1075267271	Promiscuo Municipal de Fomeque (Cundinamarca)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Padilla Torres Angelica Maria	Auto Mandamiento de pago de fecha 22 de abril del 2014	Ejecutivo Singular
Rico Velasquez Victor Hugo, c.c. No. 3018044	Promiscuo Municipal de Fomeque (Cundinamarca)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rico Velasquez Victor Hugo	Auto Mandamiento de pago de fecha 15 de enero del 2015	Ejecutivo Singular
Lidya Yanira Mora Ardila, c.c. No. 21047750	Promiscuo Municipal de Fomeque (Cundinamarca)	Banco Agrario de Colombia S.A.	Lidya Yanira Mora Ardila	Auto Mandamiento de Pago de fecha 09 de diciembre del 2013	Ejecutivo Singular
Luz Myriam Sanabria Raina, c.c. No. [illegible]145	Primero Promiscuo Municipal de Villeta, Cundinamarca	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Myriam Sanabria Naira, c.c. 35.378.145	Mandamiento de pago: 10 Marzo 2015	Ejecutivo de Minima Cuantia
Pabon Uriel Hurtado, c.c. 1.054.678.249	48 Civil Municipal de Menor Bogotá	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Pabon Uriel Hurtado	Auto libra Mandamiento de pago de fecha: Auto de fecha 17 de febrero de 2015 y Auto de 3 de marzo de 2015	Ejecutivo Singular
Jose Dario Quiroga Rueda, c.c. 13782129	64 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A., Nit. 860.002.964-4	Jose Dario Quiroga Rueda	17 de abril de 2015 y 14 de mayo de 2015	Ejecutivo Singular
Diego Mauricio Suarez Garavito, c.c. 79.532.970	Juez 20 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A., Nit. 860.002.964-4	Diego Mauricio Suarez Garavito	12 de Junio de 2015	Ejecutivo Singular
Juan de Jesus Caballero Rincon	8 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., cuyo Juzgado de origen es el 21 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Juan de Jesus Caballero Rincon,	Mandamiento de pago de fecha 09/03/2015 corregido mediante Auto del 09/06/2015	Ejecutivo Singular
Edgar Mora Tinoco	55 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Edgar Mora Tinoco	Mandamiento de pago de fecha 06/04/2015	Ejecutivo Singular
Luz Mery Palomino Muñoz, c.c. No. 55196088 (Art. 318)	Tercero Civil Municipal (3° C.M.) de Soacha	Banco de Bogotá	Luz Mery Palomino Muñoz	Auto que libró Mandamiento de Pago de fecha Mayo 11 de 2015	Ejecutivo Singular
Gloria Emilce Tellez Bohorquez	3 Civil Municipal de Fusagasugá	Banco de Bogotá S.A.	Gloria Emilce Tellez Bohorquez	4/02/15	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO AGARIO DE COLOMBIA
RADICADO 2014-00052-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, tres (3) de septiembre de dos mil quince (2015).

Como quiera que las publicaciones al demandado BERTULFO TORRES SALINAS, se hizo con el lleno de los requisitos de ley, sin que el mismo hubiese comparecido al proceso por si o por intermedio de apoderado a recibir notificación personal del correspondiente auto de mandamiento de pago, es por ello, que se procede a designar a uno de los siguientes auxiliares de la justicia: **Dr. GERARDO FIERRO CIFUENTES; DR. OMAR PEÑA RIVILLAS y el Dr. GUSTAVO DUQUE GOMEZ**, como curador ad litem del demandado; los dos últimos aunque no conforman dicha lista, se hace necesario su postulación por figurar solamente un curador. Comuníqueseles dicha designación.

Señalase como gastos de curaduría, la suma de $ 350.000.

NOTIFIQUESE

RUT YANED CELIS CASALLAS
JUEZA

ic

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 07 SEP 2015
El auto anterior fue notificado por ESTADO
No. 058 de la fecha
El Secretario

92

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Martín de los Llanos, Meta, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), se hizo presente en la secretaría de este juzgado el doctor GUSTVO DUQUE GOMEZ, en su condición de curador ad litem del demandado BERTULFO TORRES SALINAS, a quien se le notifico el auto de mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2014. Se le hace entrega de la demanda y los anexos para el correspondiente traslado.

El demandado,

DR. GUSTAVO DUQUE GOMEZ
CC. No. 17 173 544
T.P.N. 19.896 C.S.J

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

98

Dr. GUSTAVO DUQUE GOMEZ
Calle 25 No. 69-38 Bloque 8 Bogotá D.C.
Tel.: -4103366 Cel. 3102960171
SAN MARTIN CALLE 1B No. 8-45 TEL: 098-6487015

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO (SAN MARTIN)
E.....S.....D

REF: PROCESO: EJECUTIVO
D/TE: BANCO AGRARIO
D/DO: BERTULFO TORRES
RDO....052....2014

GUSTAVO DUQUE GOMEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en Bogotá, obrando como curador, en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito contesto la demanda en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO

SEGUNDO: NO ME CONSTA

TERCERO: ES CIERTO

CUARTO: ES UNA AFIRMACION

QUINTO Y Ss...: SON AFIRMACIONES

PRETENSIONES

No me opongo, ni acepto las pretensiones por desconocer la realidad de los hechos.

PRUEBAS

Solicito se tenga como tales las aportadas a la demanda y las que de oficio decrete el juzgado.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el juzgado o en la calla 25 No. 69-38 Apto 602 Bloque 8 Bogotá D.C. Tel.: 4103366 Cel. 3102960171.

Atentamente,

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

HOY: 1º Oct / 2015

LA SECRETARIA:

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

Recibí Martha Romero

Fecha 16 SEP 2015

PROCESO E.HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
RADICADO 2014-00052-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, dos (2) de octubre de dos mil quince (2015).

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a determinar que decisión adoptar dentro del presente proceso de conformidad a lo previsto en el numeral 6º (modificado por la Ley 1395 de 2010) del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Banco Agrario de Colombia S.A., promovió demanda ejecutiva hipotecaria en contra del señor BERTULFO TORRES SALINAS, mediante auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil quince (2015), se libró mandamiento de pago en contra del demandado BERTULFO TORRES SALINAS y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero: $51.120.000.00, por concepto de saldo insoluto del pagaré No.045356100002658; por la suma de $4.575.761.00, por concepto de intereses corrientes causados desde el 30 de septiembre de 2013, hasta el 31 de marzo de 2014; más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, hasta cuando el pago se realice, so pena de seguir adelante la ejecución; por la suma de $5.920.000.00, por concepto de saldo insoluto del pagaré No.04536100002657; por la suma de $27.937.00, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el primero de abril de 2014, hasta el 24 de julio de 2014, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley hasta cuando su pago se realice, so pena de seguir adelante la ejecución; decretó el embargo previo del inmueble objeto de hipoteca.

Como quiera que el demandado BERTULFO TORRES SALINAS no pudo ser notificado personalmente, fue emplazado con las formalidades legales (artículo 318 C.P.C.), sin que dentro del término que le concede la ley, se hubiese presentado a notificarse del mandamiento de pago, por ello se designó como curador para la litis al abogado GUSTAVO DUQUE GOMEZ, quien descorrió el

100

El numeral 6º (modificado por la Ley 1395 de 2010) del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil establece:

> *"Si el embargo de los bienes perseguidos se hubiere practicado, y el ejecutado no propone excepciones, se ordenará mediante auto, el avalúo y remate de dichos bienes, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas. Para realizar el avalúo será necesario que los bienes estén secuestrados".*

Como quiera que se reúnen los presupuestos previstos en la normativa referida, es del caso proceder a ordenar el decreto de la venta en pública subasta, del bien inmueble hipotecado para que con su producto, se pague el crédito, intereses y costas al demandante; ordenar el avalúo del bien inmueble materia de la presente acción para lo cual deberá observarse lo normado en el artículo 516 del C. de P.C; practicar liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 512 del C. de P.C.; condenar en costas al extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, Meta,

R E S U E L V E :

Primero: Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto, se pague el crédito, intereses y costas al demandante.

Segundo: Decrétase el avalúo materia de la presente acción para lo cual deberá observarse lo normado en el artículo 516 del C. de P.C.

Tercero: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 512 del C. de P.C.

Cuarto: Costas a cargo de los demandados. Tásense.

Quinto: Conforme lo dispone el art.19 de la Ley 1395 de 2010, que modificó los numerales 1º y 2º del art.392 del C. de P.C., en la liquidación de costas inclúyase la suma de $ 12.000.000.00, como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE

RUT YANED CELIS CASALLAS

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 06 OCT 2015

El auto anterior fue notificado por ESTADO
No. 066 de la fecha

El Secretario

101

16 DE OCTUBRE DE 2015.

En la fecha y dando cumplimiento al proveído de fecha dos (2) de octubre de 2015, procedo a efectuar la correspondiente liquidación de costas en el siguiente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO		$12.000.000.oo
PAGO NOTIFICACION DEMANDADO	$	13.200.oo
VALOR PUBLICACION EDICTO	$	72.700.oo
PAGO HONORARIOS PERITO	$	
PAGO POLIZA	$	
REGISTRO DE EMBARGO	$	13.500.oo
TOTAL.		$12.099.400.oo

SON: DOCE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

19 DE OCTUBRE DE 2015. En la fecha y siendo las 7:30 a.m, fijo en lista de traslado en lugar visible de la secretaría del Juzgado, el presente proceso por el término de un día. La anterior liquidación queda a disposición de las partes a partir del día siguiente por el término de tres días, los cuales vencen el día 22 de octubre de 2015, a las 5:00 de la tarde.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL

27 DE OCTUBRE DE 2015. Al despacho de la señora juez informando que el traslado de la liquidación de costas ha vencido y la misma no fue objetada.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

103

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
RADICADO: 2014-00052-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015).

Vencido el término de traslado de la liquidación de costas, sin que la misma hubiese sido objetada se le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

RUT YANED CELIS CASALLAS
JUEZA

ic

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META
03 NOV 2015.
San Martín, ... de la fecha
El auto anterior fue notificado por ESTADO
No. 073
El Secretario

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

104

Señor
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN- META-
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No: 2014-00052-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: BERTULFO TORRES SALINAS.

Dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, por medio del presente escrito me permito allegar el ejemplar del Diario EL TIEMPO, donde consta la publicación.

Adjunto recibo para que se tenga en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Adjunto dos folios.

Señor Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P.No. 37.756 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN META
Recibí
Fecha 10 Dic/2015

Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá	María Libia Pancha Nova	Herederos indeterminados de la señora Lucila Nova Vda. de Pancha	Notificar Auto admisorio de fecha 27 de Agosto de 2015	Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio	Radicación Expediente: 2015-00245
15 Laboral del Circuito de Bogotá	Sofia Margarita Perez Cortes	Administradora Colombiana de Pensiones	Providencia a notificar Auto Resuelve Intervencion 31 Julio de 2015	Ordinario	190-2014
Promiscuo Municipal de Guican de la Sierra (Boyaca)	Domingo Prada Mejia, Margarita Melendez	Dionisio Vargas, Luis Alejandro Vargas, Roberto Vargas, Victor Julio Vargas, Jose de Jesus Castro Velandia, Flor del Carmen Cruz Castro e Indeterminados	Auto admisorio de demanda de fecha Abril 15 de 2015	Pertenencia Agraria	2014-00041
Promiscuo Municipal de Guican de la Sierra (Boyaca)	Jose de Jesus Castro Velandia, Flor del Carmen Cruz de Castro	Dionisio Vargas, Luis Alejandro Vargas, Roberto Vargas, Victor Julio Vargas, Domingo Prada Mejia, Margarita Melendez Baron e Indeterminados	Auto admisorio de demanda de fecha Abril 15 de 2015	Pertenencia agraria	2014-00042
Promiscuo Municipal de San Bernardo, Cundinamarca	Raúl Rey Mora	Flor Alicia Gallindo de Peralta, Carlos Asdrúbal Peralta Gallindo, Juan Antonio Peralta Gallindo, Ana Cecilia Peralta Gallindo, Jesús Rubinel Peralta Gallindo, Samuel Enrique Peralta Gallindo, Alfonso Edilberto Peralta Gallindo, Lourdes María Peralta Gallindo	Emplazar a quien debe ser notificado personalmente, Auto Admisorio: 22 de Septiembre de 2015, Auto ordena emplazamiento: 07 de Octubre de 2015	Ordinario de declaracion de pertenencia por prescripcion extraordinaria adquisitiva de dominio	123/2015
Promiscuo de Familia La Palma, Cundinamarca	Cenaida Hernandez	Luis Eduardo Villescas Escobar	Auto admisorio de la demanda Jueves 8 (nueve) de Abril de dos mil quince (2015)	Ordinario - Union Marital de Hecho	2015-0029
Promiscuo de Familia La Palma, Cundinamarca	Cenaida Hernandez	Alvaro Villescas Escobar	Auto admisorio de la demanda Jueves nueve (9) de Abril de dos mil quince (2015)	Ordinario Union Marital de Hecho	2015-0029
Segundo Promiscuo Municipal de Guateque en Boyacá	AMPARO SARTA ANDRADE	SANDRA HELENA MEJIA GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto admisorio septiembre 7 de 2015. Artículo 318 del Código Procedimiento Civil	De Pertenencia por prescripción extraordinario de vehículo	Radicado: 15322408800 2 2015-00074
Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leonor Poveda Barrantes	Auto Mandamiento de Pago de fecha 14 de Julio de 2015	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia	2015-00032
Primero Promiscuo Municipal de Puerto López	Andres Chavez Palomino. Apoderado demandante: Jesús Eduardo Velandia Bejarano	Jose Constantino Juez Vargas	Auto Mandamiento de Pago 11/07/2008	Ejecutivo Singular	50573089001 2008 0087 00
Promiscuo de Familia Monterrey, Casanare	Adrián Garzón Castañeda	Rosalbina Pinzón Jimenez	Fecha de Auto Emplazatorio: 15-07-2015	Cesación de Efectos	Radicado: 2015-00073
Primero Promiscuo de Familia Yopal, Casanare	Luz Mery Urbano Galan	Fredy Giron Solar			
Tribunal Administrativo de Cundinamarca de Descongestión, Subsecretaría Sección Segunda Subsecciones "E" y "F"	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social	Luz Melba Baron Baquero			
PROMISCUO MUNICIPAL DE MACANAL, BOYACÁ	HERMELINDA VARGAS DE ROMERO	JOSE JACINTO DAZA RIVERA			
6° Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C. (Juzgado de origen 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C.)	Lorenza Barrera Riaño	Luis Eduardo Barrera Cadena, Jaime Barrera Cadena, Luisa Delia Barrera Barrera, Rosa Amelia Barrera Cadena, Martha Eugenia Barrera Cadena, Gladys Barrera Cadena, Maidee del Socorro Barrera Crecierita, Luz Angela Barrera Crecierita, Lorenzo Barrera Crecierita y Heberto David Barrera Crecierita			
Promiscuo Municipal Guamal, Meta	BBVA Colombia S.A.	Cristian Camilo Sanchez Valencia			
Promiscuo del Circuito de San Martin, Meta	Banco Agrario de Colombia	Bertulfo Torres Salinas			
PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)	MARIA ILVIA GONZALEZ	HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE VICENTE BELTRAN VARON; ALVARO BELTRAN HUERTAS (q.e.p.d.) representado por sus hijos (GINA PAOLA BELTRAN SEGURO Y ERIKA VANESSA BELTRAN SEGURA), GLORIA CECILIA, LUCRECIA, LUZ MARINA, MARIA GLADYS y MARTHA BELTRAN HUERTAS, IVON TATIANA y MIGUEL ANGEL BELTRAN GONZALEZ			
Segundo Promiscuo Municipal Paz de Ariporo, Casanare	Federación de Ganaderos, Fedegan	Asciroplaz			
Tercero de Familia Palmira, Valle	Luis Fernando Trujillo	Rubiela Torres Gallego			
Decimo Civil Municipal de Descongestión Bogotá	Bancolombia S.A.	María Yolanda Gerena			
PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN ANDRES ISLA	JULISA BEATRIZ CERVANTES HOWARD	ZORAIDA POMARE HOY en calidad de heredera determinada del finado RUBEN FRANCISCO POMARE HOY			
Noveno Civil Municipal	Bancomeva	Jhoan Sebastian Balaguera			
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	GISELA DEL CARMEN RAMIREZ VILLAMIZAR			
Promiscuo Municipal de La Palma, Cundinamarca	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rocio Zarate Bustos y Ana Yolanda Olaya Peña			
Primero Civil Municipal de Descongestión de Cúcuta	Comunicación Celular S.A., Comcel S.A.	Dual Star Comunicaciones S.A.S.			
Cuarto Civil del Circuito de Neiva, Huila	Nohora Salazar de Santamaría	Mariela Salazar Ortiz y otros			
Dieciocho (18) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., Juzgado de Origen: Veintitrés (23) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Finanzauto S.A.	Rucyl Margoth Toro Batista			
63 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Finanzauto Factoring S.A.	Adriana Arango Muñoz, Hugo Javier Coy Troncoso y Ci Tango Trading Ltda.			
Quinto de Familia Neiva	Vilma Isabel Vivas Tarrazo	Yesid Alberto Martínez García			

s después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, c

9al

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
NIT 860.001.022-7
AGENTE DE RETENCION DE IVA-E ICA
Actividad Economica de ICA:22121 Y 7430
IMPRESO POR CASA EDITORIAL EL TIEMPO
NIT 860.001.022-7
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resolución 2509 de
Diciembre 03 de 1993
AUTORETENEDORES A TITULO DE RENTA
Resolución 560 Junio 1 DE 1989
** FACTURA DE VENTA ***
Resolución DIAN 3100000080095
de 02/09/2014 No 0-9126300? a 0-5000000
OFICLAN Numero-0-41892735
Cliente:RUBIELA FORERO
Nit 23488492 Fecha 20/11/2015
NIT 860.001.022-7
Grupo 1 - PUBLICIDAD
Concepto 1 - PUBLICIDAD ORDINARIOS
170 - PUBLICIDAD
EDICTO BERTULFO TORRES SALINAS
Fecha Publicación 20151
No. Orden 1721986
Valor Bruto: 62,672
Iva: 16 % 10,028
**** Subtotal 72,700 *****
SUBTOTAL: 62,672
TOTAL RECARGOS: 0
TOTAL DESCUENTOS: 0
TOTAL IVA: % EDITORIAL 10,028
** TAL: NIT. 860.001.022-7 72,700
*** DATOS DEL PAGO ***
Efectivo : 72,700
Cajero: MARVAC Hora:09:22
*** GRACIAS POR SU VISITA ***

CASA EDITORIAL
NIT. 860.001.022-7
2 0 NOV 2015
ANCHAL
TESORERIA

10.5

cho (18) de Noviembre dos mil quince (2015) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ, NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA.

EDICTO.- JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Edificio Nacional 2o Piso. Tel. 2514437. HONDA, TOLIMA. LISTADO DE EMPLAZADOS. NOMBRE DEL EMPLAZADO: CARLOS ANDRÉS GORDILLO MURCIA. PROCESO: ORDINARIO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. RADICACIÓN: 73349313400l-2015-00028-00. Folio 192 Tomo 28. DEMANDANTE: JOSÉ ELVER MOLINA MORALES. DEMANDADOS: CARLOS ANDRÉS GORDILLO MURCIA, JULIO CESAR CARVAJAL MURCIA, JUAN FELIPE MOLINA MURCIA y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE GLORIA STELLA MURCIA MOGOLLÓN. OBJETO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL QUINCE (2015). FECHA DEL LISTADO: OCTUBRE 30 DE 2015. HORA: 8:00 A.M. MEDIO DE COMUNICACIÓN: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR DEL DÍA DOMINGO. TERMINO PARA SURTIR EL TRASLADO: QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO CON LA ADVERTENCIA QUE SI NO COMPARECE SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LÍTEM Y SE CONTINUARÁ CON EL CURSO NORMAL DEL PROCESO. JOSÉ EDGAR GUZMAN TRUJILLO, Secretario.

EDICTO.- DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CRA. 13 No. 12-69 BARRIO LAS BRISAS FUENTEDEORO, META. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUENTE DE ORO, META, CITA Y EMPLAZA: A la señora DALILA VIDALES NEUSA, cuyo domicilio y lugar de trabajo se desconoce, para que comparezca a esta secretaria a recibir notificación personal del auto de fecha 26 de agosto de 2015 por medio del cual se admitió demanda, seguido en su contra, dentro del proceso de PERTENENCIA EXTRAORDINARIA AGRARIA, No. 502874089001-2015-00155-00, siendo demandante PATRICIA CARDONA GONZALEZ. Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho a conocer del proceso dentro de los Quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Para efectos del Artículo 318 del C.P.C. modificado por la Ley 794 de 2003, se expide copia con destino al interesado para su publicación, la cual se hará en el diario EL TIEMPO o EL ESPACIO, en día domingo. CONSTANCIA DE FIJACION: Se expide el presente hoy Trece (13) de Noviembre de 2015, siendo las 07:30 de la mañana. La Secretaria, YORLEIDY REY LONDOÑO.

EDICTO.- No. 151-2015-00565-00. EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE, CITA y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de Sucesión Intestada de la causante MARY RUTH y/o MERY RUTH ESTRADA PARRA, fallecida el día 14 de Diciembre de 2014 en Palmira, trámite abierto y radicado en éste Juzgado mediante providencia Interlocutoria No. 1519-2015-00565-00, fechada Noviembre diez (10) de dos mil quince (2015), propuesto a través de apoderado Judicial por ANA BOLENA ESTRADA LOPEZ y ELSY MARINA ESTRADA LOPEZ, en calidad de hijas del fallecido señor HERNANDO ESTRADA PARRA, a su vez hermano de la causante MARY RUTH y/o MERY RUTH ESTRADA PARRA. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 589 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en la cartelera del Juzgado por el término de diez (10) días y copias se entregan al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR) y en una emisora del lugar en las horas comprendidas entre las seis de la mañana y las once de la noche, desde hoy doce (12) de Noviembre de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8 a.m.). CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES, SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO.- República de Colombia. Rama Judicial del Poder Público, RADICADO No. 05001 31 03 005 2014 0007700, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, EMPLAZA A: CATHERINE LORENA VALENCIA BERMUDEZ, AWS SOLUCIONES EN AUTOMATIZACIÓN Y SOLDADURAS S.A.S. y ANDRES FELIPE VALENCIA BERMUDEZ para que concurran, en condición de codemandados, al proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta el BANCO DE BOGOTA en contra de CATHERINE LORENA VALENCIA BERMUDEZ, AWS SOLUCIONES EN AUTOMATIZACIÓN Y SOLDADURAS S.A.S. y ANDRES FELIPE VALENCIA BERMUDEZ, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho a recibir personal notifica-

DE PUERTO BOYACÁ, EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de liquidación de herencia de la causante ROSA MARÍA TORRES VIUDA DE ROZO, en vida identificada con la cédula de ciudadanía número 20.062.601, quien falleció en Puerto Boyacá, el día 18 de junio de 2012, persona avecindada en Puerto Boyacá (Boyacá), lugar del asiento principal de sus negocios. Presentado y aceptado el respectivo trámite en esta Notaría, mediante Acta número 38 de fecha 6 de octubre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se ordenó la fijación del presente edicto en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, así como su publicación y difusión en un diario de circulación nacional y por una radiodifusora Local, lapso durante el cual los interesados podrán comparecer ante este Despacho a fin de hacer valer sus derechos. El presente edicto se fija hoy siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), siendo las ocho horas (08:00 a.m.) en Puerto Boyacá y se expiden sendas copias para su publicación en prensa y radio. El Notario, SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL.

EDICTO EMPLAZATORIO.- Republica de Colombia. Rama Judicial del Poder Público. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, CITA Y EMPLAZA: A la ejecutada GLORIA NELCY GUTIERREZ TACHA de quien se ignora el lugar donde reside, y su sitio de trabajo, para que dentro del término de quince (15) días, comparezca por sí o por medio de apoderado al Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, ubicado en la Oficina 404 Torre A, en la Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de Banderas, Palacio de Justicia de Villavicencio, a recibir notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha agosto tres (3) de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el No. 500014003001 201500 754 00 seguido por CARLOS ALBERTO TORRES TABARES, a través de apoderado Judicial Dr. OSCAR ALEJANDRO JAIMES RADA contra GLORIA NELCY GUTIERREZ TACHA. Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término establecido, se le designará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Para los efectos indicados del Art. 318 del C de P.C., se expiden copias para que sea publicado por una (1) vez, el día domingo, en el periódico "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR" a elección del interesado, hoy. ALIX LORENA HERNANDEZ HERREÑO, SECRETARIA.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA, JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL, SANTA MARTA D.T.C.H. MAGDALENA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CITA Y EMPLAZA. AL (La) señor(a) OLIVER MARÍA BLANCO GUNTIÑAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 361.905 de quien no se conoce su paradero, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación del presente EDICTO comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir la NOTIFICACIÓN PERSONAL del mandamiento ejecutivo de fecha 3 de marzo del año inmediatamente anterior, dictado dentro del proceso Ejecutivo de Mínima cuantía seguido por CARLOS AMARÍS ARTEAGA, a través de apoderado judicial. Se le advierte al (la) aquí emplazado(a) que si dentro de dicho término no comparece, se le nombrará CURADOR AD-LITEM para que lo(a) represente en el proceso hasta su terminación. De conformidad con lo establecido en el artículo 318 del código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, se publica el presente EDICTO en el Diario EL TIEMPO, del día domingo y/o en la emisora Radial RCN, entre las 6:00A.M. y las 11:00P.M. o de cualquier día. LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA, Secretario, Ejecutivo No. 10.049.

EDICTO.- JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA MAGANGUE, BOLIVAR. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAGANGUE, BOLIVAR, POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA. Se le advierte al señor GUILLERMO SIERRA DEL DUCA, para que por si mismo o a través de apoderado judicial, comparezca al JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MAGANGUE, BOLIVAR a recibir la notificación personal del auto Admisorio de la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, iniciada por la señora ADRIANA SIERRA DEL DUCA, radicada bajo el numero 134303184001-2015-00242, la cual se admitió con Auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2015 se le advierte al emplazado que el emplazamiento se entenderá surtido pasados quince (15) días después de la publicación y que si no comparece a recibir la notificación, se designara un curador Ad litem, a quien se le notificara y se seguirá adelante con el trámite del proceso hasta su terminación. El presente Edicto debe ser publicado por el interesado a través del Diario EL TIEMPO o el Universal,

ció en la ciudad de Tunja el día 3 de marzo de 2007, siendo el municipio de Guican el último domicilio y principal asiento de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite de liquidación de herencia en esta notaría mediante el acta número 35 de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil quince (2015). Se ordena la publicación del presente edicto en el periódico de amplia circulación nacional el tiempo y en la emisora de esta región por una sola vez, oficiar a la superintendencia de notariado y registro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además la fijación en lugar visible de esta notaría por el término de diez (10) días, en cumplimiento del d.l. 902 de 1998 y 1729 de 1988 que lo reforma y adiciona. Este EDICTO se fija en lugar visible de esta Notaría el 10 de noviembre de 2015, a las 08:00 A.M. VICTOR HERNANDO NIÑO, NOTARIO UNICO CIRCULO DE EL COCUY. (HAY FIRMA Y SELLO).

EDICTO.- República de Colombia. Ministerio de la Protección Social. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Regional Meta, Defensor Centro Zonal 2. CITACION Y EMPLAZAMIENTO. EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL No. 2 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE VILLAVICENCIO REGIONAL META, CITA y EMPLAZA: Al señor ELIECER RAMON ZULETA BERMEO, identificado con la c.c. No. 19.379.342 de Bogotá, para que de acuerdo al Artículo 61 Código Civil Colombiano, en un término de cinco (5) días hábiles se presente a la Defensoría de Familia del Centro Zonal No. 2 de Villavicencio, ubicado en la Calle 34 No. 37-55 Barrio Barzal de esta ciudad a fin de NOTIFICARLE el contenido del Auto de Apertura de Investigación Administrativa del 24 de Julio de 2015, mediante el cual la señora AIDEE ZORAYA BAEZ GUZMAN, solicita permiso para que su hija MARIA JOSE ZULETA BAEZ, de 13 años de edad, respectivamente, salga de Colombia rumbo a la ciudad de CAPE CORAL ESTADO DE LA FLORIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS, donde irá con el objeto de perfeccionar su ingles por espacio de 45 días del 16 de Diciembre de 2015 al 28 de Enero de 2016. De no asistir se entenderá surtida la notificación según lo normado en el Art. 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia y Art. 318 del C.P.C. HERNANDO ANTONIO SABOGAL CANCINO, Abg. Defensor de Familia.

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS ITINERANTE EN LOS DISTRITOS DE YOPAL Y CUNDINAMARCA Y CASANARE, Bogotá D.C., once (11) de Septiembre de dos mil quince (2015). Auto Sustanciación: No. [illegible] RADICACIÓN: 8500131210012015000[illegible] PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS. SOLICITANTE: BELARMINA LEON LEON. Teniendo en cuenta el resultado de la diligencia de notificación personal comisionada, y de conformidad con artículo 318 del C.P.C., se ordena el emplazamiento de la señora ANGELICA LEON TOVAR; persona que figura inscrita como titular de derecho de dominio del predio denominado "SAN ISIDRO", identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-18288, ubicado en la vereda Hoya de Tudela del Municipio de la Palma, Cundinamarca; toda vez que se encuentra ausente y no se conoce su paradero. La publicación del listado se realizará por parte de la UAEGRTD, el día domingo, en un diario de amplia circulación como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR", y esta Entidad Pública deberá certificar a este Despacho el cumplimiento de la misma, allegando al proceso digital copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, Firmado electrónicamente, DORA ELENA GALLEGO BERNAL, Juez.

EDICTO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS ITINERANTE EN LOS DISTRITOS DE YOPAL, CUNDINAMARCA Y CASANARE. Bogotá, Cundinamarca, cinco (05) de Agosto de dos mil quince (2015). Auto Sustanciación: No. 082. RADICACIÓN: 85001312100120150000600. PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS. SOLICITANTES: HORTENCIA ISABEL ROJAS BONILLA. Teniendo en cuenta el resultado de la diligencia de notificación personal comisionada, y de conformidad con artículo 318 del C.P.C., se ordena el emplazamiento de la señora HORTENCIA BERNAL Vda. DE ROJAS; persona que figura inscrita como titular de derecho de dominio del predio denominado "LA PROVIDENCIA", identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 167-24459, ubicado en la vereda Hoya de Tudela del Municipio de la Palma, Cundinamarca; toda vez que se encuentra ausente y no se conoce su paradero. La publicación del listado se realizará por parte de la UAEGRTD, el día domingo, en un diario de amplia circulación como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR", y esta Entidad Pública deberá certificar a este Des-

Herederos indeterminados de la señora Lucila Nova Vda. de Pancha
Luz Elena Olaya Velez
Dionisio Vargas, Luis Alejandro Vargas, Roberto Vargas, Victor Julio Vargas
Dionisio Vargas, Luis Alejandro Vargas, Roberto Vargas, Victor Julio Vargas
Flor Alicia Galindo de Peralta, Carlos Asdrúbal Peralta Galindo, Juan Antonio Peral[...] Galindo, Ana Cecilia Peralta Galindo, Jesús Rubiel Peralta Galindo, Samuel Enriq[...] Peralta Galindo, Alfonso Edilberto Peralta Galindo, Lourdes Maria Peralta Galindo
Luis Eduardo Villescas Escobar
Alvaro Villescas Escobar
Sandra Helena Mejia Garcia, como liquidadora de la entidad LEASING INTERNAT[...]
Leonor Poveda Barrantes, c.c. No. 37.825.721
Caja de Crédito Agrario y Minero
Rosalbina Pinzón Jimenez
Fredy Giron Soler
Luz Melba Baron Baquero
HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODOLFO ROMERO
Luis Eduardo Barrera C[illegible], Jaime Barrera Cadena, Luisa Delia Barrera Barrera, Rosa Amelia Barrera C[illegible], Martha Eugenia [illegible] Cadena, Gladys Barrera Cád[...] Maidee del Socorro [illegible], Lu[illegible] Barrera Creciente, Lorenzo Barre[...] Creciente y H[illegible] Creciente
Cris[illegible] Sanchez Vale[illegible]
[illegible] Torres [illegible]
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE VICENTE BELTRAN VAR[...]
Asoprolpaz
Rubiela Torres Gallego
Maria Yolanda Gerena, c.c. 51.782.279
ZORAIDA POMARE HOY y a los herederos indeterminados del finado RUBEN FRANCISCO POMARE HOY
Jhoan Sebastian Balaguera
GISELA DEL CARMEN RAMIREZ VILLAMIZAR
Ana Yolanda Olaya Peña, c.c. 51.788.820
A todas las personas que tengan credito con Títulos de Ejecución contra Dual Start Co[...]nicaciones S.A.S., identificado con el Nit. 900281529-8 y Jesus Orlando Uribe Contrera[...] identificado con la c.c. No. 88216305, para que comparezcan a hacerlos valer mediant[...] acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento (Art. 540 del C. de P.C.)
Blanca Nelly Salazar Ortiz, Elena Salazar de Saray, Bella Mary Salazar Ortiz y Magnoli[...] Salazar Ortiz
Rucyl Margoth Toro Batista, c.c. No. 32.726.265
Adriana Arango Muñoz, Hugo Javier Coy Troncoso y Cl Tango Trading Ltda., Cédulas: 42.884.357, 93.367.008 y 830.074.350
Yesid Alberto Martinez Garcia

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) d[...]

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ
HOY 15 DIC 2015
LA SECRETARIA

107

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRRIO DE COLOMBIAS S.A.
RADICADO: 2014-00052-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016).

El juzgado no tiene en cuenta la publicación presentada vista a folio 106, toda vez que la misma fue allegada con anterioridad, e incluso ya se designó el curador ad litem del demandado BERTULFO TORRES SALINAS y se dictó auto de decretar la venta en pública subasta del bien hipotecado de fecha dos de octubre de 2015.

NOTIFIQUESE

ROSVARINIA BENAVIDES ROMERO
JUEZA

ic

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 15 ENE 2016
El auto anterior fue notificado por ESTADO
No. 001 de la fecha
El Secretario

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señora
JUEZA PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN –META-
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.506893189001-2014-00052-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BERTULFO TORRES SALINAS.

Actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, le solicito a la Señora Jueza, se sirva adicionar la sentencia de fecha 2 de octubre de 2015, teniendo en cuenta que omitieron incluir lo siguiente:

1- El **pagare No.045356100004015 que contiene la obligación No.725045350078903, por la suma de $84.700.000.oo,** correspondiente al saldo insoluto del pagaré.
2- La suma de **$5.801.548.oo, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el 10 de diciembre de 2013 al 10 de junio de 2014.**
3- Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el 11 de junio de 2014, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Señora Jueza,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P.No. 37.756 del C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN META
Recibí 4:44
Fecha 3 Febrero /2016
Hora 4:09 P.M.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

HOY: 4 Febrero / 2016

LA SECRETARIA:

109

PROCESO EJECUTIVO HIPOTEACRIO-
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
RADICADO 2014-00052-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Por ser procedente la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, vista a folio 108, se procede a adicionar el auto de fecha dos de octubre de 2015, toda vez que en el mismo se omitió en la parte considerativa pronunciarse respecto del saldo insoluto del pagaré número 045356100004015, tal y como se plasmó en el mandamiento de pago del 11 de septiembre de 2014, en la forma siguiente:

C O N S I D E R A C I O N E S:

El Banco Agrario de Colombia S.A., promovió demanda ejecutiva hipotecaria en contra el señor BERTULFO TORRES SALINAS, mediante auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014), libró mandamiento de pago en contra del demandado BERTULFO TORRES SALINAS y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero: $84.700.000.00 correspondiente al saldo insoluto del pagaré No.045356100004015; por la suma de $5.801.548 correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 10 de diciembre de 2013 al 10 de junio de 2014; más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley hasta cuando su pago se realice, so pena de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE

ROSVARINIA BENAVIDES ROMERO

JUEZA

lc

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 12 FEB 2016

El auto anterior fue notificado por ESTADO

No. 008 de la fecha

El Secretario

10

Señor

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN - META

E. S. D.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN MARTIN META
Recibí Rely
Fecha 16 Marzo 2016
Hora 2:19 p.m.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00052-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BERTULFO TORRES SALINAS

Con el presente escrito me permito allegar liquidación de crédito al 30 de marzo de 2016

PAGARE	VR CAPITAL	FECHA MORA	DIAS MORA	INTERESES MORA
045356100002658	$ 51.120.000	01/04/2014 30/06/2014 **ABR-JUN 2014** 2,44%	90	$ 3.741.984,00
	$ 51.120.000	01/07/2014 30/09/2014 **JUL-SEP 2014** 2,42%	90	$ 3.711.312,00
	$ 51.120.000	01/10/2014 30/12/2014 **OCT-DIC 2014** 2,40%	90	$ 3.680.640,00
	$ 51.120.000	01/01/2015 30/03/2015 **ENE-MAR 2015** 2,40%	90	$ 3.680.640,00
	$ 51.120.000	01/04/2015 30/06/2015 **ABR-JUN 2015** 2,40%	90	$ 3.680.640,00
	$ 51.120.000	01/07/2015 30/09/2015 **JUL-SEP 2015** 2,40%	90	$ 3.680.640,00
	$ 51.120.000	01/10/2015 30/12/2015 **OCT-DIC 2015** 2,41%	90	$ 3.695.976,00
	$ 51.120.000	01/01/2016 30/03/2016 **ENE - MAR 2016** 2,45%	90	$ 3.757.320,00

TOTAL INTERESES MORA	**$**	**29.629.152**
TOTAL INTERESES CORRIENTES	**$**	**4.575.761**
CAPITAL	**$**	**51.120.000**
TOTAL	**$**	**85.324.913**

PAGARE	VR CAPITAL	FECHA MORA	DIAS MORA	INTERESES MORA
045356100002657	$ 5.920.000	25/07/2014 30/09/2014 **JUL-SEP 2014** 2,42%	65	$ 310.405,33
	$ 5.920.000	01/10/2014 30/12/2014 **OCT-DIC 2014** 2,40%	90	$ 426.240,00
	$ 5.920.000	01/01/2015 30/03/2015 **ENE-MAR 2015** 2,40%	90	$ 426.240,00
	$ 5.920.000	01/04/2015 30/06/2015 **ABR-JUN 2015** 2,40%	90	$ 426.240,00
	$ 5.920.000	01/07/2015 30/09/2015 **JUL-SEP 2015** 2,40%	90	$ 426.240,00
	$ 5.920.000	01/10/2015 30/12/2015 **OCT-DIC 2015** 2,41%	90	$ 428.016,00
	$ 5.920.000	01/01/2016 30/03/2016 **ENE - MAR 2016** 2,45%	90	$ 435.120,00

TOTAL INTERESES MORA	**$**	**2.568.096**
CAPITAL	**$**	**5.920.000**
TOTAL	**$**	**8.488.096**

PAGARE	VR CAPITAL	FECHA MORA	DIAS MORA	INTERESES MORA
045356100004015	$ 84.700.000	11/06/2014 30/06/2014 **JUN 2014** 2,44%	19	$ 1.308.897,33
	$ 84.700.000	01/07/2014 30/09/2014 **JUL-SEP 2014** 2,42%	90	$ 6.149.220,00
	$ 84.700.000	01/10/2014 30/12/2014 **OCT-DIC 2014** 2,40%	90	$ 6.098.400,00

	$ 84.700.000	01/01/2015 30/03/2015 **ENE-MAR 2015** 2,40%	90	$ 6.098.400,00
	$ 84.700.000	01/04/2015 30/06/2015 **ABR-JUN 2015** 2,40%	90	$ 6.098.400,00
	$ 84.700.000	01/07/2015 30/09/2015 **JUL-SEP 2015** 2,40%	90	$ 6.098.400,00
	$ 84.700.000	01/10/2015 30/12/2015 **OCT-DIC 2015** 2,41%	90	$ 6.123.810,00
	$ 84.700.000	01/01/2016 30/03/2016 **ENE - MAR 2016** 2,45%	90	$ 6.225.450,00

TOTAL INTERESES MORA	**$**	**44.200.977**
TOTAL INTERESES CORRIENTES	**$**	**5.801.548**
CAPITAL	**$**	**84.700.000**
TOTAL	**$**	**134.702.525**

RESUMEN:

TOTAL INTERESES MORA	**$**	**76.398.225,33**
TOTAL INTERESES CORRIENTES	**$**	**10.377.309,00**
CAPITAL	**$**	**141.740.000,00**
TOTAL	**$**	**228.515.534**

SON: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Señora Juez,

LUZ RUBIELA FORERO G
C.C. 23.488.492
T.P. 37.756 C.S.de la J.

INFORME SECRETARIAL

5 DE ABRIL DE 2016. Al despacho de la señora juez informando que el traslado de la liquidación del crédito ha vencido y la misma no fue objetada.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

114

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DISCIPLINADOS: BANCO AGRARIO
RADICADO: 2014-00052-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que la misma hubiese sido objetada, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

ROSVARINIA BENAVIDES ROMERO
JUEZA

ic

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 14 ABR 2016
El auto anterior fue notificado por ESTADO
No. 026 de la fecha
El Secretario

115

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

2 de junio de 2016
Oficio No.277

Señor
DIRECTOR DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Villavicencio, Meta

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2014-00052-00 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS SA. Contra BERTULFO TORRES SALINAS

Dando cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dos (2) de octubre de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, de manera atenta comunico a usted, que este juzgado libró mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del señor BERTULFO TORRES SALINAS, a través del título ejecutivo hipotecario y pagaré, por la suma de $170.400.000.00, con fecha de exigibilidad desde el 30 de septiembre de 2013.

Lo anterior para los efectos de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

116

Señor
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN - META
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO No. 2014-00052-00
DEMANDANTE: BANCO B B V A COLOMBIA S.A
DEMANDADO: BERTULFO TORRES SALINAS

Con el presente escrito me permito allegar liquidación de crédito al 30 de mayo de 2017

PAGARE	VR.CAPITAL	FECHA MORA	MORA	MORA
045356100002658	$ 51.120.000	01/04/2016 30/06/2016 **ABR - JUN 2016** 2,56%	90	$ 3.926.016
	$ 51.120.000	01/07/2016 30/09/2016 **JUL - SEP 2016** 2,70%	90	$ 4.140.720
	$ 51.120.000	01/10/2016 30/12/2016 **OCT-DIC 2016** 2,72%	90	$ 4.171.392
	$ 51.120.000	01/01/2017 30/03/2017 **ENE - MAR 2017** 2,62%	90	$ 4.018.032
	$ 51.120.000	01/04/2017 30/06/2017 **ABR-JUN 2017** 2,61%	60	$ 2.668.464
TOTAL INTERESES MORA				**$ 18.924.624**

PAGARE	VR CAPITAL	FECHA MORA	DIAS MORA	INTERESES MORA
045356100002657	$ 5.920.000	01/04/2016 30/06/2016 **ABR - JUN 2016** 2,56%	90	$ 454.656
	$ 5.920.000	01/07/2016 30/09/2016 **JUL - SEP 2016** 2,70%	90	$ 479.520
	$ 5.920.000	01/10/2016 30/12/2016 **OCT-DIC 2016** 2,72%	90	$ 483.072
	$ 5.920.000	01/01/2017 30/03/2017 **ENE - MAR 2017** 2,62%	90	$ 465.312

	$ 5.920.000	01/04/2017 30/06/2017 **ABR-JUN 2017** 2,61%	60	$ 309.024

TOTAL INTERESES MORA **$ 2.191.584**

PAGARE	VR CAPITAL	FECHA MORA	DIAS MORA	INTERESES MORA
045356100004015	$ 84.700.000	01/04/2016 30/06/2016 **ABR - JUN 2016** 2,56%	90	$ 6.504.960
	$ 84.700.000	01/07/2016 30/09/2016 **JUL- SEP 2016** 2,70%	90	$ 6.860.700
	$ 84.700.000	01/10/2016 30/12/2016 **OCT-DIC 2016** 2,72%	90	$ 6.911.520
	$ 84.700.000	01/01/2017 30/03/2017 **ENE - MAR 2017** 2,62%	90	$ 6.657.420
	$ 84.700.000	01/04/2017 30/06/2017 **ABR-JUN 2017** 2,61%	60	$ 4.421.340

TOTAL INTERESES MORA **$ 31.355.940**

TOTAL INTERESES MORA **$ 52.472.148**
MAS LIQUIDACIÓN APROBADA A 30 DE MARZO DE 2016 POR- **$ 228.515.534**
TOTAL **$ 280.987.682**

SON:DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

Señor Juez

LUZ RUBIELA FORERO
c.c. 23.488.492
T.P. 37756 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

6 de junio de 2017. En la fecha informando al señor juez que no corrió términos el día dos (2) de junio de 2017, por cierre extraordinario del juzgado, teniendo en cuenta la autorización concedida en el Acuerdo No.CSJMEA17-876, del 26 de mayo de 2017, procedente del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

117

INFORME SECRETARIAL. 30 DE JUNIO DE 2017. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso; informando que el traslado de la liquidación del crédito venció el 20 de junio de los corrientes y la misma no fue objetada.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

AUTO DE SUTANCIACION No.24

(terce trimestre)

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO**
RADICADO: **2014-00052-00**

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que la misma hubiese sido objetada y encontrándose ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

BENEDICTO MORENO RODRIGUEZ
JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 11 de julio de 2017
El auto anterior fue notificado por ESTADO
No. 041 de la fecha

El Secretario

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, META

DESPACHO COMISORIO No 0002

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN, META

AL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL-REPARTO, MAPIRIPAN, META

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. **2014-00052-00**, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** Demandado **BERTULFO TORRES SALINAS,** se profirió auto con fecha veintisiete (27) de enero de los corrientes, mediante el cual se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 49867 de propiedad del demandado, ubicado en el municipio de Mapiripán, Vereda Guarataros. Para ello se le enviste de amplias facultades, incluida la de designar secuestre y fijar honorarios.

Actúa la Doctora **LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS** como apoderada de la parte demandante e interesado quien se puede notificar en la calle 38 No.32-41 oficina 1503 Edificio Parque Santander de Villavicencio, Meta.

A N E X O S

- Copia del auto que ordena la comisión
- Copia de la solicitud de medidas cautelares

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente exhorto, hóy cuatro (04) de febrero del dos mil quince (2015).

Recibi
7/10 14/2015
4:04 P.M

IDALY OCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

120

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL. Mapiripán Meta, julio 26 de 2017. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.002, librado el día 4 de febrero de 2015, del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta, Proceso Hipotecario No.2014-00052-00, seguido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra BERTULFO TORRES SALINAS, allegado a este Despacho el día 14 de julio de 2017. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripàn Meta, julio veintiséis de dos mil diecisiete.

Visto el informe secretarial que antecede, auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín Meta; en consecuencia practíquese diligencia de secuestro del bien inmueble denominado Finca Guarataros, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.49867, ubicado en la vereda Guarataros del Mapiripán Meta.

Desígnese como Secuestre al señor FIDELIGNO SABOGAL REYES, Identificado con la C.C. No.3.249.996, residente en la Calle 38 No.32-41, Oficina 1503 Edificio Parque Santander - Villavicencio, Meta, Tel: 311-4182004, Celular No. 313-8358674- correo fidelignosabogalreyes@hotmail.com integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la ciudad de Villavicencio; toda vez que de este municipio no hay inscrito alguno. Fíjese como honorarios provisionales la suma de doscientos mil pesos ($200.000). Oficiese.

Para tal fin señálese el día 11 de agosto de 2017, hora 08:00 de la mañana.

Actúa como apoderado judicial del ejecutante la Abogada LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, identificado con la C.C. No.13.824.253 T.P.No.23829 del C.S.J.

N OTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

NOTIFICACIONES

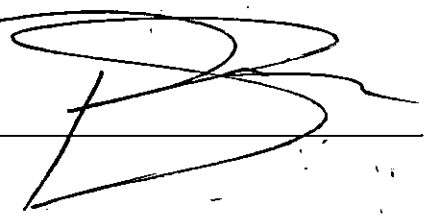
ESTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Estado No.329 Fecha: Julio 27 de 2017

El aúto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIO



121

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL. Mapiripán Meta, julio 26 de 2017. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Comisorio No.002, librado el día 4 de febrero de 2015, del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta, Proceso Hipotecario No.2014-00052-00, seguido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra BERTULFO TORRES SALINAS, allegado a este Despacho el día 14 de julio de 2017. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripán Meta, julio veintiséis de dos mil diecisiete.

Visto el informe secretarial que antecede, auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín Meta; en consecuencia practíquese diligencia de secuestro del bien inmueble denominado Finca Guarataros, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.49867, ubicado en la vereda Guarataros del Mapiripán Meta.

Desígnese como Secuestre al señor FIDELIGNO SABOGAL REYES, Identificado con la C.C. No.3.249.996, residente en la Calle 38 No.32-41, Oficina 1503 Edificio Parque Santander - Villavicencio, Meta, Tel: 311-4182004, Celular No. 313-8358674- correo fidelignosabogalreyes@hotmail.com integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la ciudad de Villavicencio; toda vez que de este municipio no hay inscrito alguno. Fíjese como honorarios provisionales la suma de doscientos mil pesos ($200.000). Oficiese.

Para tal fin señálese el día 11 de agosto de 2017, hora 08:00 de la mañana.

Actúa como apoderado judicial del ejecutante la Abogada LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, identificado con la C.C. No.13.824.253 T.P.No.23829 del C.S.J.

N OTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

NOTIFICACIONES

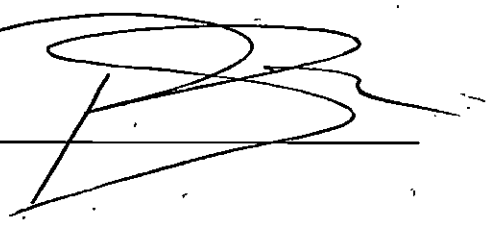
ESTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Estado No.329 Fecha: Julio 27 de 2017

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIO



122

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, julio 26 de 2017.

Oficio No.02585.

Señor:
FIDELIGNO SABOGAL REYES
Calle 38 No.32-41- Oficina 1503
Edificio Parque Santander
Villavicencio Meta.

Ref: Comisorio Civil No.0002/2015
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.2014-00052-00
Promovida: Banco Agrario de Colombia
Contra: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial del Ejecutante Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, lo designó como Secuestre dentro de las diligencias de la referencia, con el fin de adelantar diligencia de Secuestro en la Finca denominada Guarataros- Vereda Guarataros, jurisdicción de Mapiripan Meta. Para tal fin se señaló el día 11 de agosto de 2017, hora 8:00 de la mañana.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

123

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, julio 26 de 2017.

Oficio No.02585.

Señor:
FIDELIGNO SABOGAL REYES
Calle 38 No.32-41- Oficina 1503
Edificio Parque Santander
Villavicencio Meta.

Ref: Comisorio Civil No.0002/2015
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.2014-00052-00
Promovida: Banco Agrario de Colombia
Contra: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial del Ejecutante Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, lo designó como Secuestre dentro de las diligencias de la referencia, con el fin de adelantar diligencia de Secuestro en la Finca denominada Guarataros- Vereda Guarataros, jurisdicción de Mapiripan Meta. Para tal fin se señaló el día 11 de agosto de 2017, hora 8:00 de la mañana.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

124

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN -META-
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIOS

Por medio del presente escrito, comedidamente le solicito al Señor Juez, aplazar las diligencias de secuestro programadas para los días 10 y 11 de agosto del presente año, dentro de los siguientes procesos: 1)- HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO CONTRA RICARDO EDER CHAPARRO CARRILO, con radicado No.2016-00293-00, despacho comisorio No.005, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio y 2)- EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO CONTRA BERTULFO TORRES SALINAS, con radicado No.2014-00052-00, emanado del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin; lo anterior teniendo en cuenta que para el día 10 de agosto del presente año, ya tengo programada diligencia de secuestro con el Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro - Meta, dentro del proceso No.2017-00273 del BANCO BBVA COLOMBIA contra PLINIO VICENTE RUIZ RODRIGUEZ, y para el día 11 de agosto, tengo programada diligencia de secuestro con el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto López dentro del proceso No.2017-00029 de BANCO AGRARIO CONTRA JOSE EDGAR HERNANDEZ VEGA.

Igualmente solicito al Señor Juez, fijar nueva fecha y hora para llevar acabo las diligencias en los procesos antes relacionados.

Señor Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P.No. 37.756 del C.S. de la J.

Recibí: 14/2017
agosto
Hora 4:50 P.M.

Edificio Parque Santander, oficina 1503, teléfono 6626408 de Villavicencio
Correo electrónico rubygofu@live.com

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

125

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN -META-
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIOS

Por medio del presente escrito, comedidamente le solicito al Señor Juez, aplazar las diligencias de secuestro programadas para los días 10 y 11 de agosto del presente año, dentro de los siguientes procesos: 1)- HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO CONTRA RICARDO EDER CHAPARRO CARRILO, con radicado No.2016-00293-00, despacho comisorio No.005, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio y 2)- EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO CONTRA BERTULFO TORRES SALINAS, con radicado No.2014-00052-00, emanado del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin; lo anterior teniendo en cuenta que para el día 10 de agosto del presente año, ya tengo programada diligencia de secuestro con el Juzgado Promiscuo Municipal de Fuente de Oro - Meta, dentro del proceso No.2017-00273 del BANCO BBVA COLOMBIA contra PLINIO VICENTE RUIZ RODRIGUEZ, y para el día 11 de agosto, tengo programada diligencia de secuestro con el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto López dentro del proceso No.2017-00029 de BANCO AGRARIO CONTRA JOSE EDGAR HERNANDEZ VEGA.

Igualmente solicito al Señor Juez, fijar nueva fecha y hora para llevar acabo las diligencias en los procesos antes relacionados.

Señor Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P.No. 37.756 del C.S. de la J

Edificio Parque Santander, oficina 1503, teléfono 6626408 de Villavicencio
Correo electrónico rubygofu@live.com

126

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL. Mapiripán Meta, agosto 15 de 2017. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.002, librado el día 4 de febrero de 2015, del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta, Proceso Hipotecario No.2014-00052-00, seguido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra BERTULFO TORRES SALINAS, informándole que la parte actora allego escrito solicitando se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripán Meta, agosto quince de dos mil diecisiete.

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por la parte actora; en consecuencia señálese nuevamente el dia 31 de agosto de 2017, hora 8:00 de la mañana, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro a la Finca Guarataros, jurisdicción de esta localidad. Ofíciese nuevamente al Secuestre.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

NOTIFICACIONES

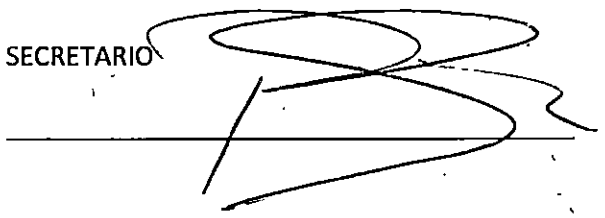
ESTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Estado No.00350 Fecha: agosto 16 de 2017

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIO



127

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL. Mapiripán Meta, agosto 15 de 2017. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.002, librado el día 4 de febrero de 2015, del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta, Proceso Hipotecario No.2014-00052-00, seguido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra BERTULFO TORRES SALINAS, informándole que la parte actora allego escrito solicitando se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripán Meta, agosto quince de dos mil diecisiete.

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por la parte actora; en consecuencia señálese nuevamente el dìa 31 de agosto de 2017, hora 8:00 de la mañana, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro a la Finca Guarataros, jurisdicción de esta localidad. Ofíciese nuevamente al Secuestre.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

NOTIFICACIONES

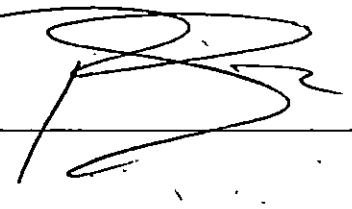
ESTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Estado No.00350 Fecha: agosto 16 de 2017

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIO



128

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, agosto 15 de 2017.

Oficio No.02706.

Señor:
FIDELIGNO SABOGAL REYES
Calle 38 No.32-41- Oficina 1503
Edificio Parque Santander
Villavicencio Meta.

Ref: Comisorio Civil No.0002/2015
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.2014-00052-00
Promovida: Banco Agrario de Colombia
Contra: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial del Ejecutante Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, lo designó como Secuestre dentro de las diligencias de la referencia, con el fin de adelantar diligencia de Secuestro en la Finca denominada Guarataros- Vereda Guarataros, jurisdicción de Mapiripan Meta. Para tal fin se señaló nuevamente el día 31 de agosto de 2017, hora 8:00 de la mañana.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

129

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, agosto 15 de 2017.

Oficio No.02706.

Señor:
FIDELIGNO SABOGAL REYES
Calle 38 No.32-41- Oficina 1503
Edificio Parque Santander
Villavicencio Meta.

Ref: Comisorio Civil No.0002/2015
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.2014-00052-00
Promovida: Banco Agrário de Colombia
Contra: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial del Ejecutante Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, lo designó como Secuestre dentro de las diligencias de la referencia, con el fin de adelantar diligencia de Secuestro en la Finca denominada Guarataros- Vereda Guarataros, jurisdicción de Mapiripan Meta. Para tal fin se señaló nuevamente el día 31 de agosto de 2017, hora 8:00 de la mañana.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

130

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, agosto 28 de 2015.

Oficio No.02750.

Doctor:
ALEJANDRO GONGORA PAVA
Personero Municipal
Ciudad.

Ref: Ref: Comisorio No:002/2015
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta.
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.2014-00052-00
Promovida: Banco Agrario de Colombia
Contra: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial del Ejecutante Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros.

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho, se desplazará el día 31 de agosto de 2017, a la Finca denominada Guarataros- Vereda Guarataros, jurisdicción de esta localidad, con el fin de practicar diligencia de Secuestro dentro de las diligencias de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

131

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, agosto 28 de 2015.

Oficio No.02750.

Doctor:
ALEJANDRO GONGORA PAVA
Personero Municipal
Ciudad.

Ref: Ref: Comisorio No.002/2015
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta.
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.2014-00052-00
Promovida: Banco Agrario de Colombia
Contra: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial del Ejecutante Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros.

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho, se desplazará el día 31 de agosto de 2017, a la Finca denominada Guarataros- Vereda Guarataros, jurisdicción de esta localidad, con el fin de practicar diligencia de Secuestro dentro de las diligencias de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

132

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN -META-
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIOS

Por medio del presente escrito, comedidamente le solicito al Señor Juez, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo las diligencias de secuestro dentro de los siguientes procesos: 1)- HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO CONTRA RICARDO EDER CHAPARRO CARRILO, con radicado No.2016-00293-00, despacho comisorio No.005, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio y 2)- EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO CONTRA BERTULFO TORRES SALINAS, con radicado No.2014-00052-00, emanado del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se llevaron a cabo, porque no hubo secuestre y de la lista de auxiliares de la justicia registrada; los que contacte, me informan que se les debe comunicar con la debida anticipación, en razón a que son pocos y tienen mucho trabajo.

Señor Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P.No. 37.756 del C.S. de la J.

Recibí: septembre 4/2017
Hora 3:45 p.m.

Edificio Parque Santander, oficina 1503, teléfono 6626408 de Villavicencio
Correo electrónico rubygofu@live.com

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

133

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN -META-
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIOS

Por medio del presente escrito, comedidamente le solicito al Señor Juez, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo las diligencias de secuestro dentro de los siguientes procesos: 1)- HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO CONTRA RICARDO EDER CHAPARRO CARRILO, con radicado No.2016-00293-00, despacho comisorio No.005, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio y 2)- EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO CONTRA BERTULFO TORRES SALINAS, con radicado No.2014-00052-00, emanado del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se llevaron a cabo, porque no hubo secuestre y de la lista de auxiliares de la justicia registrada; los que contacte, me informan que se les debe comunicar con la debida anticipación, en razón a que son pocos y tienen mucho trabajo.

Señor Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P.No. 37.756 del C.S. de la J.

Recibí: septembre 4/2017 hora 3:45 p.m.

Edificio Parque Santander, oficina 1503, teléfono 6626408 de Villavicencio
Correo electrónico rubygofu@live.com

134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL. Mapiripán Meta, septiembre 5 de 2017. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.002, librado el día 4 de febrero de 2015, del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta, Proceso Hipotecario No.2014-00052-00, seguido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra BERTULFO TORRES SALINAS, informándole que la parte actora allego escrito solicitando se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripán Meta, septiembre cinco de dos mil diecisiete.

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por la parte actora; en consecuencia señálese nuevamente el día 20 de septiembre de 2017, hora 8:00 de la mañana, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro a la Finca Guarataros, jurisdicción de esta localidad. Desígnese como secuestre a la señora LUZ MARY CORREA RUIZ, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.824.091-Direcciòn Cll 19 No.3-03 -Celular No.310-7900788, de Villavicencio, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia: teniendo en cuenta que en la Lista no hay inscritos residentes en este municipio. Oficiese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

NOTIFICACIONES

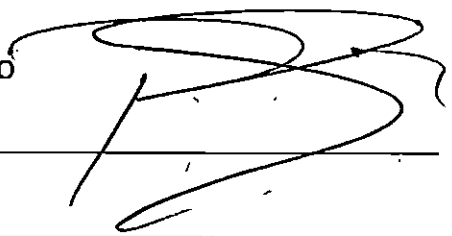
ESTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Estado No.00362 Fecha: septiembre 6 de 2017

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIO



135

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL. Mapiripán Meta, septiembre 5 de 2017. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.002, librado el día 4 de febrero de 2015, del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta, Proceso Hipotecario No.2014-00052-00, seguido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra BERTULFO TORRES SALINAS, informándole que la parte actora allego escrito solicitando se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripán Meta, septiembre cinco de dos mil diecisiete.

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por la parte actora; en consecuencia señálese nuevamente el día 20 de septiembre de 2017, hora 8:00 de la mañana, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro a la Finca Guarataros, jurisdicción de esta localidad. Desígnese como secuestre a la señora LUZ MARY CORREA RUIZ, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.824.091-Direcciòn Cll 19 No.3-03 -Celular No.310-7900788, de Villavicencio, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia: teniendo en cuenta que en la Lista no hay inscritos residentes en este municipio. Ofíciese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

NOTIFICACIONES

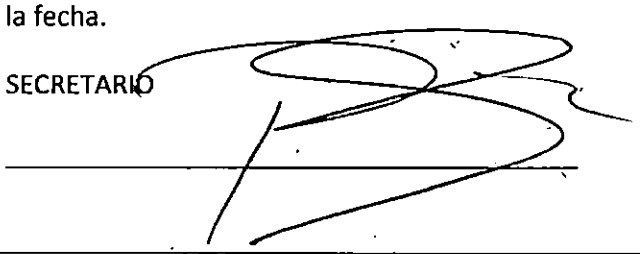
ESTADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Estado No.00362 Fecha: septiembre 6 de 2017

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIO



136

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, septiembre 5 de 2017.

Oficio No.02781.

Señora:
LUZ MARY CORREA RUIZ
Cll 19 No.3-03
Villavicencio Meta.

Ref: Comisorio Civil No.0002/2015
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.2014-00052-00
Promovida: Banco Agrario de Colombia
Contra: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial del Ejecutante Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, lo designó como Secuestre dentro de las diligencias de la referencia, con el fin de adelantar diligencia de Secuestro en la Finca denominada Guarataros- Vereda Guarataros, jurisdicción de Mapiripan Meta. Para tal fin se señaló el día 20 de septiembre de 2017, hora 8:00 de la mañana.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

137

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, septiembre 5 de 2017.

Oficio No.02781.

Señora:
LUZ MARY CORREA RUIZ
Cll 19 No.3-03
Villavicencio Meta.

Ref: Comisorio Civil No.0002/2015
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.2014-00052-00
Promovida: Banco Agrario de Colombia
Contra: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial del Ejecutante Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, lo designó como Secuestre dentro de las diligencias de la referencia, con el fin de adelantar diligencia de Secuestro en la Finca denominada Guarataros- Vereda Guarataros, jurisdicción de Mapiripan Meta. Para tal fin se señaló el día 20 de septiembre de 2017, hora 8:00 de la mañana.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

138

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, septiembre 21 de 2017. Al Despacho de la señor Juez as presentes diligencias Comisorio No.002 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, informándole que la parte actora no se hizo presente en este Despacho, para adelantar la diligencia de Secuestro en el área rural- Finca Guarataros. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripan Meta, septiembre veintiuno de dos mil diecisiete.

Visto el informe secretarial que antecede, remítanse las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín Meta, evacuadas en lo posible.

C U M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

139

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, septiembre 21 de 2017. Al Despacho de la señor Juez as presentes diligencias Comisorio No.002 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, informándole que la parte actora no se hizo presente en este Despacho, para adelantar la diligencia de Secuestro en el área rural- Finca Guarataros. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripan Meta, septiembre veintiuno de dos mil diecisiete.

Visto el informe secretarial que antecede, remítanse las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín Meta, evacuadas en lo posible.

C U M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN META
Recibí
Fecha 29 SEP 2017
Hora
140

Mapiripan Meta, septiembre 22 de 2017.

Oficio No.02796.

Doctora:
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Juzgado Promiscuo del Circuito
San Martin, Meta.

Ref.Proceso Ejecutivo No.2014-00052-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas.

De manera comedida me permito rèmitir a Usted, las diligencias de la referencia, evacuadas en lo posible. Va un legajo de (28) folios.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

141

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, septiembre 22 de 2017.

Oficio No.02796.

Doctora:
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Juzgado Promiscuo del Circuito
San Martìn, Meta.

Ref.Proceso Ejecutivo No.2014-00052-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas.

De manera comedida me permito remitir a Usted, las diligencias de la referencia, evacuadas en lo posible. Va un legajo de (28) folios.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

142

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, septiembre 22 de 2017.

Oficio No.02796.

Doctora:
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Juzgado Promiscuo del Circuito
San Martìn, Meta.

Ref.Proceso Ejecutivo No.2014-00052-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas.

De manera comedida me permito remitir a Usted, las diligencias de la referencia, evacuadas en lo posible. Va un legajo de (28) folios.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN META
143
Recibí 12/4
Fecha 15 Dic/14
2:58 p.m.

Señor
JUEZ PROSMICUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS
E S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.506893189001-2014-00052-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: BERTULFO TORRES SALINAS.

Con el presente escrito me permito solicitar al Señor Juez, se sirva librar el despacho comisorio para practicar la diligencia de secuestro del inmueble trabado cautelarmente e identificado con matrícula inmobiliaria No.236-49867.

Señor Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P.No. 37.756 del C.S. de la J.

144

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

INFORME SECRETARIAL: 6 de febrero de 2018. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, para resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

AUTO DE SUSTANCIACION No.37

(Primer trimestre)

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
RADICADO : **2014-00052-00**

Por ser procedente la anterior solicitud, por secretaría nuevamente elabórese el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 27 de enero de 2015.

NOTIFIQUESE

BENEDICTO MORENO RODRIGUEZ
JUEZ

lc

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 8 de febrero 2018
El auto anterior fue notificado por ESTADO
No. 005 de la fecha

El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
San Martín de los Llanos, Meta

DESPACHO COMISORIO No 03

La Suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos, Meta

Al

Juzgado Promiscuo Municipal –reparto-

Mapiripan, Meta

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **ejecutivo hipotecario No 506893189001 2014 00052 00** siendo demandante **Banco Agrario de Colombia S.A. Nit. No 800037800-8** y demandado **Bertulfo Torres Salinas C.C. No 17.354.149**, se profirió auto el día siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se dispuso elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 27 de enero de 2015 por el cual se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 49867 de propiedad del demandado, ubicado en ese municipio, vereda Guarataros. Para ello se le enviste de amplias facultades, incluida la de designar secuestre y fijar honorarios.

A N E X O S

- Copia del auto que ordena el secuestro del inmueble
- Certificado de Tradición del inmueble
- Copia de la demanda
- Copia de la escritura publica donde constas los linderos del inmueble

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
San Martín de los Llanos, Meta

La (el) apoderada (o) de la parte interesada es la (el) Dr (a). **Luz Rubiela Forero Gulteros**, con dirección de notificación calle 38 No 32-41 oficina 1503 edificio Parque Santander de Villavicencio, Meta, teléfono 6626408 y email rubygofu@live.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente, hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

146

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

CONSTANCIA SECRETARIAL

25 DE JULIO DE 2018. En la fecha dejo constancia que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de julio de 2018, del cual allego copia, separando del presente proceso la demanda acumulada al mismo y a la que se le dio el radicado número 506893189001-2018-000104-00.

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

INFORME SECRETARIAL. 4 de julio de 2018. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso entra para resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 26
(tercer trimestre)

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO**
RADICADO : **2014-00052-00**

Se encuentra el presente proceso para proseguir con el trámite que corresponda, pero observa el Juzgado que se ha incurrido en irregularidad procesal, por los siguientes motivos:

Se presentó y se aceptó acumulación del Banco Agrario de Colombia S.A. contra BERTULFO TORRES SALINAS, al proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO, proceso que está radicado con número 50-689-31-89-001-2014-00052-00. Empero, consta de autos, que, en dicho proceso, con fecha dos de octubre de 2015, se dictó proveído decretando la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, es decir, a partir del mencionado auto, el proceso debe seguir las reglas establecidas en el Código General del Proceso.

Ahora bien: la demanda para acumular se presentó el 17 de agosto de 2017, y se permitió la acumulación de forma errónea, pues se omitió tener en cuenta, lo preceptuado en el artículo 463, numeral 6° del C.G.P., norma en la cual se establece que a los procesos ejecutivos con garantía real, solo es procedente acumular otras demandas de otros acreedores, siempre y cuando igualmente sean con garantía real sobre los mismos bienes.

Así las cosas, resulta manifiesto, que debió atenderse dicha normatividad, por tratarse de una disposición especial aplicable a las ejecuciones con garantía real, y al no hacerlo, se incurrió en una irregularidad procesal generando una actuación y auto ilegal que no ata ni al juez ni a las partes, según reiterada jurisprudencia de nuestras altas cortes.

Por lo anterior, se declara la ilegalidad y la nulidad de todo lo actuado, a partir del proveído de fecha 15 de septiembre de 2017 (fl.48), inclusive, ordenando que por secretaría se separe la demanda acumulada del proceso número 2014-00052, y se proceda a asignársele la radicación correspondiente.

En firme el presente auto y radicada la demanda, ingrese el proceso al despacho para impartirle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín 13 de julio de 18

El auto anterior fue notificado por ESTADO
No 032 de la fecha

El Secretario

147

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN MARTIN META
Recibí Daly
Fecha 31 oct 18
Hora 11:41 a.m.

Mapiripan Meta, octubre 16 de 2018.

OFICIO No.0171.

Doctora:
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria
Juzgado Promiscuo del Circuito
San Martín de los Llanos, Meta.

Ref; Comisorio No.03
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.506893189001-2014-00052-00
Contra. Bertulfo Torres Salinas
De: Banco Agrario de Colombia.

De manera comedida me permito remitir a Usted, las diligencias de la referencia, evacuadas en su totalidad. Va un legajo de (64) folios.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

49

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
San Martín de los Llanos, Meta

DESPACHO COMISORIO No 03

La Suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos, Meta

Al

Juzgado Promiscuo Municipal –reparto-

Mapiripan, Meta

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **ejecutivo hipotecario No 506893189001 2014 00052 00** siendo demandante **Banco Agrario de Colombia S.A. Nit. No 800037800-8** y demandado **Bertulfo Torres Salinas C.C. No 17.354.149**, se profirió auto el día siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se dispuso elaborar nuevamente el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 27 de enero de 2015 por el cual se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 49867 de propiedad del demandado, ubicado en ese municipio, vereda Guarataros. Para ello se le enviste de amplias facultades, incluida la de designar secuestre y fijar honorarios.

A N E X O S

- Copia del auto que ordena el secuestro del inmueble
- Certificado de Tradición del inmueble
- Copia de la demanda
- Copia de la escritura publica donde constas los linderos del inmueble

Recibí 8/2018

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
San Martín de los Llanos, Meta

La (el) apoderada (o) de la parte interesada es la (el) Dr (a). **Luz Rubiela Forero Gulteros**, con dirección de notificación calle 38 No 32-41 oficina 1503 edificio Parque Santander de Villavicencio, Meta, teléfono 6626408 y email rubygofu@live.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente, hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

SECRETARIA

C. I. HOLGE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 37969527

150

ESCRITURA NUMERO : CIENTO OCHENTA Y UNO .
- - - - 181 - - - - -
FECHA DE OTORGAMIENTO : MARZO VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL NUEVE (2009) . - -
CLASE DE ACTO: HIPOTECA. ----------
CODIGO: 0204.----------
PERSONAS QUIE INTERVIENEN: ----------
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.----------
HIPOTECANTE: BERTULFO TORRES SALINAS, C.C. No. 17.354.149.----------
DIRECCION: Transversal 15 No.11-35 San Martin, Meta. Teléfono: 3115364752.--
ACTIVIDAD ECONOMICA: GANADERO. ----------
PREDIO RURAL DENOMINADO: Finca GUARATAROS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META. ----------
CEDULA CATASTRAL No. 00010007007500O.----------
MATRICULA INMOBILIARIA No. 236-49867.----------
CUANTIA: $29'600.000.----------

PRESTA MERITO EJECUTIVO

En el Municipio de San Martin, Departamento del Meta, República de Colombia a los VEINTICUATRO (24) . - días del mes de MARZO de dos mil nueve (2009). Ante mi NELSON DIAZ DIAZ, Notario Unico . - - - del Circulo del Lugar compareció el señor BERTULFO TORRES SALINAS, soltero, mayor de edad, con domicilio y residencia en San Martin, Meta, identificado con la cédula de ciudadania número 17.354.149 expedida en San Martin, Meta, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos del presente documento se llamará EL HIPOTECANTE, y manifestó: PRIMERO: Que constituye en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante "EL BANCO", HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sin ninguna limitación respecto a la cuantia de la obligación garantizada, sobre el siguiente bien inmueble: Predio RURAL, denominado Finca GUARATAROS, ubicada en la Vereda Guarataros, jurisdicción del Municipio de Mapiripan, Departamento del Meta, cédula catastral No. 00010007007500O, con extensión superficiaria de 1.431 Hectáreas - 746 Mts2 y se determina por los siguientes linderos según escritura pública No. 2.394 de fecha 18 de noviembre de 2008 de la Notaria Única de Granada, Meta, así: PUNTO DE PARTIDA: El detalle H, situado al norte del predio. NORESTE: del detalle H, dirección sureste, al detalle 331, en 2.931,24 mts, con zona forestal protectora, que separa predio de Jhin Germán Ramirez; al detalle 332, en 227.33 mts, con Jhon Germán Ramirez, cerca al medio. al detalle 333, en 1.303.25 mts, con Ramón Mendoza Almeida,

carretera al Olvido al medio, al detalle D, en 3.600.17 mts, con German Castro Castro; cerca y morichal al medio. SURESTE: Del detalle D, dirección Suroeste, al detalle E, en 1.547.90 mts, con zona forestal protectora del caño Guarataros, que separa predio con Jorge Cortes. SUROESTE, del detalle E, dirección noroeste, al detalle 344, en 2.941.90 Mts, con Luz Marina Martínez, morichal, cerca y caño los Alpes al medio, al detalle 345, en 2.768.60 mts, con Amparito Trujillo Cabezas, cerca al medio, al detalle G en 2.417.33 mts, con zona protectora del caño La Unión. NOROESTE, del detalle G, dirección noreste, al detalle 87, en 1.640.62 mts, con Teresa Bohórquez, cerca al medio, al detalle H, en 542.59 mts, con zona forestal protectora del caño, que separa predio de Teresa Bohórquez y encierra. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 236-49867 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. ----

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta y lo posee en forma regular, pacifica y pública, estando libre gravamenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamientos por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la Ley. ----------

TERCERO: Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por EL HIPOTECANTE, mediante escritura pública Nro. 2.394 de fecha 18 de noviembre de 2008 Notaria Única de Granada, Meta. La cual se encuentra debidamente registrada. ----------

CUARTO: Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a EL BANCO todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO, por EL HIPOTECANTE, así como las que hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para EL

ES HOLIC GRAFICAS LTDA - 2010

AA 37969527

ESCRITURA NUMERO : CIENTO OCHENTA Y UNO .
- - - - 181 - - - -
FECHA DE OTORGAMIENTO : MARZO VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL NUEVE (2009) . - -
CLASE DE ACTO: HIPOTECA. ----------
CODIGO: 0204.----------
PERSONAS QUE INTERVIENEN: ----------
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.----------
HIPOTECANTE: BERTULFO TORRES SALINAS, C.C. No. 17.354.149.----------
DIRECCION: Transversal 15 No.11-35 San Martín, Meta. Teléfono: 3115364752.-
ACTIVIDAD ECONOMICA: GANADERO. ----------
PREDIO RURAL DENOMINADO: Finca GUARATAROS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, META. ----------
CEDULA CATASTRAL No. 000100070075000.----------
MATRICULA INMOBILIARIA No. 236-49867.----------
CUANTIA: $29'600.000.----------

En el Municipio de San Martín, Departamento del Meta, República de Colombia a los VEINTICUATRO (24) . - días del mes de MARZO de dos mil nueve (2009). Ante mi NELSON DIAZ DIAZ, Notario Unico del Circulo del Lugar compareció el señor BERTULFO TORRES SALINAS, soltero, mayor de edad, con domicilio y residencia en San Martín, Meta, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.354.149 expedida en San Martín, Meta, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos del presente documento se llamará EL HIPOTECANTE, y manifestó: PRIMERO: Que constituye en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante "EL BANCO", HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sin ninguna limitación respecto a la cuantía de la obligación garantizada, sobre el siguiente bien inmueble: Predio RURAL, denominado Finca GUARATAROS, ubicada en la Vereda Guarataros, jurisdicción del Municipio de Mapiripan, Departamento del Meta, cédula catastral No. 000100070075000, con extensión superficiaria de 1.431 Hectáreas - 746 Mts2 y se determina por los siguientes linderos según escritura pública No. 2.394 de fecha 18 de noviembre de 2008 de la Notaria Única de Granada, Meta, así: PUNTO DE PARTIDA: El detalle H, situado al norte del predio. NORESTE: del detalle H, dirección sureste, al detalle 331, en 2.931,24 mts, con zona forestal protectora, que separa predio de Jhin Germán Ramírez; al detalle 332, en 227.33 mts, con Jhon Germán Ramírez, cerca al medio, al detalle 333, en 1.303.25 mts, con Ramón Mendoza Almeida,

PRESTA MERITO EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META NELSON DIAZ DIAZ NOTARIO SAN MARTIN

carretera al Olvido al medio, al detalle D, en 3.600.17 mts, con German Castro Castro, cerca y morichal al medio. **SURESTE:** Del detalle D, dirección Suroeste, al detalle E, en 1.547.90 mts, con zona forestal protectora del caño Guarataros, que separa predio con Jorge Cortes. **SUROESTE,** del detalle E, dirección noroeste, al detalle 344, en 2.941.90 Mts, con Luz Marina Martínez , morichal, cerca y caño los Alpes al medio, al detalle 345, en 2.768.60 mts, con Amparito Trujillo Cabezas, cerca al medio, al detalle G en 2.417.33 mts, con zona protectora del caño La Unión. **NOROESTE,** del detalle G, dirección noreste, al detalle 87, en 1.640.62 mts, con Teresa Bohórquez, cerca al medio, al detalle H, en 542.59 mts, con zona forestal protectora del caño, que separa predio de Teresa Bohórquez y encierra. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 236-49867 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. ----

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta y lo posee en forma regular, pacifica y pública, estando libre gravamenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamientos por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable y que en todos los casos se obligá a salir al saneamiento de acuerdo con la Ley. ----------

TERCERO: Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por **EL HIPOTECANTE,** mediante escritura pública Nro. 2.394 de fecha 18 de noviembre de 2008 Notaria Única de Granada, Meta. La cual se encuentra debidamente registrada. ----------

CUARTO: Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra **EL BANCO,** por **EL HIPOTECANTE,** así como las que hayan contraído o se llegaren a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunto o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para El

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 236-49867

Pagina 1

Impreso el 15 de Octubre de 2014 a las 08:36:22 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 236 SAN MARTIN DEPTO:META MUNICIPIO:MAPIRIPAN VEREDA:GUARATAROS
FECHA APERTURA: 31-01-2005 RADICACION: 2005-521 CON: RESOLUCION DE: 27-12-2004
CODIGO CATASTRAL: 50325000100000000700750000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 503250001000700750000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA 1.431 HECTAREAS 746 MTS2 VER LINDEROS EN LA RESOL. 0181 DEL 27-12-2004 INCODER VILLAVICENCIO ART. 11 DECRETO 1711 DEL 84

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) FINCA GUARATAROS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-01-2005 Radicacion: 2005-521
Doc: RESOLUCION 0181 del: 27-12-2004 INCODER de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER
A: DE LA ROSA GALVIS JUAN 13244567 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-01-2005 Radicacion: 2005-521
Doc: RESOLUCION 0181 del: 27-12-2004 INCODER de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION EXPRESA DEL INCODER DENTRO DE LOS 5 A/OS SIGUIENTES A LA ADJUDICACION.EL INMUEBLE SOLO PODRA SER GRAVADO CON HIPOTECA A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS COMO GARANTIA DE CREDITO AGROPECUARIO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER
A: DE LA ROSA GALVIS JUAN 13244567

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-06-2006 Radicacion: 2006-2818
ESCRITURA 1199 del: 23-06-2006 NOTARIA de GRANADA VALOR ACTO: $ 7,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LA ROSA GALVIS JUAN 13244567
A: TORRES SALINAS BERTULFO 17354149 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-10-2008 Radicacion: 2008-6681
Doc: RESOLUCION 147 del: 09-10-2008 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION de MAPIRIPAN VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 236-49867

Impreso el 15 de: Octubre de 2014 a las 08:36:22 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN **13244567**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-10-2008 Radicacion: 2008-6681

Doc: RESOLUCION 147 del: 09-10-2008 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION de MAPIRIPAN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES. DECRETO 2007 DE 2001 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN **13244567**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-11-2008 Radicacion: 2008-7459

Doc: ESCRITURA 2394 del: 18-11-2008 NOTARIA UNICA de GRANADA VALOR ACTO: $ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 0152 RESCISION CONTRATO QUEDANDO SIN VALOR NI EFECTO LA ESCRITURA 1199 DEL 23-6-2006 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALINAS BERTULFO 17354149

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN **13244567** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-11-2008 Radicacion: 2008-7459

Doc: ESCRITURA 2394 del: 18-11-2008 NOTARIA UNICA de GRANADA VALOR ACTO: $ 50,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON PERMISO DEL COMITE DE ATENCION A LOS DESPLAZADOS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA ROSA GALVIS JUAN 13244567

A: TORRES SALINAS BERTULFO **17354149** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-03-2009 Radicacion: 2009-2420

Doc: ESCRITURA 181 del: 24-03-2009 NOTARIA UNICA de SAN MARTIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALINAS BERTULFO 17354149

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **8000378008**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-5086

Doc: OFICIO 646 del: 23-09-2014 JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE SAN MARTIN de SAN MARTIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 506893189001-2014-00052-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008

A: TORRES SALINAS BERTULFO **17354149**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 236-49867

(81)

13

Impreso el 15 de Octubre de 2014 a las 08:36:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-205 fecha 24-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-199 fecha 01-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

[redacted]ARIO: LIQUIDA7 Impreso por: REPARTO4

[redacted]RNO: 2014-35498 FECHA: 03-10-2014

Fecha:	El(La) Registrador(a)
Dia | Mes | Ano	Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[redacted]

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Octubre de 2014 a las 06:34:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-5086 se calificaron las siguientes matriculas:
49867

Nro Matricula: 49867

CIRCULO DE REGISTRO: 236 SAN MARTIN No. Catastro: 50325000100000007007500000000O
MUNICIPIO: MAPIRIPAN DEPARTAMENTO: META TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) FINCA GUARATAROS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-10-2014 Radicacion: 2014-5086
Documento: OFICIO 646 del: 23-09-2014 JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE SAN MARTIN de SAN MARTIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 506893189001-2014-00052-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 8000378008
A: TORRES SALINAS BERTULFO 17354149

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
	10/10/14	

CALIFI27,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

(91)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO AGARIO DE COLOMBIA S.A.
RADICADO 2014-00052-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Martin de los Llanos, veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015).

Como quiera que se encuentra debidamente registrado el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.49867 de propiedad del demandad BERTULFO TORRES SALINAS, ubicado en el municipio de Mapiripán, verada Guarataros, se DECRETA su secuestro.

Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Promiscuo Municipal del Municipio de Mapiripan Meta, hasta la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, en la forma indicada en el artículo 318 del C. de P.C., emplácese al demandado BERTULFO TORRES SALINAS, para que comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago y adviértasele que si transcurridos quince días después de la publicación del listado, no comparece se le designará un curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso. Publíquese el edicto en un listado (Diario el Tiempo) o radiodifusora de la ciudad.

NOTIFIQUESE

GILDARDO AMEZQUITA BALDION
JUEZ

Oficina

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES SAN MARTÍN - META
RECIBIDO
05 SEP 2014
HORA
RECIBI

Señor
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN (META)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo con título hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **BERTULFO TORRES SALINAS.**

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, abogada titulada con tarjeta profesional número 37.756 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad y vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.488.492 expedida en Chiquinquirá, en mi calidad de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** identificado con el Nit No. 800.037.800-8, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeto al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de anónimas sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en la ciudad en Bogotá D.C, conforme el poder que me ha conferido la Subgerente de Cartera Regional Bogotá, **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN** igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, el cual expresamente acepto, ante Usted promuevo **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra **BERTULFO TORRES SALINAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en San Martín **(Meta),** propietarios actuales del inmueble hipotecado; para que mediante el procedimiento establecido en el título XXVII, capítulo VII, libro 3º., sección 2ª. Del C.P.C. se resuelva:

PETICIONES

Sírvase librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de la parte demandada **BERTULFO TORRES SALINAS**, por las siguientes cantidades de dinero:

1.- Según pagaré No.045356100002658 que contiene la obligación No.725045350065325.

1.1 La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS **($51.120.000,oo)** M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.

1.2 La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS **($4.575.761,oo)** M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, liquidados desde el **30 de Septiembre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014.**

1.3 Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde **1 de abril de 2014** hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

5 SEP 2014
10:37 AM

2.- Según pagaré No. 045356100002657 que contiene la obligación No. 725045350065355.

2.1- La suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS **($5.920.000,oo)** M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.

2.2- La suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS **($27.937,oo)** M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, liquidados desde el **01 de Abril de 2014 hasta el 24 de julio de 2014.**

2.3- Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde **25 de julio de 2014,** hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3. - Según pagaré No. 045356100004015 que contiene la obligación No. 725045350078903.

3.1- La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS **($84.700.000,oo)** M/CTE, correspondiente al saldo insoluto del pagaré.

3.2- La suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS **($5.801.548,oo)** M/CTE, correspondiente a los intereses corrientes, liquidados desde el **10 de diciembre de 2013 al 10 de junio de 2014.**

3.3- Por los intereses moratorios, sobre el saldo insoluto a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde **11 de junio de 2014** hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

4.- Condenar en costas a la parte demandada.

HECHOS

1.- EL señor **BERTULFO TORRES SALINAS,** suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el pagaré en blanco No.**045356100002658 que contiene la obligación No.725045350065325,** junto con la autorización para llenar espacios en blanco, por la suma de **$170.400.000.**

2.- La anterior obligación está en mora desde el **30 de septiembre de 2013,** por un saldo insoluto de capital de **$51.120.000,oo.**

3.- EL señor **BERTULFO TORRES SALINAS,** también suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el pagaré en blanco No.**045356100002657 que contiene la obligación No. 725045350065355,** junto con la autorización para llenar espacios en blanco, por la suma de **$29.600.000.**

4.- La anterior obligación está en mora desde el **01 de Abril de 2014,** por un saldo insoluto de capital de **$5.920.000,oo.**

5.- EL demandado **BERTULFO TORRES SALINAS,** igualmente suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el pagaré en blanco

158

No.**045356100004015 que contiene la obligación No. 725045350078903,** junto con la autorización para llenar espacios en blanco.

6.- La anterior obligación está en mora desde el **10 de junio de 2014,** por un saldo insoluto de capital de **$84.700.000,oo.**

7.- La parte hipotecante se comprometió a pagar dichas sumas al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en sus oficinas de **San Martin** (Meta), en el término y forma estipulada en el referido documento.

8.- Para garantizar la obligación el demandado **BERTULFO TORRES SALINAS,** constituyó favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. hipoteca abierta en primer grado, mediante la escritura pública No.**181,** de fecha **24 de marzo de 2.009, otorgada en la Notaria Única del Circulo de San Martin (Meta);** sobre el siguiente inmueble: Finca los **GUARATAROS,** ubicado en la vereda los GUARATAROS, jurisdicción del Municipio de Mapiripan, Departamento del Meta, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura antes mencionada. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-49867** de la oficina de registro de Instrumentos públicos de San Martín Meta.

9.- La parte DEUDORA se obligó a contratar un seguro de incendio, terremoto y vida por el monto y duración de la deuda designando a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como beneficiario, y autorizó a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a pagar las primas cargándolas a la obligación.

10.- Los pagarés, base del recaudo ejecutivo, fueron endosados en propiedad por FINAGRO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

11.- El Banco Agrario de Colombia S.A., está facultado para exigir la totalidad de las deudas en caso de mora en el pago de las obligaciones de la parte deudora, lo que hace con la presentación de la demanda.

12.- A pesar de los cobros reiterados la parte demandada no ha cancelado su obligación.

13.- En los títulos valores presentados a recaudo, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del deudor, de pagar una suma líquida de dinero a favor del ejecutante.

14.- La Doctora **LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN,** en su condición de Subgerente de Cartera Regional Bogotá del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., me ha conferido poder el cual anexo.

DERECHO CUANTIA Y COMPETENCIA

Invoco los artículos 1494, 2221, 2342, 2453 y s.s. del C.C., 619 del C. De Co., 15, 19,20,488, 554 del C.P.C. y concordantes. La cuantía es **MAYOR;** en razón de la naturaleza y cuantía del asunto, por el lugar de domicilio de la parte demanda, es Usted señor Juez competente para conocer de éste proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Pagaré **No.045356100002658 que contiene la obligación No.725045350065325,** junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.

2. **Pagaré No. 045356100002657 que contiene la obligación No. 725045350065355,** junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.
3. **Pagaré No. 045356100004015 que contiene la obligación No. 725045350078903,** junto con la carta de autorización para llenar espacios en blanco.
4. Primera Copia de la Escritura Pública No.**181,** de fecha **24 de marzo de 2.009, otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Martin (Meta).**
5. Certificado de tradición y libertad No.**236-49867.**
6. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Fotocopia autentica de la escritura pública No.3.937 del 1/08/2012, inscrita en el Certificado de Comercio de Bogotá.
8. Fotocopia autentica de la escritura pública No.1.540 del 25/04/2012.
9. Fotocopia autentica de la escritura pública No.8077 del 24/09/2012.
10. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá.
11. Poder conferido.

BIEN HIPOTECADO Y PETICION DE EMBARGO Y SECUESTRO

Mediante la escritura pública No.**181,** de fecha **24 de marzo de 2.009, otorgada en la Notaria Única del Circulo de San Martin (Meta);** sobre el siguiente inmueble: Finca los **GUARATAROS,** ubicado en la vereda los GUARATAROS, jurisdicción del Municipio de Mapiripan, Departamento del Meta, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura antes mencionada. Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-49867** de la oficina de registro de Instrumentos públicos de San Martín Meta.
Sírvase comunicar el embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de públicos de San Martin (Meta), en el folio de matrícula inmobiliaria No.**236-49867.**

NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en carrera 8 No. 15-43 Piso 12, Bogotá D.C.
La suscrita, las recibiré en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la calle 38 No. 32-41 oficina 1503, Edificio Parque Santander de Villavicencio (Meta).
La parte demandada: En la transversal 15 No.11-35 del Municipio de San Martín Meta.

Señor Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C.No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P.No. 37.756 del C.S. de la J.

160

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, mayo 9 de 2918. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.03 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, de los Llanos, Proceso Ejecutivo Hipotecario No.506893189001 2014 00052 00, Demandante Banco Agrario de Colombia en contra de BERTULFO TORRES SALINAS, en comisión. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, mayo nueve de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretaria que antecede, auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito San Martin de los Llanos, en consecuencia, practíquese diligencia de Secuestro al inmueble Matricula Inmobiliaria No.49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en el área rural de Mapiripan. Desígnese como Secuestre a la señora Desígnese como secuestre a la señora LUZ MARY CORREA RUIZ, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.824.091-Direcciòn Cll 19 No.3-03 -Celular No.310-7900788, de Villavicencio, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia; teniendo en cuenta que en la Lista no hay inscritos residentes en este municipio. Fíjese como honorarios provisionales la suma de $200.000 pesos. Ofíciese.

Para tal fin, señálese el día 20 de junio de 2018, hora 7:30 a.m.

La apoderada de la parte interesada Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros.

C u m p l a s e

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

161

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, mayo 9 de 2918. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.03 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, de los Llanos, Proceso Ejecutivo Hipotecario No.506893189001 2014 00052 00, Demandante Banco Agrario de Colombia en contra de BERTULFO TORRES SALINAS, en comisión. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, mayo nueve de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretaria que antecede, auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito San Martin de los Llanos, en consecuencia, practíquese diligencia de Secuestro al inmueble Matricula Inmobiliaria No.49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en el área rural de Mapiripan. Desígnese como Secuestre a la señora Desígnese como secuestre a la señora LUZ MARY CORREA RUIZ, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.824.091-Direcciòn Cll 19 No.3-03 -Celular No.310-7900788, de Villavicencio, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia; teniendo en cuenta que en la Lista no hay inscritos residentes en este municipio. Fíjese como honorarios provisionales la suma de $200.000 pesos. Ofíciese.

Para tal fin, señálese el día 20 de junio de 2018, hora 7:30 a.m.

La apoderada de la parte interesada Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros.

C u m p l a s e

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

162

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, mayo 9 de 2018.

Oficio No.0098.

Señora:
LUZ MARY CORREA RUIZ
Cll 19 No.3-03
Cel.310-7900788
Villavicencio Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, señaló el día 20 de junio de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble, con Matricula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en el área rural de Mapiripan,

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

163

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, mayo 9 de 2018.

Oficio No.0098.

Señora:
LUZ MARY CORREA RUIZ
Cll 19 No.3-03
Cel.310-7900788
Villavicencio Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, señaló el día 20 de junio de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble, con Matricula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en el área rural de Mapiripan,

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

164

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, junio 19 de 2918. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.03 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, de los Llanos, Proceso Ejecutivo Hipotecario No.506893189001 2014 00052 00, Demandante Banco Agrario de Colombia en contra de BERTULFO TORRES SALINAS, informándole qué la Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros, allegó petición solicitando el aplazamiento de la diligencia de Secuestro. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, junio diecinueve de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede accédase a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en consecuencia; señálese nuevamente el día 11 de julio de 2018, hora 7:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de secuestro al predio mencionado en autos. Ofíciese a la secuestre designada.

C U M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

165

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, junio 19 de 2918. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.03 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín, de los Llanos, Proceso Ejecutivo Hipotecario No.506893189001 2014 00052 00, Demandante Banco Agrario de Colombia en contra de BERTULFO TORRES SALINAS, informándole que la Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros, allegó petición solicitando el aplazamiento de la diligencia de Secuestro. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, junio diecinueve de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede accédase a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en consecuencia; señálese nuevamente el día 11 de julio de 2018, hora 7:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de secuestro al predio mencionado en autos. Ofíciese a la secuestre designada.

C U M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

166

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN - META
E. S. D.

REF: DESPACHOS COMISORIOS

Por medio del presente escrito, comedidamente le solicito a la Señora Juez, fijar nueva fecha y hora para levar a cabo las diligencias de secuestro programadas para el 20 y 21 de junio del año en curso, dentro de los siguientes procesos: 1) HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO contra RICARDO EDER CHAPARRO CARRILLO, con radicado No. 2016-00293-00, Despacho comisorio NO.005, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, y 2) EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE BANCO AGRARIO contra BERTULFO TORRES SALINAS, con radicado No.2014-00052-00, emanado del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para esos días tengo diligencias de secuestro con la inspección de policía de Acacías - Meta.

Agradezco su valiosa colaboración.

Señora Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C. No. 23.488.492 de Chiquinquira
T.P. No. 37.756 de C.S.J.

Recibí
junio 19/2018

Calle 38 No.32-41 , oficina 1503, Edificio Parque Santander, teléfono 6626408 Villavicencio- correo: rubyfogu@live.com

167

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, junio 20 de 2018.

Oficio No.0109.

Señora:
LUZ MARY CORREA RUIZ
Cll 19 No.3-03
Cel.310-7900788
Villavicencio Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto señaló nuevamente el día 11 de julio de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble, con Matricula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en el área rural de Mapiripan,

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Júez.

168

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, junio 20 de 2018.

Oficio No.0109.

Señora:
LUZ MARY CORREA RUIZ
Cll 19 No.3-03
Cel.310-7900788
Villavicencio Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto señaló nuevamente el día 11 de julio de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble, con Matricula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en el área rural de Mapiripan,

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

169

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, julio 7 de 2018. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio NO. 3- Radicado NO.506893189001-2014-00052-00, del Banco Agrario de Colombia contra BERTULFO TORRES SALINAS, informándole que la señora Secuestre Luz Mary Correa, allegó excusa manifestando la imposibilidad de asistir a la diligencia, por cuanto ya tiene diligencia programada en la Macarena. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripan Meta, julio siete de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, revóquese el nombramiento designado como secuestre a la señora LUZ MARY CORREA, de conformidad a la excusa allega; en consecuencia desígnese como nuevo secuestre al señor JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.413.436, residente en la Cara 22 B No.19-64 Barrio Mancera de Acacias- Celular No.313-4301440, correo electrónico chiriguaro01@hotmail.com. Infórmese la fecha programada en autos.

CU M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

170

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, julio 7 de 2018. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio NO. 3- Radicado NO.506893189001-2014-00052-00, del Banco Agrario de Colombia contra BERTULFO TORRES SALINAS, informándole que la señora Secuestre Luz Mary Correa, allegó excusa manifestando la imposibilidad de asistir a la diligencia, por cuanto ya tiene diligencia programada en la Macarena. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripan Meta, julio siete de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, revóquese el nombramiento designado como secuestre a la señora LUZ MARY CORREA, de conformidad a la excusa allega; en consecuencia desígnese como nuevo secuestre al señor JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.413.436, residente en la Cara 22 B No.19-64 Barrio Mancera de Acacias- Celular No.313-4301440, correo electrónico chiriguaro01@hotmail.com. Infórmese la fecha programada en autos.

CU M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

121

Villavicencio, 05 de Julio del 2018

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL MAPIRIPAN - META

Asunto: Excusa a la no asistencia a diligencia

Radicado: 506893189001 2014 0005200 – 5000131003001-2016-00293-00

Cordial Saludo;

Por medio del presente escrito me permito presentar excusa a la no asistencia a la diligencia programada por su despacho, el día 11 Y 12 de julio hora 7:30 am del año en curso, quiero manifestar a su señoría que como quiera que dicha diligencia ya se había aplazado en dos ocasiones la primera era para el día 20 de septiembre de 2017, y la segunda era para el día 20 de junio de 2018.

luego su despacho el día 20 de Junio de 2018 mediante correo electrónico me notifico de una nueva fecha el cual fue fijada para el día 11 y 12 de Julio de los corrientes, más sin embargo el día 12 de junio del 2018 ya había sido notificada por parte del juzgado promiscuo de la macarena meta para una diligencia de secuestro para el día 13 de Julio de los corriente, estuve esperando y hasta el viernes 29 de junio la parte demandante no me había confirmado lo concerniente a los viáticos para poder desplazarme hasta su despacho, y si dichas diligencias se iban a llevar acabo, por lo que confirme asistencia a la diligencia del municipio de la macarena meta.

Ruego a su señoría aceptar mis excusas.

Cordialmente,

LUZ MARY CORREA RUIZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Recibí
JULIO 7/2018

172

Villavicencio, 05 de Julio del 2018

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL MAPIRIPAN - META

Asunto: Excusa a la no asistencia a diligencia

Radicado: 506893189001 2014 0005200 – 5000131003001-2016-00293-00

Cordial Saludo;

Por medio del presente escrito me permito presentar excusa a la no asistencia a la diligencia programada por su despacho, el día 11 Y 12 de julio hora 7;30 am del año en curso, quiero manifestar a su señoría que como quiera que dicha diligencia ya se había aplazado en dos ocasiones la primera era para el día 20 de septiembre de 2017, y la segunda era para el día 20 de junio de 2018.

luego su despacho el día 20 de Junio de 2018 mediante correo electrónico me notifico de una nueva fecha el cual fue fijada para el día 11 y 12 de Julio de los corrientes, más sin embargo el día 12 de junio del 2018 ya había sido notificada por parte del juzgado promiscuo de la macarena meta para una diligencia de secuestro para el día 13 de Julio de los corriente, estuve esperando y hasta el viernes 29 de junio la parte demandante no me había confirmado lo concerniente a los viáticos para poder desplazarme hasta su despacho, y si dichas diligencias se iban a llevar acabo, por lo que confirme asistencia a la diligencia del municipio de la macarena meta.

Ruego a su señoría aceptar mis excusas.

Cordialmente,

LUZ MARY CORREA RUIZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Recibi
10 7/2018

143

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, julio 7 de 2018.

Oficio No.0117.

Señor:
JOSEMIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
Cra. 22 B No.19-64
Celular 313-4301440
Correo electrónico chiriguaro01@hotmail.com
Acacias, Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, lo designó como Secuestre dentro de las diligencias de la referencia, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble, con Matricula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en el área rural de Mapiripan; diligencia que se llevará a cabo el día 11 de julio de 2018- hora 7:30 de la mañana.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

144

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, julio 7 de 2018.

Oficio No.0117.

Señor:
JOSEMIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
Cra. 22 B No.19-64
Celular 313-4301440
Correo electrónico chiriguaro01@hotmail.com
Acacias, Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, lo designó como Secuestre dentro de las diligencias de la referencia, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble, con Matricula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en el área rural de Mapiripan; diligencia que se llevará a cabo el día 11 de julio de 2018- hora 7:30 de la mañana.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

145

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, julio 7 de 2018.

Oficio No.0120.

Coronel
MIGUEL ANGEL BOTIA MURILLO
Comandante
Departamento de Policía Guaviare

Ref: Solicitud Información Orden Publico.

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho, se desplazará el día 11 de julio de 2017- hora 7:30 de la mañana, al predio Guarataros, ubicado en la vereda Merecures, Inspección de la Cooperativa, de esta localidad, con el fin de practicar diligencia de Secuestro del Inmueble en mención. Por lo que solicito muy respetuosamente se informe de manera urgente las condiciones de seguridad para el traslado del Despacho al sitio referido.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez

176

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, julio 7 de 2018.

Oficio No.0120.

Coronel
MIGUEL ANGEL BOTIA MURILLO
Comandante
Departamento de Policía Guaviare

Ref: Solicitud Información Orden Publico.

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho, se desplazará el día 11 de julio de 2017- hora 7:30 de la mañana, al predio Guarataros, ubicado en la vereda Merecures, Inspección de la Cooperativa, de esta localidad, con el fin de practicar diligencia de Secuestro del Inmueble en mención. Por lo que solicito muy respetuosamente se informe de manera urgente las condiciones de seguridad para el traslado del Despacho al sitio referido.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709951813684435 **Nro Matrícula: 236-49867**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 09:30:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 236 - SAN MARTIN DEPTO: META MUNICIPIO: MAPIRIPAN VEREDA: GUARATAROS
FECHA APERTURA: 31-01-2005 RADICACIÓN: 2005-521 CON: RESOLUCION DE: 27-12-2004
CODIGO CATASTRAL: **503250001000000070075000000000**COD CATASTRAL ANT: 50325000100070075000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
AREA 1.431 HECTAREAS 746 MTS2 VER LINDEROS EN LA RESOL. 0181 DEL 27-12-2004 INCODER VILLAVICENCIO ART, 11 DECRETO 1711 DEL 84
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) FINCA GUARATAROS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-01-2005 Radicación: 2005-521
Doc: RESOLUCION 0181 DEL 27-12-2004 INCODER DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER
A: DE LA ROSA GALVIS JUAN **CC# 13244567 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2005 Radicación: 2005-521
Doc: RESOLUCION 0181 DEL 27-12-2004 INCODER DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION EXPRESA DEL INCODER DENTRO DE LOS 5 A/OS SIGUIENTES A LA ADJUDICACION.EL INMUEBLE SOLO PODRA SER GRAVADO CON HIPOTECA A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS COMO GARANTIA DE CREDITO AGROPECUARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER
A: DE LA ROSA GALVIS JUAN **CC# 13244567**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-06-2006 Radicación: 2006-2818
Doc: ESCRITURA 1199 DEL 23-06-2006 NOTARIA DE GRANADA VALOR ACTO: $7,000,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LA ROSA GALVIS JUAN CC# 13244567
A: TORRES SALINAS BERTULFO **CC# 17354149 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-2008 Radicación: 2008-6681

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709951813684435 **Nro Matrícula: 236-49867**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 09:30:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 147 DEL 09-10-2008 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION DE MAPIRIPAN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN **CC# 13244567**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-2008 Radicación: 2008-6681

Doc: RESOLUCIÓN 147 DEL 09-10-2008 COMITE DE ATENCION A LA POBLACION DE MAPIRIPAN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES. DECRETO 2007 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN **CC# 13244567**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-11-2008 Radicación: 2008-7459

Doc: ESCRITURA 2394 DEL 18-11-2008 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0152 RESCISION CONTRATO QUEDANDO SIN VALOR NI EFECTO LA ESCRITURA 1199 DEL 23-6-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALINAS BERTULFO CC# 17354149

A: DE LA ROSA GALVIS JUAN **CC# 13244567** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-11-2008 Radicación: 2008-7459

: ESCRITURA 2394 DEL 18-11-2008 NOTARIA UNICA DE GRANADA VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON PERMISO DEL COMITE DE ATENCION A LOS DESPLAZADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA ROSA GALVIS JUAN CC# 13244567

A: TORRES SALINAS BERTULFO **CC# 17354149** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-2420

Doc: ESCRITURA 181 DEL 24-03-2009 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES SALINAS BERTULFO CC# 17354149

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

129

Certificado generado con el Pin No: 180709951813684435 **Nro Matrícula: 236-49867**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 09:30:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2014 Radicación: 2014-5086

Doc: OFICIO 646 DEL 23-09-2014 JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE SAN MARTIN DE SAN MARTIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 506893189001-2014-00052-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **NIT# 8000378008**

A: TORRES SALINAS BERTULFO **CC# 17354149**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
UNIDAD
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-03-2017 Radicación: 2017-236-6-1082

Doc: AUTO 6088 DEL 21-12-2016 UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO NO.20137115950282

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNI9DAD PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS

A: TORRES SALINAS BERTULFO **CC# 17354149**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-205 Fecha: 24-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-199 Fecha: 01-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA I.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN MARTIN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

180

Certificado generado con el Pin No: 180709951813684435 **Nro Matrícula: 236-49867**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 09:30:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-236-1-24224 **FECHA: 09-07-2018**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: VIVIANA DEL PILAR PARADA PEÑA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Recibí
Julio 9/2018

181

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAVIARE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No. S-2018-018768 / SUBCO-COSEC 29.25

San José del Guaviare, 10 JUL 2018

Doctora
ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez juzgado municipal de Mapiripán
Mapiripán - Meta

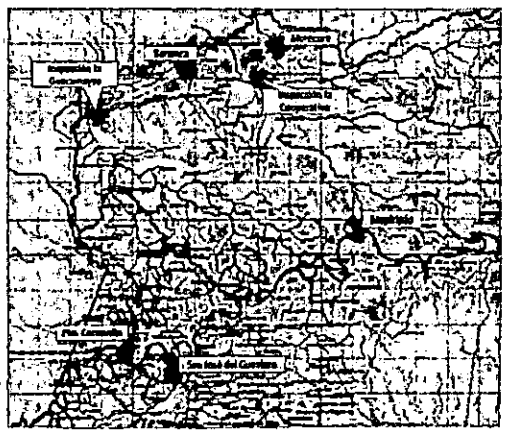
Asunto: información de apreciación de situación zona rural de Mapiripán – Meta.

Respetuosamente me permito remitir a su despacho, la información solicitada mediante oficios Nro. 0119 y 0120, con el fin de obtener una apreciación de orden público en la zona rural del municipio de Mapiripan – Meta, especialmente en las siguientes jurisdicciones, así:

- Vereda Merecures – Inspección de la Cooperativa.
- Vereda Bonanza – Inspección de Guacamayas.

Contextualización de seguridad inspecciones Cooperativa y Guacamayas de Mapiripán (Meta)

Aspecto Geopolítico



El municipio de Mapiripán, se ubica sobre la margen del río Guaviare, su relieve corresponde a la región amazónica, con una temperatura en promedio de 28°C y una altitud aproximada de 275 msnm; cuenta con una extensión de 11.938 kilómetros, con una densidad demográfica de 1,11 ha/Km2; asimismo, el municipio cuenta con población aproximada de 1.247 habitantes en la zona urbana y 11.983 en la zona rural, para un total de 13.230 personas aproximadamente.

El municipio posee 92 veredas, 6 corregimientos (Guacamayas, La Cooperativa, El Mielon, Sardineta, El Siare y Puerto Alvira) y 5 resguardos indígenas (Charcos, Caimán, Apure, Caño Jabón y Betania, al igual que el asentamiento indígena Chaparral).

El acceso a la zona se hace por intermedio de la vía principal sobre la vereda Lindenal, sector Tienda Nueva, donde se toma la vía sobre afirmado que conduce hacia el oriente, transitando las veredas El Águila, El Trin, Caño Ovejas, hasta acceder al casco urbano del municipio de Mapiripán - Meta; cabe resaltar, que este trayecto tarda en vehículo aproximadamente dos (2) horas en verano y hasta cinco (5) en invierno; asimismo, el municipio cuenta con una

pista de aterrizaje, donde arriban avionetas desde la ciudad de Villavicencio; finalmente, es preciso indicar que el casco urbano de Mapiripán cuenta con el río Guaviare, el cual es navegable y por el cual se puede acceder al municipio de San José del Guaviare o a Puerto Inírida, departamento del Guainía.

Antecedentes (Mapiripán Meta)

12/06/15, siendo las 19:00 horas, en coordenadas aproximadas N 02°46'02" W 72°31'20", del sector conocido como "El Rancho" de la Vereda San Antonio, jurisdicción del municipio Mapiripán - Meta, funcionarios adscritos al GROIC BR 22, realizaron la inspección técnica a cadáver de tres (03) cuerpos no identificados.

14/01/16, siendo las 16:00 horas aproximadamente, en el sector de la inspección La Cooperativa, jurisdicción del municipio de Mapiripán - Meta, personal del Ejército Nacional adscrito al Batallón N° 19 Joaquín París Ricaurte, mantuvo un enfrentamiento con una estructura de Crimen Organizado aun por establecer, logrando la captura de dos de sus integrantes y la incautación de material de guerra e intendencia.

05/07/17, sobre las 08:00 horas, se conoció de la liberación del señor Hardledy López Hernández, funcionario Oficina de las Naciones Unidas de lucha contra la Droga y el Delito (UNODC), en jurisdicción de Puerto Mocuare límites de los municipios de Mapiripán (Meta) y San José del Guaviare, cerca del corregimiento de Puerto Alvira, donde fue transportado para que el Ejército Nacional lo evacuara de la zona.

09/04/17, siendo aproximadamente las 04:00 horas, en la vereda Tienda Nueva del municipio de Puerto Concordia (Meta), se presentó la quema de una maquina (Retroexcavadora), la cual se encuentra realizando labores de mantenimiento vial a la vía que conduce al municipio de Mapiripán (Meta).

En el 2017 en el corregimiento de Puerto Alvira jurisdicción de Mapiripán (Meta), se han suscitado cuatro (04) homicidios, los cuales han sido por intolerancia o riñas entre la comunidad.

30/03/18, en la vereda Unibrisas de Itaviare, en la finca Casa Roja 2, se presentó el homicidio de la señora María Magdalena Cruz Roja, integrante de la Comisión Municipal de la Planeación Participativa del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS

Presencia de Grupos Armados Organizados (GAO).

<u>GAO "Clan del Golfo":</u>

Es una organización criminal ligada al narcotráfico, los cuales se autodenominan Autodefensas Gaitanistas de Colombia, articulada por Dairo Antonio Úsuga David, alias Otoniel; es de anotar que esta estructura criminal se encuentra tiene injerencia en los Llanos Orientales con presencia de militantes al Sur del Meta (Vista Hermosa y Mapiripán), los cuales pretenden apropiarse de los corredores de movilidad del narcotráfico que emplean las otras organizaciones ilegales.

Unidades de apoyo.

- Batallón Joaquín Paris: cuenta con una base fija en el corregimiento de Puerto Alvira.
- Batallón SERVIEZ: cuenta con unidades en la inspección de la Cooperativa y Iteviare.
- Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 50 (BFLIM 50), ubicados en el municipio de Mapiripán, con jurisdicción sobre el Guaviare e Inírida, sobre los municipios Oriente de Mapiripán (Meta) y San José del Guaviare

182

Recomendaciones a tener en cuenta.

1. Intercambiar información con Ejercito Nacional de puntos, zonas y vías aseguradas, logrando mejorar las condiciones de seguridad durante los desplazamientos del sitio a visitar.

2. Tener en cuenta las medidas de seguridad en los desplazamientos, prestando atención a los factores de riesgo, mediante una identificación inmediata de posibles integrantes de las redes de apoyo al terrorismo.

3. Se debe prestar atención a cualquier situación que genere riesgo para la integridad del personal; lo anterior, debido a las pretensiones ofensivas por parte de esta GAOR "Iván Mordisco", especialmente en contra de la Fuerza Pública que garantiza el orden y la seguridad en los diferentes municipios.

4. Estudiar la viabilidad del desplazamiento si es necesario, o de lo contrario evitar riesgos innecesarios que se presenta en estos desplazamientos, teniendo en cuenta los antecedentes sobre esta jurisdicción.

Atentamente,

Coronel MIGUEL ANGEL BOTIA MURILLO
Comandante Departamento de Policía Guaviare

Elaborado por: PT. Hentar Oliveros
Revisado: TC. Benjamín Cáceres Acosta
Fecha de elaboración: 10/07/2018
Ubicación: D / BK JIMMY 2018

Calle 9 No. 21-20 Barrio La Esperanza de San José
TEL: 3203063535
deguv.coper@policia.gov.co
deguv.coper-rti@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Recibí
Julio 10/2018
Hora 3:00 p.m

183

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, julio 11 de 2018.

Oficio No.0126.

Señor:
COMANDANTE
Estación de Policia
Ciudad.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho se desplazará el día 12 de julio de 2018, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble- con Matrícula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

184

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, julio 11 de 2018.

Oficio No.0126.

Señor:
COMANDANTE
Estación de Policia
Ciudad.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho se desplazará el día 12 de julio de 2018, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble- con Matricula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

185

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Doctora
ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN –META
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO 03
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 506893189001-2014-00052-00
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN - META
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BERTULFO TORRES SALINAS.

Por medio del presente escrito, comedidamente le solicito a la Señora Juez, fijar nueva fecha y hora para levar a cabo la diligencia de secuestro conforme al despacho comisorio de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por cuestiones de salud no puedo viajar al Municipio de Mapiripan para realizar diligencia de secuestro que había sido programada por su Despacho.

Agradezco su valiosa colaboración.

De la Señora Juez,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C. No. 23.488.492 de Chiquinquira
T.P. No. 37.756 de C.S.J.

Recibido.
JULIO 11/2018
Hora 11:40 A.M

Calle 38 No.32-41 , oficina 1503, Edificio Parque Santander, teléfono 6626408
Villavicencio, correo electrónico: rubyfogu@live.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL; Mapiripan Meta, julio 25 de 2018. Al Despacho de las señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.03 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin, informándole que se encuentra pendiente señalar nuevamente fecha para realizar la diligencia de secuestro al inmueble referenciado en autos. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, julio veinticinco de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, señálese nuevamente el día 30 de agosto de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al predio denominado Guarataros con matrícula Inmobiliaria No.49867, Infórmese al Secuestre.

C U M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

187

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL; Mapiripan Meta, julio 25 de 2018. Al Despacho de las señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.03 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martìn, informándole que se encuentra pendiente señalar nuevamente fecha para realizar la diligencia de secuestro al inmueble referenciado en autos. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, julio veinticinco de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, señálese nuevamente el día 30 de agosto de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al predio denominado Guarataros con matrícula Inmobiliaria No.49867, Infórmese al Secuestre.

C U M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, julio 26 de 2018.

Oficio No.0133.

Señor:
JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
Cra. 22 B No.19-64
Cel: 313-4301440
Correo electrònmnico chiriguaro01@hotmail.com
Acacias, Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto señaló nuevamente el día 31 de agosto de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble con Matricula Inmobiliaria No.49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección de la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, julio 26 de 2018.

Oficio No.0133.

Señor:
JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
Cra. 22 B No.19-64
Cel: 313-4301440
Correo electrònmnico chiriguaro01@hotmail.com
Acacias, Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto señaló nuevamente el día 31 de agosto de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble con Matricula Inmobiliaria No.49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección de la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

190

Señores
JUZGADO PROMISCUO MAPIRIPAN META
Ciudad

REF: Comisorio N° 063
RADICADO: 500013103001-2016-00293-00
PROCEDENTE: Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio.
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: Ricardo Eder Chaparro Carrillo

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito allegar soporte de diligencia programada en auto de fecha dieciocho (18) de julio de año 2018, teniendo en cuenta que con antelación he sido asignado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUBARRAL META, para asistir como secuestre en diligencia el día treinta (30) de agosto hogaño y por consiguiente me es imposible dar cumplimiento a la asistencia programada por su Honorable Despacho como Secuestre, mediante oficio 0132, dentro de la referencia, para esta misma fecha.

De ser posible reprogramar una nueva fecha, estará atento a lo pertinente.

ANEXO
- Copia de diligencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral (Meta)

Cordialmente;

JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
CC. 17. 413. 436 de Acacias
CEL: 313 430 1440

Recibí agosto 14/2018 Hora 10:00 A.M.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Cubarral Meta

Despacho comisorio No. 0095
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 50001310300520170014700
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: YEISON MAURICIO CASTELLANOS AVILA
Procedente: Juzgado Quinto Civil del Circuito de Villavicencio

INFORME DE SECRETARIA: Cubarral, dieciocho de julio dos mil dieciocho. En la fecha al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, junto con el memorial enviado por el doctor PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, vía correo electrónico, por medio del cual se solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para el día de hoy, a las ocho de la mañana. Para decidir lo pertinente.

La secretaria Ad.Hoc

MARIA VERONICA AGUDELO JARA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Cubarral, dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

Visto el anterior informe de secretaria, y conforme lo solicitado por el doctor PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO en memorial que antecede, se ordena el aplazamiento de la diligencia de secuestro señalada para el día de hoy, a las ocho de la mañana

En consecuencia, señálese nuevamente el 30 de agosto del corriente año a las ocho de la mañana (8:00 A.M), para llevar a efecto la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 332-40083 de este Municipio.

Comuníquese esta determinación al apoderado de la parte actora y al secuestre.

NOTIFIQUESE

El Juez

JAIME AUGUSTO VALENZUELA

192

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, agosto 16 de 2018. Al Despacho de a señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.03, del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin, Ejecutivo Hipotecario No.506893189001- 2014- 00052-00, siendo Demandante Banco Agrario de Colombia, informándole que el Secuestre allegó escrito solicitando el aplazamiento de la diligencia programada para el día 30 de agosto de 2018. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, agosto dieciséis de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por el señor Secuestre- José Miguel González González, al aplazamiento de la diligencia de secuestro señalada para el día 30 de agosto de 2018; en consecuencia señálese nuevamente el día 6 de septiembre de 2018, hora 07:30 de la mañana. Infórmese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN - META

Estado No. 24 Fecha: 17 AGO 2018

El auto inmediatamente anterior fue notificado por Anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIO _____

192

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, agosto 16 de 2018. Al Despacho de a señora Juez las presentes diligencias Comisorio No.03, del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin, Ejecutivo Hipotecario No.506893189001- 2014- 00052-00, siendo Demandante Banco Agrario de Colombia, informándole que el Secuestre allegó escrito solicitando el aplazamiento de la diligencia programada para el día 30 de agosto de 2018. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, agosto dieciséis de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por el señor Secuestre- José Miguel González González, al aplazamiento de la diligencia de secuestro señalada para el día 30 de agosto de 2018; en consecuencia señálese nuevamente el día 6 de septiembre de 2018, hora 07:30 de la mañana. Infórmese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN - META

Estado No. 24 Fecha: 17 AGO 2018

El auto inmediatamente anterior fue notificado por Anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIO _____

194

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, agosto 16 de 2018.

Oficio No.0139.

Señor:
JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
Cra. 22 B No.19-64
Cel: 313-4301440
Correo electrònmico chiriguaro01@hotmail.com
Acacias, Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Ag. rio de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto señaló nuevamente el día 6 de septiembre de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble con Matricula Inmobiliaria No.49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección de la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez

197

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, agosto 16 de 2018.

Oficio No.0139.

Señor:
JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
Cra. 22 B No.19-64
Cel: 313-4301440
Correo electrònmico cl riguaro01@hotmail.com
Acacias, Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506895189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado. Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto señaló nuevamente el día 6 de septiembre de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble con Matricula Inmobiliaria No.49867, denominado Finca Guarataros ubicado en la Inspección de la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA [illegible]RA GUTIERREZ
Juez

196

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Conta... | Nuevo | Responder | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a

Carpetas
- Bandeja de entra 13
- Correo no desea 11
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Elementos elim 803
- Archivo
- Conversation History

Solicitud de Aplazamiento a diligencia. 2018-08-17

JG JOSE MIGUEL GONZÁLEZ<chiriguaro01@hotmail.com>
vie 17/08, 3:51 p.m.
Usted

Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripan.

Cordial saludo, con el devido respeto, y frente a la comunicación recibida el día de hoy con respecto del acompai para los días 06 y 07 de septiembre del presente año debo informar que con antelación he sido notificado por el acompañamiento a diligencia de secuestro el día 06 de septiembre de los corrientes. Dentro del proceso Ejecutiv es imposible la asistencia, para el sía 06, toda vez que para el Municipio de Mapiripan se debe viajar con un día d fecha. Para con gusto acompañarlos.
Agradesco la atención prestada.

De la Señora Juez

Jose Miguel González González
Auxiliar de la Juzticia.

Enviado desde mi HUAWEI Y7 Prime

-------- Mensaje original --------
Asunto: NuevoDocumento 2018-08-17
De: silvia jara
Para: chiriguaro01@hotmail.com
CC:

Las nuenas fechas para las diligencias Mapiripan
Atte Secretaria Juzgado

Actualizar a Premium

197

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, agosto 29 de 2018. Al Despacho de la señora Juez Comisorio No.03 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martìn, Proceso Ejecutivo Hipotecario No.506893189001-2014-00052-00, informándole que el señor Secuestre José Miguel González González, mediante correo electrónico solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro, por cuanto con antelación fué notificado de realizar diligencia, el día 6 de septiembre. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, agosto veintinueve de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede accédase a lo solicitado; en consecuencia, señálese nuevamente el día 12 de octubre de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de secuestro al predio denominado Guarataros, con Matricula Inmobiliaria No.49867. Infórmese.

C U M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

198

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, agosto 29 de 2018. Al Despacho de la señora Juez Comisorio No.03 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martìn, Proceso Ejecutivo Hipotecario No.506893189001-2014-00052-00, informándole que el señor Secuestre José Miguel González González, mediante correo electrónico solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro, por cuanto con antelación fue notificado de realizar diligencia, el día 6 de septiembre. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, agosto veintinueve de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede accédase a lo solicitado; en consecuencia, señálese nuevamente el día 12 de octubre de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de secuestro al predio denominado Guarataros, con Matricula Inmobiliaria No.49867. Infórmese.

C U M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

199

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, agosto 29 de 2018.

Oficio No.0145.

Señor:
JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
Cra. 22 B No.19-64
Cel: 313-4301440
Correo electrònmnico chiriguaro01@hotmail.com
Acacias, Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto señaló nuevamente el día 12 de octubre de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble con Matricula Inmobiliaria No.49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección de la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

200

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, agosto 29 de 2018.

Oficio No.0145.

Señor:
JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
Cra. 22 B No.19-64
Cel: 313-4301440
Correo electrònmnico chiriguaro01@hotmail.com
Acacias, Meta.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho mediante auto señaló nuevamente el día 12 de octubre de 2018, hora 7:30 de la mañana, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble con Matricula Inmobiliaria No.49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección de la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

201

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, octubre 9 de 2018.

Oficio No.0163.

Doctor:
ALEJANDRO GONGORA
Personero Municipal
Ciudad.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho se desplazará el día 12 de octubre de 2018, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble- con Matricula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

102

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, octubre 9 de 2018.

Oficio No.0163.

Doctor:
ALEJANDRO GONGORA
Personero Municipal
Ciudad.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho se desplazará el día 12 de octubre de 2018, con el, fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble- con Matricula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

103

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, octubre 9 de 2018.

Oficio No.0165

Señor:
COMANDANTE
Estación de Policía
Ciudad.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho se desplazará el día 12 de octubre de 2018, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 49867 denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección la Cooperativa jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

204

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, octubre 9 de 2018.

Oficio No.0165

Señor:
COMANDANTE
Estación de Policía
Ciudad.

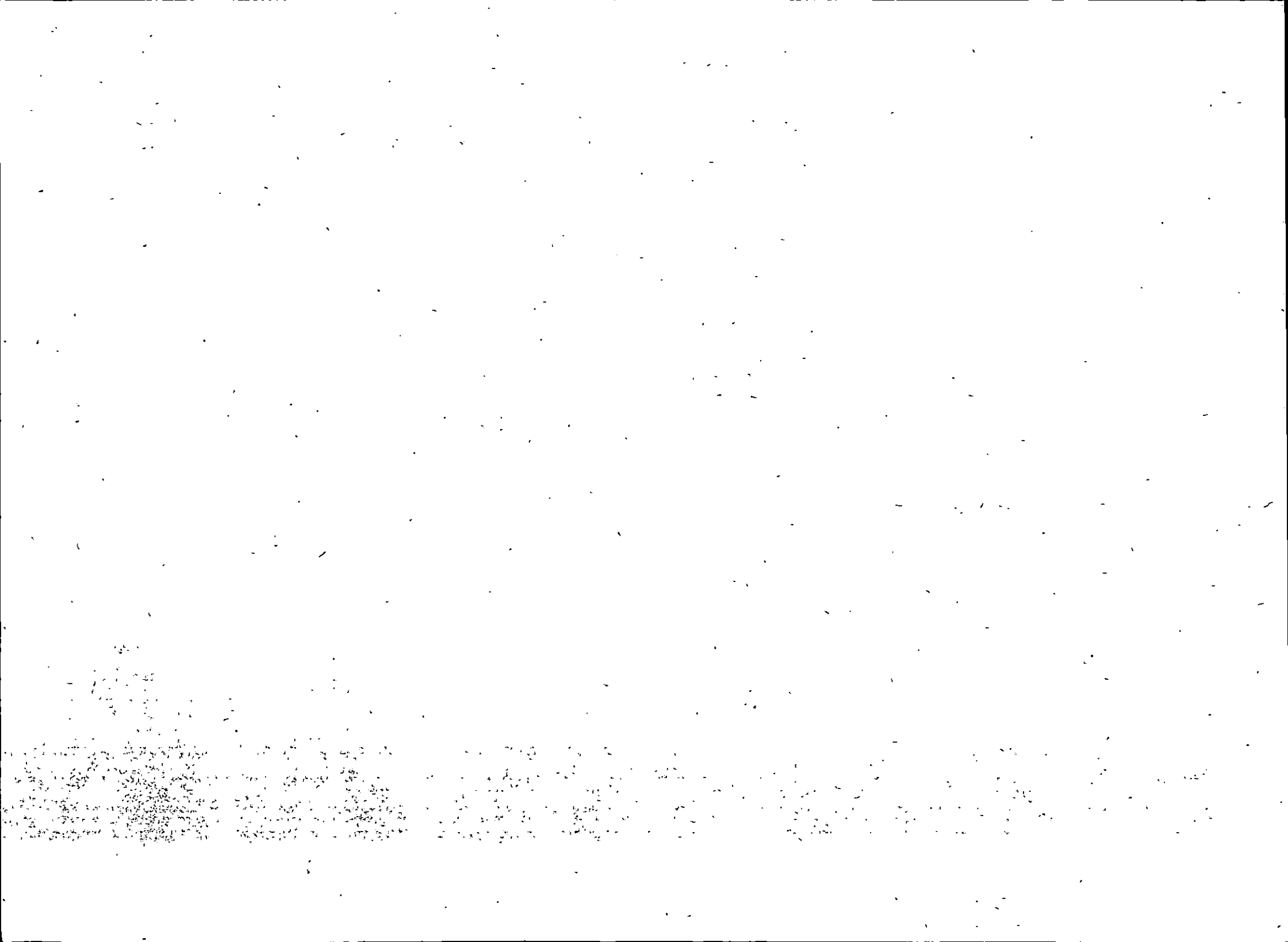
Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros.

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho se desplazará el día 12 de octubre de 2018, con el fin de practicar la diligencia de Secuestro al inmueble- con Matricula Inmobiliaria No. 49867 denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.



205

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, octubre 9 de 2018.

Oficio No.0167.

Señor:
COMANDANTE
Ejército Nacional
Ciudad.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho se desplazará el día 12 de octubre de 2018, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble- con Matricula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

206

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, octubre 9 de 2018.

Oficio No.0167.

Señor:
COMANDANTE
Ejército Nacional
Ciudad.

Ref: Comisorio No.03
Radicado No.506893189001 2014 00052 00
Procedente: Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin Meta
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Bertulfo Torres Salinas
Apoderado Judicial Dra. Luz Rubiela Forero Gualteros

De manera comedida me permito informar a Usted, que este Despacho se desplazará el día 12 de octubre de 2018, con el fin de practicar diligencia de Secuestro al inmueble- con Matricula Inmobiliaria No. 49867, denominado Finca Guarataros, ubicado en la Inspección la Cooperativa, jurisdicción de esta localidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ
Juez.

207

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, octubre diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

Como quiera que este Despacho, se desplazará al área rural el día de mañana 11 de octubre de 2018, a adelantar otra comisión; practíquese la presente diligencia ordenada en autos, teniendo en cuenta que se transitará por el predio Guarataros.

C U M PL A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

208

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, octubre diez (10) de dos mil dieciocho (2018).

Como quiera que este Despacho, se desplazará al área rural el día de mañana 11 de octubre de 2018, a adelantar otra comisión; practíquese la presente diligencia ordenada en autos, teniendo en cuenta que se transitará por el predio Guarataros.

C U M PL A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE, DENOMINADO FINCA DENOMINADA GUARATAROS, UBICADO EN LA VEREDA DE LA COOPERATIVA, JURISDICCON DE MAPIRIPAN META.

Proceso Ejecutivo Hipotecario No.506893189001-2014-00052 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Bertulfo Torres Salinas

En la localidad de Mapiripan Meta, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripan Meta, con el fin de practicar diligencia de Secuestro de conformidad al Despacho Comisorio Civil No.03/2018, procedente del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martìn de los Llanos Meta, inmueble Embargado dentro del proceso ejecutivo Hipotecario No.5068931890010-2014-00052-00, Demandante Banco Agrario de Colombia S.A., Demandado BERTULFO TORRES SALINAS. Acto seguido el Despacho junto con su secretaria, siendo las 3:00 de la mañana, se procede a trasladarse a la Finca denominada Guarataros, Vereda Cooperativa, jurisdicción de Mapiripàn Meta. Una vez allí con el fin indicado declarándose abierta la diligencia, se hizo presente el Doctor EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.121.882.216 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No.289585 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allegó poder otorgado por la Doctora Luz Rubiela Forero Gualteros, para la presente diligencia. En este estado e la diligencia se adjunta Poder y el Despacho le reconoce personería al Dr. EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ, para que actué como Apoderado del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido. Asimismo se hizo presente el señor JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.413.436, Cárneth Auxiliar de la Justicia del Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa- Oficina Judicial de Villavicencio, Celular No.313-4301440, Dirección Cra. 22B No.19-64 Barrio Mancera- Acacias, a quien se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo, el Despacho dio posesión del cargo, aceptando el mismo; quien bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo como Secuestre. Seguidamente y siendo las 7:00 de la mañana en el predio fuimos atendidos por el señor HIPOLITO MENDOZA ZEA, identificado con la Cédula de Ciudadania No.6.773.670 de Tunja, quien enterado de la diligencia manifesto: que este si es el predio motivo de la diligencia y me encuentro en el en calidad de tenedor y arrendatario desde hace tres años y conozco desde luego a su propietario señor BERTULFO TORRES SALINAS, con quien realice una negociación y he invertido cuantiosos recursos en este predio, suma que ya supera los ochocientos millones de pesos. Acto seguido el Despacho

junto con el Secuestre procede a identificar el predio rural que cuenta con aproximadamente mil cuatrocienta treinta y un - hectareas, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura I8I de fecha 24 de marzo de 2009, otorgada por la Notaria Unica de San Martín Meta, dicho inmueble presenta como mejoras las siguientes; cuatro construcciones de obra civil, las cuales la - primera casa de habitación construida en ladrillo de arcilla y - concreto debidamente pañetada y pintada, cuenta con tres habita - ciones con puertas y ventanas metálicas, una unidad sanitaria debidamente enchapada, una cocina con muros en concreto semienchapados y mezones sin enchapar, cuenta con puertas y ventanas metálicas con muro a media altura alreedor de esta construcción, piso en mineral de color rojo, cubierta o techo a cuatro aguas en teja fribo cemento soportada en estructura de madera acerrada en regular estado de conservacion. Segunda construcción, casa de habitación cons - truida en ladrillo de arcilla a la vista la cual cuenta con cuatro habitaciones con sus respectivas puertas metálicas y ventanas en - madera, dos cuartos pequeños con puertas metálicas, corredor alreedor de este inmueble, pisos en mineral, muros por dos costados a media - altura, techo en fibro cemento soportado en estructura de madera - acerrada, inmueble que se encuentra en muy regular estado de conser - vación. Tercera construcción, comprende una bateria de baños compuesta por dos unidades sanitarias debidamente enchapadas con puerta en - aluminio, separadas de un pasillo, con un lavadero construido en sitio debidamente enchapado, área cubierta como zona para secado de ropa - la cual presenta piso en cerámica, techo en teja de zinc, soportada - en estructura metálica. Cuarta construcción, dos angares para guardar maquinaria, a un costado de estos dos salones sin puertas y ventanas - construidos con ladrillo de arcilla a la vista, sobre esto presenta - placa estructural, los pisos son en concreto rustico con cubierta en teja de zinc soportada en estructura metálica y columnas en tubo metalico cuadrado, seguido a esta se observa un cuarto pequeño construido en ladrillo a la vista cubierta en teja de zinc soportada en estruc - tura metálica, este es usado como cuarto de máquinas, una construcción y columnas en concreto con placa en concreto la cual soporta dos tan - que de almacenamiento de aguas, está área donde se encuentran estas - construcciones presentan encerramiento en postes de concreto y vigas - en concreto tipo bareta a un costado se observa el corral para trabajo de ganado el cual presenta cuatro compartimientos este construido en postes de madera y bareta en madera el cual se encuentra en muy regu - lar estado de conservación, el área restante del predio presenta -

cultivo de pasto llanero y sabanas naturales, está área se encuentra repartida aproximadamente en veinte potreros, los cuales presentan - divisiones en postes de madera, y postes de cemento soportando tres y cuatro hilos de alambre de pua, el inmueble no goza de servicios - públicos domiciliarios y se encuentra en regular estado de conservación. Acto seguido en Despacho procede a concederle el uso de la - palabra al apoderado sustituto para esta diligencia quien manifestó: - que dando cumplimiento al Despacho Comisorio No.03 del Juzgado Pro - miscuo de San Martin, se le solicita a la señora Juez se sirva declarar LEGALMENTE SECUESTRADO, el predio antes descrito denominado Finca - Guaratacos de la vereda Merecures del municipio de Mapiripán Meta y - del mismo hacer entrega al Secuestre designado para esta diligencia - El Despacho teniendo en cuenta la petición del apoderado sustituto en esta diligencia y teniendo en cuenta que no hubo oposición alguna que resolver DECLARA legalmente secuestrado el inmueble con matricula - No.236-49867 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín y - del mismo hace entrega al secuestre señor JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZAEZ, quien manifiesta que lo recibe en las condiciones anteriormente descritas y en el estado en que se encuentra alinderado y descrito, tenien - en cuenta que en el fuimos atendidos por el señor HIPOLITO MENDOZA, - persona esta que viene ejerciendo trabajos propios agrícolas ganaderas en el inmueble formalmente me ha solicitado se le deje en depósito - provisional y gratuito, toda vez que el señor HIPOLITO es el que está supliendo con todos los gastos que requiere este predio para su conservación, el suscrito accede a dicha solicitud o petición, no obstante - respetuosamente previo a esto solicito al Despacho, se le realice las - advertencias de ley al señor Depositario, el Despacho procede a realizar las advertencias de ley de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo; quien bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien - y fielmente. Acto seguido el Despacho procede a designar la suma de - 200.000 mil pesos como honorarios provionales al señor Secuestre, los - cuales el apoderado sustituto cancela al secuestre en el acto. No - siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma - por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada.

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

El Apoderado sustituto,

EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ

El Secuestre,

JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ

Quien atendio la diligencia,

HIPOLITO MENDOZA ZEA.

La secretaria,

PATRICIA SAAVEDRA.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE, DENOMINADO FINCA DENOMINADA GUARATAROS, UBICADO EN LA VEREDA DE LA COOPERATIVA, JURISDICCON DE MAPIRIPAN META.

Proceso Ejecutivo Hipotecario No.506893189001-2014-00052 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Bertulfo Torres Salinas

En la localidad de Mapiripan Meta, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripan Meta, con el fin de practicar diligencia de Secuestro de conformidad al Despacho Comisorio Civil No.03/2018, procedente del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin de los Llanos Meta, inmueble Embargado dentro del proceso ejecutivo Hipotecario No.5068931890010-2014-00052-00, Demandante Banco Agrario de Colombia S.A., Demandado BERTULFO TORRES SALINAS. Acto seguido el Despacho junto con su secretaria, siendo las 3:00 de la mañana, se procede a trasladarse a la Finca denominada Guarataros, Vereda Cooperativa, jurisdicción de Mapiripàn Meta. Una vez allí con el fin indicado declarándose abierta la diligencia, se hizo presente el Doctor EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.121.882.216 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No.289585 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allegó poder otorgado por la Doctora Luz Rubiela Forero Gualteros, para la presente diligencia. En este estado e la diligencia se adjunta Poder y el Despacho le reconoce personería al Dr. EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ, para que actué como Apoderado del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido. Asimismo se hizo presente el señor JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.413.436, Carneth Auxiliar de la Justicia del Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa- Oficina Judicial de Villavicencio, Celular No.313-4301440, Dirección Cra. 22B No.19-64 Barrio Mancera- Acacias, a quien se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo, el Despacho dio posesión del cargo, aceptando el mismo; quien bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo como Secuestre. Seguidamente y siendo las 7:00 de la mañana en el predio fuimos atendidos por el señor HIPOLITO MENDOZA ZEA, identificado con la Cédula de Ciudadania No.6.773.670 de Tunja, cuien enterado de la diligencia manifesto: que este si es el predio motivo de la diligencia y me encuentro en el en calidad de tenedor y arrendatario desde hace tres años y conozco desde luego a su propietario señor BERTULFO TORRES SALINAS, con quien realice una negociación y he invertido, cuantiosos recursos en este predio, suma que ya supera los ochocientos millones de pesos. Acto seguido el Despacho

junto con el Secuestre procede a identificar el predio rural que cuenta con aproximadamente mil cuatrocienta treinta y un hectareas, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura 181 de fecha 24 de marzo de 2009, otorgada por la Notaria Unica de San Martín Meta, dicho inmueble presenta como mejoras las siguientes: cuatro construcciones de obra civil, las cuales la primera casa de habitación construida en ladrillo de arcilla y concreto debidamente pareteda y pintada, cuenta con tres habitaciones con puertas y ventanas metálicas, una unidad sanitaria debidamente enchapada, una cocina con muros en concreto semienchapados y mezones sin enchapar, cuenta con puertas y ventanas metálicas con muro a media altura alreedor de esta construcción, piso en mineral de color rojo, cubierta o techo a cuatro aguas en teja fribocemento soportada en estructura de madera acerrada en regular estado de conservacion. Segunda construcción, casa de habitación construida en ladrillo de arcilla a la vista la cual cuenta con cuatro habitaciones con sus respectivas puertas metálicas y ventanas en madera, dos cuartos pequeños con puertas metálicas, corredor alreedor de este inmueble, pisos en mineral, muros por dos costados a media altura, techo en fibro cemento soportado en estructura de madera acerrada, inmueble que se encuentra en muy regular estado de conservación. Tercera construcción, comprende una bateria de baños compuesta por dos unidades sanitarias debidamente enchapadas con puerta en aluminio, separadas de un pasillo, con un lavadero construido en sitio debidamente enchapado, área cubierta como zona para secado de ropa la cual presenta piso en cerámica, techo en teja de zinc, soportada en estructura metálica. Cuarta construcción, dos angares para guardar maquinaria, a un costado de estos dos salones sin puertas y ventanas construidos con ladrillo de arcilla a la vista, sobre esto presenta placa estructural, los pisos son en concreto rustico con cubierta en teja de zinc soportada en estructura metálica y columnas en tubo metalico cuadrado, seguido a esta se observa un cuarto pequeño construido en ladrillo a la vista cubierta en teja de zinc soportada en estructura metálica, este es usado como cuarto de máquinas, una construcción y columnas en concreto con placa en concreto la cual soporta dos tanque de almacenamiento de aguas, esta área donde se encuentran estas construcciones presentan encerramiento en postes de concreto y vigas en concreto tipo bareta a un costado se observa el corral para trabajo de ganado el cual presenta cuatro compartimientos este construido en postes de madera y bareta en madera el cual se encuentra en muy regular estado de conservación, el área restante del predio presenta

cultivo de pasto llanero y sabanas naturales, está área se encuentra repartida aproximadamente en veinte potreros, los cuales presentan divisiones en postes de madera, y postes de cemento soportando tres y cuatro hilos de alambre de pua, el inmueble no goza de servicios públicos domiciliarios y se encuentra en regular estado de conservación. Acto seguido en Despacho procede a concederle el uso de la palabra al apoderado sustituto para esta diligencia quien manifestó: que dando cumplimiento al Despacho Comisorio No.03 del Juzgado Promiscuo de San Martin, se le solicita a la señora Juez se sirva declara LEGALMENTE SECUESTRADO, el predio antes descrito denominado Finca Guaratacos de la vereda Merecures del municipio de Mapiripán Meta y del mismo hacer entrega al Secuestre designado para esta diligencia El Despacho teniendo en cuenta la petición del apoderado sustituto en esta diligencia y teniendo en cuenta que no hubo oposición alguna que resolver DECLARA legalmente secuestrado el inmueble con matricula No.236-49867 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín y del mismo hace entrega al secuestre señor JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZAEZ, quien manifesta que lo recibe en las condiciones anteriormente descritas y en el estado en que se encuentra alinderado y descrito, tenien en cuenta que en el fuimos atendidos por el señor HIPOLITO MENDOZA, persona esta que viene ejerciendo trabajos propios agrícolas ganaderas en el inmueble formalmente me ha solicitado se le deje en depósito provisional y gratuito, toda vez que el señor HIPOLITO es el que está supliendo con todos los gastos que requiere este predio para su conservación, el suscrito accede a dicha solicitud o petición, no obstante respetuosamente previo a esto solicito al Despacho, se le realice las advertencias de ley al señor Depositario, el Despacho procede a realizar las advertencias de ley de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo; quien bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente. Acto seguido el Despacho procede a designar la suma de 200.000 mil pesos como honorarios provionales al señor Secuestre, los cuales el apoderado sustituto cancela al secuestre en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada.

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

El Apoderado sustituto,

EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ

El Secuestre,

JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ

Quien atendio la diligencia,

HIPOLITO MENDOZA ZEA

La secretaria,

PATRICIA SAAVEDRA.

4593.

20

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
ABOGADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señora
JUEZA PROMISCUO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN – META.
E. S.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO TERCERO (E) Villavicencio

REF.: DESPACHO COMISORIO No.003
EJECUTIVO No.: 506893189001-2014-00052-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BERTULFO TORRES SALINAS.

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, mayor de edad, domiciliada y residente en Villavicencio, abogada titulada con Tarjeta Profesional número 37.756 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.488.492 expedida en Chiquinquirá, manifiesto al Señor Juez, que SUSTITUYO el poder a mi conferido en los mismos términos, dentro del proceso de la referencia, al doctor **EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.882.216, y tarjeta profesional No. 289.585, para que asista a la diligencia de secuestro señalada para el día 11 de octubre de 2018 respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.236-49867 denominado "FINCA GUARATAROS" ubicado la Inspección de la Cooperativa, del Municipio de Mapiripan - Meta.

El sustituto queda facultado única y exclusivamente para practicar la diligencia mencionada anteriormente, en el proceso de la referencia.

Sírvase Señora Jueza, reconocerle personería.

Señora Jueza,

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C. No. 23.488.492 de Ch/quirá
T.P. No. 37.756 del C. S. de la J.

Acepto:

EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ
C.C. No. 1.121.882.216 de Villavicencio.
T.P. No. 289.585 del C.S. de la J.

Edificio Parque Santander, oficina 1503, teléfono 6626408 Villavicencio
Correo electrónico rubyfogu@live.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

4583

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0023488492 y la T.P. 37756, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN META/ REF SUSTITUCION DE PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

4jgsy6dyzccx
11/10/2018 - 13:48:06:535

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Tercera de Villavicencio - Meta

FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4jgsy6dyzccx

216

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, octubre 16 de 2018. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio No. 03 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin, Meta, Radicado No.506893189001-2014-00052-00 del Banco Agrario de Colombia, Contra de Bertulfo Torres Salinas, informándole que fueron evacuadas en su totalidad. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, octubre dieciséis de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, remítanse las presentes diligencias a su lugar de origen, evacuadas en su totalidad.

C U M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

21

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, octubre 16 de 2018. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Comisorio No. 03 del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martin, Meta, Radicado No.506893189001-2014-00052-00 del Banco Agrario de Colombia, Contra de Bertulfo Torres Salinas, informándole que fueron evacuadas en su totalidad. Sírvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Mapiripan Meta, octubre dieciséis de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, remítanse las presentes diligencias a su lugar de origen, evacuadas en su totalidad.

C U M P L A S E

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

218

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

Mapiripan Meta, octubre 16 de 2018.

OFICIO No.0171.

Doctora:
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria
Juzgado Promiscuo del Circuito
San Martín de los Llanos, Meta.

Ref; Comisorio No.03
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.506893189001-2014-00052-00
Contra. Bertulfo Torres Salinas
De: Banco Agrario de Colombia.

De manera comedida me permito remitir a Usted, las diligencias de la referencia, evacuadas en su totalidad. Va un legajo de (64) folios.

Lo anterior para su conocimiento.

Cordialmente,

PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

219

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN MARTIN META
Recibí
Fecha 01 NOV 2018
10:10

HIPÓLITO MENDOZA ZEA
Abogado
Ley de Victimas – Restitución de Tierras
Carrera 7 No. 156 – 68, torre 3, Oficina 1103, Edif. North Point Tower.
Bogotá D.C..
Telefono 057- 3108442435 .
Correo Electronico himenza@hotmail.com

Señores
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
San Martín - Meta

RADICADO:	506893189001-2014-00052-00
REFERENCIA:	Proceso Hipotecario
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Bertulfo Torres Salinas

HIPOLITO MENDOZA ZEA, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Bogotá, en mi calidad de Abogado en ejercicio e interesado en el referido proceso y en la cual ostento la calidad de TENEDOR y actúo en mi propio nombre y como representante legal de la Sociedad EPSAGRO AGROAMBIENTAL S.A.S., solicito a Usted que mediante el trámite incidental se me reconozca la calidad de TENEDOR DE BUENA FE del predio denominado Finca Guarataros localizado en jurisdicción del municipio de Mapiripán – Meta y que se identifica con matrícula inmobiliaria Nro. 236-49867 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, se hagan las siguientes declaraciones y Pretensiones:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se le reconozca a la EMPRESA SOCIEDAD EPSAGRO AGROAMBIENTAL S.A.S., sociedad de la cual soy el representante legal como TENEDOR DE BUENA FE del predio denominado Finca Guarataros localizado en jurisdicción del municipio de Mapiripán – Meta, y que se identifica con matrícula inmobiliaria Nro. 236-49867 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, toda vez que en la actualidad existe un contrato de arriendo del bien inmueble y que soy el administrador y representante del mismo predio donde le he realizado unas inversiones que aporto al proceso como tal.

220

SEGUNDO: Que se me reconozca el valor total de las mejoras que invertí desde el año 2015 hasta la fecha.

TERCERO: que se me conceda y reconozca la calidad de arrendatario del predio en mención y se cumpla dicho contrato de arrendamiento que firmara en su momento con el propietario de bien inmueble señor BERTULFO TORRES SALINAS.

EL incidente tiene sustento en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Que entre el señor BERTULFO TORRES SALINAS y la EMPRESA SOCIEDAD EPSAGRO AGROAMBIENTAL S.A.S. firmamos un contrato de arriendo de un predio rural denominado Finca Guarataros localizado en jurisdicción del municipio de Mapiripán – Meta, bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 236 – 49867 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta y el cual anexo.

SEGUNDO: Que dicho contrato de arrendamiento está vigente desde el 01 de Octubre de 2016 y con una duración de 15 años, o sea que estaría vigente hasta el 01 de Octubre de 2031, en dicho contrato se pactaron como canon de arrendamiento la suma de $14.000.000.oo, dineros que a la fecha se están pagado de forma oportuna tal y como se pactó en el mencionado contrato. PARAGRAFO. No obstante lo anterior el contrato se viene ejecutando verbalmente desde el mes de marzo de 2015. Se hizo imperioso hacerlo por escrito debido a las importantes sumas de dinero que ya se habían ejecutado y las que se pensaban ejecutar en su momento, como así lo pactamos entre las partes.

TERCERO: Que este Despacho ordenó el embargo y secuestro del mencionado bien inmueble y que como representante legal de dicha empresa me asiste el derecho de presentar **OPOSICION**, toda vez que ostento la calidad de TENEDOR y arrendatario de dicho bien.

CUARTO: Que en la actualidad he hecho una inversión cuantiosa para mantener dicha bien inmueble en las condiciones que hoy se encuentran, aunado de que estamos proyectando unas inversiones a largo plazo, tal como reza en el contrato de arrendamiento, esto es, hasta el 2031.

QUINTO: En pasada diligencia de secuestro, realizada por el Juzgado de Mapiripan, previa comisión de su despacho, se pudo constatar que el

tenedor soy yo, al igual que las inversiones allí realizadas, tal como consta en la diligencia de secuestro del bien que a esta anexo.

PRUEBAS:

A. DOCUMENTAL:

1. Contrato de Arrendamiento que hemos hecho alusión.
2. Certificado de existencia y representación
3. Facturas varias
4. Recibos de pagos de empleados

B. TESTIMONIAL:

Sobre los hechos en que se fundamenta este incidente, sírvase recepcionar el testimonio de las siguientes personas:

Ruego a Usted citar a los señores:

a. BERTULFO TORRES SALINAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.354.149. y que previa citación haré llegar.
b. Wilmer Anduquia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.354.962 y que previa citación haré llegar.
c. Hernando Torres Salinas, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.356.262. y que previa citación haré llegar.
d. Pedro Pablo Tenorio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.255.877. y que previa citación haré llegar.
e. Pablo Emilio Santafé, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17.350.210. y que previa citación haré llegar.
f. José Arturo Fernández, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 86.064.388. y que previa citación haré llegar.

C. SOLICITUD

1. Que se nombre a un Perito auxiliar de la justicia para que determine las mejoras e inversiones que sobre el predio en mención he realizado desde el año 2015 y las cuantifique.
2. Solicito a su Despacho, para que se le reciba el testimonio de los testigos aquí solicitados, quienes declararan sobre los hechos y

222

pretensiones en este incidente. Personas que puedes ser citadas por intermedio mio.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: artículo 309 y 596 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y relacionadas.

COMPETENCIA:

Es Usted Señor Juez competente para conocer de dicho incidente por encontrarse allí el proceso en mención.

NOTIFICACIONES

INCIDENTISTA: En la cra 7 No 156 -68. Torre 3. Piso 1103, Bogotá D.C. tel. 3108442435, e mail himenza@hotmail.com

Cortésmente,

HIPOLITO MENDOZA ZEA
T. P. Nro.89.288 del C.S de la J.

229

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINCA AGROPECUARIA DENOMINADA "GUARATAROS" UBICADA EN LA VEREDA LOS MERECURES DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN – META

Entre los suscritos a saber: **BERTULFO TORRES SALINAS,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residenciado en el municipio de San Martin-departamento del Meta, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 17.354.149, expedida en San Martin - meta, quien para los fines legales del presente contrato, se denominara el **"ARRENDADOR"** y por otra parte, **HIPOLITO MENDOZA ZEA,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 6.773.670 expedida en Tunja, actuando como Representante Legal (e) de la Sociedad **EPSAGRO AGROAMBIENTAL SAS**, (en reactivación) legalmente constituida mediante registro Mercantil No. 02163862. (Nit y actas de asamblea en trámite) y quien para los mismos fines se denomina el **"ARRENDATARIO"**, manifestamos que hemos decidido celebrar un contrato de arrendamiento de la finca denominada **"GUARATAROS",** para explotación agropecuaria, con las observancias de las normas del Código Civil y de Código General del Proceso, previamente estipulado en las cláusulas que más adelante enumeraremos luego de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El señor **BERTULFO TORRES SALINAS**, es propietario de una finca conocida con el nombre de **"GUARATAROS"** ubicada en la vereda los Merecures, jurisdicción del municipio de Mapiripan - Meta, la cual cuenta con un área de MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN HECTAREAS (1.431) Y SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS (746), cuenta con 2 casas de habitación en material ladrillo y cemento, con 4 habitaciones cada una y un baño y cocina por cada vivienda, en regular estado, servicios públicos tales como agua y luz eléctrica y algunas mejoras de cerca y potreros y anexidades, identificada con la Matricula Inmobiliaria No. 236-49867 de la oficina de Instrumentos Públicos de San Martin, Departamento del Meta, y Código Catastral No. 000100070075000, **SEGUNDA**: El predio en mención fue adquirido al señor JUAN DE LA ROSA GALVIS, mediante escritura pública No. 2394, del 18 de noviembre de 2008, cuyos linderos se encuentran definido en dicha documento y suscrita en la Notaria Única del círculo del municipio de Granada departamento del Meta. **TERCERA**: – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Finca agropecuaria, denominada **"GUARATAROS"** de extensión aproximada de cual cuenta con un área de MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN HECTAREAS (1.431) Y SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS (746), ubicada en la vereda LOS MERECURES, Municipio de Mapiripan, Departamento del Meta, identificada con la matrícula



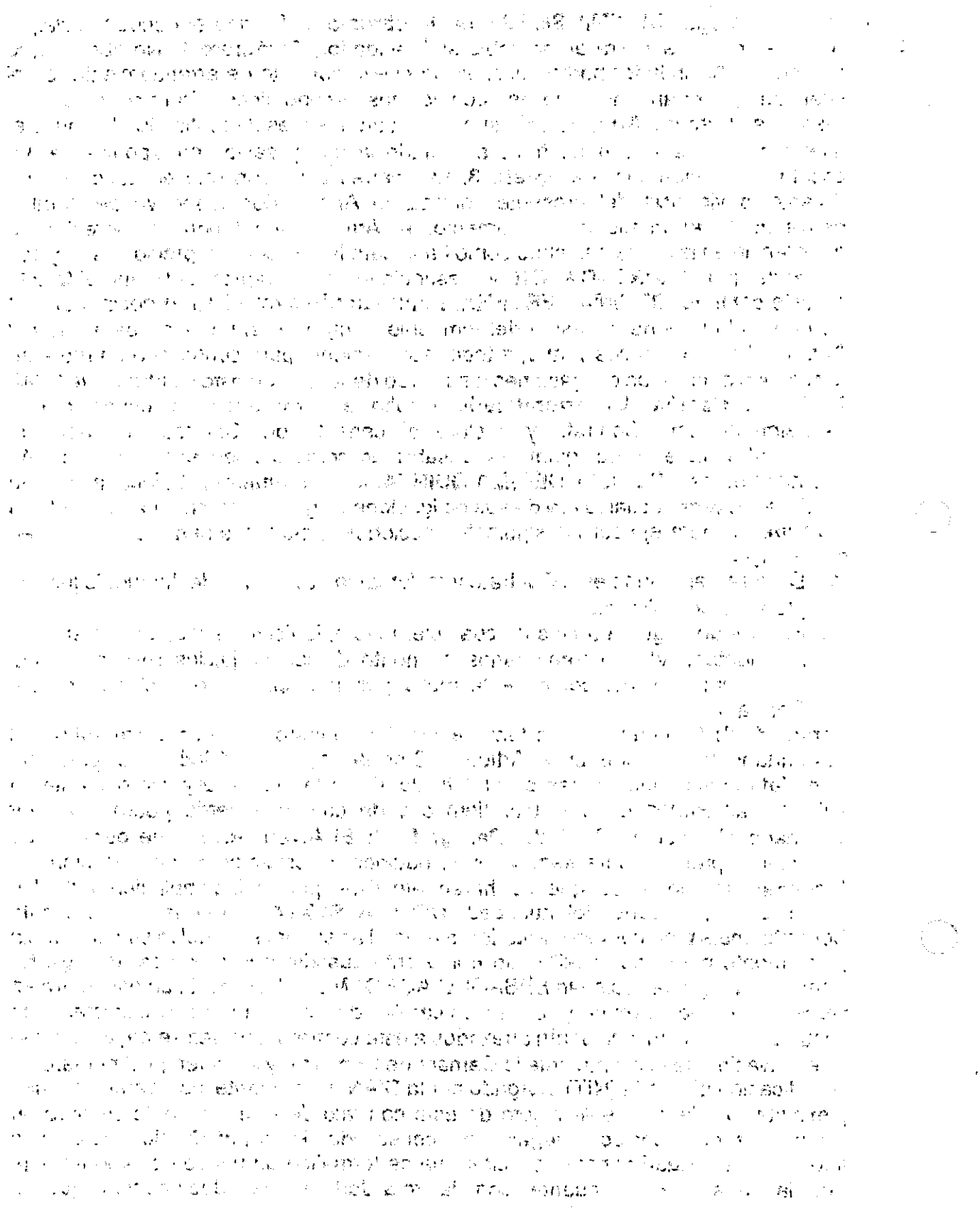
inmobiliaria No. 236- 49867. **Parágrafo 1.** Los linderos del inmueble se describen en la Escritura 2394 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría única de Granada - Meta. **Parágrafo 2.** Dentro del inmueble objeto de arrendamiento se cuenta con 2 casas de habitación en material ladrillo y cemento, con 4 habitaciones cada una y un baño y cocina por cada vivienda, en regular estado, servicios públicos tales como agua y luz eléctrica y algunas mejoras de cerca y potreros y anexidades y otros elementos que se describen detalladamente en el Inventario que se anexa a este contrato y que forma parte integrante del mismo. **CUARTA.** – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de catorce millones de pesos mensuales ($14.000.000 m/cte) que el Arrendatario pagará anticipadamente, al Arrendador de la siguiente manera. **Parágrafo1**. El 60 por ciento (60%), en efectivo, esto es a suma de ocho millones cuatrocientos mil pesos, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. **Parágrafo 2**: El saldo restante ósea el 40%, correspondiente a la suma de cinco millones seiscientos mil pesos m/cte. ($5.600.000), serán reinvertidos cada mes en las mejoras y adecuación que requiere la finca **"guarataros"**, con la supervisión y anuencia del **ARRENDADOR**, sin embargo se priorizaran las inversiones para adecuación tecnificada de terrenos, calcificación, abonos, siembras de pastos, sistemas de riego, jagüeyes, posterías, alambrados y construcción de Corrales, y en general todo tipo de inversión que requiera el predio para su explotación, agropecuaria, ganadera, siembra de cultivos y reforestación y cualquier otra actividad de carácter licito, que permita la explotación racional del predio, conforme a la capacidad y aptitud de esos suelos. **QUINTA – Vigencia**: El alquiler tendrá una duración de quince años (15) contados a partir del 01 de octubre de 2016. **Paragrafo1**. A la firma del presente documento se le entregan en efectivo al **ARRENDADOR**, señor **BERTULFO TORRES**, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000.), correspondientes al pago del arrendamiento de los meses de octubre, noviembre y diciembre, los cuales serán empleados para pagar un Crédito Hipotecario que el Arrendador tiene con el Banco Agrario. **Paragrafo2**. El dinero entregado en el parágrafo anterior se da en efectivo y no contempla ningún tipo de descuento conforme a la cláusula cuarta y sus parágrafos, por lo que se pacta entre las partes que estos descuentos solo serán aplicados desde el 01 de enero de 2017. **SEXTA – Entrega:** El Arrendatario, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo. **SEPTIMA – Reparaciones:** Los daños que se ocasionen, al Inmueble o a los elementos que se describen en el Inventario que se anexa, por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán asumidos en su totalidad por el Arrendatario, y así lo acepta este último al firmar este contrato. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil. **Parágrafo:** El Arrendatario hará las mejoras e inversiones de dinero estipuladas, de cualquier clase al Inmueble, con permiso previo y del Arrendador con quien acordará verbalmente las priorizaciones de inversión que se tengan que realizar. Las mejoras realizadas serán tasadas al final del contrato de arrendamiento, las partes acuerdan que le serán devueltas al ARRENDADOR en proporción del 40% invertido o el que mutua y consensualmente acuerden las partes. **OCTAVA– Servicios Públicos:** El

pago del servicio de energía eléctrica es responsabilidad única del Arrendatario. Parágrafo 1: Si bien el inmueble objeto de este contrato cuenta con servicio de energía eléctrica, el Arrendatario acepta que una falla en su servicio, por razones ambientales o técnicas, es imputable únicamente a la empresa prestadora de dicho servicio. Los costos asociados a reparación de cañuelas y otros elementos, producto de descargas eléctricas ambientales los asumirá en su totalidad el Arrendatario. Parágrafo 2: El Arrendador no es responsable del suministro y/o disponibilidad de agua de los inmuebles en comento. **NOVENA – Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para actividades agropecuarias, ganaderas y de reforestación, Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, estupefacientes, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para el medio ambiente y el ser humano. **Parágrafo1:** El **Arrendador** declara expresamente que de acogerse el **arrendatario**, a la ley 1776 de 2016, que crea y desarrolla las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social "ZIDRES" y su decreto 1273 de agosto de 2016, este no pondrá oposición a la misma durante la vigencia del contrato y coadyuvara para el fortalecimiento y aprovechamiento de dichas Zonas, en mutuo acuerdo con el **ARRENDATARIO**. **Paragrafo2.** AL **ARRENDATARIO** le queda terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el **Arrendatario** se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas o estupefacientes. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario. **DECIMA – Cuidado del Medio Ambiente**: El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, de no realizar quemas que puedan afectar la cobertura vegetal nativa presente en el Inmueble. De igual forma se compromete a prohibir la caza y la pesca y a conservar la fauna y la flora silvestre presente en el Inmueble. Igualmente, el Arrendatario se compromete a proteger las fuentes de agua con las que cuenta el Inmueble objeto de este contrato y a prohibir la contaminación de las mismas. **Parágrafo 1**. Responsabilidad. En caso de que se presenten quemas por razones ambientales, el Arrendatario debe realizar toda la gestión a través de las autoridades competentes para su control. Es responsabilidad del Arrendatario toda violación al uso de los recursos naturales que se realice en el inmueble objeto de este contrato. **Parágrafo 2.** Destinación final de residuos. El Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el Inmueble. Esto es contar con un sitio donde se entierren los residuos sólidos y realizar prácticas de reciclaje. **DECIMA PRIMERA. Salud animal.** El Arrendatario se compromete a cumplir con todas las medidas sanitarias y planes vacunales establecidos para el manejo y producción de animales por el Instituto Colombiano Agropecuario. Parágrafo. En caso de muerte de animales, el Arrendatario se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, a enterrar despojos y carcazas de los animales muertos en lugares alejados a no menos de 100 metros de los

cuerpos de agua.**DECIMA SEGUNDA. Restitución:** Vencido el periodo inicial, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador, **Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, en el cual se pactaran las nuevas condiciones económicas. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del **Arrendatario** subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el **Arrendador** no haya entregado la paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario. **Parágrafo 3**: Las partes acuerdan que en caso de que durante la vigencia del presente contrato el Arrendador desee vender total o parcialmente el Inmueble en comento, el Arrendatario tendrá el derecho de preferencia en la oferta, teniendo como base para la tasación del precio, las mejoras realizadas por el **ARRENDADOR** y lo estipulado en el parágrafo del numeral Quinto de este contrato. **DECIMA TERCERA. Renuncia: El Arrendatario** declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del **Arrendador** o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato. **DECIMA CUARTA. Cesión: El Arrendatario** faculta al **Arrendador** a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al **Arrendador**, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato. **DECIMA QUINTA. Incumplimiento:** El incumplimiento del **Arrendatario** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al **Arrendador** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

1. Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
2. Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo 1: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato. **Parágrafo 2:** El **Arrendador** tiene derecho de retención y prenda sobre semovientes, equipos y herramientas de posesión del **Arrendatario**; derechos que se harán efectivos por el incumplimiento de las obligaciones por parte del huésped. **DECIMA SEXTA – Validez**: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes. **Parágrafo.** Como quiera que la sociedad EPSAGRO AGROAMBIENTAL SAS, se encuentra en proceso de reactivación y de modificación de su junta de accionistas, los documentos de la misma serán anexados a este contrato, una vez se haya obtenido la reactivación de la misma ante la Cámara de Comercio y se obtenga el número de identificación tributaria (NIT) otorgado por la DIAN, no obstante las inversiones, uso y explotación del inmueble objeto de este contrato de arrendamiento se hará en nombre de esta sociedad legalmente constituida. **Paragrafo2.** No obstante lo anterior el **arrendador** podrá solicitar que se formalice un nuevo documento ante Notaria, una vez se cuente con la totalidad de los documentos que el



ARRENDATARIO requiere para su legal funcionamiento. **DECIMA SEPTIMA – Merito Ejecutivo:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de alquiler causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales. **DECIMA OCTAVA – Costos:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario. **DECIMA NOVENA – Cláusula Penal:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente al doble del valor de la tarifa mensual de alquiler vigente en la fecha del incumplimiento, a título de pena lo mismo que las mejoras que hasta el momento se hayan realizado y en el porcentaje convenido. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula. **VIGESIMA – Autorización:** El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato. **VIGESIMA PRIMERA – Abandono:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **VIGESIMA SEGUNDA – Notificación:** Las partes abajo firmantes se notificarán en las siguientes direcciones:

EL ARRENDADOR: Manzana D, casa 7, barrio club norte, Municipio de San Martin –Meta.

EL ARRENDATARIO: En la calle 36 No 28 de la ciudad de Bogotá D.C.,

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta el día veintinueve (29) de Septiembre de 2016, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.



228

HIPOLITO MENDOZA ZEA
CC.6773.670
Representante legal (e)
ESPAGRO AGROAMBIENTAL S.A.S
ARRENDATARIO.

BERTULFO TORRES SALINAS
CC. No. 17.354.149
ARRENDADOR - PROPIETARIO
FINCA GUARATAROS

PUERTO RICO - META
NOTARIA UNICA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario: Unico de Puerto Rico
Hipolito Mendoza Zea
Con C.C. 6773670 de: Tunja
y declare que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto
Municipio: Puerto Rico 29 SEP 2016
El Declarante:

Autorizado ante mí en PUERTO RICO - META
Jaime Ernesto Perez Camargo

NOTARIA UNICA PUERTO RICO META
El Notario: Unico de Pt Rico
Ha comparecido (en relación con los datos que aquí aparecen)
Hipolito Mendoza Zea
C.C. 6773670 de: Tunja
29 SEP 2016

29

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 218027784283ED

8 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 17:01:04

7218027784 PAGINA: 1 de 3

* *

****
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EPSAGRO AGROAMBIENTAL SAS
N.I.T. : 901055287-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02163862 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 1,707,441,686
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Cr 7 # 156-68 Tr 3 Ofc 1103 ED. North Point Tower
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : himenza@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : Cr 7 # 156-68 Tr 3 Ofc 1103 ED. North Point Tower
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EMAIL COMERCIAL : himenza@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01532698 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EPSAGRO AGROAMBIENTAL SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02180131 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

QUE POR ACTA NO. 1 DEL 1 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02228068 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
01	2016/12/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/01/26	02180131
1	2017/05/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/05/25	02228068
001	2018/03/08	ACCIONISTA UNICO	2018/03/15	02312321
003	2018/07/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/08/30	02371443

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA EPSAGRO AGROAMBIENTAL.SAS., TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON: 1) PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA: 1.1. DIRECTA RURAL, ACORDE CON LA RESPECTIVA NORMATIVIDAD VIGENTE. 1.2. AGROPECUARIA A TRAVÉS DE DIFERENTES TECNOLOGÍAS. 2) FORMULACIÓN DE PLANES GENERALES DE ASISTENCIA TÉCNICA, MEDIANTE LEVANTAMIENTO DE REGISTROS DE USUARIOS Y LINEAS BASE DE PRODUCCIÓN. 1.3. DISEÑO, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS. 1.4. ASESORÍA EN ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS CREDITICIOS. 1.5. CAPACITACIÓN AGRICULTURA AGROPECUARIA, CAPACITACIÓN EN A CON DIFERENTES TECNOLOGIAS. 1.6. PROGRAMAS DE MEJORMIENTO GENETICO. 1.7 CONSULTORÍA EN PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y MERCADEO AGROPECUARIO. 1.8. ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE LA NACIÓN Y ENTES TERRITORIALES 1.9. APOYO A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO. 1.10. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS RURALES Y AMBIENTALES, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS RURALES, AMBIENTALES Y SOCIALES. 1.11.) OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL Y AMBIENTAL. 3). PRODUCCIÓN, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACIÓN DE: 2.1 PRODUCTOS DE ORIGEN AGRÍCOLA, PECUARIO Y AGROINDUSTRIAL PARA CONSUMO HUMANO Y CONSUMO ANIMAL, PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS VETERINARIOS 3) COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES PARA FINES PRODUCTIVOS. 4) COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA EL CAMPO. 5) DISEÑO, CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CONSULTORIOS, CLINICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS. 6) DISEÑO, ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN Y CASTRACIÓN DE FELINOS Y CANINOS. 7) CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE: 7.1. RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES. 7.2 FACTORES BIÓTICOS Y ABIÓTICOS DEL ECOSISTEMA (BIODIVERSIDAD). 8) PRODUCCION Y SUMINISTRO DE BIENES Y

SERVICIOS, DE ADMINISTRACION E INGENIERIA A TODOS LOS SECTORES ECONÓMICOS (MINAS Y ENERGÍA, COMERCIO, INDUSTRIA, TRANSPORTE, EDUCACIÓN, PROTECCIÓN SOCIAL, AMBIENTAL, ECOTURISTICO, AGROINDUSTRIAL, AGROPECUARIO, DE OBRAS CIVILES. 9) SUMINISTRAR INSUMOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y PLANTAS INDUSTRIALES. 10) ALQUILER DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE 11) ADMINISTRACIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS, DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA. 12) CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES DE INGENIERÍA: SERVICIO DE DISEÑOS, FORMULACIÓN, INSTALACION, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN EN TODAS LAS RAMAS (ELECTRICA, ELECTRONICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, AMBIENTAL, CIVIL, PETROLEOS). 13) ESTUDIOS, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE: 13.1 PLANTAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y POTABLE, DISEÑO, 13.2 PLANTAS DE SACRIFICIO ANIMAL (FRIGORIFICOS). 14) ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RURALES A TRAVÉS DE DIFERENTES TÉCNICAS. 15) COMERCIO AL POR MAYOR Y POR MENOR DE 15.1 MAQUINARIA, MUEBLES, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIOS MEDICOS Y VETERINARIOS. 15.2 MATERIALES, ELEMENTOS E INSUMOS PARA ENTIDADES EDUCATIVAS. 15.3 MUEBLES, MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA Y DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS. 1.5.4 VENTA DE PROGRAMAS DE COMPUTADOR. 16) ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES EN GENERAL. 17) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE EQUIPOS MECÁNICOS Y ELECTRONICOS. 18) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE CARGA, PAQUETES Y DOCUMENTOS. 19) SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTADOR (SOFTWARE (SIC) 20) ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN: 20.1 CONTABILIDAD, NOMINA, FACTURACIÓN, INVENTARIOS, COSTOS, ASPECTOS TRIBUTARIOS, 20.2 LEVANTAMIENTOS DE PROCEDIMIENTOS, SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD, EN GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE. 21) ESTUDIOS AMBIENTALES EN: 21.1. (MINERIA, CANTERAS, CONSTRUCCIONES VIADUCTOS, CARRETERAS, OLEODUCTOS Y DEMÁS CONSTRUCCIONES QUE GENEREN IMPACTOAMBIENTAL. 21.2 EN AREAS DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENSIONALES Y DE RIESGO 22) ANÁLISIS DE PROCESOS, PREVENCION, RECUPERACION Y ESTABLECIMIENTO DE ZONAS AFECTADAS POR IMPACTO AMBIENTAL. 22) RECUPERACION DE MICROCUENCAS, IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS TECNICAS AMBIENTALES QUE CONLLEVEN A LA CONSERVACION Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE. 23) DISEÑO, ELABORACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION A: 23.1 PROCESOS DE PRODUCCION. 23.2 PLANES DE MANEJO AMBIENTAL. 23.3 PROYECTOS AGROAMBIENTALES, AGROTURISTICOS, ECOTURISMO. 23.4 DIAGNOSTICOS AMBIENTALES. 23.5 ZONIFICACION AMBIENTAL. 23.5 ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. 24) REALIZACION DE; AUDITORIAS AMBIENTALES, GESTION Y LEGISLACION AMBIENTAL. 25) CAPACITACION EN: 25.1 MANEJO Y USOS DEL SUELO. 25.2 MANEJO USO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES. 25.3 EN MANEJO Y CONTROL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS. 25.4 RECICLAJE, DISEÑO

DE HERRAMIENTAS EN PRODUCCION MAS LIMPIA. 25.5 EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS. 26) CONSULTORÍAS, ASESORIAS, INTERVENTORIAS Y CAPACITACION SOBRE PREVENCION, ATENCION DE DESASTRES Y MITIGACION DEL RIESGO POR CAUSA DE EVENTOS NATURALES O ANTROPICOS. 27) CONSULTORÍAS, ASISTENCIA O ASESORIA PARA EL DISEÑO, ELABORACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE Y SUS COMPONENTES, (FACTORES DEL ECOSISTEMA, BIOSFERA; COMPORTAMIENTOS HUMANOS, INDUSTRIAS, TRADICIONALES Y LIMPIAS. 28) INTERVENTORÍA O SUPERVISION PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE IMPACTO AMBIENTAL. 29) DISEÑO, ELABORACION, DIFUSION Y PUBLICACIÓN DE CAMAPANAS DE PREVENCION, CONSERVACION, CONTROL, RECUPERACION Y PROTECCION DEL AMBIENTE. 30) CONSULTORÍAS, ASESORIAS PARA LA PREVENCION O MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL CAUSADO POR LA EJECUCION DE PROYECTOS OBRA O SERVICIOS. 31) CAPACITACIÓN PARA PREVENCIÓN, CONSERVACION CONTROL, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE. 32) DISEÑO ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE 33) CONSULTORÍAS, ASESORÍAS Y ASISTENCIA EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS. ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA EMPRESA. ADEMÁS LA EMPRESA PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS EMPRESAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA EMPRESA, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7210 (INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02312322 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MENDOZA ZEA HIPOLITO	C.C. 000000006773670

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTATE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE, ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES, QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A OS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD, AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE MAYO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

232

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.773.670**

MENDOZA ZEA

APELLIDOS

HIPOLITO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1966**

TENZA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

16-JUL-1984 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00246818-M-0006773670-20100729 0023107828A 1- 34502826

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14464419449

(415)7707212489984(8020) 000001446441944 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 5 2 8 7	1	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: EPSAGRO AGROAMBIENTAL SAS

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CL 160 9 32 OF 301

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
epsagroagroambiental@gmail.com		3108442435	3167403643

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7210	2011 12 05	0141	2017 06 01				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	11	14	42																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
[illegible]nformante de exogena
[illegible]bligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2018 04 12

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MENDOZA ZEA HIPOLITO
985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14464419449

(415)7707212489984(8020) 000001446441944 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 5 2 8 7	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 4	0 4
Número:		1
Fecha:	2 0 1 1 1 1 1 5	2 0 1 6 1 2 2 5
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro:	2 0 1 1 1 1 1 5	2 0 1 6 1 2 2 5
77. No. Matrícula mercantil:	0 2 1 6 3 8 6 2	0 2 1 6 3 8 6 2
78. Departamento:	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio:	4	4

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	0 %
84. Nacional privado:	1 0 0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	0 %
87. Extranjero privado:	0 %

Vigencia:

80. Desde:	2 0 1 1 1 1 1 5
81. Hasta:	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			
2	8 1	2 0 1 7 0 2 2 0	
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

135

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14464419449

(415)7707212489984(8020) 000001446441944 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 5 2 8 7	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
REPRS LEGAL PRIN 18	2017 01 26

100. Tipo de documento:	101. Número de Identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de ciudadanía 13	67736700		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MENDOZA	ZEA	HIPOLITO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de Identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de Identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de Identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:

100. Tipo de documento:	101. Número de Identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
	-	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

FORMATO ÚNICO DE BONO DE VENTA

No. 1810122

Organización Gremial: OFICINA S MARTIN	Código de la Organización Gremial: 556756
Departamento: META	Municipio: SAN MARTÍN

Valor del bono:	$0.00	Fecha de expedición:	25/06/2018

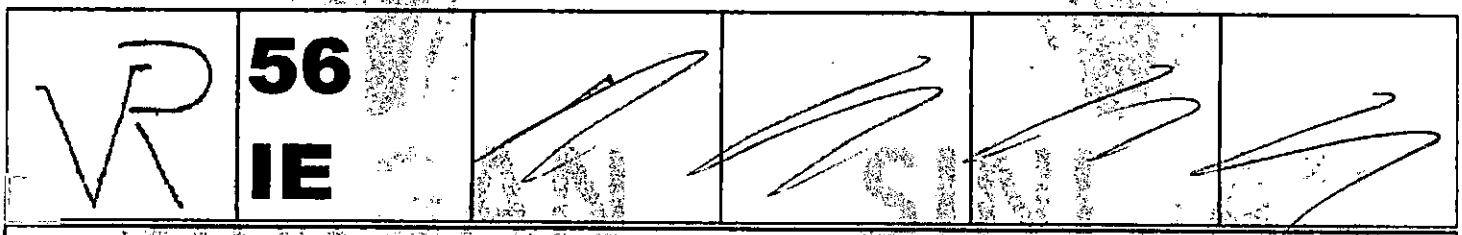
DATOS PERSONALES PROPIETARIO DEL GANADO

Tipo identificacion:	Número de Identificación Tributario
Número documento:	800157838-1
Nombres y Apellidos:	INVERSIONES DASKA
Predio (Finca) de Origen:	LAS BRISAS
Departamento predio de origen:	META
Municipio predio de origen:	SAN MARTÍN

DATOS PERSONALES COMPRADOR

Tipo Identificación:	Número de Identificación Tributario
Número documento:	901055287-1
Nombres y Apellidos:	EPSAGRO AMBIENTAL SAS

HIERROS REGISTRADOS



DATOS PERSONALES PERSONA AUTORIZADA(RESPONSABLE)

Número de documento:	19130749	Tipo de identificación:	Cédula de Ciudadanía
Nombres:	LAUREANO MUÑOZ		

INFORMACIÓN DE LAS ESPECIES

Categoría	Cantidad Bovinos	Cantidad Búfalos
Hembras menores 1 años	0	0
Hembras 1 - 2 años	95	0
Hembras 2 - 3 años	0	0
Hembras mayores 3 años	0	0
Machos menores 1 año	0	0
Machos 1 - 2 años	0	0
Machos 2 - 3 años	0	0
Machos mayores 3 años	0	0
AL	95	0

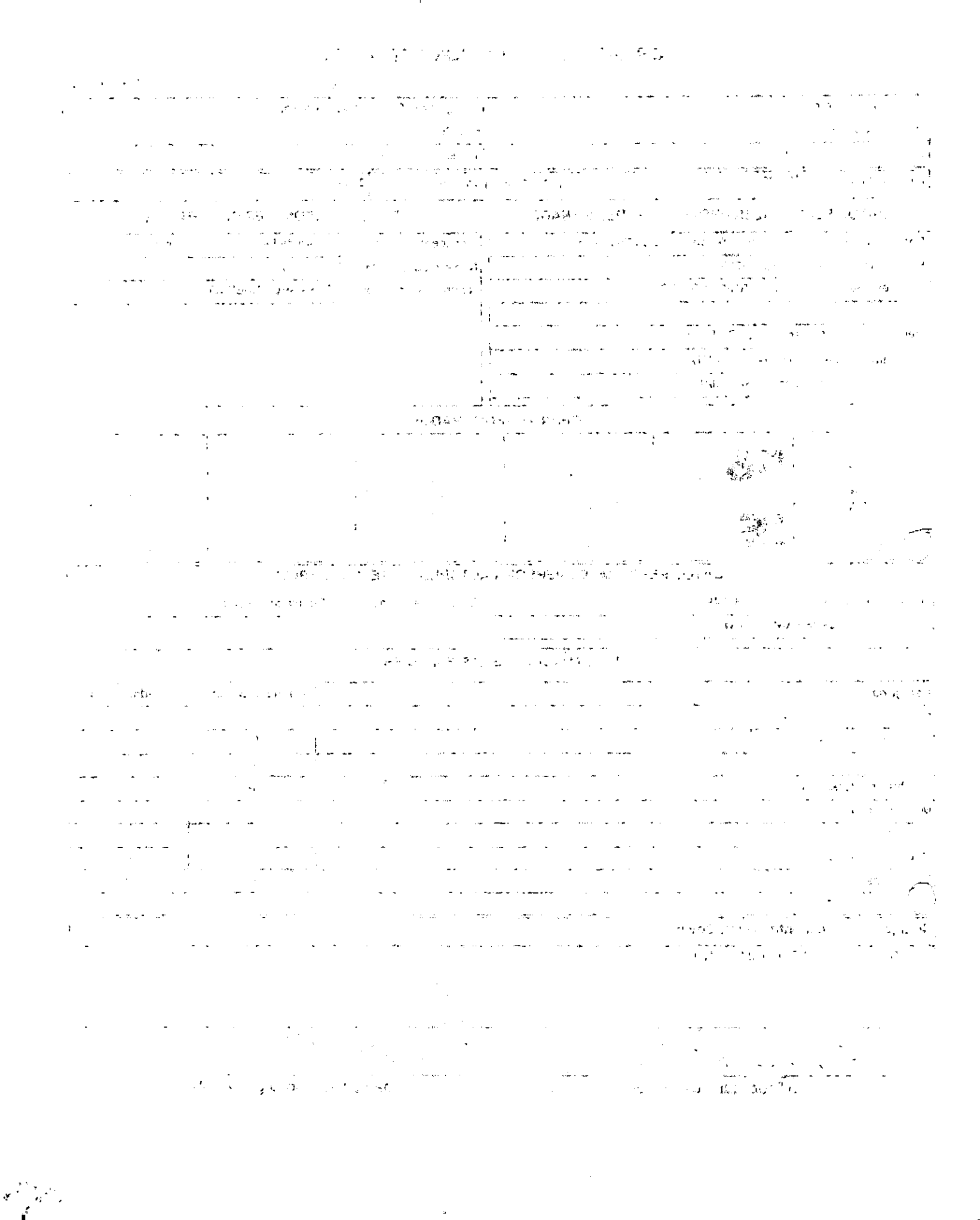
Código Único de Identificación Bovina

ELABORO DIANAS ALCEDO 2 HIERROS

Firma Propietario del Ganado

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Sistema Nacional de Identificación e Información y Trazabilidad Animal
identifica
Responsable con la Cadena Alimentaria
SAN MARTIN
META

Firma Funcionario Organización



ICA

COMPROBANTE DE PAGO NO. 018-0076006300

237

DIA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
25	08	2018	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	7080

SIETE MIL OCHENTA PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 018-0076006300

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
28	06	2018	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	800157838

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN): RSPP 0000248520			A (LUGAR DESTINO): RSPP 0000170129			
	✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN		✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN		PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA VENTUROSA			GUARATARO			
PROPIETARIO	INVERSIONES DASKA LIMI			901085287-EPSAGRO AGRO			
MUNICIPIO	SAN MARTÍN			MAPIRIPÁN			
DEPARTAMENTO	META			META			
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV

Especie: BOVINA

Total de Animales Movilizados: 22 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	22	VEINTE Y DOS	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO

	NÚMERO (HIERRO, CHAPETA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
IDENTIFICACIÓN		56 IE

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	12-JUN-18 RUV 12-6T4492-18	—	— — —
BRUCELOSIS	—	—	— — —
PESTE PORCINA	—	—	— — —
NEWCASTLE	—	—	— — —
ENCEF. EQUINA	—	—	— — —
OTRAS ¿CUAL?	—	—	— — —

TIPO DE TRANSPORTE

A PIE	✓	CARRO		EMBARCACIÓN		AERONAVE

PLACA O MATRICULA SKU417 EMPRESA —

RUTA DE TRANSPORTE SAN-MARTIN-FUENTE-DE-ORO-PUERTO-LLERAS-MAPIRIPAN

PUESTOS DE CONTROL

NOMBRE DEL CONDUCTOR CARLOS GILBERTO DAZA CHIVAR C.C. 17354858

PRECINTADO DEL VEHICULO SI NO ✓ CANTIDAD REPORTE DE LOS PRECINTADOS NINGUNO

ELABORADO POR DIANA SALCEDO

VALIDA HASTA: DÍA 30 MES 06 AÑO 2018

FIRMA RESPONSABLE

CAROL MAREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

HFRBYO

Para validar esta GSMI ingresar a http://buenasconmvl.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCION ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DE LAS VACUNAS REGISTRADAS Y AL PRIMER O SEGUNDO SEMESTRE
ICA — Instituto Colombiano Agropecuario

ICA NIT 899.999.063-7	COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-1702000879		
DÍA MES AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
20 10 2017	EL DORADO	GUILLERMO RONDON	6800
SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS			POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UI GUÍA DE MOVILIZACIÓN

238

ICA NIT 899.999.063-7	GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	NO. 017-1702000879

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
20	10	2017	EL DORADO	GUILLERMO RONDON	7842881

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)				A (LUGAR DESTINO)			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☐ PLANT
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA ISLA				GUARATARO			
PROPIETARIO	GUILLERMO RONDON				901055287-EPSAGRO AGRO			
MUNICIPIO	EL-DORADO				MAPIRIPAN			
DEPARTAMENTO	META				META			
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA — **Total de Animales Movilizados: 18 Animales**

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETR.
HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	17	DIEZ Y SIETE	MACHO BOVINO 2 - 3 AÑOS	1	
———	00000000	CERO	———	00000000	C
———	00000000	CERO	———	00000000	C
———	00000000	CERO	———	00000000	C
———	00000000	CERO	———	00000000	C
———	00000000	CERO	———	00000000	C
———	00000000	CERO	———	00000000	C
———	00000000	CERO	———	00000000	C

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	Instituto Colombiano Agropecuario	DV 02

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	21-JUN-17 RUV: 12-495977-17	—	—:—:—
BRUCELOSIS	—	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
EN UINA	—	—	—:—:—
OT UAL?	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA	THK214	EMPRESA	—
RUTA DE TRANSPORTE	EL-DORADO-CUBARRAL-SAN-MARTIN-GRANADA-PUERTO-RICO-MAPIRIPAN		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	RICARDO VARGAS C.C. 17353485		
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI ☐ NO ☑	CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR	ALVARO RUIZ	VALIDA HASTA:	DÍA 22	MES 10	AÑO 20		
FIRMA RESPONSABLE							

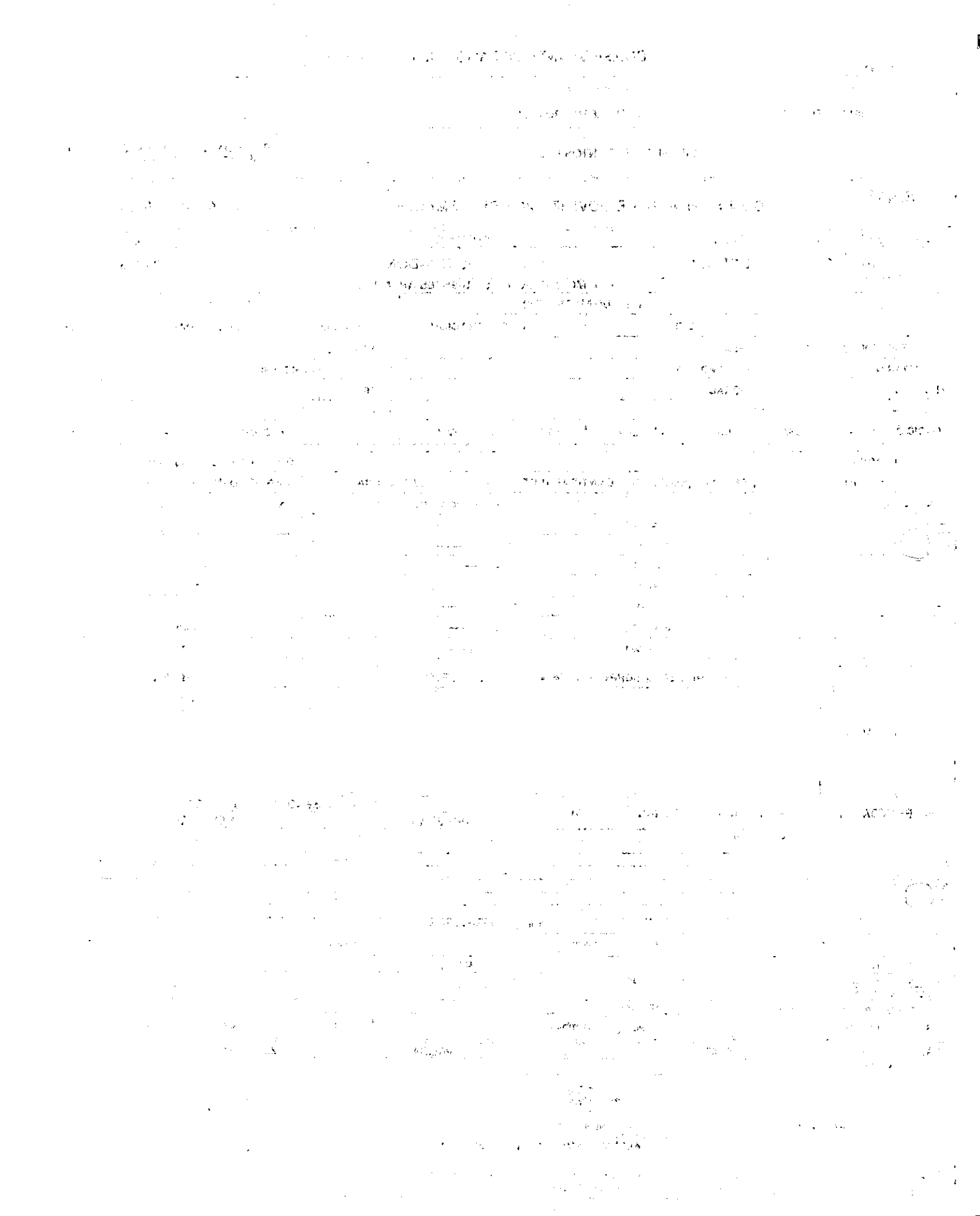
CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

PDBVXM
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 823/00, 1255/08
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 185/77 254/88
RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1729/04, 2604/01, 2141/03, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/99, 1026/99, 1096/05, 3654/09, 2129/02, 3150/03, 3209/09, 1539/10, 3575/11, 1834/10, 2508/12, 3333/10, 2278/13, 3640/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A



ICA
NIT 899.999.063-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-1702000880

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
20	10	2017	EL DORADO	GUILLERMO RONDON	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE U GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.063-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 017-1702000880

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
20	10	2017	EL DORADO	GUILLERMO RONDON	7842881

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)				A (LUGAR DESTINO)			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☐ PLANT
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA ISLA				GUARATARO			
PROPIETARIO	GUILLERMO RONDON				901055287-EPSAGRO AGRO			
MUNICIPIO	EL-DORADO				MAPIRIPAN			
DEPARTAMENTO	META				META			
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA — **Total de Animales Movilizados: 17 Animales**

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRA
HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	16	DIEZ Y SEIS	MACHO BOVINO > 3 AÑOS	1	
	00000000	CERO		00000000	C
	00000000	CERO		00000000	C
	00000000	CERO		00000000	C
	00000000	CERO		00000000	C
	00000000	CERO		00000000	C
	00000000	CERO		00000000	C
	00000000	CERO		00000000	C

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	Instituto Colombiano Agropecuario	DV 02

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	14-JUN-17 RUV: 12-486125-17	—	—:—:—
BRUCELOSIS	—	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEF. EQUINA	—	—	—:—:—
OTR AL?	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA: SXU417 — EMPRESA: —

RUTA DE TRANSPORTE: EL-DORADO-CUBARRAL-SAN-MARTIN-GRANADA-PUERTO-RICO-MAPIRIPAN

PUESTOS DE CONTROL:

NOMBRE DEL CONDUCTOR: CARLOS GILBERTO DAZA CHIVAR C.C. 17354658

PRECINTADO DEL VEHICULO: SI ☐ NO ☑ — CANTIDAD: — REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR: ALVARO RUIZ

FIRMA RESPONSABLE

VALIDA HASTA: DÍA 22 MES 10 AÑO 201

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ

HENRY HERNANDEZ

L65BH4
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1255/08
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 185/72 254/88
RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1729/04, 2904/01, 2141/03, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/93, 1026/99, 1096/05, 3954/09, 2129/02, 3150/9, 3208/9, 1539/10, 3575/11, 1634/10, 2506/12, 3333/10, 2278/13, 3540/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

2152or - Imprenta Nacional de Colombia - 2016

-USUARIO-

FORMA 3

ICA
NIT 899.999.059-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076005154

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
18	10	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS — POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UN GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.059-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES — NO. 017-0076005154

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
19	10	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	800157838

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)				A (LUGAR DESTINO)			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☐ PLANTA	
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA VENTUROSA				GUARATARO			
PROPIETARIO	INVERSIONES DASKA LIMI				901055287-EPSAGRO AGRO			
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME				MAPIRIPAN			
DEPARTAMENTO	META				META			
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Es e: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 20 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRA
HEMBRA BOVINA 8 - 12 MESES	20	VEINTE	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	Instituto Colombiano Agropecuario	56 IE

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	14-JUN-17 RUV: 12-496125-17	—	—:—:—
BRUCELOSIS	—	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEF EQUINA	—	—	—:—:—
OTRA L?	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA: SXU417 — EMPRESA: —

RUTA DE TRANSPORTE: SAN-MARTIN-FUENTE-DE-ORO-MAPIRIPAN

PUESTOS DE CONTROL:

NOMBRE DEL CONDUCTOR: CARLOS GILBERTO DAZA CHIVAR — C.C. 17354658

PRECINTADO DEL VEHICULO: SI ☐ NO ☑ — CANTIDAD: — REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR: DIANA SALCEDO — VALIDA HASTA: DÍA 21 MES 10 AÑO 2017

FIRMA RESPONSABLE

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

CULUHN
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1255/08
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72, 185/77, 254/88
RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1729/04, 2904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/98, 1026/99, 1006/05, 3654/09, 2129/02, 315/09, 320/09, 1538/10, 3575/11, 1834/10, 2508/12, 3333/10, 2278/13, 3540/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

315Dv - Impreso Nacional de Colombia - 2016 — -USUARIO- — FORMA 3-

ICA
NIT 899.999.069-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076005152

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
18	10	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UN GUÍA DE MOVILIZACIÓN

241

ICA
NIT 899.999.069-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 017-0076005152

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
18	10	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	800157838

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)		A (LUGAR DESTINO)		
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☐ PLANT.
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA VENTUROSA		GUARATARO		
PROPIETARIO	INVERSIONES DASKA LIMI		901055287-EPSAGRO AGRO		
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME		MAPIRIPAN		
DEPARTAMENTO	META		META		
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV ☑ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV		☐ ZLSV ☑ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV		

Es e: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 22 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRA
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	22	VEINTE Y DOS	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	Instituto Colombiano Agropecuario	56 IE

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	14-JUN-17 RUV: 12-496125-17	—	—:—:—
BRUCELOSIS	—	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEFALOMIELITIS EQUINA	—	—	—:—:—
OTRA: ESPECIFIQUE	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA	SXU417	EMPRESA	—		
RUTA DE TRANSPORTE	SAN-MARTIN-FUENTE-DE-ORO-MAPIRIPAN				
PUESTOS DE CONTROL					
NOMBRE DEL CONDUCTOR	CARLOS GILBERTO DAZA CHIVAR	C.C.	17354658		
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI ☐	NO ☑	CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS	NINGUNO

ELABORADO POR	DIANA SALCEDO	VALIDA HASTA:	DÍA	20	MES	10	AÑO	2017
FIRMA RESPONSABLE								

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ

HENRY HERNANDEZ

KBEFVX
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1255/08
DECRETOS 1640/94, 3044/97, 930/03
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 165/77 254/88
RESOLUCIONES ICA 1232/05, 1725/04, 2904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/09, 1025/09, 1098/05, 3654/09, 2129/02, 3150/9, 3209/9, 1538/10, 3575/11, 1834/10, 2508/12, 3333/10 2278/13, 3840/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

FORMA 3

ICA
NIT 899.999.069-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076005153

242

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
18	10	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UI GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.069-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 017-0076005153

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
18	10	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	800157838

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)		A (LUGAR DESTINO)		
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☐ PLANT
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA VENTUROSA		GUARATARO		
PROPIETARIO	INVERSIONES DASKA LIMI		901055287-EPSAGRO AGRO		
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME		MAPIRIPAN		
DEPARTAMENTO	META		META		
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV ☑ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV		☐ ZLSV ☑ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV		

Es e: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 22 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRA
HEMBRA BOVINA 6 - 12 MESES	22	VEINTE Y DOS	—	00000000	CI
—	00000000	CERO	—	00000000	CI
—	00000000	CERO	—	00000000	CI
—	00000000	CERO	—	00000000	CI
—	00000000	CERO	—	00000000	CI
—	00000000	CERO	—	00000000	CI
—	00000000	CERO	—	00000000	CI
—	00000000	CERO	—	00000000	CI

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	Instituto Colombiano Agropecuario	56 IE

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	14-JUN-17 RUV: 12-496125-17	—	—:—:—
BRUCELOSIS	—	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEF. EQUINA	—	—	—:—:—
OTRA [illegible]L?	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA	THK214	EMPRESA	—
RUTA DE TRANSPORTE	SAN-MARTIN-FUENTE-DE-ORO-PUERTO-LLERAS		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	RICARDO VARGAS C.C. 17353485		

PRECINTADO DEL VEHICULO	SI ☐	NO ☑	CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS	NINGUNO

ELABORADO POR	DIANA SALCEDO	VALIDA HASTA:	DÍA	20	MES	10	AÑO	201
FIRMA RESPONSABLE								

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

OKAMAH
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1255/08
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 185/77 254/88
RESOLUCIONES ICA 1292/05 1729/04, 2904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/99, 1026/99, 1095/05, 3654/09, 2129/02, 3150/9, 320/09, 1538/10, 3575/11, 1834/10, 2508/12, 3333/10, 2278/13, 3640/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

ICA
NIT 899.999.059-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076005092

243

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
17	10	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.059-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 017-0076005092

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
17	10	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	800157838

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)			A (LUGAR DESTINO)		
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☐ PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA VENTUROSA			GUARATARO		
PROPIETARIO	INVERSIONES DASKA LIMI			*901055287-EPSAGRO AGRO*		
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME			MAPIRIPAN		
DEPARTAMENTO	META			META		
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP ☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP ☐ ZAV

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 22 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	22	VEINTE Y DOS	—	00000000	CERO
—	00000000	CERO	—	00000000	CERO
—	00000000	CERO	—	00000000	CERO
—	00000000	CERO	—	00000000	CERO
—	00000000	CERO	—	00000000	CERO
—	00000000	CERO	—	00000000	CERO
—	00000000	CERO	—	00000000	CERO
—	00000000	CERO	—	00000000	CERO

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	Instituto Colombiano Agropecuario	56 IE

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	14-JUN-17 RUV: 12-496125-17	—	—:—:—
BRUCELOSIS	—	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEF. EQUINA	—	—	—:—:—
OTRAS ¿CUAL?	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA	THK214	EMPRESA	—
RUTA DE TRANSPORTE	SAN-MARTIN-FUENTE-DE-ORO-PUERTO-LLERAS-MAPIRIPAN		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	RICARDO VARGAS C.C. 17353485		
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI ☐ NO ☑ CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS	NINGUNO

ELABORADO POR	DIANA SALCEDO	VALIDA HASTA:	DÍA	18	MES	10	AÑO	2017
FIRMA RESPONSABLE								

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

JQS81R
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97 623/00 1255/08
DECRETOS 1840/94 3044/97 838/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 183/77 254/88
RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1729/04 2904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/99, 1026/99, 1096/05, 3654/09, 2129/02, 3150/09, 3209/08, 1539/10, 3575/11, 1634/10, 2508/12, 3333/10, 2278/13, 3640/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCION ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

ICA
NIT 899.999.059-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076005095

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
17	10	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.059-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 017-0076005095

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
17	10	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	800157838

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)				A (LUGAR DESTINO)			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☐ PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA VENTUROSA				GUARATARO			
PROPIETARIO	INVERSIONES DASKA LIMI				901055287-EPSAGRO AGRO			
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME				MAPIRIPAN			
DEPARTAMENTO	META				META			
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 22 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	22	VEINTE Y DOS	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO

	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
IDENTIFICACIÓN	Instituto Colombiano Agropecuario	56 IE

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	14-JUN-17 RUV: 12-496125-17	—	—:—:—
BRUCELOSIS	—	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEF. EQUINA	—	—	—:—:—
C[illegible] CUAL?	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA	SXU417	EMPRESA	—
RUTA DE TRANSPORTE	SAN-MARTIN-FUENTE-DE-ORO-MAPIRIPAN		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	CARLOS GILBERTO DAZA CHIVAR C.C. 17354658		
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI ☐ NO ☑ CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS	NINGUNO

ELABORADO POR	DIANA SALCEDO	VALIDA HASTA:	DÍA	19	MES	10	AÑO	2017
FIRMA RESPONSABLE								

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

OFVVJY
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrolica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES: 395/97, 623/00, 1255/08
DECRETOS: 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72, 185/77, 254/88
RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1779/04, 2604/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/99, 1025/99, 1096/05, 3654/08, 2129/02, 3159/02, 3209/09, 1538/10, 3575/11, 1634/10, 2508/12, 3333/10, 2278/13, 3640/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

ICA
NIT 899.999.069-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076001049

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
28	06	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS — POR CONCEPTO DE EXPEDICION DE GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.069-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 017-0076001049

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
28	06	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	800157838

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)	A (LUGAR DESTINO)
	☑ PREDIO ☐ CONCENTRACIÓN	☑ PREDIO ☐ CONCENTRACIÓN ☐ PLA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA VENTUROSA	ISLA
PROPIETARIO	INVERSIONES DASKA LIMI	7842881-GUILLERMO ROND
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME	EL-DORADO
DEPARTAMENTO	META	META
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV ☑ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV	☐ ZLSV ☑ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 16 Animal

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LET
HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	16	DIEZ Y SEIS		00000000	
	00000000	CERO		00000000	
	00000000	CERO		00000000	
	00000000	CERO		00000000	
	00000000	CERO		00000000	
	00000000	CERO		00000000	
	00000000	CERO		00000000	
	00000000	CERO		00000000	

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	Instituto Colombiano Agropecuario	

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	[illegible]		
BRUCELOSIS	—		
PESTE PORCINA	—		
NEWCASTLE	—		
ENCEF. EQUINA	—		
OTR	—		

TIPO DE TRANSPORTE

☐ A PIE	☑ CARRO	☐ EMBARCACIÓN	AERONAVE

PLACA O MATRICULA: THK214 — EMPRESA: —

RUTA DE TRANSPORTE: SAN-MARTIN-CUBARRAL-EL-DORADO

PUESTOS DE CONTROL:

NOMBRE DEL CONDUCTOR: RICARDO VARGAS C.C. 17353485

PRECINTADO DEL VEHICULO: SI ☐ NO ☑ CANTIDAD — REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR: DIANA SALCEDO — VALIDA HASTA: DÍA 30 MES 06 AÑO 20

FIRMA RESPONSABLE

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

XS2U0I
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1255/08
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 185/77 254/83
RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1729/04, 2904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/99, 1026/99, 1096/05, 3654/08, 2129/02, 315/09, 320/09, 1538/10, 3575/11, 1834/10, 2508/12, 3333/10, 2276/13, 3640/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

2152ca - Imprenta Nacional de Colombia - 2015

-USUARIO-

FORM

246

ICA NIT 899.999.089-7	COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076000837		
DÍA 21 MES 06 AÑO 2017	OFICINA SMARTIN	RECIBIMOS DE INVERSIONES DASKA LIMI	$ 6800
SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS			POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE L GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA NIT 899.999.089-7	GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	NO. 017-0076000837

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
24	06	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	800157838

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)		A (LUGAR DESTINO)		
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☐ PLAN
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA VENTUROSA		GUARATARO		
PROPIETARIO	INVERSIONES DASKA LIMI		17356262-HERNANDO TORR		
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME		MAPIRIPAN		
DEPARTAMENTO	META		META		
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV ☑ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV		☐ ZLSV ☑ ZLCV ☐ ZP ☐ ZAV		

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 17 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETR
HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	17	DIEZ Y SIETE	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	Instituto Colombiano Agropecuario	56 IE

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	14-JUN-17 RUV: 12-496125-17	----	--:--:--
BRUCELOSIS	----	----	--:--:--
PESTE PORCINA	----	----	--:--:--
NEWCASTLE	----	----	--:--:--
ENCEF. EQUINA	----	----	--:--:--
OTR[illegible]AL?	----	----	--:--:--

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA	THK214	EMPRESA	----
RUTA DE TRANSPORTE	SAN-MARTIN-FUENTE-DE-ORO-PUERTO-LLERAS-MAPIRIPAN		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	RICARDO VARGAS C.C. 17353485		
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI ☐ NO ☑	CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR	DIANA SALCEDO	VALIDA HASTA:	DÍA 26	MES 08	AÑO 20
FIRMA RESPONSABLE					

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

0DFSVZ
Para validar esta GSMI ingresar a : http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1255/08
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 3609/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 185/77 254/88
RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1729/04, 2504/01, 2141/02, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/93, 1025/93, 1056/03, 3554/03, 2125/02, 3150/08, 3207/09, 1538/10, 3575/11, 1634/10, 2539/12, 3333/10, 2278/13, 3640/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

ICA
NIT 899.999.065-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-1702000681

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
22	09	2017	EL DORADO	LUIS ORTIZ	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.065-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 017-1702000681

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
23	09	2017	EL DORADO	LUIS ORTIZ	7843714

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)				A (LUGAR DESTINO)			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☐ PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	EL GRAN VALLE 1				GUARATARO			
PROPIETARIO	LUIS ORTIZ				901055287-EPSAGRO AGRO			
MUNICIPIO	CUBARRAL				MAPIRIPAN			
DEPARTAMENTO	META				META			
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 18 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	18	DIEZ Y OCHO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	Instituto Colombiano Agropecuario	81 KY

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS — PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	02-JUN-17 RUV: 12-482867-17	—	—:—:—
BRUCELOSIS	—	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEF. EQUINA	—	—	—:—:—
OTI AL?	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA	THK214	EMPRESA	—
RUTA DE TRANSPORTE	CUBARRAL-SAN-MARTIN-GRANADA-CONCORDIA-MAPIRIPAN		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	RICARDO VARGAS C.C. 17353485		
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI ☐ NO ☑ CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS	NINGUNO

ELABORADO POR	ALVARO RUIZ	VALIDA HASTA:	DÍA	25	MES	09	AÑO	201
FIRMA RESPONSABLE								

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

X1IDUD
Para validar esta GSMI ingresar a http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1255/08
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 93/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 185/77 254/86
RESOLUCIONES ICA 1252/05, 1729/04, 2504/01, 2141/03, 2774/07, 1330/13, 1513/04, 1022/93, 1026/90, 1006/05, 3654/09, 2125/02, 3150/9, 3208/3, 1535/10, 3575/11, 1634/10, 2508/12, 3330/10, 2278/13, 3340/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCION ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

FORM

-USUARIO-

215Ovr - Imprenta Nacional de Colombia - 2016

ICA
NIT 899.999.059-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076000946

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
23	06	2017	SMARTIN	LUIS PARDO	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.059-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 017-0076000946

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
23	06	2017	SMARTIN	LUIS PARDO	17355888

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)		A (LUGAR DESTINO)		
	✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN	✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN	PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	SUECIA		GUARATARO		
PROPIETARIO	LUIS PARDO		17356262-HERNANDO TORR		
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME		MAPIRIPAN		
DEPARTAMENTO	META		META		

CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 6 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	6	SEIS		00000000	CER
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CER
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CER
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CER
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CER
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CER
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CER
----------	00000000	CERO	----------	00000000	CER

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
		12 ST

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**
AFTOSA	25-MAY-17 RUV. 12-0461921-17
BRUCELOSIS	----
PESTE PORCINA	----
NEWCASTLE	----
ENCEF. EQUINA	----
OTRAS ¿CUAL?	----

PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
PRUEBAS	RESULTADOS
----	---:---:---
----	---:---:---
----	---:---:---
----	---:---:---
----	---:---:---

TIPO DE TRANSPORTE

A PIE		✓	CARRO		EMBARCACIÓN		AERONAVE

PLACA O MATRICULA	THK214	EMPRESA	----
RUTA DE TRANSPORTE	SAN-MARTIN-FTE-DE-ORO-PTO-LLERAS-MAPIRIPAN-PREDIO		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	RICARDO VARGAS C.C. 17333465		

PRECINTADO DEL VEHICULO	SI	NO ✓	CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS	NINGUNO

ELABORADO POR	JENNY TOLE	VALIDA HASTA:	DÍA	25	MES	06	AÑO	2017
FIRMA RESPONSABLE								

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

CWHVQH
Para validar esta GSM ingresar a:
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395 97 ... 1759 08
DECRETOS 1840 94 ... 930 02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165 72 ... 254 88
RESOLUCIONES ICA 1270 05 ... 3333 10 ... 3640 14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEPENDERÁ DE LA FECHA REGISTRADA EN LA TARJETA SI SOLO SE VISITA

2500 - Imprenta Nacional de Colombia - 2016

FORMA 3-03

ICA NIT 899.999.063-7	COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076000836		
DÍA 21 MES 06 AÑO 2017	OFICINA SMARTIN	RECIBIMOS DE INVERSIONES DASKA LIMI	$ 6800
SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS.			POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA NIT 899.999.063-7	GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	NO. 017-0076000836

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
21	06	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	800157838

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)			A (LUGAR DESTINO)			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN	☐ PLANTA	
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA VENTUROSA			GUARATARO			
PROPIETARIO	INVERSIONES DASKA LIMI			17356262-HERNANDO TORR			
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME			MAPIRIPAN			
DEPARTAMENTO	META			META			
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA — **Total de Animales Movilizados: 24 Animales**

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	24	VEINTE Y CUATRO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO

	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
IDENTIFICACIÓN	Instituto Colombiano Agropecuario	56 IE

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	14-JUN-17 RUV. 12-499125-17	—	—:—:—
BRUCELOSIS	—	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEF. EQUINA	—	—	—:—:—
OTRAS ¿CUAL?	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA	THK214	EMPRESA	—
RUTA DE TRANSPORTE	SAN-MARTIN-GRANADA-FUENTE-DE-ORO-PTO-LLERAS-MAPIRIPAN		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	RICARDO VARGAS C.C. 17353485		
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI ☐ NO ☑ CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS	NINGUNO

ELABORADO POR	YUDY DEVIA	VALIDA HASTA:	DÍA 23	MES 06	AÑO 2017
FIRMA RESPONSABLE					

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

VUF4LV
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 823/00, 1255/08
DECRETOS 1840/94, 3644/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165-72 185/77 254/88
RESOLUCIONES ICA 1232/05, 1729/04, 2804/01, 2141/08, 2774/07, 1332/13, 1513.04, 1032/98, 1026/99, 1098/05, 3654/08, 2129/02, 315/09, 320/09, 1538/10, 3575/11, 1834/10, 2508/12, 3333/10, 2276/13, 3640/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-109 O 3-101A

ICA
NIT 899.999.059-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076000724

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
18	06	2017	SMARTIN	HENRY PARRA	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE U GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.059-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 017-0076000724

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
19	06	2017	SMARTIN	HENRY PARRA	17353791

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)				A (LUGAR DESTINO)			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☐ PLAN
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	BANANERA GUAYANA SAN L				GUARATARO			
PROPIETARIO	HENRY PARRA				17356262-HERNANDO TORR			
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME				MAPIRIPAN			
DEPARTAMENTO	META				META			
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

E... le: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 23 Animale

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETF
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	11	ONCE	HEMBRA BOVINA 3 - 8 MESES	2	
HEMBRA BOVINA 8 - 12 MESES	10	DIEZ	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	
———	00000000	CERO	———	00000000	

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	Instituto Colombiano Agropecuario	EE 80

E... ERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	22-DEC-16 RUV: 08-0416506-26	—	—:—:—
BRUCELOSIS	07-DEC-16 RUV: 12-0556762-26	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEF. EQUINA	—	—	—:—:—
O... CUAL?	-----	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA	THK214	EMPRESA	—
RUTA DE TRANSPORTE	SAN-MARTIN-LLANO-GRANDE-FTE-DE-ORO-PTO-LLERAS-MAPIRIPAN		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	RICARDO VARGAS C.C. 17353485		
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI ☐ NO ☑ CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS	NINGUNO

ELABORADO POR	JENNY TOLE	VALIDA HASTA:	DÍA 21	MES 06	AÑO 2(
FIRMA RESPONSABLE					

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

GBZDWB
Para validar esta GSMI ingresar a:
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 633/00, 1225/08
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 165/77 254/88
RESOLUCIONES ICA 122/05, 1729/04, 2304/01, 2141/03, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/99, 1026/99, 1099/05, 3654/09, 2123/02, 315/09, 330/09, 1538/10, 3575/11, 0834/00, 2509/12, 3333/10, 2278/13, 3540/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

2152os - Imprenta Nacional de Colombia - 2016

-USUARIO-

FOR

ICA NIT 899.998.089-7	COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076000566		
DÍA 15 MES 06 AÑO 2017	OFICINA SMARTIN	RECIBIMOS DE HENRY PARRA	$ 6800
SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS			POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA NIT 899.998.089-7	GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	NO. 017-0076000566

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
16	06	2017	SMARTIN	HENRY PARRA	17353791

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)				A (LUGAR DESTINO)			
	☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN			☑ PREDIO	☐ CONCENTRACIÓN		☐ PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	BANANERA GUAYANA SAN L				GUARATARO			
PROPIETARIO	HENRY PARRA				17356262-HERNANDO TORR			
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME				MAPIRIPAN			
DEPARTAMENTO	META				META			
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV	☐ ZLSV	☑ ZLCV	☐ ZP	☐ ZAV

Especie: BOVINA — **Total de Animales Movilizados: 27 Animales**

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	27	VEINTE Y SIETE	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO
———	00000000	CERO	———	00000000	CERO

	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
IDENTIFICACIÓN	Instituto Colombiano Agropecuario	EE 80

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	18-NOV-16 RUV: 12-0583348-26	—	—:—:—
BRUCELOSIS	—	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEF. EQUINA	—	—	—:—:—
OTRAS ¿CUAL?	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

☐	A PIE	☑	CARRO	☐	EMBARCACIÓN	☐	AERONAVE

PLACA O MATRICULA	THK214	EMPRESA	—
RUTA DE TRANSPORTE	SAN-MARTIN-FUENTE-DE-ORO-PUERTO-LLERAS-MAPIRIPAN-PREDIO		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	RICARDO VARGAS C.C. 17353485		
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI ☐ NO ☑	CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS NINGUNO

ELABORADO POR	YEISMI ESPINOSA	VALIDA HASTA:	DÍA 16	MES 06	AÑO 2017
FIRMA RESPONSABLE					

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

KJT5ZP
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97, 623/00, 1259/08
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 93/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72, 185/77, 2546, 1262/05, 1729/04, 2604/01, 2141/06, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/98, 1035/98, 1086/05, 3654/08, 2129/02, 3150/9, 3220/08, 1536/10, 3575/11, 1834/10, 2509/12, 3333/10, 2276/13, 3640/14
RESOLUCIONES ICA 1262/05, 1729/04, 2604/01, 2141/06, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/98, 1035/98, 1086/05, 3654/08, 2129/02, 3150/9, 3220/08, 1536/10, 3575/11, 1834/10, 2509/12, 3333/10, 2276/13, 3640/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

ICA
NIT 899.999.059-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076000457

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
13	06	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UNA GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.059-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 017-0076000457

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
13	06	2017	SMARTIN	INVERSIONES DASKA LIMI	800157838

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)		A (LUGAR DESTINO)		
	✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN	✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN	PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	LA VENTUROSA		ISLA		
PROPIETARIO	INVERSIONES DASKA LIMI		7842881-GUILLERMO ROND		
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME		EL-DORADO		
DEPARTAMENTO	META		META		

CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV

Especie: BOVINA — **Total de Animales Movilizados: 19 Animales**

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	10	DIEZ	HEMBRA BOVINA 2 - 3 AÑOS	9	NUEV
———	00000000	CERO	———	00000000	CER
———	00000000	CERO	———	00000000	CER
———	00000000	CERO	———	00000000	CER
———	00000000	CERO	———	00000000	CER
———	00000000	CERO	———	00000000	CER
———	00000000	CERO	———	00000000	CER
———	00000000	CERO	———	00000000	CER

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
		VR

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS: PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	09-DEC-16 RUV: 12-0555222-26	—	—
BRUCELOSIS	—	—	—
PESTE PORCINA	—	—	—
NEWCASTLE	—	—	—
ENCEF. EQUINA	—	—	—
OTRA ¿?	—	—	—

TIPO DE TRANSPORTE

A PIE		✓	CARRO		EMBARCACIÓN		AERONAVE

PLACA O MATRICULA	THK214	EMPRESA	—
RUTA DE TRANSPORTE	SAN-MARTIN-CUBARRAL-EL-DORADO-PREDIO		
PUESTOS DE CONTROL			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	RICARDO VARGAS C.C. 17353485		
PRECINTADO DEL VEHICULO	SI NO ✓ CANTIDAD	REPORTE DE LOS PRECINTADOS	NINGUNO

ELABORADO POR	YEISMI ESPINOSA	VALIDA HASTA:	DÍA	15	MES	06	AÑO	2017
FIRMA RESPONSABLE								

8PQ4JT
Para validar esta GSMI ingresar a:
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 33/67, 82/93, 1259/68
DECRETOS 1840/94, 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 185/77, 254/86
RESOLUCIONES ICA 1232/05, 1723/04, 2904/01, 2141/00, 2774/07, 1232/13, 1513/04, 1022/99, 1006/09, 1098/05, 3654/09, 2126/07, 3134/09, 3530/09, 1535/11, 2534/10, 2509/12, 3333/10, 0278/13, 3642/14

* ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA FCA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101.0-3-101A

1102zr - Imprenta Nacional de Colombia - 2016

FORMA 3-05

ICA
NIT 899.999.059-7

COMPROBANTE DE PAGO NO. 017-0076000380

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	RECIBIMOS DE	$
11	06	2017	SMARTIN	HENRY PARRA	6800

SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE UN GUÍA DE MOVILIZACIÓN

ICA
NIT 899.999.059-7

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

NO. 017-0076000380

DÍA	MES	AÑO	OFICINA	AUTORIZAMOS A	C.C.
12	06	2017	SMARTIN	HENRY PARRA	17353791

PARA MOVILIZAR LOS SIGUIENTES ANIMALES

	DE (LUGAR ORIGEN)				A (LUGAR DESTINO)			
	✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN			✓ PREDIO	CONCENTRACIÓN		PLANTA
NOMBRE (PREDIO O LUGAR)	BANANERA GUAYANA SAN L				GUARATARO			
PROPIETARIO	HENRY PARRA				17356262-HERNANDO TORR			
MUNICIPIO	SAN-MARTIN-ME				MAPIRIPAN			
DEPARTAMENTO	META				META			
CONDICIÓN SANITARIA AFTOSA	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV	ZLSV	✓ ZLCV	ZP	ZAV

Especie: BOVINA — Total de Animales Movilizados: 28 Animales

CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRAS)	CATEGORÍA	CANTIDAD (NÚMERO)	CANTIDAD (LETRA
HEMBRA BOVINA 1 - 2 AÑOS	28	VEINTE Y OCHO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE
———	00000000	CERO	———	00000000	CE

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO (HIERRO, CHAPATA, MICROCHIPS, ETC.)	HIERROS
	Instituto Colombiano Agropecuario	EE 80

ENFERMEDAD	FECHA ÚLTIMA VACUNACIÓN (D-M-A)**	PRUEBAS SEROLÓGICAS Y ALÉRGICAS	
		PRUEBAS	RESULTADOS
AFTOSA	18-NOV-16 RUV: 12-0583348-26	—	—:—:—
BRUCELOSIS	18-NOV-16 RUV: 12-0583348-26	—	—:—:—
PESTE PORCINA	—	—	—:—:—
NEWCASTLE	—	—	—:—:—
ENCEF EQUINA	—	—	—:—:—
OTR AL?	—	—	—:—:—

TIPO DE TRANSPORTE

	A PIE		CARRO		EMBARCACIÓN		AERONAVE
		✓					

PLACA O MATRICULA: THX214 — EMPRESA: —

RUTA DE TRANSPORTE: SAN-MARTIN-FUENTE-DE-ORO-PUERTO-LLERAS-MAPIRIPAN

PUESTOS DE CONTROL:

NOMBRE DEL CONDUCTOR: RICARDO VARGAS — C.C. 17353485

PRECINTADO DEL VEHICULO: SI ( ) NO (✓) — CANTIDAD: — REPORTE DE LOS PRECINTADOS: NINGUNO

ELABORADO POR: YUDY DEVIA

VALIDA HASTA: DÍA 14 MES 06 AÑO 201

FIRMA RESPONSABLE

CAROL MIREYA HERRERA HERNANDEZ — HENRY HERNANDEZ

8RXHHU
Para validar esta GSMI ingresar a :
http://puestocontrol.ica.gov.co/

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO

LEYES 395/97 83/00 1255/08
DECRETOS 1840/94 3044/97, 930/02
RESOLUCIONES MINISTERIO DE AGRICULTURA 165/72 185/77 2548/8
RESOLUCIONES ICA 1292/05, 1729/04, 2904/01, 2141/09, 2774/07, 1332/13, 1513/04, 1022/99, 1026/99, 1096/05, 3554/09, 2129/02, 3150/08, 3.0/09, 1533/10, 3525/11, 1834/10, 2505/12, 3333/10, 2278/13, 3640/14

ZLSV: ZONA LIBRE SIN VACUNACIÓN ZLCV: ZONA LIBRE CON VACUNACIÓN ZP: ZONA DE PROTECCIÓN ; ZAV: ZONA DE ALTA VIGILANCIA
** DEBE ESTAR REGISTRADA EN LA TARJETA 3-101 O 3-101A

ORIGINAL

FORMA 3

FORMATO ÚNICO DE BONO DE VENTA

No. 1308432

Organización Gremial: PUNTO DE SERVICIO AL GANADERO YOPAL	Código de la Organización Gremial: 575074
Departamento: CASANARE	Municipio: YOPAL

Valor del bono:	$0.00	Fecha de expedición:	23/11/2016

DATOS PERSONALES PROPIETARIO DEL GANADO

Tipo identificacion:	Número de Identificación Tributario
Número documento:	8300887569
Nombres y Apellidos:	COLCONSTRUC LTDA
Predio (Finca) de Origen:	VENECIA
Departamento predio de origen:	CASANARE
Municipio predio de origen:	SAN LUIS DE PALENQUE

DATOS PERSONALES COMPRADOR

Tipo Identificación:	Cédula de Ciudadanía
Número documento:	17353791
Nombres y Apellidos:	HENRY PARRA CIFUENTES

HIERROS REGISTRADOS

DATOS PERSONALES PERSONA AUTORIZADA(RESPONSABLE)

Número de documento: Tipo de identificación:

Nombres:

INFORMACIÓN DE LAS ESPECIES

Categoria	Cantidad Bovinos	Cantidad Búfalos
Hembras menores 1 años	0	0
Hembras 1 - 2 años	0	0
Hembras 2 - 3 años	68	0
bras mayores 3 años	38	0
Machos menores 1 año	0	0
Machos 1 - 2 años	0	0
Machos 2 - 3 años	0	0
Machos mayores 3 años	0	0
T -	106	0

Código Único de Identificación Bovina

Firma Propietario del Ganado

Firma Funcionario Organización

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACIÓN DEL META
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROECONOMICO

PAPELETA DE VENTA

SERIE BD149404

JUNTOS CONSTRUYENDO
GOBERNACIÓN DEL META

10/09/2018

Lugar y fecha de expedición: Sec. Hacienda Municipio: Cubarral-Meta

Vendedor: Guillermo Rondon C.C. 7842881 de: Cubarral.

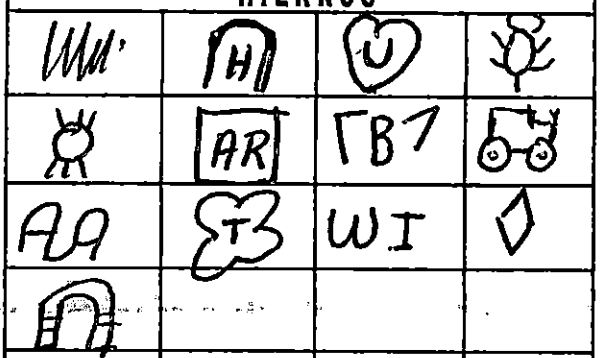
Comprador: EPSAGRO AGRO C.C. 901055287 de: M. Cuarata.

DESCRIPCIÓN DE SEMOVIENTES VENDIDOS

CANTIDAD			
		No.	LETRAS
BOVINO	HEMBRA	14	catorce.
	MACHO	1	uno
	CRIA HEMBRA		
	CRIA MACHO		
EQUINO	HEMBRA		
	MACHO		
	CRIA HEMBRA		
	CRIA MACHO		
MULAR	HEMBRA		
	MACHO		
	CRIA HEMBRA		
	CRIA MACHO		
ASNAL	HEMBRA		
	MACHO		
	CRIA HEMBRA		
	CRIA MACHO		
BÚFALO	HEMBRA		
	MACHO		
	CRIA HEMBRA		
	CRIA MACHO		

15 Quince.

HIERROS



No. HIERROS 12 LETRAS Doce.

ORIGINAL: CLIENTE

El ganado está marcado con el hierro del vendedor SI ☐ NO ☑

Carné de registro de hierro No.

Animales adquiridos a: Compra Papeleta No. 6561

Expedida en: Villa nueva Fecha:

Firma Vendedor Guillermo Rondon V.

Nombre Ruben Alvarez
Alcalde o Inspector

Firma

C.C. 7843672

REGISTRO UNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA

CICLO I 2018

MINAGRICULTURA — Fac # 30140 — ica — CNCL — No. 12-671733-18

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA		OFICINA ICA
Asociacion Ganadera San Martin		San Martin

DATOS GENERALES	PROYECTO LOCAL	FECHA DE VACUNACIÓN
Señor ganadero verifique que sus datos personales e inventarios sean los correctos en este formulario	San Martin	Día 22 Mes Junio Año 2018

Departamento: Meta	Municipio: Mapiripan	Vereda: Reyecur
Nombre del Vacunador: Jaivy Sanchez Moreno		Cédula vacunador: 86047160
Nombre del Predio: Guaratalo		Código Predio: 161905
Nombre Ganadero: EPSAGRO Agroambiental SAS		Cédula / NIT: 9010555287
Celular: 3166777883	Email:	

Ciclo: I Año: 2018 — Propietario: X — Poseedor: — Tenedor: — Tiene Registro Predio Sanitario RSPP: SI: — NO: X — Número:

Diligencie las siguientes casillas — PREDIO VACUNADO: X — RUV ANULADO: — ACTUALIZO DATOS: SI: — NO: X

EJECUTOR: CNCL X — ALCALDIA: — UMATA: — GOBERNACION: — GANADERO: — ICA:

VACUNA							OTRO	LOTE AFTOSA	LOTE RABIA
	AFTOSA X	AFTORABIA	RABIA	LABORATORIO	VECOL X	LIMOR		374	
VACUNA	CP-19	B-RB51 X		LABORATORIO	VECOL	MDS X		LOTE CEPA 19	LOTES RB 51
								13024	

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS							CENSO Y VACUNACIÓN DE BUFALINOS					
CATEGORIA	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA	
	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS	VACUNADOS	NO VACUNADOS
HEMBRAS MENORES 3 MESES	10											
HEMBRAS DE 3 A 8 MESES	40		40									
DE 8 HASTA 12 MESES	50											
HEMBRAS 1-2 AÑOS	105		13 A 16 MESES	13 A 16 MESES					13 A 16 MESES	13 A 16 MESES		
HEMBRAS 2-3 AÑOS	260											
HEMBRAS 3 - 5 AÑOS	220											
HEMBRAS MAYORES 5 AÑOS	—											
TERNEROS MENORES 1 AÑO	35											
MACHOS 1-2 AÑOS	—											
MACHOS 2-3 AÑOS	7											
MACHOS MAYORES A 3 AÑOS	3											
TOTAL	730											

HEMBRAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS	HIERRO	OREJERA	SACABOCADO	IDENTIFICA	BUCERRAS IDENTIFICADAS BRUCELOSIS	HIERRO	OREJERA	SACABOCADO	IDENTIFICA
			40						

INVENTARIOS DE OTRAS ESPECIES			
ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL
EQUINOS	5	6	11
PORCINOS			
OVINOS			
CAPRINOS			
OTRAS			

OBSERVACIONES

MARCAS

FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

Nombre	Cédula	Celular	Correo Electrónico
Juan Bautista	1122809621	3166777883	

Ganadero — Administrador X — Asistente Técnico — Otro

TOTALES (VERIFIQUE QUE LAS SUMAS SEAN CORRECTAS)					
Animales Vacunados Aftosa	730	Animales Vacunados Aftosa Rabia		Animales Vacunados Rabia	
Animales Vacunados Brucella Cepa 19	40	Animales Vacunados Brucella RB 51		Valor Pagado:	730 Dos
Validado por el Programador		Validado por el líder		Validado por el digitador	

COPIA VERDE - CUENTA NACIONAL CARNE Y LECHE

COPIA AMARILLA - ICA

VER CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES PÁG. 2

940 y 25

PROMESA DE COMPRAVENTA

De una parte, DIANA MILENA CARDONA CARVAJAL, mayor (es) de edad, domiciliado (a) (os) en Villavicencio, identificado (a) (s) con la (s) Cédula (s) de Ciudadanía número (s) 40.436.087, obrando en nombre propio, a quién (es) en adelante se llamará EL (LA) (LOS) PROMITENTE (S) VENDEDOR (A) (ES); y de la otra HIPOLITO MENDOZA ZEA, mayor (es) de edad, domiciliado (a) (os) en Bogotá, identificado (a) (s) con la (s) Cédula (s) de Ciudadanía número 6.773.670, obrando en nombre propio, quien (es)para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA) (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A) (ES); ha (n) celebrado el contrato de promesa de compraventa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 153 de 1887 y artículos 1592, 1599 y 1849 y siguientes del código civil, cuyas cláusulas se expresan a continuación: ----------

---

PRIMERA: OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS ----------

EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a transferir a título de venta en valor de EL PROMITENTE COMPRADOR y este se obliga a comprar, el derecho de dominio y posesión, anexidades, mejoras y derechos de servidumbres que legalmente tiene y ejerce la PROMITENTE VENDEDORA, sobre el siguiente bien inmueble: un predio rural denominado MARILU, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado GUARATARO, predio de posesión y mejoras, que acá se transfiere identificado catastralmente con el numero Predial 000100070211001 y numero predial de posesión No. 000100070211000 que se está pidiendo en titulación. Predio ubicado en la vereda merecures jurisdicción del municipio de Mapiripan, departamento del Meta y que se encuentra en proceso de Titulación ante la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, con un área de mil doscientas treinta y siete hectáreas con dos mil doscientas noventa y un metros (1.237 htas y 2.291 mts). Situación que

conoce y acepta el promitente comprador. SEGUNDO: ADQUISICIÓN-. El predio prometido en venta a los PROMITENTES COMPRADORES, fue adquirido por la PROMITENTE VENDEDORA mediante documento privado al señor BERTULFO TORRES SALINAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.354.149 de san Martin – Meta.PARÁGRAFO: La venta se hace como cuerpo cierto.----------

TERCERO: LIBERTAD Que el (los) inmueble (s) vendido (s) se encuentra (n) libre (s) de títulos de tenencia, medidas cautelares y toda clase de gravámenes tales como censos, hipotecas, patrimonios de familia, servidumbres, usufructos, usos o habitación, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes e inscripciones de demanda, y limitaciones al dominio. ----------

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA: El precio del producto de la venta a la cual se obligan las partes lo constituye la suma de OCHOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS ($865.900.000). Que se entregará así: a) la suma de QUINIENTOS MILLONES ($500.000.000.) que se entregaron en efectivo a la firma del presente documento. b) La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS (365.900.000). que se entregaran en dinero en efectivo a la firma de la escritura pública que se hará en la notaria segunda de Villavicencio. ----------

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. La escritura por medio de la cual se perfeccionará el presente contrato, se otorgará en la NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO, EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2.020, A LAS 9:00 A.M. O ANTES, SI ASÍ LAS PARTES LO ACORDAREN. ----------

Esta fecha depende del cumplimiento que se debe dar a la solicitud de adjudicación que se lleva a cabo ante la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ----------

SEXTA: En caso de que los contratantes no puedan cumplir, deberán presentarse a la notaría de segunda de Villavicencio –Meta, con 72 horas de anticipación, con el fin de hacer la prórroga de la presente promesa de compraventa en este mismo documento. ----------SEPTIMA: ENTREGA MATERIAL: La entrega del inmueble que se promete vender, se realiza con la firma de la presente de compraventa, y totalmente saneado, es decir, a paz y salvo con impuestos, administración y servicios públicos.----------

----------PARAGRAFO: EL PROMITENTE COMPRADOR, declara conocer el estado y antigüedad de los inmuebles objeto de este contrato, factores estos que han sido tenidos en cuenta al fijar el precio de los mismos y que por lo tanto los recibirá en tal estado en la fecha pactada.----------OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL.- INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad o de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a aquella que hubiera cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma de dinero equivalente a al 20 % sobre el valor de la venta, es decir la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($173.000.000), suma que será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian las partes en su recíproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente y la parte perjudicada puede escoger entre la exigencia de que el contrato se cumpla o su resolución por la vía ordinaria, en ambos casos con indemnización de perjuicios, tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio Colombiano.----------En el evento de demandarse la resolución del contrato por incumplimiento o mora de EL (LA) (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (A) (ES), EL (LA) (LOS) PROMITENTE (S) VENDEDOR (A) (ES), podrá retener la suma pactada

como cláusula penal, tomando su valor de las sumas recibidas de EL PROMITENTE COMPRADOR. ----------

NOVENA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.- Las diferencias que ocurrieren entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato de promesa, serán sometidas a la jurisdicción de un tribunal de arbitramento, que sesionará en la ciudad de Villavicencio y será integrado por un (1) árbitro elegido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio. Se entiende por parte la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. El tribunal que se forme funcionará en la ciudad de Villavicencio y resolverá en derecho. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes al momento de solicitarse la integración del Tribunal. ----------

---

DECIMA.- Para acreditar el cumplimiento de las partes, y su buena fe se requerirá como prueba insustituible el certificado expedido por el Señor Notario segundo de Villavicencio donde se prometió otorgar la escritura. ----

DÉCIMA PRIMERA. - MÉRITO EJECUTIVO. Las partes contratantes reconocen que el presente documento presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en él contenidas.-

DÉCIMA SEGUNDA. - GASTOS. Los gastos que ocasione el presente contrato serán cancelados por las partes de la siguiente manera: Los gastos de la Promesa de compraventa, los gastos de escrituración en notaría y los gastos de rentas departamentales, serán cubiertos por partes iguales entre vendedor y comprador; los gastos de Retención en la fuente, por cuenta del vendedor; y los gastos de Registro los pagará el comprador en su totalidad.----------

*EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.----------

Suscrita entre las partes hoy veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2.018). ----------

---

Diana Milena Cardona

DIANA MILENA CARDONA CARVAJAL
C.C. 40.436.087
DIRECCIÓN:
TEL:
OCUPACIÓN:
EL PROMITENTE VENDEDOR

HIPOLITO MENDOZA ZEA
C.C.
DIRECCIÓN:
TEL:
OCUPACIÓN:
EL PROMITENTE COMPRADOR

262

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

32940

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Villavicencio, compareció:

DIANA MILENA CARDONA CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040436087 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Dianacardona

-------- Firma autógrafa --------

1vzln2xjkzko
22/08/2018 - 14:00:37:023



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

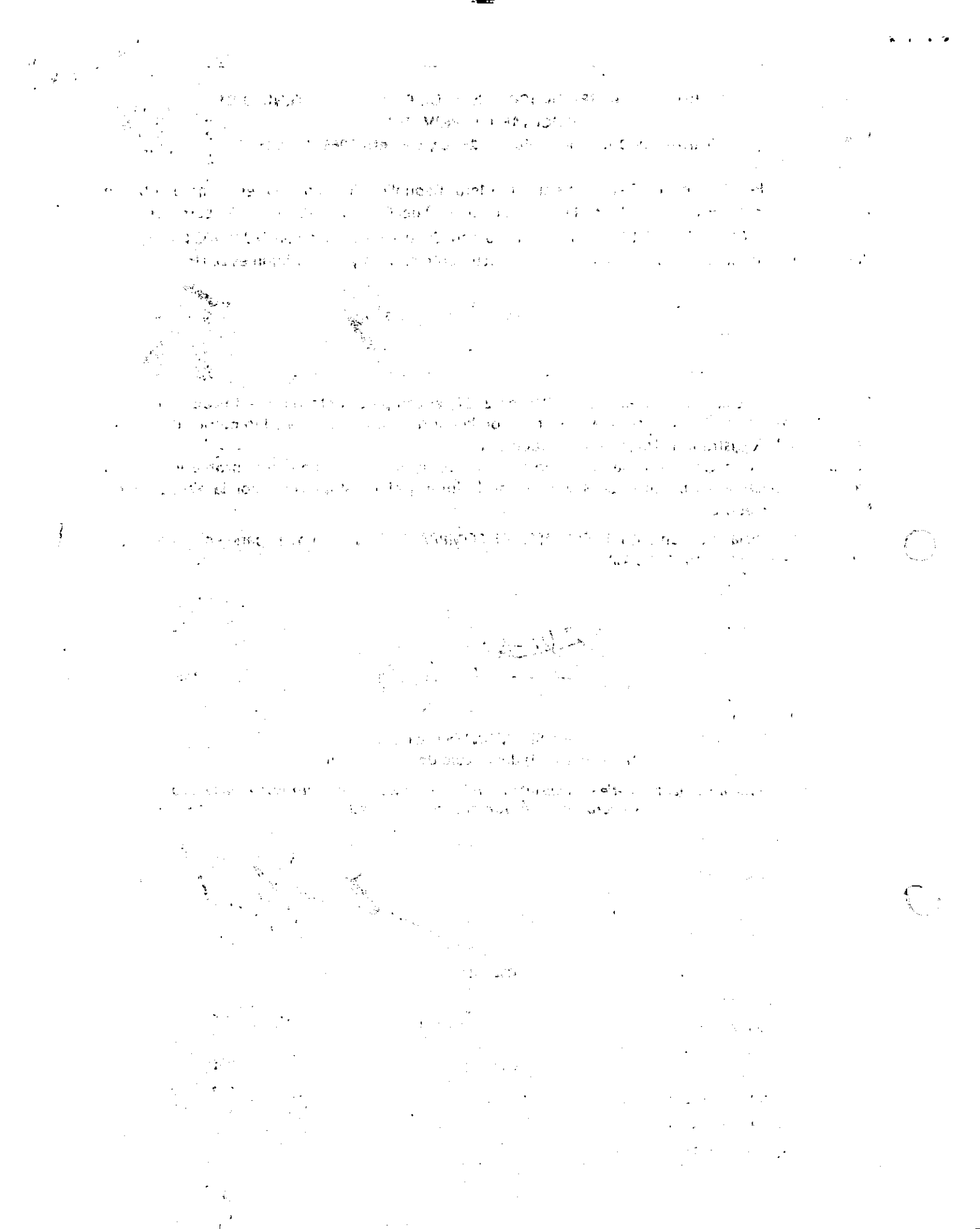
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROMESA DE COMPRAVENTA y en el que aparecen como partes DIANA MILENA CARDONA CARVAJAL.

Notaría Cuarta de Villavicencio Meta

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
Notaria cuatro (4) del Círculo de Villavicencio

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1vzln2xjkzko



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE, DENOMINADO FINCA DENOMINADA GUARATAROS, UBICADO EN LA VEREDA DE LA COOPERATIVA, JURISDICCON DE MAPIRIPAN META.

Proceso Ejecutivo Hipotecario No:506893189001-2014-00052 00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Bertulfo Torres Salinas

En la localidad de Mapiripan Meta, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripan Meta, con el fin de practicar diligencia de Secuestro de conformidad al Despacho Comisorio Civil No.03/2018, procedente del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martìn de los Llanos Meta, inmueble Embargado dentro del proceso ejecutivo Hipotecario No.5068931890010-2014-00052-00, Demandante Banco Agrario de Colombia S.A., Demandado BERTULFO TORRES SALINAS. Acto seguido el Despacho junto con su secretaria, siendo las 3:00 de la mañana, se procede a trasladarse a la Finca denominada Guarataros, Vereda Cooperativa, jurisdicción de Mapiripàn Meta. Una vez allí con el fin indicado declarándose abierta la diligencia, se hizo presente el Doctor EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.121.882.216 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No.289585 del Consejo Superior de la Judicatura, quien allegó poder otorgado por la Doctora Luz Rubiela Forero Gualteros, para la presente diligencia. En este estado e la diligencia se adjunta Poder y el Despacho le reconoce personería al Dr. EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ, para que actué como Apoderado del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido. Asimismo se hizo presente el señor JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.413.436, Cárneth Auxiliar de la Justicia del Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa- Oficina Judicial de Villavicencio, Celular No.313-4301440, Dirección Cra. 22B No.19-64 Barrio Mancera- Acacias, a quien se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo, el Despacho dio posesión del cargo, aceptando el mismo; quien bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo como Secuestre. Seguidamente y siendo las 7:00 de la mañana en el predio fuimos atendidos por el señor HIPOLITO MENDOZA ZEA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.6.773.670 de Tunja, quien enterado de la diligencia manifestó que esto si es el predio motivo de la diligencia y me encuentro en el en calidad de tenedor y arrendatario desde hace tres años y conozco desde luego a su propietario señor BERTULFO TORRES SALINAS, con quien realice una negociación y he invertido cuantiosos recursos en este predio, suma que ya supera los ochocientos millones de pesos. A Acto seguido el Despacho

Scanned by CamScanner

junto con el Secuestre procede a identificar el predio rural que cuenta con aproximadamente mil cuatrocienta treinta y un - hectareas, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura I8I de fecha 24 de marzo de 2009, otorgada por la Notaria Unica de San Martín Meta, dicho inmueble presenta como mejoras las siguientes; cuatro construcciones de obra civil, las cuales la - primera casa de habitación construida en ladrillo de arcilla y - concreto debidamente pañetada y pintada, cuenta con tres habita - ciones con puertas y ventanas metálicas, una unidad sanitaria debidamente enchapada, una cocina con muros en concreto semienchapados y mezones sin enchapar, cuenta con puertas y ventanas metálicas con muro a media altura alreedor de esta construcción, piso en mineral de color rojo, cubierta o techo a cuatro aguas en teja fribo cemento soportada en estructura de madera acerrada en regular estado de conservacion. Segunda construcción, casa de habitación cons - truida en ladrillo de arcilla a la vista la cual cuenta con cuatro habitaciones con sus respectivas puertas metálicas y ventanas en - madera, dos cuartos pequeños con puertas metálicas, corredor alreedor de este inmueble, pisos en mineral, muros por dos costados a media - altura, techo en fibro cemento soportado en estructura de madera - acerrada, inmueble que se encuentra en muy regular estado de conser - vación. Tercera construcción, comprende una beteria de baños compuesta por dos unidades sanitarias debidamente enchapadas con puerta en - aluminio, separadas de un pasillo, con un lavadero construido en sitio debidamente enchapado, área cubierta como zona para secado de ropa - la cual presenta piso en cerámica, techo en teja de zinc, soportada - en estructura metálica. Cuarta construcción, dos angares para guardar maquinaria, a un costado de estos dos salones sin puertas y ventanas - construidos con ladrillo de arcilla a la vista, sobre esto presenta - placa estructural, los pisos son en concreto rustico con cubierta en teja de zinc soportada en estructura metálica y columnas en tubo metalico cuadrado, seguido a esto se observa un cuarto pequeño construido en ladrillo a la vista cubierta en teja de zinc soportada en estruc - tura metálica, este es usado como cuarto de máquinas, una construcción y columnas en concreto con placa en concreto la cual soporta dos tan - que de almacenamiento de aguas, esta área donde se encuentran estas - construcciones presentan encerramiento en postes de concreto y vigas - en concreto tipo bareta a un costado se observa el corral para trabajo de ganado el cual presenta cuatro compartimientos esto construido en postes de madera y bareta en madera el cual se encuentra en muy regu - lar estado de conservación, el área restante del predio presenta -

Scanned by CamScanner

cultivo de pasto llanero y sabanas naturales, está área se encuentra repartida aproximadamente en veinte potreros, los cuales presentan - divisiones en postes de madera, y postes de cemento soportando tres y cuatro hilos de alambre de pua, el inmueble no goza de servicios - públicos domiciliarios y se encuentra en regular estado de conservación. Acto seguido en Despacho procede a concederle el uso de la - palabra al apoderado sustituto para esta diligencia quien manifestó: - que dando cumplimiento al Despacho Comisorio No.03 del Juzgado Promiscuo de San Martin, se le solicita a la señora Juez se sirva declarar LEGALMENTE SECUESTRADO, el predio antes descrito denominado Finca - Guaratarco de la vereda Merecures del municipio de Mapiripán Meta y - del mismo hacer entrega al Secuestre designado para esta diligencia - El Despacho teniendo en cuenta la petición del apoderado sustituto en esta diligencia y teniendo en cuenta que no hubo oposición alguna que resolver DECLARA legalmente secuestrado el inmueble con matricula - No.236-49867 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín y - del mismo hace entrega al secuestre señor JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZAEZ, quien manifesta que lo recibe en las condiciones anteriormente descritas y en el estado en que se encuentra alinderado y descrito, tenien - en cuenta que en el fuimos atendidos por el señor HIPOLITO MENDOZA, - persona esta que viene ejerciendo trabajos propios agrícolas ganaderas en el inmueble formalmente me ha solicitado se le deje en depósito - provisional y gratuito, toda vez que el señor HIPOLITO es el que está supliendo con todos los gastos que requiere este predio para su conservación, el suscrito accede a dicha solicitud o petición, no obstante - respetuosamente previo a esto solicito al Despacho, se le realice las - advertencias de ley al señor Depositario, el Despacho procede a realizar las advertencias de ley de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo, quien bajo le gravedad de juramento prometió cumplir bien - y fielmente. Acto seguido el Despacho procede a designar la suma de - 200.000 mil pesos como honorarios provionales al señor Secuestre, los - cuales el apoderado sustituto cancele al secuestre en el acto. No - siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma - por los que en ello intervinieron, una vez leida y aprobada.

La Juez,

ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Scanned by CamScanner

El Apoderado sustituto,

EDDY STEVAN URQUIZA LOPEZ

El Secuestre,

JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ

Quien atendio la diligencia,

HIPOLITO MENDOZA ZEA

La secretaria,

PATRICIA SAAVEDRA.

Scanned by CamScanner

AUTO PLUS GUSTAVO

Lujos y Accesorios para toda clase de Vehiculo

Gustavo García Molina
RUT 93.080.610-3 Régimen Simplificado

Muelle La Principal La 32 - Celular 322 394 4920
Villavicencio - Meta

Fecha 16-01-18

FACTURA DE VENTA Nº 0058

Señor: Epsa 900 900155282.

Dirección

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Forro para cobrilla Tractor 290		30000
		TOTAL $	30000

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Artículo 774 del Código de Comercio

Firma Vendedor

Firma Cliente

ANDRES Impresores NIL 11.347.457-4 Cel. 312-5033186 Vda.

268

TALLER LOS LOROS

Calle 12 Nº 7-64
San Martín - Meta
Cel. 314 390 1411

Campo Elias Avila
Nit. 3.297.058-2
Régimen Simplificado

ESPECIALIDAD
MECÁNICA DE PATIO

FACTURA DE VENTA Nº 4728

Fecha: Junio 14 2018

Señor: Epsagro Ambientes SAS Nit 901055261-1

Dirección: _____ Placa: THC 214 Tel.: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
	Baja de muelle delantero y cuadro de soporte y baja de brazo de la dirección para cambio de puntera del chasis	450000	450000
		TOTAL $	450000

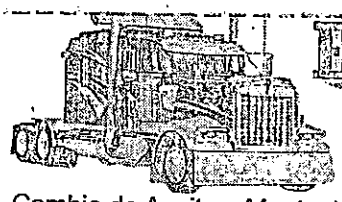
Firma Vendedor - C.C.

Firma y Sello del Cliente

Esta Factura de venta es un titulo valor según Art. 1o. de la Ley 1231 de 2008.

IMPRENTA MULTIPLES NIT: 17.423.032-2 Tel: (8) 656 7756 ACACIAS - META

269



ELECTRO MURCIA

CENTRO DE LUBRICACIÓN
MIGUEL ANTONIO MUNY
NIT. 17.352.340-1 Régimen Simplificado
Cambio de Aceite y Mantenimiento de Vehiculos - Venta de Aceites y Grasas
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL
Carrera 6 (Avenida) No. 13 - 58 San Martin Cel: 311 294 75 20 Tel. 648 87 51

DIA	MES	AÑO
27	JUNIO	2018

FACTURA DE VENTA Nº 7411

NOMBRE: EPSA6MO

VEHICULO: Nt. 901055287-1 PLACA: THK214

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	filtro agua		30.000
1	aceite		20.000
			50.000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 17 JULIO 2008 ARTICULOS 772, 773,774, 777,778,779 DEL CODIGO DE COMERCIO

TOTAL $ 50.000

EDICIONES LEER NIT. 17397564-3 CEL.: 3125600279

ESTACIÓN DE SERVICIO Cotrasam

Discotrasam S.A.S

NIT 822.006.352-7 Régimen Ordinario
Cra 6 No 14-118 Barrio Las Forias - San Martín de los llanos Meta
Telefax(8)6488082 - e mail:discotrasam@hotmail.com / www.discotrasam.com

FECHA: 21-08-18 NIT: 901055287 COMPROBANTE DE CONTADO

SEÑORES: Epsagro Ambacar No. 886562

DIRECCIÓN:

DETALLE	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
GASOLINA CORRIENTE			
A.C.P.M.	56.573	8835	500.000
		TOTAL $	500.000

HENRY JEOVANNI BENAVIDES MORENO RUT 3086888-6, TEL 3215866564

Conforme al artículo 744 del Cod. de Cio. Esta factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio. El comprador declara haber recibido toda la mercancía aquí descrita

Firma Autorizada

Firma y Sello

"LIDERES EN CALIDAD"

24

ELABORO | REVISO | APROBO | AUDITO | RECIBIDO

NIT. 822.001.636-0 IVA REGIMEN COMUN

DEPOSITO EL RODEO
Cra. 6 No 7 - 07 SAN MARTIN
Cel: 321 3669792

DISTRIBUIDORA EL RODEO
CL 6 5 - 58 SAN MARTIN
Cel: 312 480 2296 Telefono: 648 7231

AGROCENTRO EL RODEO
Cra. 6 No 10 - 87 SAN MARTIN
Cel: 311 4852193

FACTURA DE VENTA
586474

Cliente :	EPSAGRO AGRO AMBIENTAL SAS	Celular :		Fecha :	25/08/2018
Rzn Soc :	EPSAGRO AGRO AMBIENTAL SAS	Telefono:	3108442435	F.Pago:	Contado
NIT ó C.C:	901055287	Vendedor:	JHON EDISON SERNA	Vence :	25/08/2018
Dirección :	calle 36 N 28-28 b teusaquillo	Ciudad :	BOGOTA D.C.	Pedido :	0

Código	Producto	Cant	V/Unit.	% Iva	% Desc	Total
4040418	CAMISA VACUTAINER	30.00	1,200	19	0	36,000.00
4012302	TUBO VACUTAINER DINAVET TAPA ROJA	30.00	750	19	0	22,500.00
4010106	AGUJA ESTERILES VACUTAINER	30.00	600	19	0	18,000.00

SON : SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE

Iva19.00% 64,285 Iva Iva

SUBTOTAL	64,286
DESCUENTO	0
RTE FTE	0
RETEIVA	0
IVA	12,214
TOTAL	76,500

Facturacion Autorizada por Computador Segun Res.18762009250519
del 18/07/2018 Habilita del 583555 A 750000

Aceptada, Firma:

Este documento se asimila a una letra de cambio segun el codigo de comercio Art. 774

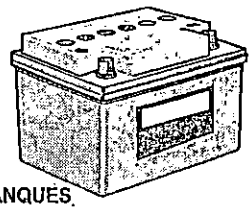
Impreso por Agil

El no pago de la Factura en la fecha indicada conlleva a la pérdida de cualquier descuento otorgado y genera intereses a la tasa máxima permitida por ley.

272

ALMACÉN Y TALLER

ELECTRI - BENDIX



ELIZABETH ARBOLEDA LÓPEZ
NIT. 21.201.594 - 2 Régimen Simplificado
PARTES ELECTRICAS - SERVICIO AUTOMOTRIZ Y AGRICOLA
ENSAMBLAMOS TODO TIPO DE BATERIAS , ALTERNADORES Y ARRANQUES

Cra. 11 No. 11 - 37 Tel.: 6488263 Cel.: 313 2966846 - 321 2164059 San Martín - Meta

DIA	MES	AÑO
21	8	18

FACTURA DE VENTA Nº 6013

NOMBRE Epsaguo Ambiental SAS
NIT. 901055287-1 TEL:
DIRECCIÓN:

CANT.	D E T A L L E	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	Bombillos led, cinta y Baquelitos alicates		160000
	Almacen y Taller ELECTRI-BENDIX Elizabeth Arboleda NIT. 21.201.594-2 Cra 11 No 11-37 Tel. 648 8263 San Martín		

Tip. INCA Nit. 17.178.986-3 Cel.: 310 809 2703 San Martín

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio según art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL $ 160000

FIRMA CLIENTE _____ VENDEDOR _____

279

EL DISTRIBUIDOR SANMARTINERO

MANUEL ALFONSO MORENO LLANOS
NIT: 17.355.133-7 IVA REGIMEN COMUN
CRA 6 # 11-21 SAN MARTIN -META
TEL: 646 8965 CEL: 316 478 3462 Email: dismartinero@hotmail.com

FACTURA DE VENTA
P 4144

Cliente :	ERSAGRO AMBIENTAL SAS	Telefono:		Fecha :	15/08/2018
Razón Social :	ERSAGRO AMBIENTAL SAS	Vendedor:	ELSIDIA GARAVIZ	F.Pago:	Contado
NIT ó C.C:	901055287	Ciudad :	SAN MARTIN	Vence :	15/08/2018
Dirección :		Hora :	16:40:58		

Codigo	Producto	Unid	Cant	VrUnit.	% Iva	% Desc	Total
240414	KB12 BUJE SPLINDER KODIAK	UNIDAD	4.00	14,000.00	19	0	56,000.00

TARIFA	BASE	IVA	OBS
Iva19.00%	51,691	9,821	
Iva			
Iva			

Aceptada, Firma:_____

SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE

SUBTOTAL	51,692
DESCUENTO	0
RETFTE	0
RET IVA	0
IVA	9,821
TOTAL	61,513

Facturacion autorizada por Computador Segun Res. 18762004866312 de 19/09/2017 del P 1 al P 1.000.000

Este documento se asimila a una letra de cambio segun el codigo de comercio Art. 774

Impreso por Agil Software

EL DISTRIBUIDOR SANMARTINERO

MANUEL ALFONSO MORENO LLANOS
NIT: 17.355.133-7 IVA REGIMEN COMUN
CRA 6 # 11-21 SAN MARTIN -META
TEL: 646 6866 CEL: 316 476 3462 Email: dismatinero@hotmail.com

FACTURA DE VENTA
P 4144

Cliente :	ERSAGRO AMBIENTAL SAS	Telefono:		Fecha :	15/08/2018
Razón Social :	ERSAGRO AMBIENTAL SAS	Vendedor:	ELSIDIA GARAVIZ	F.Pago:	Contado
NIT ó C.C:	901055287	Ciudad :	SAN MARTIN	Vence :	15/08/2018
Dirección :		Hora :	16:40:58		

Código	Producto	Unid	Cant	V/Unit.	% Iva	% Desc	Total
010632	TLLO MM HEX IRIZ 6 X 20	UNIDAD	3.00	219.99	19	0	659.59
01746	ARANDELA PLANA ZIN 1/4	UNIDAD	9.00	44.00	19	0	396.00
052060	CANCAMO OJO ABIERTO 1/2 X UNIDAD	UNIDAD	3.00	400.00	19	0	1,200.00
01434	TCA HEX MM IRIZADA 6 X 1.25	UNIDAD	3.00	99.00	19	0	297.00
01397	TCA HEX G2 RO ZIN 1/4-20	UNIDAD	3.00	55.00	19	0	165.00
19	4.8 MM X 30 CM ABRAZADERA PLASTICA X	UNIDAD	1.00	500.00	19	0	500.00
112	TLL ZINC HEX G2 RO 5/16 X 1 1/2	UNIDAD	3.00	171.00	19	0	513.00
01747	ARANDELA PLANA ZIN 5/16	UNIDAD	6.00	44.00	19	0	264.00
01655	TCA SEGURIDAD RO 5/16	UNIDAD	3.00	66.00	19	0	198.00
04062	PIN R 3/16 X 4	UNIDAD	1.00	1,320.00	19	0	1,320.00

25

EL DISTRIBUIDOR SANMARTINERO

MANUEL ALFONSO MORENO LLANOS
NIT: 17.365.133-7 IVA REGIMEN COMUN
CRA 6 # 11-21 SAN MARTIN -META
TEL: 648 8966 CEL: 316 478 3462 Email: dismartinero@hotmail.com

FACTURA DE VENTA
P 4213

Cliente :	ERSAGRO AMBIENTAL SAS	Telefono:		Fecha :	17/08/2018
Razón Social :	ERSAGRO AMBIENTAL SAS	Vendedor:	ELSIDIA GARAVIZ	F.Pago:	Contado
NIT ó C.C:	901055287	Ciudad :	SAN MARTIN	Vence :	17/08/2018
Dirección :		Hora :	12:27:33		

Codigo	Producto	Unid	Cant	V/Unit.	% Iva	% Desc	Total
1501291	T162 BALINERA SPLINDER C AMERICAN	UNIDAD	1.00	65,000.00	19	0	65,000.00
150272	3762/20 SET406 RODILLO TMK	UNIDAD	2.00	65,000.00	19	0	130,000.00
02395	JUEGO ARANDELA PLANETARIO DELTA	UNIDAD	1.00	12,000.00	19	0	12,000.00

EL DISTRIBUIDOR SANMARTINERO CANCELADO

TARIFA	BASE	IVA	OBS
Iva19.00%	173,949	33,050	
Iva			
Iva			

Aceptada, Firma:_____

DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE

Facturacion autorizada por Computador Segun Res. 18762004656312 de 19/09/2017 del P 1 al P 1.000.000

SUBTOTAL	173,950
DESCUENTO	0
RETFTE	0
RET IVA	0
IVA	33,050
TOTAL	207,000

Este documento se asimila a una letra de cambio segun el codigo de comercio Art. 774

Impreso por Agil Software

276

EL DISTRIBUIDOR SANMARTINERO

MANUEL ALFONSO MORENO LLANOS
NIT: 17.355.133-7 IVA REGIMEN COMUN
CRA 6 # 11-21 SAN MARTIN -META
TEL: 646 6965 CEL: 316 478 3462 Email: diamartinero@hotmail.com

FACTURA DE VENTA
P 4071

Cliente :	ERSAGRO AMBIENTAL SAS	Telefono:		Fecha :	13/08/2018
Razón Social :	ERSAGRO AMBIENTAL SAS	Vendedor:	ELSIDIA GARAVIZ	F.Pago:	Contado
NIT ó C.C:	901055287	Ciudad :	SAN MARTIN	Vence :	13/08/2018
Dirección :		Hora :	14:29:30		

Código	Producto	Unid	Cant	VrUnit.	% Iva	% Desc	Total
2301134	VKUA 4520 A = 15 1/2 CRUCETA SKF	UNIDAD	1.00	125,000.00	19	0	125,000.00
111	95X114X17 N-415983-N RETEN TRASERO CAJA	UNIDAD	1.00	40,000.00	19	0	40,000.00
4	LIJA ROJA 150 ABRACOL	UNIDAD	1.00	1,400.00	19	0	1,400.00
12014	LIJA NEGRA 120 ABRACOL	UNIDAD	1.00	1,300.00	19	0	1,300.00

EL DISTRIBUIDOR SANMARTINERO CANCELADO

TARIFA	BASE	IVA	OBS
Iva19.00%	141,686	26,903	
Iva			
Iva			

Aceptada, Firma:_____

CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE

Facturacion autorizada por Computador Segun Res. 18762004666312 de 19/09/2017 del P 1 al P 1.000.000

SUBTOTAL	141,597
DESCUENTO	0
RETFTE	0
RET IVA	0
IVA	26,903
TOTAL	168,500

Este documento se asimila a una letra de cambio segun el codigo de comercio Art. 774

Impreso por Agil Software

272

TALLER GONGORA VILLAMIL

Ricardo Gongora Villamil
Nit.: 14.224.846-7 Reg. Simplificado
Carrera 8 No. 13-26 Cel.: 311 271 9436 San Martín - Meta

Reparacion de Motores Diesel
Maquinaria Agricola - Adaptaciones
Soldadura Electrica

FACTURA DE VENTA
Nº 1708

FECHA: 17 08 2018

NOMBRE: EPSAGRO AMBIENTAL S.AS NIT.: 901055 287-1

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Arreglo tapa de reparticion cambio de retenedores empaque botadero aceite motor bajando soporte delantero	500.000	500.000
1	Bajar caja de velocidades para cambio de retenedor parte trasera	230.000	230.000
1	Desarmar prienso de clos y reparacion	140.000	140.000
1	Anillo prienso de clos	30.000	30.000
1	Tubo de silicona	17.000	17.000
1	Balinera del volante	35.000	35.000
1	cambio de cruceta y retenedor parte trasera caja de velocidades.	50.000	50.000

Comprador | Vendedor | TOTAL $ 1.002.000

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio según Art. 774 del Código de Comercio

Tip. INCA Nit. 17.178.986-3 Cel: 3108092703 San Martín

228

GONGORA VILLAMIL

Ricardo Gongora Villamil
Nit.: 14.224.846-7 Reg. Simplificado
Carrera 8 No. 13-26 Cel.: 311 2719436 San Martín - Meta

Reparacion de Motores Diesel
Maquinaria Agricola - Adaptaciones
Soldadura Electrica

FACTURA DE VENTA

Nº 1709

FECHA

23	08	2018

NOMBRE: EPSAGRO AMBIENTAL S.A.S. NIT.: 901055287-1

DIRECCIÓN: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	cambio de empaque, carter, rociadores y silicona	150.000	150.000
Comprador	Vendedor	TOTAL $	

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio según Art. 774 del Código de Comercio

Tip. INCA Nit. 17.178.986-3 Cel: 3108092703 San Martin

229

FERRETERÍA FERRE CONSTRUCTOR SANTI

CARLOS ANDRÉS VANEGAS L.
79.612.277 -2 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

SUMINISTROS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA, DERRAJERÍA, PINTURAS, MATERIALES ELÉCTRICAS ACCESORIOS PARA BAÑOS Y FERRETERÍA EN GENERAL

¡AQUÍ SIEMPRE ENCONTRARÁ CALIDAD AL MEJOR PRECIO!

ARGOS · BLACK & DECKER · Eternit · corona · 3M · DEWALT · Pintuco

Calle 36 No.27-61 (Centro) • Celular: 312 266 8774 • Villavicencio - Meta

FECHA: 8 de Junio 2018 — **FACTURA DE VENTA Nº 0528**

CLIENTE: Epsagro Ambiental S.A.S — C.C./NIT: 901055287-1

DIRECCIÓN — TEL:

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
72	Tubo rectangular 3X1 1/2	42.000	3.024.000
62	Tubo rectangular 4 X 1 1/2	51.000	3.162.000
25	Varillas lisa 5/8	29.500	737.500
48	Varillas corrugada 3/8 x 6mts	9.500	456.000
66	Varillas corrugada 1/2 x 6mts	16.000	1.056.000
50	Varillas corrugada 1/4 x 6mts	4.800	240.000
7	Tubos rectangular 1.50 x 1.50	134.000	938.000
2	Tubos cuadrado 20 x20	705.000	1.410.000
4	Tubos cuadrado 13.5 x 13.5	382.000	1.528.000
SON:		TOTAL $	12.551.500

CAMILO GARCIA • NIT 79626754-1 • CELULAR 310 592 8272

Esta factura de venta es similar en todos sus efectos legales a una letra de cambio, según el artículo 774 del Código de Comercio

FIRMA CLIENTE: NIT / C.C.

FIRMA VENDEDOR: NIT / C.C.

TALLER LOS LOROS

Calle 12 Nº 7-64
San Martín - Meta
Cel. 314 390 1411

Campo Elías Avila
Nit. 3.297.058-2
Régimen Simplificado

ESPECIALIDAD
MECÁNICA DE PATIO

FACTURA DE VENTA Nº 4821

Fecha: Agosto 17 - 2018

Señor: Esagro Ambiental NIT: 900852871

Dirección: _____ Placa: TBK 210 Tel.: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
	Cambio Splinder		180.000
	x Servicio Torno		100.000
		TOTAL $	280.000

TALLER LOS LOROS
Prop Campo Elias Avila
NIT 3297058-2
MECANICA Y SOLDADURA ELECTRICA
Calle 12 No 7 64 Cel 319 260 6316
San Martin Meta

Firma Vendedor - C.C.

Firma y Sello del Cliente

Esta Factura de venta es un título valor según Art. 1o. de la Ley 1231 de 2008.

IMPRESSMETA LTDA - NIT: 17.423.222-2 Tel: (8) 656 7752 Acacías - Meta

CARS DIESEL Ltda

REPUESTOS ORIGINALES PARA MOTOR DIESEL Y A GASOLINA
MOTOR - CAJA - TRANSMISIÓN

Autorización Numeración Facturación DIAN No. 18762007111 02 Fecha 2018-04-10 Habilitada: del AP 6035 al AP 7000

FACTURA DE VENTA
Nº AP 6224

NIT. 830.502.012-4 I.V.A. - Régimen Común • Resolución DIAN No. 320001387983 Fecha 2016/04/12
Numeración Autorizada del AP No. 5001 al AP No. 7000 • Actividad Económica 4530 Tarifa 11.04 x 1000

PRINCIPAL: BOGOTÁ, Carrera 15 No. 7-17 • Tels.: 341 1654 - 341 1613 • Cel.: 310 858 0964
SUCURSAL: VILLAVICENCIO Cra. 2 A No. 9A - 60 • MZ. C. CASA 11 Sector Terminal • Tel.: 660 9146 • Cel.: 313 418 9889

SEÑOR (ES): Ecologico Ambiental S.A.S
NIT. ó C.C. 901 055 287-1 TEL.: 311 781 5794
DIRECCIÓN: cr 7 # 156-68 Int 3 Of 402 CIUDAD: Bogota

FECHA FACTURA	13	08	2018
VENCE FACTURA			
CONDICIONES DE PAGO:	CONTADO X	CREDITO	

CÓDIGO / REFERENCIA	CANT.	D E S C R I P C I Ó N : MOTOR	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	reten trasero 4.10		

SON:

Está Factura significa el recibo de las mercancías de conformidad, la aceptación del precio y la obligación de pagar en los términos o condiciones estipulados por las partes. esta Factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del código de comercio. NOTA: Después de treinta (30) días, no se aceptan cambios ni devoluciones. GRACIAS POR SU COMPRA.

SUB TOTAL $	159 663
I.V.A. $	30 337
TOTAL $	190.000

COMPRADOR: Firma Sello

VENDEDOR: Firma Sello

Graf. Dorado Julio Cesar Escobar Nit.: 19.088.519-9 Tel.: 246 8641

CARS DIESEL Ltda.

REPUESTOS ORIGINALES PARA MOTOR DIESEL Y A GASOLINA
MOTOR - CAJA - TRANSMISIÓN

Autorización Numeración Facturación DIAN
No. 18762007711102
Fecha: 2018/04/10
Habilitada: del AP 6035 al AP 7000

FACTURA DE VENTA
Nº AP 6222

NIT. 830.502.012-4 I.V.A. - Régimen Común • Resolución DIAN No. 320001387983 Fecha 2016/04/12
Numeración Autorizada del AP No. 5001 al AP No. 7000 • Actividad Económica 4530 Tarifa 11.04 x 1000

PRINCIPAL: BOGOTÁ, Carrera 15 No. 7-17 • Tels.: 341 1654 - 341 1613 • Cel.: 310 858 0964
SUCURSAL: VILLAVICENCIO Cra. 2 A No. 9A - 60 • MZ. C. CASA 11 Sector Terminal • Tel.: 660 9146 • Cel.: 313 418 9889

SEÑOR (ES): Gpsagro Ambiental S.A.S.
NIT. ó C.C.: 901055287-1 TEL.: 3208599128
DIRECCIÓN: Sup 428 429 CRA CIUDAD: Granada

FECHA FACTURA	10	08	2018
VENCE FACTURA			
CONDICIONES DE PAGO:	CONTADO X		CREDITO

CÓDIGO / REFERENCIA	CANT.	D E S C R I P C I Ó N MOTOR	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Bota Unive.		
	1	Unidad Dep Rep		
	1	Retén Semper		

SON:

Está Factura significa el recibo de las mercancías de conformidad, la aceptación del precio y la obligación de pagar en los términos o condiciones estipulados por las partes, esta Factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del código de comercio. NOTA: Después de treinta (30) días, no se aceptan cambios ni devoluciones. GRACIAS POR SU COMPRA.

SUB TOTAL $	252.100
I.V.A. $	47.900
TOTAL $	300.000

COMPRADOR:
Firma Sello

VENDEDOR:
Firma Sello

Graf. Dorado Julio Cesar Escobar Nit.: 19.088.519-8 Tel.: 246 8641



Centro de Lubricación

ELECTROMURGIA

MIGUEL ANTONIO MUNY
NIT. 17.352.340-1 Régimen Simplificado
Cambio de Aceite y Mantenimiento de Vehiculos - Venta de Aceites y Grasas
INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL

Carrera 6 (Avenida) No. 13 - 52 San Martin
Tel.: 6488751 Cel.: 311 2947520

FACTURA DE VENTA

Nº 11272

Fecha: SEP. 30/18

Nombre: EPSAGRO Ambiental

Vehiculo: U. 2010 (5282) - Li Placa: THK 214

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	6lb Aceite		40.000
1	engrasa		20.000
1	Valvulina		50.000
		TOTAL $	110.000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TITULO VALOR Y PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 17 JULIO 2008 ARTICULOS 772, 773,774, 777,778,779 DEL CODIGO DE COMERCIO

EDICIONES LEER NIT. 17339754-3 CEL.: 3125600279

289

ALMACÉN DE REPUESTOS
DONDE FILI

FILIBERTO RAMÍREZ
Nit. 17.354.455 - 9 Régimen Simplificado
luzedithgallomontoya@yahoo.es

Frenos•
Muelles•
Grapas•
Tornillería•
Pasadores•

Calle 12 No. 7-64 // Cel. 310 320 4767 // Tel. 648 7000 San Martín - Meta

Fecha: Julio 19 de 2018 FACTURA DE VENTA Nº 3681

Señor: Esagro Ambiental S.A.S NIT: 901055287-1

Dirección: _____ Placa: THK 214 Tel.: _____

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
2	resortes		8.000
3	pernos		37.500
1/2	Juego freno 4515 X		110.000
4	graseras		600
2	retenedores 38 x 52		14.000
1	Buje leva		6.000
2	Bujes collarin		14.000
2	pasadores collarin		17.000
1	Pin 9½		2.700
1	Libra de grasa		6.000
1	Buje bronce leva		15.000
1	retenedor 370003		35.000
	anillos, uniones e insertos		11.900
1	Empaque eje		2.700
		TOTAL $	288.400

IMPRESOS MULTIPLEX # NIT: 17.423.002-2 TEL: (8) 656 7752 VILLAVICENCIO - META

Esta Factura de venta es un titulo valor según Art. 1o. de la Ley 1231 de 2008.

Banco de Bogotá / Cuenta de Ahorros No. 355-04779-6
Banco Agrario / Cuenta de Ahorros No. 445353018479
Filberto Ramírez Salazar

FIRMA: _____

TALLER LOS LOROS



Calle 12 Nº 7-64
San Martín - Meta
Cel. 314 390 1411

Campo Elias Avila
Nit. 3.297.058-2
Régimen Simplificado

ESPECIALIDAD
MECÁNICA DE PATIO

Fecha: Julio 19-2018 **FACTURA DE VENTA** Nº 4788

Señor: Esagro Ambiental S.A.S NIT: 901055287-1

Dirección: _____ Placa: TIK 214 Tel.: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
	Bajada de rueda		
	trasera para cambio		
	de retenedor y		
	cambio de bujes		
	martillo y zapatas		50.000
	Arreglo en el torno		
	leyas freno		50.000
	Soldadora puente		
	chasis		150.000
		TOTAL $	250.000

Firma Vendedor - C.C.

Firma y Sello del Cliente

Esta Factura de venta es un título valor según Art. 1o. de la Ley 1231 de 2008.

IMPRESIONES EXPLEX Nit: 17.423.622-3 Tel: (8) 656 7752 ACACIAS - META

286

TALLER LOS LOROS

Calle 12 Nº 7-64
San Martín - Meta
Cel. 314 390 1411

Campo Elías Avila
Nit. 3.297.058-2
Régimen Simplificado

ESPECIALIDAD
MECÁNICA DE PATIO

Fecha: Julio 12-2018 FACTURA DE VENTA Nº 4773

Señor: Seguros Ambientales seg NIT: 901055201-1

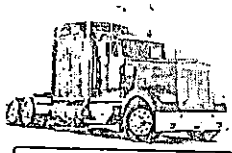
Dirección: _____ Placa: THC 214 Tel.: _____

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
	Base de Parte		—
	y revisada de		—
	bujes		50000
	Servicio de Torno		—
	empleo de cleva		—
	del freno		50000
		TOTAL $	100000

Firma Vendedor - C.C. Firma y Sello del Cliente

Esta Factura de venta es un título valor según Art. 1o. de la Ley 1231 de 2008.

IMPRESOS MULTIPLES S NIT: 17.423.012-2 Tel: (8) 656 7752 ACACIAS - META



ALMACÉN DE REPUESTOS
DONDE FILI

FILIBERTO RAMÍREZ
Nit. 17.354.455 - 9 Régimen Simplificado
luzedithgallomontoya@yahoo.es

Frenos•
Muelles•
Grapas•
Tornillería•
Pasadores•

Calle 12 No. 7-64 // Cel. 310 320 4767 // Tel. 648 7000 San Martín - Meta

Fecha: Julio 12 de 2018 FACTURA DE VENTA Nº 3667

Señor: Biagro Ambiental SAS NIT: 901055287-1

Dirección: _____ Placa: THK 214 Tel.: _____

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
1/2	freno 4515		118.000
1	rodillo		127.500
1	retenedor 37003		37.000
2	Bujes levas		6.000
1	Buje coyarin		7.000
1	union 1/4 bronce		3900
3	insertos bronce 1/4		1200
3	anillos bronce 1/4		1200
1	Manguera		3.000
1	Arandela levas		500
1	retenedor 38x52		6.000
1	Pin eje 9 1/2		2.700
		TOTAL $	314.000

17 356.12 X V
3114.00 8 1/2
THK 214

IMPRESOMULTIPLEX NIT: 17.423.602-2 Tel: (8) 656 7752 ACACIAS - META

Esta Factura de venta es un titulo valor según Art. 1o. de la Ley 1231 de 2008.

Banco de Bogotá / Cuenta de Ahorros No. 355-04779-6
Banco Agrario / Cuenta de Ahorros No. 445353018479
Filberto Ramírez Salazar

FIRMA: _____

ESTACIÓN DE SERVICIO Cotrasam

Discotrasam S.A.S

NIT 822.006.352-7 Régimen Ordinario
Cra 6 No 14-118 Barrio Las Ferias - San Martín de los llanos Meta
Telefax(8)6488082 - e mail:discotrasam@hotmail.com / www.discotrasam.com

FECHA: 27-06-2018 NIT: 900535787-1

COMPROBANTE DE CONTADO
Nº 326210

SEÑORES: Epsagro Ambiental SAS

DIRECCIÓN:

DETALLE	CANT.	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
GASOLINA CORRIENTE			
A.C.P.M.	1 gl	1.200.000	1.200.000
Camión SXU417		$500.000	
Doble T THH214		$700.000	
		TOTAL $	1.200.000

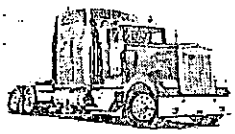
HENRY JEOVANNI BENAVIDES MORENO RUT 3086086-6. TEL 3215866994

Conforme al artículo 744 del Cod. de Cio. Esta factura se asimila en sus efectos a una letra de cambio. El comprador declara haber recibido todo la mercancía aquí descrita

Firma Autorizada

Firma y Sello

"LIDERES EN CALIDAD"



ALMACÉN DE REPUESTOS
DONDE FILI

FILIBERTO RAMÍREZ
Nit. 17.354.455 - 9 Régimen Simplificado
luzedithgallomontoya@yahoo.es

Frenos•
Muelles•
Grapas•
Tornillería•
Pasadores•

Calle 12 No. 7-64 // Cel. 310 320 4767 // Tel. 648 7000 San Martín - Meta

Fecha: Junio 14 2018 FACTURA DE VENTA Nº 3619

Señor: Ecopetrol Ambiental SAS NIT: 900105287-1

Dirección: _____ Placa: THC 284

CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
—	Tornillos Varios		10450
1	Manguera Hidraulica		20000
		TOTAL $	30450

IMPRESOS MULTIPLEX • NIT: 17.423.002-2 TEL: (8) 656 7752 ACACÍAS - META

Esta Factura de venta es un titulo valor según Art. 1o. de la Ley 1231 de 2008.

Banco de Bogotá / Cuenta de Ahorros No. 355 04779-6
Banco Agrario / Cuenta de Ahorros No. 445353018479
Filberto Ramírez Salazar

FIRMA: _____

290

ESTACIÓN DE SERVICIO CUSIANA
La estación que mueve a Villavicencio
CL 15 # 01-11 Este, Frente al Terminal Tel: (8) 6655531

EDS CUSIANA
Nit. 900.127.676-1

VALE SUMINISTRO 70864

FECHA: 28-03-2018

NOMBRE Y APELLIDO: EPSagroambiental sas

C.C. / Nit.: 901055287-1

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

CANTIDAD	PRODUCTO	TOTAL
	CORRIENTE	
	EXTRA	
43.743	A.C.P.M. X	360.005
	ACEITES	
	OTROS	

Los distribuidores minoristas de combustible no están obligados a expedir factura

SUBTOTAL $	
IVA $	
TOTAL $	360005

FIRMA: _____

PLACA: SXU 417

CRÉDITO ☐

CONTADO ☐

291

Estaciones De Servico Alvarado Ni
NIT: 900127676 -1
EDS Cusiana
Tiquete Copia!!!
CALLE 15 N§ 01-00
6826771

Fecha :28/03/2018Hora :17:39
Nro. : 3281701
Placa :SXU417
Turno : 2Isla : 3
Surtidor : 5Cara : 9
Manguera :17

Articulo :Acpm Busetas
GL : 43,743
PVP (ZAR):8.230,00
Valor Neto (ZAR) : 360.085,00
Desc.(0,00%)X) :0 0,00
Subtotal (ZAR): 360.085,00
Abono Cuota(ZAR) : 0,00
Total (ZAR) : 360.085,00
Forma Pago :DATAFONO

Atendió:ELIANA PIRABAN
"GRACIAS POR SU COMPRA

202

DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE

PETROARIARI LTDA

NIT. 900162138-7 Régimen Común.

Carrera 6ª No. 9-64 Tel. 648 8133 San Martin (M)

BIOMAX

VALE

Fecha: 25-03-2018 — 92589

Señor: Epsagro Ambiental SAS

Placa: SXV 417 N.I.T 900705287-7

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
	Gasolina motor		
68103	A.C.P.M.	8605	586.026
	Bencina		
	Extra 11.32 gm		
	Otros		
	quinientos ochenta y		
	seis mil veinti y seis pesos		
	cancela con tarjeta		
	bauher # 001884 cra		
	Soporte de Factura # 14065		
		TOTAL $	586.026

Litografía Papelera Granada - Cel 311 6401439

VENDEDOR: Javier Londoño

CLIENTE:

Valido Unicamente para venta de combustible no constituye factura ni documento equivalente
Art. 10 lit. C. Decreto 1165 del 28/06/1996 - art. 2 lit. C. Decreto 1001 de 1997

293

DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE

PETROARIARI LTDA

NIT. 900162138-7 Régimen Común.

Carrera 6ª No. 9-64 Tel. 648 8133. San Martín (M)

BIOMAX

VALE

Fecha: 25-03-2018 — 92590

Señor: Epsagro Ambiental SAS

Placa: WCO 484 Nit

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
	Gasolina motor		
92.96	A. C. P. M.	8605	800000
	Bencina		
	Extra 11.43 gn		
	Otros		
	ochocientos mil pesos		
	Cancelado con # de		
	bucher # 001884		
	Soporte de tirilla #74064		
		TOTAL $	800.000

VENDEDOR: Javier Londoño

CLIENTE:

Valido Unicamente para venta de combustible no constituye factura ni documento equivalente
Art. 10 lit. C. Decreto 1165 del 28/06/1996 - art. 2 lit. C. Decreto 1001 de 1997

Litografía & Papelería Granada - Cel 311 4435403

TODO ELECTRICOS Automulas.com

PARTES ELECTRICAS NO TIENEN GARANTIA

Motores ISC Electrónica y Electricidad

VENTA DE REPUESTOS

Reparación Arranques - Alternadores - Repuestos
Instalación de Baja - Pilos - Bombillería

Calle 1ra. Anillo Vial Antes de la Chevrolet
Cels.: 313 3508761 - 320 411 8790
Villavicencio Meta E-mail: automulass@hotmail.com

FACTURA DE VENTA Nº 3745

Fecha: Marzo 28-2017

Señor (es): Epsa Eto Ambiental S.A.S. C.C. o Nit: 900655287-1

Placa: SXU 447 Vehiculo: Int Dat Tel.:

NOTA: Revise bien su mercancia. Después de 8 dias no se aceptan devoluciones ni reclamos. Artículos Eléctricos importados no tienen garantia. En caso de mora se causaran intereses a la maxima tasa legal para tal efecto.

Cant.	Descripción	V. Unit.	Vr. TOTAL
1	Regulador d/co		65000
1	Perfil Escobillo		25000
1	Balinera 6305		25000
1	Radio		12000
1	Tornillo de pivote		1500
4	Tapones		8000
	Mano de obra		50000
			186500

Son: TOTAL $ 186500

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio (Art. 774 Camara de Comercio)

El comprador declara haber recibido la mercancia a satisfacción y acepta las condiciones y precios de esta factura

ACEPTADA

Recibí de Conformidad

Litometa Impresores Nit.: 79448726 Tel.: 6719907

295

TECNIBOMBAS FRANKLIN

EXOSTOS - RADIADORES

Repuestos, Correas, Ventiladores,

Reparación Técnica de Bombas para Agua y Diesel

- de Automóviles, Tractores y Transporte Pesado

TRABAJOS GARANTIZADOS

Servicio de Torno - Prensa Hidráulica - Soldaduras Especiales

Calle 33 No. 29 - 105 Calle de los Negros Cel. 313 4952385 - Br. Porvenir - V/cio

FACTURA DE VENTA

Nº 0844

Leybi Castaño Nit: 40.380.917-3
Régimen Simplificado

Fecha: Abril - 12 - 018

Señor (es): EPSAgro.

Dirección: ______ Nit / C.C.: 901055287.

Cant.	Detalle	Vr. Unit.	Vr. Total
	Empaquetadura Bomba		580000
	Agua Tractor:		
	Massy ferguson. 7415.		

Son:

Este Documento cumple con todos los requisitos de la Ley según los Arts. 621 y 774 del Código de Comercio y el Art. 617 del Estatuto Tributario; se asimila en todos sus efectos legales a un título valor, de acuerdo con la Ley 1231 de Julio 17/2008

Total $ 580.000

Recibí:

Firma: ______

Nombre: ______ C.C./Nit: ______

FIRMA AUTORIZADA

Rubiela Valbuena Nit. 52226176-8 Cel.: 311 567 0978

LA CASA DEL FILTRO
VILLAVICENCIO S.A.S.

NIT. 900452484-5 I.V.A. Régimen Común / Actividad Económica 4732 ICA 5 x 1000

Autoriz. de Facturación DIAN No. 18762003562221 del 2017/06/07 Num. Hab. del 80.800 al 100.000

Calle 31 No. 29 - 37 / Villavicencio - Meta

FECHA: Feb 15 | 19 NIT.

FACTURA DE VENTA

SEÑORES: EPSAGRO

DIRECCION: Tractor MF. 4290 Granados TELEFONO:

Nº 93677

CANT.	APLICACIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Garrafas oXXe 68		300.000
1	Garrafa motolube 85w140		200.000
1	Garrafa mobil 15w40		220.000
1	DA. 2932 DA 2021		50.000
1	DA. 4932 DA 4021		30.000
1	BT. 217		25.000
1	B. 7026		120.000
1	HDF. 1296		10.000
1/4	Liquido Frenos		15.000

Gravada	Exenta	Sub-Total	Retefuente	I.V.A.	TOTAL $
					970.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio

Impreso por Luz Yenny Cardenas - Nit. 40388534-0 V/cio

220

296

LA CASA DEL FILTRO
VILLAVICENCIO S.A.S.

NIT. 900452484-5 I.V.A. Régimen Común / Actividad Económica 4732 ICA 5 x 1000

Autoriz. de Facturación DIAN No. 18762003562221 del 2017/06/07 Num. Hab. del 80.800 al 100.000

Calle 31 No. 29 - 37 / Villavicencio - Meta

FECHA: Feb. 15 / 18 NIT. 901055287-1

FACTURA DE VENTA

SEÑORES: AgroAmbiental SAS

Nº 9368.6

DIRECCION: TELEFONO:

CANT.	APLICACION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Garrafas Refrigerante V.		150.000
1	Garrafa Biopolab 50 Gasol.		150.000
2	Inyector manual		100.000
4	Aditivos oxxe kote		120.000
1	llave Filtro		20.000
1	Vaso LK 1540S MACOV - MF. 290		200.000
20	GF - G1 - Toyota		20.000
2	GS. 1 Cuatrimoto		50.000
1	GS. 1 Cuatrimoto		25.000
4	A.1 - Toyota		40.000
1	llave Correa		20.000
5	AP. 186/1		75.000
	Cumplido Arsenio Arsenio		

Gravada	Exenta	Sub-Total	Retefuente	I.V.A.	TOTAL $
					970.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio

Impreso por Luz Yenny Cardenas - Nit. 40388634-0 Vicio

297

LA CASA DEL FILTRO
VILLAVICENCIO S.A.S.

NIT. 900452484-5 I.V.A. Régimen Común / Actividad Económica 4732 ICA 5 x 1000

Autoriz. de Facturación DIAN No. 18762003562221 del 2017/06/07 Num. Hab. del 80.800 al 100.000

Calle 31 No. 29 - 37 / Villavicencio - Meta

FECHA: Feb 6/18 NIT.

SEÑORES:

DIRECCION: TELEFONO:

FACTURA DE VENTA

Nº 93140

CANT	APLICACION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	Garrafas Biopolab 80w90	160.000	480.000
2	Galones mobil 15w40	60.000	120.000

MF 1075

Gravada	Exenta	Sub-Total	Retefuente	I.V.A.	TOTAL $

Impreso por Luz Yenny Cardenas - Nit. 40388634-0 V/cio

LA CASA DEL FILTRO
VILLAVICENCIO S.A.S.

NIT. 900452484-5 I.V.A. Régimen Común / Actividad Económica 4732 ICA 5 x 1000

Autoriz. de Facturación DIAN No. 18762003562221 del 2017/06/07 Num. Hab. del 80.800 al 100.000

Calle 31 No. 29 - 37 / Villavicencio - Meta

FECHA: Feb. 6 / 18 NIT:

FACTURA DE VENTA

SEÑORES:

Nº 93167

DIRECCION: TELEFONO:

CANT.	APLICACION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	P. 346 I		20.000
2	P. 346 R.		16.000
	Casa Verde 1PF-290		

Gravada	Exenta	Sub-Total	Retefuente	I.V.A.	TOTAL $
					36.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio

Impreso por Luz Yenny Cardenas - Nit. 40388634-0 Vicio

299

300

AUTOLUJOS EL TRAILER

LUJOS Y ACCESORIOS

Gustavo Alonso Chaparro Moreno
NIT: 1.057.589.610-1 • Régimen Común

Resolución Dian 220000006023 • Fecha 2016/02/15 • Numeración Autorizada 0001 al 8.000

Calle 31 No 29 - 04 Esquina
Barrio Porvenir
Villavicencio - Meta

FECHA: 22 DIC 18

FACTURA DE VENTA
Nº 5271

Cels: 318 270 47 11 - 311 470 90 85

Señores: Epsagro.

NIT o C.C.: 901079

Dirección:

Tel.: 905055287-1

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Explora 6 led rect		120000
2	Explora 4 led cuad.		150'000
1	Explo Matador.		55'000.
1	Espejo int 3-36.		35000.
1	Espejo aux 2"		13000

OBSERVACIONES:

SUBTOTAL	305042
IVA	57958.
TOTAL $	363000

Firma y Sello AUTOLUJOS EL TRAILER

ACEPTADO CLIENTE

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

Impreso por: Ideas Editores - NIL 79.694.891-4 • Tel.: 662 71 25 - Cel.: 311 477 62 60 - Vicencio

MF 290.

Villavicencio, 21 Enero 2018

CUENTA DE COBRO # 03

30

EPSAGRO AGROAMBIENTAL SAS
NIT: 901.055.269-3
Dirección: Calle 36 No 28 28 Bogotá D.C
Teléfono: 310.844.2435

DEBE A:

ADOLFO PULIDO
C.C: 17.312.395
Dirección: San Benito - Villavicencio (Meta)
Teléfono: 350.566.8223

Por los conceptos Relacionados a Continuación:

Cant.	Detalle	Valor	
1	1/4 Aceite Centar Cigüeñal y Vielas	$	16.000
3	Siliconas (Motor y Transmicion)	$	48.000
1	Pegante (Trabarosca Fijador De Tronillos)	$	14.000
3	Tapones Bloque	$	15.000
1	Acpm Encender Tractor	$	20.000
1	Tonilleria	$	36.000
1	Gasolina Lavado Piezas	$	50.000
2	Lijas	$	4.000
2	Abrazaderas, Mangueras Radiador	$	5.000
1	Bomba de Agua	$	140.000
1	Piñones de Reparticion	$	350.000
1	Cauchos Varios	$	12.000
1	Viela 1075	$	100.000
1	Tubin Racores, Bomba Inyeccion	$	18.000
	Total	**$**	**828.000**

SON: Ochoclentos Veintiocho mil pesos Colombianos M/Cte.

Cordialmente,

ADOLFO PULIDO
C.C 17.312.395 V/cio - Meta
Tel: 350.566.8223

LA CASA DEL FILTRO
VILLAVICENCIO S.A.S.

NIT. 900452484-5 I.V.A. Régimen Común / Actividad Económica 4732 ICA 5 x 1000

Autoriz. de Facturación DIAN No. 18762003562221 del 2017/06/07 Num. Hab. del 80.800 al 100.000

Calle 31 No. 29 - 37 / Villavicencio - Meta

FECHA: enero 12/18 NIT:

SEÑORES: Epsagro TELEFONO:

DIRECCION:

FACTURA DE VENTA

Nº 91858

CANT.	APLICACIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Cornofa motolne 140		200.000
1	Cornofa mobil 1350		240.000
3	P. 3416 P.		30.000
1	A. 1		10.000

Gravada	Exenta	Sub-Total	Retefuente	I.V.A.	TOTAL $
					480.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art. 774 del Código de Comercio

Impreso por Luz Yenny Cardenas - Nit. 40386634-0 V/cio

302

BOMBAS Y MANGUERAS DEL LLANO

ABELINO CANO LINARES
Nit. 17.349.485-1 Régimen Común
Venta y Reparación de Bombas para Agua de Automotores, Tractores e Industriales

Cra. 31 No. 32-22 Barrio Porvenir - Vsio. - Tel: 6820751 Cels: 320 300 0200

FACTURA DE VENTA 27322

Fecha: Enero 13/18

Señor: EPSA ERO **Nit. c.c.** 901 055284-1

Dirección:

CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Empaquetadura bomba		
	agua maxi cebusan	UNS	140.000
		SubTotal $	117647
		I.V.A. $	22353
son:		TOTAL $	140.000

Res. DIAN 2200000834311 Fecha: 2015/10/13. Num Aut. 20001 al 30000

IMPRESORES LITOVISIÓN NIT. 90857797-0 Tel.: 6837962 Cel.: 3112945428

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ARTICULO 774 DEL C. DEL C. PRESTANDO MERITO EJECUTIVO

RES DIAN No. 18762006049641

☐ CONTADO
☐ CREDITO

POR UNA VIGENCIA DE 24 MESES
NUM 26635 AL 30.000 HABILITACION
FECHA: 2017-12- 11

Firma Cliente

304

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LLANOS META

CONSTANCIA SECRETARIAL

9 DE NOVIEMBRE DE 2017. En la fecha, dejo constancia del embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso ejecutivo con acción real con radicado número 506893189001-2014-0052, y para el proceso ejecutivo con radicado número 506893189001-2018-00104 donde el demandante es Banco Agrario y demandado Bertulfo Torres que se tramita en este mismo juzgado, según lo ordenado en auto del 30 de octubre de 2018, dictado en dicho proceso.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

305

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

INFORME SECRETARIAL. 8 de noviembre de 2018. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 77
(cuarto trimestre)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
RADICADO : 2014-00052-00

Conforme al artículo 40 del Código de General del Proceso, se agrega al expediente el despacho comisorio número 03 del 19 de febrero de 2018, debidamente diligenciado, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripan, Meta.

El anterior escrito suscrito por el señor HIPOLITO MENDOZA ZEA en calidad de tenedor, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 16 NOV 18
El auto anterior fue notificado por ESTADO
No. 066 de la fecha

Secretaria

306

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

INFORME SECRETARIAL. 5 de marzo de 2019. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de resolver sobre la oposición presentada a la diligencia de secuestro; entra para resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 103
(primer trimestre)

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO**
RADICADO : **2014-00052-00**

El juzgado no da trámite a la oposición presentada por el señor HIPOLITO MENDOZA ZEA, como representante de la sociedad «EPSAGRO AGROAMBIENTAL SAS», quien argumenta ostentar la calidad de tenedor de buena fe del predio objeto de secuestro, por cuanto:

El numeral primero del artículo 596 se adiciona: *"Situación del tenedor. Si al practicarse el secuestro los bienes se hallan en poder de quien alegue y demuestre título de tenedor con especificación de sus estipulaciones principales, anterior a la diligencia y procedente de la parte contra la cual se decretó la medida, ésta se llevará a efecto sin perjudicar los derechos de aquél, a quien se prevendrá que en lo sucesivo se entienda con el secuestre, que ejercerá los derechos de dicha parte con fundamento en el acta respectiva que le servirá de título, mientras no se constituya uno nuevo".*

Entendido lo anterior se puede decir, que el tenedor no puede calificarse como tercero, toda vez que su derecho proviene de la persona contra la que se decretó el secuestro esto es contra el demandado Bertulfo Torres Salinas, no por ello no

merecen protección los derechos provenientes del negocio anterior a la diligencia, esto es el contrato de arriendo del bien inmueble objeto de secuestro suscrito entre Hipólito Mendoza Zea, representante de la sociedad «EPSAGRO AGROAMBIENTAL SAS» y el demandado Bertulfo Torres, del 29 de septiembre de 2016, tanto es así que la diligencia de secuestro se llevó a efecto por el comisionado, sin perjudicar los derechos del tenedor, quien en adelante deberá entenderse con el secuestre y así se hizo saber en la respectiva diligencia, caso muy diferente cuando se trata de oposición de los terceros poseedores.

Véase que la norma citada no prevé la oposición al secuestro, lo que se busca es practicarlo teniendo cuidado de no ocasionar despojo al tenedor.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martín, 8 de marzo 2019.
El auto anterior fue notificado por ESTADO
No. 014 de la fecha

El Secretario

JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ- PERITO A VALUADOR CON REGISTRO R.A.A. NUMERO-1741346- AUXILIAR JUSTICIA

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN (META)

E. S.

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN MARTIN META

Folio 12/17

Fecha 7 JUN 13 /17

Hora 2:32 P.M.

REF PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	2014-00052-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	BERTULFO TORRES

ASUNTO: **INFORME DE ADMINISTRDOR (SECUESTRE)**

José Miguel González González obrando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de rendir informe correspondiente a mi gestión

Esto es sobre predios bien inmueble rural denominado guarataros ubicado en la cooperativa jurisdicción del municipio de Mapiripan "Meta" predio que fue dejado en calidad de deposito provisional y gratuito, al Señor HIPOLITO MENDOZA ZEA , persona quien atendió la diligencia, y a quien se realizaron las advertencias de ley por porte del despacho en la diligencia de secuestro, comprometiéndose cuidar y conservar este bien en buenas condiciones, y que a la fecha continua en el predio en tal condición.

El presente informe para conocimiento del despacho y las partes

JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 17.413.436 DE ACACIAS
CEL. 313 430 14 40

Cra 22B # 19 - 64 Barrio Mancera - Acacias (Meta)
Correo: chiriguaro01@hotmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

TRASLADO
Procesos que se fijan en lista de traslado según lo dispuesto en los artículos 277 y 110 del C.G.P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	TERM. (DIAS)	C. N°.
EJECUTIVO HIPOTEC.	BANCO AGRARIO	BERTULFO TORRES SALINAS	INFORME	TRES	1

Se fija hoy 20 de junio de 2019, a las 7:30 a.m.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

Se desfija hoy 20 de junio de 2019, a la 5:p.m.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

Carrera 7 No.3-87 Barrio Camoa, San Martin de los Llanos, Meta
Correo: j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co

302

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

INFORME SECRETARIAL. 23 de julio de 2019. En la fecha al despacho del señor juez la presente tutela. Pendiente resolver lo pertinente..

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 49
(tercer trimestre)
PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**
RADICADO : **2014-00052-00**

Lo manifestado por el secuestre (fl.307), póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

ic

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTÍN - META

San Martin, 26 de Julio 19.
El auto anterior fue notificado por ESTADO
No 49 de la fecha

El Secretario

310

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

CONSTANCIA SECRETARIAL

1° de julio de 2020. En la fecha dejo constancia que en virtud de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526, PCSJA20-11527; PCSJA20-11528, PCSJA20-11532 , PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 y el acuerdo CSJME20-25 del 17 de marzo de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se autorizó el cierre de los despachos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, suspendiéndose los términos judiciales desde la misma fecha y prorrogándose sucesivamente hasta el día 30 de junio de 2020, reactivándose los términos a partir de la fecha; del mismo modo se autorizó únicamente dar trámite a las acciones de tutela exclusivamente sobre asuntos de salud o que pongan en peligro la vida del accionante; sin embargo de conformidad con lo expuesto el día primero de abril de 2020 por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, indicó dar trámite a todas las acciones de tutela y a los incidentes de desacato que están en curso.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

31

Solicitud LINK DROPBOX expediente 506893189001-2014-00052-00 BANAGRARIO vs BERTULFO TORRES SALINAS

LUZ RUBIELA FORERO <rubyfogu@live.com>

Jue 3/09/2020 3:50 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Meta - San Martin <j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, actuando en calidad de apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., solicito respetuosamente Link para revisar el proceso de la referencia,

Cordialmente

LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS
C.C. 23.488.492
T.P. 37.756
Tel 6647134